

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

14467 *Resolución de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.*

El artículo 94 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, el Ministro de Industria, Energía y Turismo, referencia que ha de entenderse dirigida a la titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, podrá dictar las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta de los gases licuados del petróleo por canalización para los consumidores finales, así como los precios de cesión de gas natural y de gases licuados del petróleo para los distribuidores de gases combustibles por canalización, estableciendo los valores concretos de dichas tarifas y precios o un sistema de determinación y actualización automática de las mismas.

Por otra parte, el artículo 12.1 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el Impulso a la Productividad, establece que mediante orden ministerial, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se dictarán las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta del gas natural, gases manufacturados y gases licuados del petróleo por canalización para los consumidores finales, así como los precios de cesión de gas natural y de gases licuados del petróleo para los distribuidores de gases combustibles por canalización, estableciendo los valores concretos de dichas tarifas y precios o un sistema de determinación y actualización automática de las mismas. Las tarifas de venta a los usuarios serán únicas para todo el territorio nacional, sin perjuicio de sus especialidades.

Ya anteriormente, la Orden de 16 de julio de 1998 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se actualizan los costes de comercialización del sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, y se liberalizan determinados suministros, había establecido el sistema de determinación automática de los precios máximos aplicables a los suministros de los gases licuados del petróleo, y en particular al suministro por canalización.

Principalmente, esta orden determina que los precios máximos de venta al público, antes de impuestos, se determinarán como suma de distintos términos: Por un lado, la cotización internacional de los gases licuados del petróleo y flete, que se revisarán mensualmente y, por otro, los costes de comercialización que se revisarán anualmente, en el mes de julio de cada año, utilizando las fórmulas contempladas respectivamente en los apartados primero.1 y 2 de la Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre, por la que se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

El apartado octavo de la mencionada Orden de 16 de julio de 1998, establece que la Dirección General de Política Energética y Minas efectuará los cálculos para la aplicación del sistema establecido y dictará las resoluciones correspondientes de determinación de los precios máximos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y entrarán en vigor el tercer martes de cada mes.

Mediante esta resolución, por tanto, se determinan los precios de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales y a los suministros granel a empresas distribuidoras de GLP por canalización.

Para su cálculo se han tenido en cuenta los costes de comercialización, por tanto, ya fijados por Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,
Esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Primero.

Desde las cero horas del día 20 de junio de 2023, los precios de venta antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo según modalidad de suministro serán los que se indican a continuación:

1. Gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales:

Término fijo: 1,60 €/mes.

Término variable: 76,3877 c€/kg.

2. Gases licuados del petróleo (GLP) a granel a empresas distribuidoras de GLP por canalización: 61,4909 c€/kg.

Segundo.

Los precios establecidos en los apartados anteriores no incluyen los siguientes impuestos vigentes:

a) Península e Islas Baleares: Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Archipiélago Canario: Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo e Impuesto General Indirecto Canario.

c) Ciudades de Ceuta y Melilla: Impuesto sobre la producción, los servicios, la importación y el gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos.

Tercero.

En los cálculos de los precios establecidos en el apartado primero se han tenido en cuenta las siguientes cotizaciones o resultados intermedios:

– Cotización internacional (\$/Tm): Propano = 403,70; butano = 402,40.

– Fletes (\$/Tm): 27,60.

– Media mensual del cambio dólar/euro: 1,086750.

Cuarto.

Los precios para los suministros de los gases licuados del petróleo señalados en la presente resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día 20 de junio de 2023, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución, aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del día 20 de junio de 2023.

Quinto.

Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gases licuados del petróleo por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha del 20 de junio de 2023, o en su caso del día a partir del cual produzcan

efectos o entren en vigor otras resoluciones u órdenes anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas resoluciones u órdenes aplicables.

Sexto.

Las empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo por canalización, adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gases licuados del petróleo por canalización a que se refiere la presente resolución.

Séptimo.

Esta resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde el 20 de junio de 2023.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de junio de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

14468 *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 18 de abril de 2023.*

Por Resolución de 18 de abril de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puesto de trabajo en este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, el 26 de mayo se emitió informe motivado por parte del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas en relación al puesto de Subdirector/ Subdirectora General del Centro de Estudios del Transporte. En dicho informe se especifican tanto los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, como los méritos y capacidades que la candidata propuesta reúne para el desempeño del puesto de trabajo.

Acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del citado reglamento, así como el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Secretaría de Estado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelve parcialmente la referida convocatoria como a continuación se indica:

Se adjudica el puesto a la funcionaria y en los términos que se expresan en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 9 de junio de 2023.–El Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, David Lucas Parrón.

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 18 de abril de 2023

(BOE de 1 de mayo de 2023)

Puesto adjudicado					Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a				
N.º Orden	Puesto	Localidad	Nivel	C. E.	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	C. E.	Apellidos y Nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
	Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana											
	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas											
	Centro de Estudios del Transporte											
1	Subdirector/Subdirectora General (4934633).	Madrid	30	28.265,44	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Madrid.	29	18.264,96	Parra Ruiz, Laura María.	***3264*24A1000	A1	C. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.	Activo

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

14469 *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 8 de mayo de 2023.*

Por Resolución de 8 de mayo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de mayo), se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puesto de trabajo en este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Acreditada la observancia de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la idoneidad para el desempeño del puesto, de acuerdo con la valoración efectuada por el Centro Directivo del que depende el puesto de trabajo convocado, esta Subsecretaría dispone resolver la referida convocatoria en los términos que se expresan en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de junio de 2023.—El Subsecretario de Sanidad, P.D. (Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre), la Subdirectora General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, María Begoña Laguna Gascón.

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 8 de mayo de 2023 (BOE de 15 de mayo de 2023)

Puesto adjudicado				Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a				
N.º de orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Nivel	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	Cplmto. especif.	Apellidos y nombre	N.R.P.	GR.	Crpo.	Situación
		Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud									
		<i>Unidad de Apoyo</i>									
1	5538090	Secretario/Secretaría de Director General.	17	Ministerio de Sanidad. Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud. Madrid.	16	7.050,12	Feito Redruello, Alexandra.	47*****68 A1146	C2	1146	Activo

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

14470 *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 8 de mayo de 2023.*

Por Resolución de 8 de mayo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puesto de trabajo en este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Acreditada la observancia de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la idoneidad para el desempeño del puesto, de acuerdo con la valoración efectuada por el Centro Directivo del que depende el puesto de trabajo convocado, esta Subsecretaría dispone resolver la referida convocatoria en los términos que se expresan en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 9 de junio de 2023.–El Subsecretario de Sanidad, P.D. (Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre), la Subdirectora General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, María Begoña Laguna Gascón.

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 8 de mayo de 2023 (BOE de 15 de mayo de 2023)

Puesto adjudicado				Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a				
N.º de orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Nivel	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	Cplmto. Especif. - Euros	Apellidos y nombre	N.R.P.	GR.	Crpo.	Situación
		Dirección General de Ordenación Profesional									
		<i>Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional</i>									
1	2378459	Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta Área de Formación Especializ.	29	Ministerio de Sanidad. Dirección General de Ordenación Profesional. Madrid.	29	19.631,78	Vivas Fernández, Sara.	51*****02 A6000	A1	6000	Activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

14471 Resolución de 12 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 10 de mayo de 2023.

Por Resolución de 10 de mayo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de mayo), se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puesto de trabajo en este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Acreditada la observancia de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como la tramitación prevista en el Título III, Capítulo III, del citado Reglamento, este Ministerio resuelve declarar desierto el puesto que se especifica en el anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 12 de junio de 2023.–El Subsecretario de Sanidad, P. D. (Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre), la Subdirectora General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, María Begoña Laguna Gascón.

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 10 de mayo 2023 (BOE de 15 de mayo de 2023)

Puesto adjudicado				Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a				
N.º de Orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Cplmto. especif.	Apellidos y nombre	N.R.P.	Gr.	Crpo.	Situación.
		Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud									
		Subdirección General de Servicios Digitales de Salud									
1	4845514	Jefe/Jefa de Área.	28				Desierto.				

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**

14472 *Resolución de 8 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 16 de febrero de 2023, en el Instituto de Salud Carlos III.*

Por Resolución de 16 de febrero de 2023 (BOE de 1 de marzo de 2023), de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de trabajo en el Instituto de Salud Carlos III.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, una vez acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo de esta resolución.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mencionado reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 8 de junio de 2023.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, P. D. (Orden CIN/639/2020, de 6 de julio), el Director General del Instituto de Salud Carlos III, Cristóbal Belda Iniesta.

ANEXO I**Ministerio de Ciencia e Innovación***Instituto de Salud Carlos III*

N.º orden	Código puesto	Puesto adjudicado				Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a		
		Puesto de trabajo	Nivel	Gr.	C.E.	Puesto de trabajo	Nivel	Apellidos y Nombre	DNI	Situación
1	3558763	Secretario/Secretaria de Director General.	17	C1C2	8.201,76			Desierta.		
2	3528774	Secretario/Secretaria de Subdirector General.	15	C2	7.050,12			Desierta.		

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

14473 *Decreto de 2 de junio de 2023, del Fiscal General del Estado, por el que se mantiene el nombramiento como Fiscal Delegada de la Fiscalía Especial Antidroga de la Fiscalía Provincial de Huelva de doña Ana Laso Mota, modificando su régimen de actuación, que pasará a ser con carácter de exclusividad.*

Primero.

Por Decreto de 24 de junio de 2016, la Fiscal General del Estado nombró a la Ilma. Sra. doña Ana Laso Mota fiscal delegada de la Fiscalía Especial Antidroga en la Fiscalía Provincial de Huelva, delegación que ha compatibilizado con el ejercicio del resto de funciones que le pudieran corresponder en ese destino. Por Resolución del Ministro de Justicia, de 15 de julio de 2016, se autorizó a su favor una retribución especial mensual por el desempeño de ese cargo.

Segundo.

El 24 de mayo de 2023, la Excm. Sra. Fiscal Jefa de la Fiscalía Especial Antidroga ha solicitado que se modifiquen los términos del decreto citado, a fin de que sea nombrada en régimen de exclusividad, con los efectos formales y económicos consiguientes. Expone una amplia argumentación para ello, que incide en que materialmente ya ejerce su delegación con exclusividad desde principios de este año, ante el aumento en la provincia de los delitos vinculados a la delincuencia organizada y el narcotráfico, y el alto número de procedimientos judiciales que ha de atender desde la delegación. El Ilmo. Sr. Fiscal Jefe Provincial de Huelva suscribe la solicitud, incidiendo además a la participación de la delegada en otros servicios ordinarios de la Fiscalía. Acompaña la petición de ser nombrada en exclusividad hecha por la propia fiscal delegada, que expresamente renuncia a intervenir en los servicios de guardia.

Tercero.

La designación de los fiscales delegados de las Fiscalías Especiales está reconocida en el EOMF, correspondiendo al Fiscal General del Estado su designación, oído el Consejo Fiscal, previos informes de los fiscales jefes de la Fiscalía Especial y la Fiscalía territorial correspondiente, debiendo concretar el decreto de nombramiento el grado de dedicación a los asuntos competencia de la Fiscalía Especial (artículo 19.5), decisión sobre exclusividad o compatibilidad que confirma la Instrucción FGE 2/2010.

La Ley 15/2003, que regula el Régimen Retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal admite, dentro de las retribuciones fijas, como complementaria, un complemento específico por penosidad (artículo 3.3.b y 6.1), que concreta el anexo VI para reconocerlo a los fiscales destinados en las Fiscalías Especiales Antidroga y Anticorrupción. Por otra parte, el Ministerio de Justicia les reconoce la retribución por intervención en programas de actuación, previsto en la disposición transitoria 3.^a de la Ley 15/2003, lo que aparece desarrollado en el Real Decreto 431/2004: su artículo 4 recoge las retribuciones variables por la participación en programas concretos de actuación por objetivos sin relevación de funciones, a propuesta del FGE, indicando el precepto la remuneración que por tal concepto percibirán, que distingue cuantías según se trate de nombramientos en régimen de exclusividad, o sin ella.

Cuarto.

En atención a lo expuesto, oído el Consejo Fiscal, con fundamento en las previsiones que establecen las Instrucciones 12/2005 y 2/2010 (adaptando la anterior) de la FGE, sobre atribuciones y competencias de la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico de Drogas y sus fiscales delegados a la Ley 24/2007, de 9 de octubre; atendiendo además a las facultades que atribuye al Fiscal General del Estado el artículo 19.5 del EOMF y el 62.1 del RMF, acuerdo:

1.º Mantener el nombramiento de la Ilma. Sra. doña Ana Laso Mota como fiscal delegada de la Fiscalía Especial Antidroga de la Fiscalía Provincial de Huelva, modificando su régimen de actuación, que pasará a ser con carácter de exclusividad, lo que conllevará el derecho a percibir las retribuciones específicas que por tal concepto le correspondan.

2.º Comuníquese este decreto a la Fiscal Jefa Inspectora, a la Fiscal Jefa Antidroga, a la Fiscal Superior de la Comunidad de Andalucía y al Fiscal Jefe Provincial de Huelva, que a su vez lo trasladará a la fiscal delegada. Dese traslado del presente decreto a la Directora General para el Servicio Público de la Justicia.

Madrid, 2 de junio de 2023.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

14474 *Resolución de 7 de junio de 2023, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Diego Sampedro Ruiz.*

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja, de 3 de febrero de 2023, para la provisión de plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Química Orgánica, una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

Don Diego Sampedro Ruiz, con NIF ***7821**, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Química Orgánica, adscrita al Departamento de Química de la Universidad de La Rioja (plaza 05/2023).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 7 de junio de 2023.–El Rector. Juan Carlos Ayala Calvo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

14475 *Resolución de 7 de junio de 2023, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja, de 30 de noviembre de 2022, para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad en las áreas de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos y de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

Don Jesús Las Heras Casas, con NIF ***0603**, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja (plaza 152/2022).

Don Javier Ferreiro Cabello, con NIF *** 8862 **, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja (plaza 153/2022).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 7 de junio de 2023.—El Rector. Juan Carlos Ayala Calvo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

14476 *Resolución de 7 de junio de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra vocal del Consejo Social a don Luis Alfonso Cid-Fuentes Gómez.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 1.4 b) y 1.5 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, vengo en nombrar vocal del Consejo Social de esta Universidad a don Luis Alfonso Cid-Fuentes Gómez, designado por la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2023.

Madrid, 7 de junio de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

14477 *Acuerdo de 15 de junio de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se amplían las plazas del concurso para la provisión de cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado/a, convocado por Acuerdo de 1 de junio de 2023.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 15 de junio de 2023, ha acordado ampliar la relación de plazas contenidas en el anuncio de concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado/a, convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de junio de 2023 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de junio de 2023, añadiendo la siguiente plaza:

Presidente/a de la Sección Séptima, penal, de la Audiencia Provincial de Sevilla.

El plazo para solicitar la plaza afectada por la ampliación será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2023.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P. S., el Vocal Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

14478 *Acuerdo de 1 de junio de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, turno libre, para la provisión de plaza de Técnico de Soporte, Sistemas y Usuarios.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha considerado necesario contratar a un/a trabajador/a con la categoría de Técnico de Soporte, Sistemas y Usuarios, a fin de cubrir las necesidades de gestión y atención al servicio apreciadas en la Escuela Judicial en su sede de Barcelona.

A tal fin, en su reunión del día de la fecha, ha acordado convocar un proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, en la modalidad de turno libre, para la provisión de dicho puesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 602 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Para la provisión de este puesto se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

La convocatoria, además de por lo señalado en el presente acuerdo, conforme al artículo 61.7 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 627 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se somete a lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y disposiciones complementarias, así como en el X Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio del Consejo General del Poder Judicial y en el acuerdo colectivo de empresa suscrito el 7 de octubre de 2016. En adelante, siempre que se haga referencia al X Convenio Colectivo, se entenderá también hecha la remisión al citado acuerdo colectivo.

Bases de la convocatoria

1. Objeto.

El objeto de la convocatoria es el de seleccionar a una persona mediante un concurso-oposición, por el turno libre, para cubrir un puesto de técnico de soporte, sistemas y usuarios en la Escuela Judicial de Barcelona, con adscripción al Cendoj.

El puesto está clasificado en el grupo profesional 3, conforme al artículo 13 del Convenio Colectivo y según la descripción del anexo I.

Las funciones a desempeñar por la categoría profesional de técnico de soporte, sistemas y usuarios, de acuerdo con el X Convenio Colectivo del Personal Laboral son las siguientes:

Trabajador que implementa las políticas, previamente diseñadas por el jefe de sistemas y comunicaciones, relacionadas con los sistemas de información y redes de comunicaciones, y las tareas propias de soporte técnico:

- Atender las necesidades de los usuarios, poner en marcha el soporte de primer nivel y gestionar el buen funcionamiento de los puestos de trabajo además de apoyo en cuestiones ofimáticas.
- Implantar y administrar sistemas informáticos en entornos de baja complejidad (alta y baja de usuarios, servidores de impresión, etc.).
- Llevar a cabo el mantenimiento de equipos informáticos, impresoras, y otros periféricos de la red local. Configuración de equipos de movilidad.
- Efectuar la asistencia programada para la configuración y puesta en marcha de equipamiento informático instalado en zonas comunes.
- Realizar la gestión y seguimiento de las incidencias informáticas y de seguridad.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos los dieciséis años.

3. Tener alguna de las siguientes titulaciones: Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente, así como quienes hayan superado las pruebas de acceso para mayores de veinticinco años en la Universidad.

4. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7. Tener experiencia mínima de cuatro años demostrable en los siguientes campos, definidos por orden de importancia:

- Administración de Sistemas Informáticos o similares.
- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o similares.
- Especialista en plataformas Multimedia o similares.
- MOS (Microsoft Office Specialist) o similar de Ofimática.
- CISCO CCNA Discovery o similar de gestor de redes.

Estos requisitos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la incorporación al puesto de trabajo objeto de convocatoria.

3. Solicitudes:

1. El impreso para solicitar la participación en el proceso estará disponible en el punto de acceso general (<https://administracion.gob.es/PAG/ips>), junto con la liquidación de la tasa de derechos de examen.

2. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se presentarán dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La forma de presentación de las solicitudes se realizará por vía electrónica: Para ello las personas interesadas deberán acceder a la solicitud a través del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), elegir la convocatoria «Técnico de soporte de sistemas y usuarios (centro gestor CGPJ) pulsar la opción «inscribirse» y, a continuación, elegir la opción «realice su inscripción online», siguiendo las instrucciones que se le indiquen. Para optar por esta vía es necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica cl@ve (más información para su obtención en http://www.clave.gob.es/clave_Home/clave.html y en <http://www.dnielectronico.es>).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.
- Adjuntar a la solicitud los siguientes documentos, necesarios para tomar parte en el proceso selectivo:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de Identidad Extranjero.

- Un *currículum vitae* en el que se haga mención a la experiencia profesional.

- Los justificantes de todos los méritos académicos, personales y profesionales o de cualquier otro tipo que el solicitante considere oportuno y que permitan llevar a cabo la calificación de la fase de concurso. Los méritos y circunstancias alegados y no justificados documentalmente en el momento de presentación de la instancia no serán tenidos en cuenta.

- En su caso, la documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa por derechos de examen.

El pago de la tasa de derechos de examen se realizará a través de la misma plataforma, «Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General» (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, siguiendo las instrucciones que el sistema va indicando de forma guiada al completar la solicitud. Una vez completado el trámite, se podrá descargar el justificante de pago y de registro de la solicitud firmado electrónicamente. La constancia de correcto pago de la tasa estará avalada por el Número de Referencia

Completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

4. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona aspirante podrá ejercer los derechos previstos en los mismos.

4. Tasa por derechos de examen:

1. El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 15,57 euros.

2. Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona aspirante.

3. La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo fijado para la presentación de solicitudes o, en su caso, de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante.

4. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base tercera del presente acuerdo.

5. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, en virtud de lo establecido en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que acreditarán ese extremo presentando, junto a la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, certificación del Departamento Ministerial competente o, en su caso, del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma con la competencia transferida en esa materia.

b) Las personas aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en dicho plazo, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, justificando esas circunstancias con la aportación junto a la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, de un certificado extendido por el Servicio Público de Empleo Estatal u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma con la competencia transferida en esa materia y una declaración jurada de la persona interesada en la que se haga constar que se carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Las personas aspirantes que sean miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, tendrán también derecho a una exención del 100 por ciento del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 por ciento. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las personas aspirantes que sean víctimas de terrorismo, de acuerdo con la modificación introducida en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social, por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio.

5. Admisión de aspirantes:

1. La Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de solicitudes, dictará una Resolución, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos provisionalmente.

La resolución y las listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Consejo General del Poder Judicial (<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Empleo-Publico/Convocatorias-en-curso/>) y en ellas deberá constar, la identificación de las personas aspirantes y las causas de exclusión, en su caso, en función de los requisitos establecidos.

2. Quienes figuren en la relación de personas excluidas o no se encuentren en la de admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación las listas en el «Boletín Oficial del Estado» para formular reclamaciones o subsanar los defectos advertidos. Las personas excluidas que no subsanen la exclusión o aleguen el defecto u omisión en tiempo y forma justificando su derecho a ser admitidas, quedarán definitivamente excluidas.

3. Finalizado el plazo de diez días anteriormente señalado, se dictará por la Secretaría General, en el plazo de veinte días, nueva resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución y las listas se publicarán en la página web (<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Empleo-Publico/Convocatorias-en-curso/>).

4. Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en este apartado y en los anexos correspondientes.

Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección.

La valoración de la fase de concurso y la calificación en la fase de oposición las llevará a cabo la comisión de selección que se indica en el punto 7.

Esta comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o documento similar, así como de los documentos originales aportados para participar en el proceso de selección.

Las comunicaciones y notificaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través de la dirección de correo electrónico que los aspirantes indiquen en su solicitud de participación en las pruebas.

6.1) Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tiene carácter eliminatorio, la comisión de selección valorará los méritos profesionales y los académicos, así como las circunstancias personales, solamente si han sido debidamente acreditadas y justificadas en el momento de presentar la solicitud de participación, puntuándolas con arreglo al baremo contenido en el anexo II.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, la comisión de selección publicará en la página web (www.poderjudicial.es) las puntuaciones obtenidas por cada candidato en esta fase de

concurso, en función de los méritos y circunstancias alegados y documentalmente acreditados de forma suficiente, estableciéndose un plazo de diez días naturales durante los cuales los interesados podrán solicitar por escrito la subsanación de los errores que eventualmente hubieran podido producirse. Transcurrido este último plazo, la comisión de selección hará pública la puntuación definitiva de la fase de Concurso de cada uno de los aspirantes y hará el llamamiento a la fase de oposición.

6.2) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se detallan en el anexo III, cuya realización podrá tener lugar en el mismo día o en días diferentes, según acuerde la comisión de selección. Para superar cada uno de los ejercicios de esta fase será necesario obtener al menos el cincuenta por ciento de la puntuación máxima que para cada uno de ellos se indica en el referido anexo.

6.3) Calificación del concurso-oposición.

La calificación total del concurso-oposición, sólo se producirá si se ha superado la oposición y será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del primer ejercicio de la fase oposición.

7. Comisión de selección.

La comisión de selección será la que figura como anexo IV de estas bases.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, la comisión de selección, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, la comisión de selección resolverá todas las dudas que pudiesen surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley antes citada.

Contra las resoluciones y actos de la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en los términos y plazos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión de selección tendrá la categoría segunda de las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en la Gerencia del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, 8 de Madrid.

8. Resultado del concurso-oposición.

Examinada la documentación presentada por los aspirantes, realizadas las comprobaciones pertinentes, efectuada la valoración definitiva de los méritos de los aspirantes, y realizadas las correspondientes pruebas de la fase de oposición, la comisión de selección remitirá a la Secretaría General el expediente del proceso selectivo y su propuesta para adjudicar la plaza, con una relación de aspirantes que han superado las pruebas por su orden de puntuación.

Esa relación surtirá efectos para el caso de que el adjudicatario de la plaza no llegase a formalizar el contrato o no superase el periodo de prueba.

Recibida la propuesta de la comisión de valoración, el secretario general dictará la correspondiente resolución en la que disponga lo necesario para la firma del correspondiente contrato de trabajo.

9. Presentación de documentos.

Dictada la resolución del secretario general a la que alude el apartado 8, la Gerencia del Consejo notificará a la persona seleccionada esta circunstancia, para que, en el plazo de diez días hábiles, acredite los siguientes requisitos:

– Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia final firme. Estos extremos se justificarán mediante declaración jurada o promesa.

– Que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Este extremo se justificará mediante certificado oficial expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por el organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, no se presentase la referida documentación, no se podrá celebrar el contrato, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido.

Si el/la trabajador/a no acreditara estos extremos o no se presentara cuando fuera citado, será de aplicación lo señalado en la base 8 respecto de los candidatos que hubieran superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, realizándose los mismos trámites descritos hasta ahora para la eventual adquisición de la condición de personal laboral fijo.

10. Formalización del contrato e incorporación al puesto de trabajo.

Una vez que se haya comprobado que el candidato seleccionado reúne los requisitos necesarios previstos en esta convocatoria, se procederá a la formalización del contrato, en el plazo de diez días hábiles.

En el contrato se plasmará su fecha de efectos, que no será superior a cinco días hábiles desde su formalización.

La incorporación al puesto de trabajo se producirá en la fecha señalada en el contrato de trabajo, fecha en la que surtirán los correspondientes efectos económicos.

11. Periodo de prueba.

El contrato de trabajo preverá un periodo de prueba de dos meses, con arreglo a lo señalado en el artículo 12 del X Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

La superación del periodo de prueba se acreditará mediante certificación de aptitud extendida por la dirección Cendoj, previo informe de la dirección de la Escuela Judicial con anterioridad a la finalización del referido periodo de prueba.

Una vez superado el período de prueba satisfactoriamente, se adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Si el/la trabajador/a no obtuviera el certificado de aptitud, será de aplicación lo señalado en la base 9 respecto de la incomparecencia del adjudicatario o de la falta de acreditación de los extremos necesarios para adquirir la condición de personal laboral del Consejo.

12. Recursos.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 1 de junio de 2023.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

ANEXO I

Número de plazas: 1.

Localización del puesto: Escuela Judicial. Barcelona.

Denominación del puesto: Técnico de soporte, sistemas y usuarios.

Funciones del puesto: Técnico de soporte sistemas y usuarios:

Trabajador que implementa las políticas, previamente diseñadas por el Jefe de sistemas y comunicaciones, relacionadas con los sistemas de información y redes de comunicaciones, y las tareas propias de soporte técnico:

- Atender las necesidades de los usuarios, poner en marcha el soporte de primer nivel y gestionar el buen funcionamiento de los puestos de trabajo además de apoyo en cuestiones ofimáticas.
- Implantar y administrar sistemas informáticos en entornos de baja complejidad (alta y baja de usuarios, servidores de impresión, etc.).
- Llevar a cabo el mantenimiento de equipos informáticos, impresoras, y otros periféricos de la red local. Configuración de equipos de movilidad.
- Efectuar la asistencia programada para la configuración y puesta en marcha de equipamiento informático instalado en zonas comunes.
- Realizar la gestión y seguimiento de las incidencias informáticas y de seguridad.

Grupo profesional: 3.

Jornada: De tarde.

Sueldo base anual: 18.553,64 euros en catorce pagas.

Plus convenio anual: 22.321,08 euros en doce pagas.

ANEXO II

Baremo de la fase de concurso

1.1 Méritos profesionales:

Puntuación máxima total: 4 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose y detalle:

1.1.a) Por cada año de servicios prestados en puestos de trabajo Informáticos en las administraciones públicas y dichos servicios hayan sido realizados en los campos o actividades descritas en el apartado 2.7 de la presente convocatoria: 0,2 puntos por cada año a partir del cuarto, hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.b) Por cada año de servicios prestados en puestos de trabajo informáticos en empresas privadas y dichos servicios hayan sido realizados en los campos o actividades descrito en el apartado 2.7 de la presente convocatoria: 0,1 puntos por cada año a partir del cuarto, hasta un máximo de 4 puntos.

1.2 Méritos académicos:

Puntuación máxima total: 5 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose y detalle:

1.2.a) Los títulos académicos oficiales aprobados por el Estado, en posesión del aspirante, se valorarán del siguiente modo:

– Ciclo formativo de grado superior de informático relacionados con el punto 2.7 de Informática, comunicaciones, audiovisuales, multimedia, o similares: 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.

– Licenciatura Universitaria o grado en especialidades o materias relacionadas con la Informática, comunicaciones, audiovisuales, multimedia, o similares: 2 puntos.

1.2.b) Por cursos o seminarios de materias informáticas impartidas por las distintas Administraciones Públicas o Empresas en los últimos cinco años: hasta un máximo de 1 punto.

– Hasta 30 horas: 0,1 puntos.

– De 31 a 60 horas: 0,2 puntos.

– De más de 60 horas: 0,3 puntos.

Para el cómputo de los cursos, seminarios o asignaturas, en el supuesto de que no conste la duración de los mismos, se computarán con 0,1 puntos.

Cuando la acreditación de cursos o diplomas se realice en créditos, se considerará que un crédito equivale a diez horas.

1.3 Circunstancias personales

Puntuación máxima total: 1 punto, de acuerdo con el siguiente desglose y detalle:

1.3.a) Por cada hijo del aspirante menor de veintitrés años que no perciba rentas de ningún tipo, esté a cargo del solicitante y conviva con él/ella, 0,25 puntos.

1.3.b) Por cada hijo minusválido del aspirante que conviva con él/ella, 0,50 puntos.

1.3.c) Por el padre o la madre del aspirante que no perciba rentas de ningún tipo, esté a cargo del solicitante y conviva con él/ella, 0,1 puntos por cada uno de ellos.

1.4 Conciliación e Igualdad.

Puntuación máxima total: 3 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose y detalle:

El cuidado de hijos dentro de los cinco años anteriores a la convocatoria de las pruebas, ya lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, siempre que tengan menos de doce años, se valorará con 0,3 puntos por año; si son varios los hijos se incrementa 0,1 puntos por cada año de cuidado del segundo o sucesivo hijo.

El cuidado, dentro de los cinco años anteriores a la convocatoria de las pruebas, de un familiar de hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, se valorará con 0,2 puntos por año; si son varios los familiares, se incrementa 0,05 puntos por cada año de cuidado del segundo o sucesivo familiar.

ANEXO III

Ejercicios de la fase de oposición

– Primer ejercicio:

La Comisión propondrá a los aspirantes una serie de preguntas de respuesta cerrada sobre las siguientes materias:

- Administración de Sistemas Informáticos o similares.
- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o similares.
- Especialista en plataformas Multimedia o similares.
- MOS (Microsoft Office Specialist) o similar de Ofimática.
- CISCO CCNA Discovery o similar de gestor de redes.

Este primer ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para la superación de esta prueba.

– Segundo ejercicio:

La Comisión propondrá a los aspirantes un supuesto práctico en administración y desarrollo en Moodle.

La Comisión valorará este segundo ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para la superación del mismo.

– Tercer ejercicio:

La Comisión mantendrá una entrevista con aquellos aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio.

En dicha entrevista se valorarán las características técnicas y personales en relación con el puesto de trabajo, así como los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro tipo, justificados debidamente.

Para la comprobación efectiva del perfil de conocimientos y aptitudes para el puesto de trabajo, la Comisión podrá realizar preguntas relativas a los campos descritos en el apartado 2.6, así como a otros aspectos valorables para el trabajo en equipo y relación con los usuarios.

La Comisión valorará este tercer ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para la superación del mismo.

La comisión de selección resolverá sobre las adaptaciones de tiempos adicionales que puedan solicitar las personas con discapacidad, en los términos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La comisión podrá acordar celebrar los ejercicios primero y segundo en una misma sesión, en cuyo caso, sólo podrá efectuar la corrección del segundo ejercicio de los aspirantes que hayan superado el primero.

ANEXO IV

Comisión de selección

Presidente:

Don Marco Antonio Romero Rivera, jefe de sección de la Secretaría General.

Vocales:

Doña Clara Carulla Terricabras, jefa de sección de la Escuela Judicial.

Don Rafael Luis Santos García, especialista tecnologías de la información y la comunicación del Cendoj.

Doña Alicia Carballido González, jefa de área de informática interna del Cendoj.

Un trabajador/a o funcionario/a al servicio del Consejo que desempeñe puesto de trabajo de igual o superior categoría a la del puesto convocado, que será designado por el secretario general a propuesta de los delegados de personal, publicándose dicha designación en el apartado «Empleo Público» de la página web (www.poderjudicial.es) del Consejo.

Secretaria:

Doña Montserrat Romeu Puig, jefa de unidad de Asuntos Generales en la Gerencia de la sede en Barcelona de la Escuela Judicial.

Comisión suplente:

Presidente: Don José María Márquez Jurado, Gerente del Consejo.

Vocales:

Doña Rosa Méndez Tomás, profesora de la Escuela Judicial.

Don Julen Lasa Jáuregui, jefe de área adjunto del Cendoj.

Doña Arantxa Arsuaga Lecuona, jefa de área adjunta del Cendoj.

Un trabajador/a o funcionario/a al servicio del Consejo que desempeñe puesto de trabajo de igual o superior categoría a la del puesto convocado, que será designado por el vicesecretario general a propuesta de los delegados de personal, publicándose dicha designación en el apartado «Empleo Público» de la página web (www.poderjudicial.es) del Consejo.

Secretaria:

Doña Patricia Moragues Escrivá, jefa de unidad de la Escuela Judicial.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

14479 *Resolución 400/38255/2023, de 12 de junio, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a en la Red Hospitalaria de la Defensa, convocado por Resolución 400/38489/2022, de 19 de diciembre.*

Por Resolución 400/38097/2023, de 8 de marzo, se aprobó la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a en la Red Hospitalaria de la Defensa, convocado por Resolución 400/38489/2022, de 19 de diciembre.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles para subsanar los errores detectados en las solicitudes, conforme al apartado 4.1 de la Resolución 400/38489/2022, de 19 de diciembre, procede publicar los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas y el listado de las personas aspirantes que deben presentar la documentación acreditativa de los méritos que se han hecho constar en el autobaremo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el apartado decimoquinto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por la que se establecen las bases comunes que rigen los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, se acuerda:

Primero.

Publicar como anexo I las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación en el autobaremo al citado proceso.

Las listas definitivas de personas admitidas se publicarán en la página web del Portal del Ciudadano www.administracion.gob.es, y en la página web del Ministerio de Defensa www.defensa.gob.es.

Segundo.

Publicar como anexo II la relación definitiva de personas aspirantes excluidas, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.

Publicar como anexo III, en las páginas web citadas anteriormente, la relación de personas que deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos que se han hecho constar en el autobaremo, conforme a la base 4.3 de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

La documentación deberá ser registrada con tramitación electrónica, de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y se dirigirá al Tribunal correspondiente, que tendrá su dirección en la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa (calle Princesa, n.º 32-36, 28071 Madrid). Una vez registrada y presentada la documentación, ésta se adelantará por correo electrónico a la siguiente dirección: recursoshumanosOPE-HCD@mde.es.

Madrid, 12 de junio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

ANEXO II

Listado definitivo de personas excluidas al proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a en la Red Hospitalaria de la Defensa, publicada por Resolución 400/38489/2022, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre)

Estabilización solo concurso

Cupo general: Celador/a

NIF	Nombre y apellidos	Puntos autobaremo	Motivo exclusión
***0160**	JULIO ALBERTO CERRADA PIZARRO.	0	2
***4974**	JESUS COSTAS VIÑARAS.	0	1
***5298**	DIEGO FERNANDEZ SOTOCA.	0	1
***6962**	AURORA GIMENEZ AMAT.	0	4
***3111**	MANUEL GREGORI ARRIAZA.	0	2 y 3
***8658**	YAWAD HAMED MOHAMED.	0	2 y 3
***9287**	MARIA JIMENEZ LORCA.	0	2
***7544**	FRANCISCO JAVIER MARTÍN SOUSA.	0	2
***3202**	YONAI DA MOHAMED ABDESLAM.	0	5
***2328**	FERNANDO MURIEL LATRE.	0	5
***3875**	DAVID OROZCO DEL SOL.	0	2
***3602**	MARIA DEL CARMEN SALGADO GONZALEZ.	11,971	2
***4609**	IVAN SANCHEZ GARCIA.	0	2
***4413**	ANTONIO MIGUEL ZAMORA GOMEZ.	0	2

Causas de exclusión

1. No tener la edad requerida en la convocatoria.
2. No acredita ser demandante de empleo con la antigüedad mínima requerida.
3. No acredita rentas mensuales inferiores al SMI.
4. No acreditar la condición de familia numerosa especial.
5. No acreditar la condición legal de persona con discapacidad.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

14480 *Corrección de errores de la Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Estadística, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2022.*

Advertido error en la Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio de 2023, en la página 77996, en el apartado Cuarto:

Donde dice: «el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común»;

Debe decir: «el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

14481 *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se declara desierta la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 7 de noviembre de 2022.*

Por Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de 7 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 2022), se anunció convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, los puestos de trabajo de «Ayudante de Secretaría de Director de Gabinete» y «Ayudante de Secretaría» en el Gabinete y en la Secretaría de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno, respectivamente, de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría resuelve declarar desiertos los citados puestos de trabajo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 9 de junio de 2023.–La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social. P.D. (Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre), la Subdirectora General de Recursos Humanos e Inspección General de Servicios, Soledad López Larrío.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

14482 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Turismo de España.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como el art 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuarto.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2. del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, ya sea por reingreso, cese, remoción o supresión del puesto que venían ocupando, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán

ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y de Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA, O.A.), ajustándose a los modelos publicados como Anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán a través del Portal Funciona - Mis servicios de RRHH (SIGP), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo, con carácter excepcional, en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente. Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

– Anexo II. Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal (salvo en el supuesto de funcionarios y funcionarias destinados en este Organismo, que no será necesaria su presentación).

– Anexo III. Solicitud de participación. Cada funcionario presentará una única solicitud en el modelo Anexo III, pudiendo solicitar por orden de preferencia, los puestos que se incluyen en el Anexo I-A, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

– Anexo IV. Consentimiento del familiar dependiente para realizar consultas al sistema de verificación de datos de residencia (en aquellos casos en los que el solicitante se acoja a la conciliación por cuidado de familiar).

– Anexo V. Consentimiento y modelo de información básico y adicional para la obtención de datos y consulta de información.

– Anexo VI. Certificado de Méritos específicos.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 10 puntos en la primera fase y de 10 puntos en la segunda.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase. Méritos generales.

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.

- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el punto 1 de la Base Quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo II.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4166 puntos por mes trabajado, obteniéndose una puntuación máxima de 25 puntos al cumplirse 60 meses de desempeño.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado, obteniéndose una puntuación máxima de 18 puntos al cumplirse 60 meses de desempeño.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado, obteniéndose una puntuación máxima de 12 puntos al cumplirse 60 meses de desempeño.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

- Al personal funcionario cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.
- A los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el

nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de tres cursos y el máximo de seis.

Únicamente se podrán valorar los cursos que previamente figuren incluidos en el listado anual de cursos publicado por el Departamento u Organismo convocante, y en el área de conocimiento al que pertenezca el puesto objeto de valoración.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de quince horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 3 puntos por curso. Se podrá otorgar una puntuación adicional de 0.25 puntos a los cursos con una duración superior a veinticinco horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de dos horas: 3 puntos por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 9 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y siempre que estén certificados en el Anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos, que supone el 10% del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera de o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.
- Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados

permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con 2 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con 1 punto de la puntuación total a otorgar por este supuesto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar. Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 puntos la puntuación total a otorgar por este supuesto.

– Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto de la puntuación total a otorgar por este supuesto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Se valorarán, con hasta un máximo de 25 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la

adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado Tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente Anexo. La puntuación otorgada a este mérito deberá quedar reflejada en el Anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.

Quinta. Acreditación de los méritos.

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial.

Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales, la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2 a) de la Base Cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de

Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del Anexo. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a) 3. de la Base Cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el Anexo IV de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está

ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los méritos específicos.

El Certificado para la valoración de los méritos específicos, habrá de ser expedido en el modelo Anexo VI que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación. De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características

funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la Base Cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

– Presidente/a: el/la Subdirector/a General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), O.A., o persona en quien delegue.

– Vocales: un funcionario en representación de la Subdirección General a la que pertenezcan los puestos de trabajo convocados, otro del Área correspondiente al mismo y para todos los puestos: un vocal en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, dos funcionarios en representación de la Dirección General del Instituto, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo, tienen derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. renunciias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente, que será, con carácter mínimo, su publicación en la página web de este Organismo www.tourspain.es

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web del Departamento u Organismo los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia, cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio debidamente motivadas, de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la Base Décima 3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el art. 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el Cuerpo o Escala desde el que participan.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 6 de junio de 2023.–El Subsecretario de Industria, Comercio y Turismo, P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero), el Director General del Instituto de Turismo de España, Miguel Ángel Sanz Castedo.

ANEXO I

Concurso específico

INSTITUTO TURISMO ESPAÑA (TURESPAÑA), O.A.

S.G. DE MARKETING EXTERIOR DEL TURISMO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	1437127	JEFE / JEFA DE AREA DE PORTALES DE PROMOCION Y FERIAS	- MADRID - MADRID	28	18.264,96	A1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración y gestión de propuestas de cooperación con otras entidades e instituciones públicas o privadas para realización de actividades de promoción. - Coordinación con Clubs de Producto: elaboración y gestión de los planes de actividades conjuntos. Seguimiento de las actividades y de su ejecución. - Gestión de la protección de marca. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Estratégica y Gestión de la colaboración público-privada. - Dirección de proyectos. - Gestión turística <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 	
2	1	4613556	JEFE / JEFA DE SERVICIO	- MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a la gestión de las campañas de publicidad internacionales de Turespaña, tanto desde el punto de vista del desarrollo creativo y de la producción del material audiovisual de las campañas, como de la contratación de medios. - Coordinación del trabajo en toda la red de oficinas de turismo en el exterior en materia de redes sociales. - Apoyo a la gestión económica (planificación contable, contratación, facturación) de los contratos relacionados con la actividad de publicidad internacional de Turespaña. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sorolla2 - Contratación administrativa - Inglés avanzado <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	1	4667016	JEFE / JEFA DE SERVICIO	- MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo al Área de Turismo Cultural, coordinación de las actividades de marketing de Turismo Cultural tanto de Servicios Centrales como de las Oficinas Españolas de Turismo. - Apoyo en la gestión de contenidos propios (archivo fotográfico, videos, infografías, etc); así como en la gestión del portal www.spain.info. - Tareas de apoyo en la preparación de documentación administrativa: redacción de pliegos de prescripciones técnicas particulares y de pliegos de cláusulas administrativas particulares; gestión del ciclo de facturas y control ejecución del presupuesto de la Subdirección. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sorolla 2 - Corenet - FACE <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.). 	
4	1	5290724	SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL	- MADRID - MADRID	15	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación, registro, control y distribución o archivo de documentos administrativos. - Control de la agenda de la Subdirección General, así como recepción y control de llamadas telefónicas y el despacho de la correspondencia física y digital. Organización de reuniones y eventos, reservas de sala y gestión de comisiones de servicio. - Gestión de bases de datos; manejo aplicaciones corporativas; outlook, preferiblemente inglés; presentaciones en Power Point. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excel - Powe Point - ROAD <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 	

S.G. DE CONOCIMIENTO Y ESTUD. TURISTICOS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	1827517	JEFE / JEFA DE AREA DE COOPERACION INTERNACIONAL	- MADRID - MADRID	28	18.264,96	A1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explotación de fuentes estadísticas relacionadas con la actividad turística; diseño y elaboración de informes estadísticos relacionados con la actividad turística y mercados emisores de turismo. - Diseño y elaboración de informes de previsión de los principales agregados turísticos a partir de series oficiales y otras fuentes de información; así como de la valoración de los estudios turísticos anuales realizados por las Oficinas de Turismo en el Exterior de Turespaña y elaboración de estudios turísticos coyunturales. - Revisión de las actividades de los planes operativos anuales de las Oficinas de Turismo en el Exterior relacionadas con el análisis e investigación de mercados o la divulgación de información turística de mercado. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Big data y transformación digital - Turismo y Administración Pública - Software Estadístico R <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 	
6	1	5290725	SECRETARIO / SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL	- MADRID - MADRID	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tareas propias de Secretaría: generación, registro, control y distribución o archivo de documentos administrativos; recepción y control de llamadas telefónicas y despacho de la correspondencia. - Actualización permanente de la agenda de la Subdirección General. Organización de reuniones / eventos y reservas de salas. - Gestión de reservas de viajes y comisiones de servicios. Así como otras tareas de apoyo a la Subdirección General. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) - Outlook - ROAD <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 	

S.G. DE ESTRATEG. Y SERV.AL SECT.TURIST.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
7	1	4702951	JEFE / JEFA DE SERVICIO	- MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento de las cuentas y rendiciones de las Oficinas de Turismo en el Exterior. - Tareas de apoyo y seguimiento de los contratos de la Subdirección General. - Gestión de bases de datos y herramientas de análisis informático. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Contratos del Sector Público - Gestión de CRM - Excel <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 	

S.G. DE GEST. ECON.-ADMTIVA. Y TECN.INF.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	2714406	JEFE / JEFA DE AREA DE GESTION ECONOMICO-ADTVY FINANCIERA	- MADRID - MADRID	28	18.264,96	A1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de los procedimientos de contratación en sus distintas fases: elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; preparación de las Mesas de contratación y asistencia a las mismas; implementación de la licitación electrónica, utilizando para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público. - Coordinación de la gestión económica y el sistema de caja. Implementación de la facturación electrónica, a través de la utilización de la aplicación Sorolla 2. - Seguimiento de las peticiones realizadas por las distintas unidades en cuanto a la gestión patrimonial y medios, y solución de las mismas. En particular, mantenimiento del Palacio de Congresos de Madrid y mantenimiento de la Organización Mundial de Turismo. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sorolla 2 - Inglés - Francés <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 	
9	1	5055904	JEFE / JEFA DE AREA DE PROYECTOS Y OBRAS	- MADRID - MADRID	28	18.264,96	A1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de contratos de obras y servicios. Seguimiento de esos contratos hasta su certificación final. Visitas a paradores y edificios donde se estén realizando esas obras. - Elaboración de pliegos, memorias e informes al respecto. - Tramitación de expedientes patrimoniales y gestiones con Administraciones Públicas, Catastro y Registro. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CIBI - PRESTO - BIM <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	5647768	JEFE / JEFA DE AREA	- MADRID - MADRID	28	18.264,96	A1	AE	EX11			V.T	<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de expedientes y elaboración de documentación relacionada con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Elaboración de pliegos y memorias. Seguimiento e impulso de contratos relacionado con los inmuebles adscritos al Instituto de Turismo de España; así como tramitación de expedientes patrimoniales. - Apoyo en la implementación del Plan Antifraude en el Organismo. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas antifraude en el MRR - Gestión económico-presupuestaria para Consejerías en el Exterior - Ley de Contratos del Sector Público <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	
11	1	5647771	JEFE / JEFA DE AREA	- MADRID - MADRID	28	18.264,96	A1	AE	EX11			V.T	<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio y elaboración de informes de tipo jurídico relacionados con todas las áreas patrimoniales (Ley de Patrimonio, servidumbres, normativa registral y catastral); así como tramitación de expedientes patrimoniales ante Administraciones, Catastro, Registro. - Elaboración de pliegos y memorias. - Estudio e impulso de toda la normativa relacionada con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Patrimonio del Estado - Ley de Contratos del Sector Público - Gestión de Fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	3878533	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INMUEBLES	- MADRID - MADRID	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de contratos de mantenimiento de obras y servicios. Seguimiento de esos contratos hasta su certificación final. Visitas a paradores y edificios donde se estén realizando esas obras y mantenimientos. - Elaboración de pliegos, memorias e informes al respecto. - Tramitación de expedientes patrimoniales y gestiones con Administraciones Públicas, Catastro y Registro. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PRESTO - BIM - CIBI <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 	

CUERPOS O ESCALAS:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

* V.T: VIGENCIA TEMPORAL.

ANEXO II

Certificado de Méritos

Don/Doña:

Cargo:

Ministerio u Organismo:

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.: Apellidos y Nombre:
 Cuerpo o Escala: Grupo/Subgrupo: N.R.P.:
 Grado Consolidado (1): Fecha Consolidación:
 Fecha Boletín Oficial: Orden P.S.: Fecha Nombramiento:
 Antigüedad (basada en trienios): Años, Meses, Días, a fecha de
 Admón. a la que pertenece (2): Titulaciones (3):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo: Modalidad: Fecha:

3. DESTINO:

3.1 DESTINO DEFINITIVO

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2 DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel puesto	Fecha toma de posesión	Forma de Ocupación	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años, Meses, Días.

4. MÉRITOS:

4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto	Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel	Desde	Hasta	A.	M.	D.

4.2 CURSOS

Denominación del curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp/Rec

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón.	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años	Meses	Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de de fecha BOE de

En, a de de 2023

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

(firma y sello)

Observaciones (4)

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
 - C – Administración del Estado
 - A – Autonómica
 - L – Local
 - S – Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Concurso Especifico 1-E-2023

SOLICITUD de participación en el Concurso convocado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por Resolución de fecha _____ B.O.E. _____

DATOS PERSONALES

N.I.F.		
Apellidos y Nombre:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono de contacto (prefijo):		
Correo electrónico:		
Organismo de destino actual:		
Provincia de destino actual:		

PUESTOS SOLICITADOS

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base _____, apartado ____

Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (BASE _____)		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Tipo de discapacidad:		
Adaptaciones precisas (resumen):		
Condiciona su petición por convivencia familiar (BASE _____) con la del/de la funcionario/a con DNI:		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Conciliación de la vida personal, familiar, laboral (BASE _____)		
Destino previo del cónyuge funcionario/a:	Cuidado de hijo/a	Cuidado de familiar (Incompatible con cuidado de hijo/a)
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DNI:	Provincia:	Provincia:
Localidad:	Localidad:	Localidad:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

ANEXO IV

Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del familiar dependiente

Mediante este documento, D./Dña.
....., con DNI, presto mi consentimiento para la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En, a de de 2023

Fdo.:

ANEXO V

Consentimiento y modelo de información básico y adicional para obtención de datos y consulta de información

D./D.^a
con DNI

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS:

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Gestión Económico - Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de trabajo.

El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados.

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN:

Doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Gestión Económico - Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España, consulte la información relacionada a continuación, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo.

1. Expediente personal
2. Identidad
3. Residencia

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por el interesado.

Fecha y firma

ANEXO VI

Certificado de méritos específicos

D./D.^a
en calidad de
certifica que:

D./D.^a
con DNI _____, ha estado realizando las siguientes funciones:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Durante el siguiente periodo:

Desde:

Hasta:

A efectos de valoración en el concurso:

En a de de 2023

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

14483 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Turismo de España.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado de Política Territorial, ha dispuesto convocar concurso general para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a cuerpos o escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuarto.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, ya sea por reingreso, cese, remoción o supresión del puesto que venían ocupando, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán

ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Gestión Económico Administrativa y de Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España (Turespaña, O.A.), ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán a través del Portal Funciona-Mis servicios de RRHH (SIGP), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo, con carácter excepcional, en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente. Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta.

La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

– Anexo II. Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal (salvo en el supuesto de funcionarios y funcionarias destinados en este Organismo, que no será necesaria su presentación).

– Anexo III. Solicitud de participación. Cada funcionario presentará una única solicitud en el modelo anexo III, pudiendo solicitar por orden de preferencia, los puestos que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

– Anexo IV. Consentimiento del familiar dependiente para realizar consultas al sistema de verificación de datos de residencia (en aquellos casos en los que el solicitante se acoja a la conciliación por cuidado de familiar).

– Anexo V. Consentimiento y modelo de información básico y adicional para la obtención de datos y consulta de información.

– Anexo VI. Certificado de méritos específicos.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo, de 20 puntos.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Méritos generales

1. Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el cuerpo o escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el punto 1 de la Base Quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II.

2. Valoración del trabajo desarrollado. Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4166 puntos por mes trabajado, obteniéndose una puntuación máxima de 25 puntos al cumplirse 60 meses de desempeño.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado, obteniéndose una puntuación máxima de 18 puntos al cumplirse 60 meses de desempeño.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado, obteniéndose una puntuación máxima de 12 puntos al cumplirse 60 meses de desempeño.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del cuerpo o escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de tres cursos y el máximo de seis.

Únicamente se podrán valorar los cursos que previamente figuren incluidos en el listado anual de cursos publicado por el Departamento u Organismo convocante, y en el área de conocimiento al que pertenezca el puesto objeto de valoración.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de quince horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 3 puntos por curso. Se podrá otorgar una puntuación adicional de 0,25 puntos a los cursos con una duración superior a veinticinco horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de dos horas: 3 puntos por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 9 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad. La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y siempre que estén certificados en el Anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el cuerpo o escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos, que supone el 10 % del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera de o de la cónyuge funcionaria de carrera. Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.
- Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de este.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con 2 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con 1 punto de la puntuación total a otorgar por este supuesto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una

mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto de la puntuación total a otorgar por este supuesto.
- Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar. Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

- Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto.
- Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 puntos de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto de la puntuación total a otorgar por este supuesto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán, con hasta un máximo de 20 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente Anexo. La puntuación otorgada a este mérito deberá quedar reflejada en el Anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al cuerpo o escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial. Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el órgano competente en los organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se

encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales, la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado I.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado I.5.2.a).3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del

menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

- Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

- Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

- Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar, deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

- Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

- Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo IV de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

- Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.

- Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

- Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los méritos específicos. El certificado para la valoración de los méritos específicos, habrá de ser expedido en el modelo anexo VI que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado reglamento.

4. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

5. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

6. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación. De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de Valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

– Presidente/a: El/la Subdirector/a General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España (Turespaña), O.A., o persona en quien delegue.

– Vocales: Un funcionario en representación de la Subdirección General a la que pertenezcan los puestos de trabajo convocados, otro del Área correspondiente al mismo y para todos los puestos: un vocal en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, dos funcionarios en representación de la Dirección General del Instituto, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo, tienen derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más

representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando esta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. Procedimiento de exclusión. renunciaciones y desistimientos a la participación en el concurso.

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente, que será, con carácter mínimo, su publicación en la página web de este Organismo www.tourspain.es

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. Publicidad de la valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de Valoración publicará en la página web del Departamento u Organismo los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia, cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio debidamente motivadas, de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima.3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al cuerpo o escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el cuerpo o escala desde el que participan.

Duodécima. Publicación de la resolución del concurso.

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. Recursos.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 6 de junio de 2023.–El Subsecretario de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero), el Director General del Instituto de Turismo de España, Miguel Ángel Sanz Castedo.

ANEXO I

Concurso general

INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA), O.A.

U. DE APOYO DE LA D.G. INST. TUR. ESPAÑA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	4702953	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Labores de soporte tanto a la generación de informes y documentación, como al contenido del perfil corporativo en redes sociales que gestiona la Unidad de Apoyo. - Búsqueda y procesamiento de información. Preparación de presentaciones. - Archivo de documentación y gestión de bases de datos. Gestión de redes sociales. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excel - Aplicaciones para presentaciones (PPT o PREZI) - Redes sociales <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.). 	

S.G. DE MÁRKETING EXTERIOR DEL TURISMO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	4178948	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tareas de apoyo en la gestión y seguimiento de la promoción turística en Redes Sociales del Organismo, incluida la red exterior. - Asistencia a las Consejerías españolas de Turismo en el exterior en la gestión del marketing social en sus redes. - Tareas de apoyo en edición y publicación de contenidos en redes sociales de acuerdo con la estrategia de marketing social del Organismo. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión Comercial y Márketing - Diseño Gráfico - Internet <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	
3	1	2984954	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- MADRID - MADRID	22	4.545,38	A2 C1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en la gestión y seguimiento de la promoción turística en Redes Sociales del Organismo, incluida la red exterior. - Asistencia a las Consejerías españolas de Turismo en el exterior en la gestión del marketing social en sus redes. - Apoyo en edición y publicación de contenidos en redes sociales de acuerdo con la estrategia de marketing social del Organismo. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión Comercial y Márketing - Diseño Gráfico - Internet <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	1	5055896	JEFE / JEFA DE SECCION N22	- MADRID - MADRID	22	4.545,38	A2 C1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en la gestión y seguimiento de la promoción turística en Redes Sociales del Organismo, incluida la red exterior. - Asistencia a las Consejerías españolas de Turismo en el exterior en la gestión del marketing social en sus redes. - Apoyo en edición y publicación de contenidos en redes sociales de acuerdo con la estrategia de marketing social del Organismo. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión Comercial y Márketing - Diseño Gráfico - Internet <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	
5	1	4667013	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de acciones de marketing turístico de España tales como: organización de viajes de prensa y familiarización, jornadas y workshops, redes sociales, marketing web, campañas de publicidad. - Contacto con clubes de producto, asociaciones, federaciones etc, y Consejerías de Turismo en el exterior. - Apoyo en tramitación de expedientes del área, y en gestiones de personal. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internet y correo electrónico - Microsoft Office - Procedimiento administrativo <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	4050159	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de acciones de marketing turístico de España tales como: organización de viajes de prensa y familiarización, jornadas y workshops, redes sociales, marketing web, campañas de publicidad. - Contacto con clubes de producto, asociaciones, federaciones etc, y Consejerías de Turismo en el exterior. - Apoyo en tramitación de expedientes del área, y en gestiones de personal. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internet y correo electrónico - Microsoft Office - Procedimiento administrativo <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 	
7	1	4140848	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de acciones de marketing turístico de España tales como: organización de viajes de prensa y familiarización, jornadas y workshops, redes sociales, marketing web, campañas de publicidad. - Contacto con clubes de producto, asociaciones, federaciones etc, y Consejerías de Turismo en el exterior. - Apoyo en tramitación de expedientes del área, y en gestiones de personal. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internet y correo electrónico - Microsoft Office - Procedimiento administrativo <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	4702955	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de acciones de marketing turístico de España tales como: organización de viajes de prensa y familiarización, jornadas y workshops, redes sociales, marketing web, campañas de publicidad. - Contacto con clubes de producto, asociaciones, federaciones etc, y Consejerías de Turismo en el exterior. - Apoyo en tramitación de expedientes del área, y en gestiones de personal. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internet y correo electrónico - Microsoft Office - Procedimiento administrativo <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 	
9	1	4702956	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de acciones de marketing turístico de España tales como: organización de viajes de prensa y familiarización, jornadas y workshops, redes sociales, marketing web, campañas de publicidad. - Contacto con clubes de producto, asociaciones, federaciones etc, y Consejerías de Turismo en el exterior. - Apoyo en tramitación de expedientes del área, y en gestiones de personal. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internet y correo electrónico - Microsoft Office - Procedimiento administrativo <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	5055895	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de acciones de marketing turístico de España tales como: organización de viajes de prensa y familiarización, jornadas y workshops, redes sociales, marketing web, campañas de publicidad. - Contacto con clubes de producto, asociaciones, federaciones etc, y Consejerías de Turismo en el exterior. - Apoyo en tramitación de expedientes del área, y en gestiones de personal. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internet y correo electrónico - Microsoft Office - Procedimiento administrativo <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 	
11	1	5055900	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y seguimiento de acciones de marketing turístico de España tales como: organización de viajes de prensa y familiarización, jornadas y workshops, redes sociales, marketing web, campañas de publicidad. - Contacto con clubes de producto, asociaciones, federaciones etc, y Consejerías de Turismo en el exterior. - Apoyo en tramitación de expedientes del área, y en gestiones de personal. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internet y correo electrónico - Microsoft Office - Procedimiento administrativo <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 	

S.G. DE CONOCIMIENTO Y ESTUD. TURÍSTICOS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	960716	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión, tramitación y seguimiento de expedientes de contratación. - Gestión de comisiones de servicio y tramitación de facturas. - Generación y actualización de bases de datos para las tareas encomendadas por la SG y conocimiento y utilización de herramientas ofimáticas. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) - Microsoft Teams - Procedimientos de Contratación Administrativa - Road <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	

S.G. DE ESTRATEG. Y SERV. AL SECT. TURIST.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	5055897	JEFE / JEFA DE SECCION DE MEDIOS IMPRESOS	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en la contratación y otras tareas de la Subdirección General. - Mantenimiento y actualización de bases de datos y análisis de sus componentes. - Manejo de herramientas de formación online. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excel - Ley de Contratos del Sector Público - Sorolla 2 <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
14	1	1179337	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE PRIMERA	- MADRID - MADRID	17	5.991,02	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en la contratación y otras tareas de la Subdirección General. - Mantenimiento y actualización de Bases de datos y análisis de sus componentes. - Manejo de herramientas de formación online. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Contratos del Sector Público - Sorolla 2 - Ofimática <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 	

S.G. DE GEST. ECON.-ADMTIVA. Y TECN. INF.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	1279930	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de los procedimientos de contratación en sus distintas fases. Utilización de Plataforma de Contratación del Sector Público para crear licitaciones y seguimiento de éstas. - Tramitación de expedientes de gestión económica y en el sistema de caja. Implementación de la facturación electrónica. Utilización de la aplicación Sorolla 2. - Reportes periódicos de información en materia de gestión económica. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sorolla 2 - Plataforma de Contratación - Excel <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	
16	1	3394782	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTABILIDAD DE LAS CONSEJERIAS TURISMO	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución de problemas en la contabilidad de las oficinas de turismo en el exterior. - Comunicación con la IGAE y el Tribunal de Cuentas. Supervisión de Estados de Tesorería trimestrales. - Confección de libramientos de nóminas. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión económica y presupuestaria - Ley de Contratos del Sector Público - Sorolla 2 <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
17	1	4201864	JEFE / JEFA DE SECCION DE CONTRATACION DE LAS CONSEJERIAS TURISMO	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en tareas de gestión económica y presupuestaria. - Tramitación de expedientes de pagos a justificar, de contratación y arrendamiento de edificios. - Manejo de las aplicaciones SOROLLA 2, GECO CONTABLE, CIENT <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Contratos del Sector Público - Pagos a justificar y anticipos de caja fija - Sorolla 2. Gestión de expedientes de gasto <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en tareas de gestión económica y presupuestaria (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en tramitación de expedientes de pagos a justificar de contratación y arrendamiento de edificios (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento del manejo de las aplicaciones SOROLLA 2, GECO CONTABLE, CIENT (máx: 6,00 pts.). 	
18	1	2060193	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	22	4.545,38	A2 C1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tareas de apoyo en la gestión del personal funcionario, personal laboral tanto en servicios centrales como en las Consejerías de Turismo en el Exterior. - Tareas de apoyo en la atención y relaciones con el personal funcionario y laboral que presta servicios en las Consejerías de Turismo. - Tareas de apoyo en los expedientes de gasto para la contratación de personal laboral fijo y temporal en el exterior, y de expedientes de gasto que suponen incremento de retribuciones de este personal laboral, con motivo de la ejecución de sentencias. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de SIGP - Estatuto Básico del Empleado Público - Excel <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	1486559	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	20	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación administrativa de expedientes de gestión económica y presupuestaria. - Utilización de la aplicación Sorolla2. - Manejo de herramientas informáticas de Microsoft Office. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión económica y presupuestaria - Sorolla 2 - Cursos de Microsoft Office <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en la utilización de Sorolla 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en el manejo de herramientas informáticas de Microsoft Office (máx: 6,00 pts.). 	
20	1	2102406	ANALISTA PROGRAMADOR	- MADRID - MADRID	18	6.413,68	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de las bases de datos de personal. Integración de la información y principales módulos de personal. Acceso a datos, funciones, tablas, colectivos y unidades de personal. Elaboración de estadísticas para personal, definición y diseño. - Tramitación de expedientes de procedimientos de gestión de personal funcionario y laboral destinado en los servicios centrales de Turespaña y en las Consejerías Españolas de Turismo. - Utilización de las aplicaciones, SIGP y Sorolla 2. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Microsoft Office: Word, Excell, Access - Cursos de SIGP - Sorolla 2 <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en la utilización de las aplicaciones, SIGP y Sorolla 2 (máx: 4,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
21	1	1566921	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de expedientes económico – administrativos, seguimiento y archivo. - Tareas de apoyo en la gestión económica y presupuestaria - Utilización de la aplicación Sorolla 2. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sorolla 2 - Excel - Word <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimientos en la utilización de la aplicación Sorolla 2 (máx: 5,00 pts.). 	
22	1	1993127	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo. - Manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de ofimática (Word, Excel, Access, Power Point y Adobe Acrobat) - Procedimiento administrativo común (Leyes 39/2015 y 40/2015) - Cursos sobre Administración electrónica <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y conocimientos en manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos (máx: 10,00 pts.). 	
23	1	3394328	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE REGISTRO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo. - Manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de ofimática (Word, Excel, Access, Power Point y Adobe Acrobat) - Procedimiento administrativo común (Leyes 39/2015 y 40/2015) - Cursos sobre Administración electrónica <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y conocimientos en manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos (máx: 10,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
24	1	4283332	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de facturas en el área de contratación. - Tramitación de expedientes de gestión económica y en el sistema de caja. Utilización de la aplicación Sorolla 2. - Reportes periódicos de información en materia de gestión económica. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excel - Sorolla 2 - Word <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	
25	1	4702954	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de comisiones de servicio del personal de área de inmuebles. - Envío y recepción de información a través de Geiser con elaboración de oficios de remisión. - Gestión del archivo del área de inmuebles. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Word - Sorolla 2 - GEISER <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	
26	1	3951684	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo. - Manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de ofimática (Word, Excel, Access, Power Point y Adobe Acrobat) - Procedimiento administrativo común (Leyes 39/2015 y 40/2015) - Cursos sobre Administración electrónica <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo. (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y conocimientos en manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos (máx: 10,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
27	1	4975211	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo. - Manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de ofimática (Word, Excel, Access, Power Point y Adobe Acrobat) - Procedimiento administrativo común (Leyes 39/2015 y 40/2015) - Cursos sobre Administración electrónica <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimientos en manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos (máx: 10,00 pts.). 	
28	1	3713658	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE PRIMERA	- MADRID - MADRID	17	5.991,02	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Confección de libramientos y pagos a justificar. - Edición de manuales. - Tareas de apoyo en la actualización de la intranet del Organismo, así como en aquellas tareas que puedan surgir. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión económica y presupuestaria - Ley de Contratos del Sector Público - Sorolla 2 <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 	
29	1	1631932	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo. - Manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de ofimática (Word, Excel, Access, Power Point y Adobe Acrobat) - Procedimiento administrativo común (Leyes 39/2015 y 40/2015) - Cursos sobre Administración electrónica <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y conocimientos en manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos (máx: 10,00 pts.). 	

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
30	1	2134113	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo: - Tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo. - Manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos. Cursos de formación: - Cursos de ofimática (Word, Excel, Access, Power Point y Adobe Acrobat) - Procedimiento administrativo común (Leyes 39/2015 y 40/2015) - Cursos sobre Administración electrónica Méritos específicos: 1. Experiencia en tramitación administrativa de expedientes, seguimiento y archivo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y conocimientos en manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos (máx: 10,00 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS. ESTAT. DE FUNC. ADMIN. REGULADO ART.12.3 EST. PERS. NO SANI. SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

ANEXO II

Certificado de méritos

Don/Doña:

Cargo:

Ministerio u Organismo:

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.: Apellidos y Nombre: Grupo/Subgrupo: N.R.P.:

Cuerpo o Escala: Grado Consolidado (1): Fecha Consolidación: Orden P.S.: Fecha Nombramiento:

Fecha Boletín Oficial: Antigüedad (basada en trienios): Años, Meses, Días, a fecha de Admón. a la que pertenece (2): Titulaciones (3):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo: Modalidad: Fecha:

3. DESTINO:**3.1 DESTINO DEFINITIVO**

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2 DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel puesto	Fecha toma de posesión	Forma de Ocupación	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años, Meses, Días.

4. MÉRITOS:**4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL**

Denominación del puesto	Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel	Desde	Hasta	A. M. D.

4.2 CURSOS

Denominación del curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp/Rec

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón.	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años	Meses	Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de de fecha B.O.E. de

En, a de de 2023

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

(firma y sello)

Observaciones (4)

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
 - C – Administración del Estado
 - A – Autonómica
 - L – Local
 - S – Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

SOLICITUD de participación en el Concurso convocado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por Resolución de fecha _____ B.O.E. _____

DATOS PERSONALES

N.I.F.		
Apellidos y Nombre:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono de contacto (prefijo):		
Correo electrónico:		
Organismo de destino actual:		
Provincia de destino actual:		

PUESTOS SOLICITADOS

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base _____, apartado ____

Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (BASE _____)		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Tipo de discapacidad:		
Adaptaciones precisas (resumen):		
Condiciona su petición por convivencia familiar (BASE _____) con la del/de la funcionario/a con DNI:		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Conciliación de la vida personal, familiar, laboral (BASE _____)		
Destino previo del cónyuge funcionario/a:	Cuidado de hijo/a	Cuidado de familiar (Incompatible con cuidado de hijo/a)
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DNI:	Provincia:	Provincia:
Localidad:	Localidad:	Localidad:

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

ANEXO IV

Consentimiento para realizar la consulta de Verificación de Datos de Residencia del familiar dependiente

Mediante este documento, don/doña, con DNI presto mi consentimiento, para la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En, a de de 2023.

Fdo.:

ANEXO V

Consentimiento y modelo de información básico y adicional para obtención de datos y consulta de información

D./D^a, con DNI

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS:

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Gestión Económico - Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de trabajo.

El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados.

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN:

Doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Gestión Económico - Administrativa y Tecnologías de la Información del Instituto de Turismo de España, consulte la información relacionada a continuación, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo.

- 1.Expediente personal
- 2.Identidad
- 3.Residencia

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por el interesado.

Fecha y firma

ANEXO VI

Certificado de méritos específicos

D./D.^a, en calidad decertifica que, con DNI, ha estado realizando las siguientes funciones:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Durante el siguiente periodo:

Desde: hasta:, a efectos de valoración en el concurso

En, a de de 2023.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

14484 *Resolución de 8 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para ingreso por concurso como personal laboral fijo, en los grupos profesionales 1G, 3G, 4G, M1, E2 y E1, sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Ministerio de Cultura y Deporte, convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 22 de marzo de 2023 (BOE n.º 72, de 25 de marzo) de la Subsecretaría, se aprobó la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para ingreso por concurso como personal laboral fijo, en los grupos profesionales 1G, 3G, 4G, M1, E2 y E1, sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Ministerio de Cultura y Deporte, convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2022. En el apartado tercero de la mencionada Resolución de 22 de marzo se otorgaba un plazo de diez días hábiles tanto a los aspirantes excluidos como a los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar los defectos que hubieran motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo y, una vez subsanados los defectos u omisiones correspondientes, se acuerda:

Primero.

Aprobar las modificaciones producidas en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo publicadas por Resolución de 22 de marzo de 2023 (BOE n.º 72, de 25 de marzo). La lista de aspirantes admitidos se encontrará expuesta en la página web <https://www.culturaydeporte.gob.es/portada.html> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Segundo.

Publicar como Anexo a la presente Resolución la lista de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, incorporando las modificaciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante el juzgado o Sala competente de lo Social, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. A la demanda se acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 8 de junio de 2023.–La Subsecretaria de Cultura y Deporte, María Pérez Sánchez-Laulhé.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos

Grupo Profesional: 1G. Especialidad: Administración. Turno: Turno Libre.

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2774**	ALVAREZ MONTOYA, BEATRIZ.	15
***9750**	BENEYTO LOPEZ, SILVIA.	15
***2413**	CAMPOS IÑIGO, CONSOLACION.	9, 12
***3241**	CHECA ARTASU, MANUEL.	15
***3839**	COB HERNAEZ, FRANCISCO JOSE.	9, 11, 12
***5075**	FERNANDEZ LAZARO, ARACELI.	15
***4773**	GALLEGO CUENCA, JOSE ANTONIO.	9, 12
***4833**	HERRANZ MARTIN, MONICA.	9, 12, 15
***2937**	LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS DE.	15
***7623**	LEGARDON PEREZ, AINHOA.	7, 9, 11
***8503**	PEÑA HERNANDEZ, FERNANDO.	9, 12
***6874**	RAYON BRULL, LUCIA.	9, 11, 12, 15
***6145**	RODRIGO VILLARAN, INMACULADA.	9, 12
***8400**	TIRADO CARRERAS, ANA BELEN.	9, 12, 15
***5276**	VAZQUEZ FERNANDEZ, IRENE.	15
***8280**	VILLALABEITIA NAVAJAS, IGNACIO JULIÁN.	9, 12

Grupo Profesional: 3G. Especialidad: Administración. Turno: Turno Libre

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***5051**	ALVARADO HERRERO, MARIA DEL PILAR.	7
***9750**	BENEYTO LOPEZ, SILVIA.	15
***8098**	BLAS MIYARES, MARINA DE.	9, 11, 15
***5926**	CORRAL RIVERO, MARIA LUISA.	7, 9, 11, 12
***6087**	DIAZ ROMERO, MARIA CRUZ.	15
***5075**	FERNANDEZ LAZARO, ARACELI.	15
***3254**	FUENTE SIERRA, SONIA DE LA.	9, 11, 12, 15
***4833**	HERRANZ MARTIN, MONICA.	9, 12, 15

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2937**	LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS DE.	15
***8838**	LOPEZ CARMONA, LUIS.	7, 9, 12
***6157**	MARTIN MEDRANO, PATRICIA.	9, 12
***2104**	MARTINEZ CARRION, JOSE ENRIQUE.	15
***1574**	MENDEZ MAYOR, MARIA INMACULADA.	15
***9758**	SAIZ JUAREZ, DULCE MARIA.	15
***8400**	TIRADO CARRERAS, ANA BELEN.	9, 12, 15
***5276**	VAZQUEZ FERNANDEZ, IRENE.	15

Grupo Profesional: 3G. Especialidad: Archivos, Bibliotecas y Museos. Turno: Turno Libre

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2774**	ALVAREZ MONTOYA, BEATRIZ.	15
***9750**	BENEYTO LOPEZ, SILVIA.	15
***4255**	BERRAL HERRERA, BEATRIZ.	9, 12
***8098**	BLAS MIYARES, MARINA DE.	9, 11, 15
***1498**	CARRASCO ENRIQUE, NURIA.	15
***3241**	CHECA ARTASU, MANUEL.	15
***6087**	DIAZ ROMERO, MARIA CRUZ.	15
***5075**	FERNANDEZ LAZARO, ARACELI.	15
***3179**	HERRANZ HERNANDEZ, RAQUEL.	9, 12
***4833**	HERRANZ MARTIN, MONICA.	9, 12, 15
***2937**	LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS DE.	15
***4259**	LEIVA PEREZ, MARIA.	15
***2104**	MARTINEZ CARRION, JOSE ENRIQUE.	15
***1495**	MIRANDA GARCIA, MARIA JORDANA.	9, 12, 15
***7419**	MONDEJAR DE FRUTOS, ZITA JIMENA.	15
***7643**	PEREZ FERNANDEZ, MARIO.	15
***6874**	RAYON BRULL, LUCIA.	9, 11, 12, 15
***9758**	SAIZ JUAREZ, DULCE MARIA.	15
***8400**	TIRADO CARRERAS, ANA BELEN.	9, 12, 15
***5276**	VAZQUEZ FERNANDEZ, IRENE.	15
***1814**	YUBERO MANZANERO, GLORIA.	9, 11, 12
***8423**	ZAYAS ALES, JUAN CARLOS.	9, 12

Grupo Profesional: 4G. Especialidad: Administración. Turno: Turno Libre

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***9750**	BENEYTO LOPEZ, SILVIA.	15
***8098**	BLAS MIYARES, MARINA DE.	9, 11, 15
***1498**	CARRASCO ENRIQUE, NURIA.	15
***7283**	CARRION ORTEGA, MERCEDES.	7, 15
***5075**	FERNANDEZ LAZARO, ARACELI.	15
***3254**	FUENTE SIERRA, SONIA DE LA.	9, 11, 12, 15
***3132**	GONZALEZ ROJAS, MARIA ANTONIA.	9, 11
***2937**	LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS DE.	15
***4259**	LEIVA PEREZ, MARIA.	15
***2104**	MARTINEZ CARRION, JOSE ENRIQUE.	15
***1574**	MENDEZ MAYOR, MARIA INMACULADA.	15
***1495**	MIRANDA GARCIA, MARIA JORDANA.	9, 12, 15
***9997**	MOLON MANJON, YOLANDA.	9, 11
***3192**	RAMIREZ DELEGIDO, ANA FE.	15
***6874**	RAYON BRULL, LUCIA.	9, 11, 12, 15
***1191**	RODRIGUEZ SAN JUAN, MARIA LUISA.	15
***0073**	SERRANO CUESTA, SUSANA.	9, 11
***8400**	TIRADO CARRERAS, ANA BELEN.	9, 12, 15
***5276**	VAZQUEZ FERNANDEZ, IRENE.	15

Grupo Profesional: M1. Especialidad: Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen. Turno: Turno Libre

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***7288**	CABEZUELO MONTEALEGRE, ELENA.	7
***5079**	CORTES SOTERAS, JUAN LORENZO.	7, 9, 11, 12
***1333**	LABRADOR PEREZ, MARIA DEL CARMEN.	7
***2937**	LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS DE.	7
***5110**	LAPARRA GASCO, MONICA.	7
***7058**	MARRERO PEREZ, FERNANDO JUAN.	7
***3478**	OROMENDIA BERNUES, ANTONIO.	7
***7697**	PASTOR RODRIGUEZ, PAZ.	7
***7582**	VICENTE CORRAL, ROCIO.	9, 11

Grupo Profesional: E2. Especialidad: Actividades Comerciales. Turno: Turno Libre

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2937**	LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS DE.	15

Grupo Profesional: E2. Especialidad: Mantenimiento General. Turno: Turno Libre

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***7013**	CHAVES GARCIA, ANTONIO JOSE.	9, 12
***4352**	FERNANDEZ BARTOLOME, AGUSTIN.	15
***2937**	LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS DE.	15

Grupo Profesional: E1. Especialidad: Vigilancia y Atención en Salas de Museos. Turno: Turno Libre

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***8617**	ALCAYNE LOZANO, ROSA MARIA.	7
***2774**	ALVAREZ MONTOYA, BEATRIZ.	15
***7995**	ANDRINO RODRIGUEZ, MARIA ELENA.	9, 11, 12
***9898**	AZNAR RODRIGUEZ, RAQUEL.	9, 12
***9750**	BENEYTO LOPEZ, SILVIA.	15
***8098**	BLAS MIYARES, MARINA DE.	9, 11, 15
***0713**	CALDAS FERNANDEZ, MARIA MERCEDES.	7
***7248**	CIDONCHA SUAREZ, MARIA DEL MAR.	7
***2160**	COLAS BERRIO, ANA BEGOÑA.	9, 12
***4790**	DIAZ JIMENEZ, JOSE LUIS.	7
***4352**	FERNANDEZ BARTOLOME, AGUSTIN.	15
***9335**	FERNANDEZ CANGAS, BEATRIZ.	9, 12
***8139**	FUMEGA GARCIA, ROBERTO GUSTAVO.	7
***8785**	GADEA BASULTO, GLORIA MARIA.	9, 12
***8763**	GARCIA TOMAS, MARIA DEL CARMEN.	9, 12
***0731**	GOMEZ USERO, TERESA.	9, 12
***4820**	HERNANDEZ ENCINAR, MARIA EUGENIA.	9, 12
***5785**	HERRERA ARROYO, SHACHA CRISTINA.	7
***0284**	IGLESIAS MARTINEZ, CATALINA MARIA.	7
***2937**	LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS DE.	15
***4259**	LEIVA PEREZ, MARIA.	15
***9918**	LOPEZ BARRASUS, MARTA.	15
***9810**	LOPEZ FINEZ, IRENE.	7, 9, 12

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***0966**	LOPEZ FUENTES, MARIA IGNACIA.	9, 11
***8581**	MACARRO ROSADO, JUAN CARLOS.	7
***2934**	MANZANO GOMEZ, MARIA ESTELA.	9, 11
***7573**	MATEOS LAYOS, MARIA DEL SAGRARIO.	7
***1574**	MENDEZ MAYOR, MARIA INMACULADA.	15
***2694**	MIGUEL DIAZ, MARIA ISABEL DE.	9, 12
***7419**	MONDEJAR DE FRUTOS, ZITA JIMENA.	15
***1359**	NIETO ARAGON, ANA ISABEL.	7
***2735**	PEREZ DIAZ, SUSANA.	9, 12
***7643**	PEREZ FERNANDEZ, MARIO.	15
***6221**	PIQUERO CUADROS, ENRIQUE SANTIAGO.	7
***6874**	RAYON BRULL, LUCIA.	9, 11, 12, 15
***6373**	REYES RECIO, MARIA GEMA.	7
***6018**	ROCHA LAGE, MIGUEL ANGEL.	7
***9232**	RODRIGUEZ BARBERAN, VIRGILIA.	9, 13
***9985**	RODRIGUEZ BRASERO, MARIA DEL CARMEN.	7
***8441**	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN JOSE.	7
***5841**	RODRIGUEZ MORENO, AIDA.	7
***2589**	RUBIO HERNANDEZ, MARIA.	9, 12
***6225**	RUIZ MARCOS, LORENA.	9, 11
***9648**	SANCHEZ GONZALEZ, ASUNCION DE SANTISIMA TRINIDAD.	9, 11, 12
***3170**	SANDI FERNANDEZ, ROSA MARIA.	7
***9189**	TEMPORAL CHUMILLAS, ANA MARIA.	9, 12
***2233**	TORREALBA SUAREZ, ADRIAN ARMANDO.	7
***6887**	UNZAGA ILLANAS, CARMEN.	9, 11
***5276**	VAZQUEZ FERNANDEZ, IRENE.	15
***5896**	VILLAR BALLESTEROS, CESAR GABRIEL, DEL.	9, 12

Causas de exclusión:

7. No acreditar / no se ha podido comprobar el título académico que se posee y habilita para presentarse a las pruebas

9. No abonar o abono insuficiente de la tasa por derechos de examen.

11. No acreditar y/o no se puede verificar la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

12. No aportar el certificado de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o que de la documentación resulte que perciben rentas superiores al SMI.

15. Optar por mas de un grupo profesional/especialidad.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

14485 *Resolución de 8 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, y se publica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso por concurso como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3 y M2, sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Consejo Superior de Deportes, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte (BOE número 313, del 30 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por concurso como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Consejo Superior de Deportes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria del mencionado proceso, se acuerda:

Primero.

Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. La lista de aspirantes admitidos se encontrará expuesta en la página web <https://www.csd.gob.es> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Segundo.

Publicar como anexo I a la presente resolución las listas de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. La subsanación se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos pruebas selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), conforme se ha realizado la solicitud.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán a la persona titular de la Subsecretaría de Cultura y Deporte.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos, abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo para interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaria de Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante el juzgado o Sala competente de lo Social, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. A la demanda se acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.

Publicar como Anexo II la composición del Tribunal calificador del presente proceso selectivo.

Quinto.

Se recuerda que, tal y como establecen las bases de la convocatoria en el apartado 6.2: «El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante».

Madrid, 8 de junio de 2023.–La Subsecretaria de Cultura y Deporte, María Pérez Sánchez-Laulhé.

ANEXO I

Relación de aspirantes excluidos

Grupo Profesional: M3. Especialidad: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
***5082**	AGUILAR BENÍTEZ, DESIREE.	2
***9042**	AULES VICENTE, NURIA.	2
***0413**	BENITA LARA, RUBÉN.	3
***9699**	CUADRADO CAYUELA, FERNANDO.	2
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	2
***2902**	DEMILTA, MARIA DE LA SOLEDAD.	2, 3
***2477**	DOMÍNGUEZ RUFES, SERGIO.	2
***4773**	GALLEGO CUENCA, JOSE ANTONIO.	3

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
***3974**	GONZÁLEZ GARCÍA, MANUEL.	2
***1653**	GONZÁLEZ TOBOSO, EMILIA.	3
***0120**	HERRERA LOZANO, MERCEDES.	2
***2434**	JIMÉNEZ ORDOÑEZ, ALBERTO.	2
***0639**	LAFFITE AGEO, MARIA DULCE NOMBRE.	2
***2502**	LÓPEZ ALCARRIA, PABLO.	2
***2824**	MOLINO REGALADO, JOAQUIN DEL.	2
***6581**	PIQUERAS RASO, ANGEL.	2
***8875**	RODRÍGUEZ RIAL, CRISTINA.	2,3
***7333**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO.	2
***4614**	SUÁREZ PÉREZ, MARIO.	2, 3
***6446**	VÁZQUEZ BLANCO, CARLOS.	2

Grupo Profesional: M2. Especialidad: Enfermería

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
***0225**	ASBAI MOHAMEDI, AMINA.	1
***8909**	CARCEDO ALONSO, SOFÍA MARTA.	1
***8463**	CHAMÓN GARCÍA, MARÍA.	4
***4813**	DÍAZ TAUSTE, JOSE ANTONIO.	3
***2937**	LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS DE.	2
***1974**	SEGURA AROCA, MARTA.	3

Causas de exclusión:

- (1) No acreditar condición de familia numerosa para la reducción de pago, o no pago de la tasa.
- (2) No acreditar estar en posesión de la Titulación requerida.
- (3) No acreditar/ no cumplir la condición de demandante de empleo durante, al menos, 1 mes anterior a la fecha de la convocatoria y /o que carece de rentas superiores al SMI.
- (4) No aportar documentación requerida al no dar consentimiento para la verificación de los datos de identificación personal y titulación.

ANEXO II

Tribunal calificador

Tribunal titular

Presidente: Pablo Castillo García. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OOA del Ministerio de Medio Ambiente.

Secretario: Fernando López Caballero. Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Mercedes Llano Ruiz. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
Fernando Gutiérrez Ortega. Director del Centro de Medicina del Deporte FC.
Alfonso Dávila Oliveda. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y
Arqueólogos.
Jesús del Barrio Díez. Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.
M.^a Eugenia Heras Gómez. Grupo Profesional M3.

Tribunal suplente

Presidenta: Cristina Santaisabel Moro. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.
Secretaria: Lucia Muñoz-Repiso Blanco. Cuerpo Superior de Administradores Civiles
del Estado.
Vocales:

Juan Pablo Cerezo Mata. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
Lucía Sainz Fernández. Grupo Profesional M3.
Juan José Clopés Burgos. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.
Gustavo Muñoz Pereda. Arquitecto FC.
Zigor Montalvo Zenarruzabeitia. Grupo Profesional M3.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

14486 *Resolución de 8 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, y se publica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso por concurso como personal laboral fijo, fuera de convenio, en la categoría de Jefe de Análisis del Movimiento, en el Consejo Superior de Deportes, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte (BOE número 313, de 30 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por concurso como personal laboral fijo, fuera de convenio, en la categoría de Jefe de Análisis del Movimiento, en el Consejo Superior de Deportes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria del mencionado proceso, se acuerda:

Primero.

Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. La lista de aspirantes admitidos se encontrará expuesta en la página web <https://www.csd.gob.es> y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Segundo.

Publicar como anexo I a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. La subsanación se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos pruebas selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), conforme se ha realizado la solicitud.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán a la persona titular de la Subsecretaría de Cultura y Deporte.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos,

abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo para interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante el juzgado o Sala competente de lo Social, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. A la demanda se acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.

Publicar como Anexo II la composición del Tribunal calificador del presente proceso selectivo.

Quinto.

Se recuerda que, tal y como establecen las bases de la convocatoria en el apartado 6.2: «El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante».

Madrid, 8 de junio de 2023.–La Subsecretaría de Cultura y Deporte, María Pérez Sánchez-Laulhé.

ANEXO I

Relación de aspirantes excluidos

Jefe de Análisis del Movimiento

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
***2477**	Domínguez Rufes, Sergio.	1
***0120**	Herrera Lozano, Mercedes.	1
***2937**	Laiglesia Gil, Juan Luis de.	1
***8875**	Rodríguez Rial, Cristina.	1, 2
***2390**	Taha Farah, Samar.	1

Causas de exclusión:

- (1) No acreditar estar en posesión de la Titulación requerida.
- (2) No acreditar/ no cumplir la condición de demandante de empleo durante, al menos, 1 mes anterior a la fecha de la convocatoria y/o que carece de rentas superiores al SMI.

ANEXO II

Tribunal calificador

Tribunal titular

Presidente: Pablo Castillo García. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OOAA del Ministerio de Medio Ambiente.

Secretario: Fernando López Caballero. Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Mercedes Llano Ruiz. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Fernando Gutiérrez Ortega. Director del Centro de Medicina del Deporte FC.

Alfonso Dávila Oliveda. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Jesús del Barrio Díez. Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

M.^a Eugenia Heras Gómez. Grupo Profesional M3

Tribunal suplente

Presidenta: Cristina Santaisabel Moro. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

Secretaria: Lucía Muñoz-Repiso Blanco. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Juan Pablo Cerezo Mata. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Lucía Sainz Fernández. Grupo Profesional M3.

Juan José Clopés Burgos. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Gustavo Muñoz Pereda. Arquitecto FC.

Zigor Montalvo Zenarruzabeitia. Grupo Profesional M3.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

14487 *Resolución de 8 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los Anexos correspondientes de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del RD 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2. del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En

el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), ajustándose a los modelos publicados como Anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona en el enlace <https://www.funciona.es/public/funciona/AreaPesonal/autoservicio.html>, (Recursos Humanos-> Mis servicios de RRHH (SIGP) -> Acceso mis servicios de RRHH-> Concurso de méritos-> Solicitudes para concurso de méritos), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente. Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

- Anexo III: Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal.
- Anexo IV: Solicitud de participación.
- Anexo V: Puestos solicitados por orden de preferencia.
- Anexo VI: Certificado de méritos específicos.
- Anexo VII, VIII y IX (lo que corresponda): Consentimientos para realizar consulta de verificación de datos de residencia de los hijos o hijas, del familiar dependiente y para la obtención de datos y consulta de información personal.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 15 puntos en la primera fase y de 10 puntos en la segunda.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase: Méritos generales

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 75 puntos.

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.

- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo correspondiente al certificado de méritos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A estos efectos, se considerará misma área funcional el desempeño de puestos en un Organismos Público de Investigación.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

- Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.
- A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles

correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de 3 cursos y el máximo de 6.

Únicamente se podrán valorar los cursos que previamente figuren incluidos en el listado anual de cursos publicado por el Departamento u Organismo convocante, y en el área de conocimiento al que pertenezca el puesto objeto de valoración.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 2 puntos por curso. Se podrá otorgar una puntuación adicional de 0,25 puntos a los cursos con una duración superior a 25 horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 2 horas: 4 puntos por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 9 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que

se haya adquirido: 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el Anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido 2 o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.
- Si han transcurrido menos de 2 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 4 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados

permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorará con 3 puntos en el supuesto en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
2. Se valorará con 2 puntos en el supuesto en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.
3. Se valorará con 1 punto en el supuesto no incluido en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto.
- Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar: Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

- Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 puntos.
- Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase: Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán, con hasta un máximo de 25 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos a la realización de una entrevista o la presentación de una memoria, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Quinta. Acreditación de los méritos.

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial.

Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2 a) de la Base Cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a) 3. de la Base Cuarta, Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a) 3. de la Base Cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el Anexo (el que corresponda) de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los 15 días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los Méritos específicos.

El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la Base Cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidencia: El Secretario o la Secretaria General o persona a quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios o dos funcionarias, en representación del Departamento o Subdirección General del CIEMAT, al que pertenecen los puestos convocados.

Secretaría: Una funcionaria o un funcionario de la Secretaría General del CIEMAT.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión, renunciaciones y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web del CIEMAT (ofertas de empleo -> concurso específico I – 2023).

Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta 2 días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web del CIEMAT (ofertas de empleo -> concurso específico I – 2023), los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución del Ministerio/Organismo (el que corresponda) en un plazo máximo de seis meses, (en este apartado podrá indicarse un plazo inferior de resolución), desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá

conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de 3 días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la Base Décima 3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el Cuerpo o Escala desde el que participan.

Se podrá adjudicar el puesto «a resultas», cuando quien lo ocupa con carácter definitivo, obtenga otro puesto en este mismo concurso.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 8 de junio de 2023.—El Subsecretario de Ciencia e Innovación, P.D. (Orden CIN/639/2020, de 6 de julio), la Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Yolanda Benito Moreno.

ANEXO I

Listado de puestos vacantes

C. INVEST. ENERG. MEDIOAMB. Y TECN. (CIEMAT)

SECRETARIA GENERAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	3938820	CONSEJERO / CONSEJERA I+D	- MADRID - MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de expedientes de contratación centralizada, realización de peticiones en CONECTA y gestiones en ELECTRA - Configuración y gestión de licitaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público - Apoyo a la planificación y coordinación del área de administración - Seguimiento de la ejecución presupuestaria relacionada con la contratación en curso - Revisión y tramitación de expedientes de contratos menores, incluyendo los que se tramiten por el sistema de anticipo de caja fija <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de transparencia - Aplicación de la Ley Orgánica Protección de Datos en las Administraciones Públicas - Contratación Pública Responsable - Transparencia en la gestión y control de Subvenciones Públicas - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Auditorías Internas. Metodología <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación centralizada (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la tramitación de expedientes de contratos menores (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en tareas de planificación y coordinación de contratación administrativa (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimientos en la aplicación de la normativa de protección de datos en contratos administrativos (máx: 5,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	3368655	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE APOYO TECNICO	- MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión administrativa, preparación y tramitación de expedientes de contratación - Control económico y gestión del presupuesto asignado - Gestión de personal <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión presupuestaria - Gestión de personal - Ley de Contratos del Sector Público <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en la gestión administrativa, preparación y tramitación de expedientes de contratación (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión del presupuesto asignado y en el seguimiento y control económico (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en gestión de personal (máx: 8,00 pts.). 	E
3	1	2749568	JEFE / JEFA DE ARQUITECTURA Y OBRAS	- MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11	1170 2009			<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Redacción de proyectos y direcciones de obras de edificación e infraestructuras, especialmente de rehabilitación - Realización de informes, peritaciones, certificaciones, etc - Redacción de pliegos para la contratación de proyectos y obras, así como su supervisión y seguimiento <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño asistido por ordenador (AUTOCAD/ BIM). - Gestión de mediciones y presupuestos - Ley de Contratos del Sector Público y/o otra normativa de aplicación en la gestión de expedientes de la Administración Pública <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en redacción de proyectos y direcciones de ejecución de obras de edificación e infraestructuras (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en redacción de pliegos para la contratación de proyectos y obras, así como su supervisión y seguimiento (máx: 8,00 pts.). 3. Formación universitaria acreditada en Arquitectura o Arquitectura Técnica (máx: 10,00 pts.). 	E

DEPARTAMENTO DE ENERGIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	1	3992771	JEFE / JEFA DE AREA	- MADRID - MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y definición de las líneas de investigación de la Unidad de investigación sobre eficiencia energética en edificación del CIEMAT, así como de la actividad científica que se desarrolla en la misma. - Coordinación de proyectos de I+D - Participación y representación de la unidad en comités y plataformas tecnológicas relacionadas con la eficiencia energética, energías renovables y construcción. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Energía solar en la edificación - Eficiencia energética e integración de energías renovables en entornos habitados - Distritos de energías positivas - Análisis de sostenibilidad y huella de carbono - Fundamentos de blockchain <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en coordinación y/o dirección de grupos de investigación relacionados con el puesto (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en coordinación y/o participación en proyectos de I+D relacionados con el puesto (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en participación en plataformas tecnológicas y comités técnicos relacionados con el puesto (máx: 5,00 pts.). 4. Titulación nivel 4 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (MECES. (máx: 5,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	4045413	INVESTIGADOR / INVESTIGADORA A3	- MADRID - MADRID	27	15.873,76	A1	AE	EX27	0006		A.R INV3	<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición, coordinación y seguimiento de las líneas de investigación sobre producción y suministro sostenible de biomasa dentro del área científico técnica de Bioenergía, Bioproductos y Valorización de residuos. - Organización y supervisión del trabajo del personal investigador y de apoyo asignado a la Unidad de Biomasa - Representación del CIEMAT en asociaciones y comités relacionados con las líneas de investigación - Gestión de instalaciones y equipamiento científico <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje de programación Python - Redes neuronales aplicadas a problemas científicos - La biomasa como fuente de energía y productos para la agricultura y la industria <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en coordinación y participación en proyectos nacionales y europeos sobre biomasa para energía y bioproductos (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en el desarrollo y puesta en marcha de equipamiento e instalaciones piloto para la investigación en la cosecha, logística, secado, peletización, reducción granulométrica y destilación de biomasa (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia como responsable sobre grupos de trabajo en unidades científicas (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia en la participación en publicaciones y trabajos de asesoramiento técnico-científico e impartición de cursos y docencia relacionados con el puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	4714827	INVESTIGADOR / INVESTIGADORA A3	- MADRID - MADRID	27	7.503,30	A1	AE	EX27	0006		INV3	<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preparación y prueba de componentes de pilas de combustible y electrolizadores y desarrollo de metodología para su análisis y caracterización. - Diseño, construcción y puesta en operación de sistemas de ensayo para caracterización de materiales de pilas de combustible y electrolizadores. - Coordinación de grupos de trabajo - Coordinación científico-técnica de proyectos europeos - Diseño de software de control de equipos <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Labview - Gasificación de carbón y residuos - Nuevas técnicas de observación y análisis aplicadas a los nuevos materiales <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en el desarrollo de metodología de análisis para la obtención de parámetros a partir de ensayos de materiales (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en el diseño, construcción y puesta en operación de equipos de ensayos de materiales (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de software de control de equipos y aparatos de ensayo (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la coordinación de grupos de trabajo (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia como coordinador de proyectos europeos (máx: 5,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
7	1	4725029	TECNICO / TECNICA DE I+D+I	- MADRID - MADRID	24	7.530,46	A1 A2	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de las propiedades fotocatalíticas de materiales para la degradación de contaminantes en aire. - Síntesis de fotocatalizadores y recubrimientos con actividad en el rango de luz UV-Vis y caracterización de las propiedades físico-químicas - Análisis de las propiedades autolimpiantes de materiales - Análisis bibliográfico de contaminantes atmosféricos, presentes en aire interior <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materiales Metálicos en Sistemas Energéticos - Técnicas Espectroscópicas de Análisis - Incertidumbre de medida - Word <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en la evaluación de las propiedades fotocatalíticas de materiales inmovilizados para la degradación de contaminantes en fase gaseosa (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la síntesis de fotocatalizadores mediante tecnología sol-gel y dopado con partículas metálicas, con actividad en el rango de luz UV-Vis (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en laboratorios de caracterización de materiales autolimpiantes (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia en el análisis bibliográfico de contaminantes atmosféricos, presentes en el aire interior (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia en participación en proyectos de I+D (máx: 3,00 pts.). 	E

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	4724818	JEFE / JEFA DE UNIDAD PROYECTO INDALO	- MADRID - MADRID	28	15.873,76	A1	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsable del servicio de dosimetría externa, autorizado por el Consejo de Seguridad Nuclear - Supervisor con licencia de la instalación radiactiva IR-31: Laboratorios de dosimetría de las radiaciones - Responsable de la gestión de calidad del servicio de dosimetría externa, acreditado por ENAC, con capacitación como auditor - Miembro de comités de expertos en dosimetría de radiaciones - Participación en proyectos de investigación en dosimetría de radiaciones <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación para supervisores de instalaciones radiactivas - Auditores Internos en Laboratorios - Protección Radiológica <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia como responsable del servicio de dosimetría externa (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia como supervisor con licencia de IR-31 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia como responsable de la gestión de calidad del servicio de dosimetría externa (máx: 2,00 pts.). 4. Experiencia en participación como miembro en comités de expertos en dosimetría de radiaciones (máx: 1,00 pts.). 5. Experiencia en participación en proyectos de investigación en dosimetría de radiaciones (máx: 2,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	4851738	TECNICO / TECNICA DE I+D+I	- MADRID - MADRID	26	9.330,16	A1	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medida y análisis de contaminantes ambientales - Evaluación de la contaminación ambiental y su impacto en diferentes compartimentos ambientales (atmósfera, suelos), ecosistemas y población - Evaluación de Riesgos asociados a la contaminación ambiental e impacto en el medio ambiente y en la población <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas instrumentales de análisis y medidas aplicadas al medio ambiente - Técnicas medioambientales - Gestión de Calidad en Laboratorios (Normas UNE EN ISO/IEC) - Medida/dosimetría de radiaciones ionizantes - Protección radiológica - Tratamiento de datos, creación y gestión de bases de datos <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en medidas y análisis de contaminantes ambientales (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la evaluación de la contaminación ambiental, ecosistemas y población (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia en la evaluación de riesgos asociados a la contaminación ambiental e impacto en el medio ambiente y la población (máx: 5,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	1866456	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE APOYO TECNICO	- MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión del presupuesto del Departamento de Medio Ambiente (ingresos, gastos, planificación). - Gestión de expedientes de adquisición, comisiones de servicio, pago de cuotas. - Control económico y administrativo de proyectos de investigación. - Coordinación y control de recursos económicos, compromisos contractuales. - Gestión del personal del Departamento de Medio Ambiente, convocatorias y nuevas contrataciones <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión económico-presupuestaria - Administración electrónica y ofimática - Contratación administrativa - Procedimientos y organización administrativa - Documentación - Creación y gestión de bases de datos <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en control y tramitación de recursos económicos y compromisos contractuales (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en el seguimiento y control económico y administrativo de los proyectos de I +D (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la gestión de expedientes de adquisiciones, comisiones de servicio y pago de cuotas (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la gestión de personal (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en el manejo de aplicaciones y herramientas informáticas / bases de datos, similares a las necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 	E

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
11	1	1321684	JEFE / JEFA DE DIVISION DE MATERIALES ESTRUCTURALES	- MADRID - MADRID	28	18.264,96	A1	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección del Centro de Proceso de Datos del CIEMAT - Planificación, diseño e implantación de la arquitectura informática - Explotación de los sistemas informáticos de computación científica, almacenamiento, virtualización, red telemática, correo electrónico, seguridad perimetral - Gestión y mantenimiento de la infraestructura física auxiliar de soporte del CPD <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plataformas de computación de altas prestaciones - Sistemas operativos Unix - Herramientas de programación, desarrollo y visualización <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en dirección de Centros de Proceso de Datos (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en planificación, diseño e implantación de la arquitectura informática (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en explotación de los sistemas informáticos de computación científica, almacenamiento, virtualización, red telemática, correo electrónico, seguridad perimetral (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en gestión y mantenimiento de la infraestructura física auxiliar de soporte del CPD (máx: 6,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	1114292	JEFE / JEFA DE AREA DE INVESTIGACION	- MADRID - MADRID	28	14.564,20	A1	AE	EX27				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y gestión del laboratorio de electrónica digital y microprocesadores - Apoyo a actividades de I+D en el campo de imagen médica - Apoyo a experimentos internacionales de física de partículas - Apoyo en el diseño de sistemas de adquisición de datos para experimentos internacionales <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Redes neuronales aplicadas a problemas científico-técnicos - Programación en Python - Análisis de datos con Python - Diseño de sistemas empujados con FPGA (Field Programmable Gate Array) y síntesis desde alto nivel con Vivado-HLS - Diseño de PCBs (Printed Circuit Board) con ALTIUM - Básico de Protección Radiológica para Alta Dosimétrica <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en diseño, desarrollo y pruebas de electrónica en tiempo real para insertos PET en MRI (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en diseño, desarrollo y pruebas de electrónica tolerante a fallos en experimentos internacionales de física de partículas (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en el desarrollo de sistemas con dispositivos programables (microprocesadores, microcontroladores, DSPs (Digital Signal Processor. y FPGAs (Field Programmable Gate Array. . orientados a la imagen médica y a la física de partículas (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en lenguajes de programación C, C++, Java, Python y VHDL (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia en diseño de circuitos impresos con Orcad y Altium (máx: 2,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	3787393	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INVESTIGACION	- MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1	AE	EX27				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de metodología analítica para la determinación de Uranio por fosforescencia cinética inducida por láser y sus aplicaciones en diversas matrices ambientales - Desarrollo de metodología analítica para la determinación de Aniones y Cationes y sus aplicaciones a la caracterización de aguas y soluciones acuosas por cromatografía iónica - Desarrollo de metodología analítica para la determinación de C y N y sus aplicaciones a la caracterización de diversas matrices ambientales mediante analizadores de TOC - Participación en Programas de Vigilancia Radiológica Ambiental en el entorno de instalaciones nucleares (PVRA). - Participación en proyectos de investigación en los campos de la Energía y Medioambiente <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preparación de muestras mediante sistemas de microondas - Prevención de riesgos laborales - Medida de contaminantes orgánicos e inorgánicos ambientales - Garantía de calidad y control de calidad en Química Analítica - Técnicas espectroscópicas de análisis - Procesos de degradación y recuperación de suelos <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en desarrollo de metodología analítica para la determinación de Uranio por fosforescencia cinética inducida por láser y sus aplicaciones en diversas matrices ambientales (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en Desarrollo de metodología analítica para la determinación de Aniones y Cationes y sus aplicaciones a la caracterización de aguas y soluciones acuosas por cromatografía iónica (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en desarrollo de metodología analítica para la determinación de C y N y sus aplicaciones a la caracterización de diversas matrices ambientales mediante analizadores de TOC (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la participación en Programas de Vigilancia Radiológica Ambiental en el entorno de instalaciones nucleares (PVRA. (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia en la participación en proyectos de investigación en los campos de la Energía y Medioambiente (máx: 3,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
14	1	1674663	JEFE / JEFA DE SERVICIO INFORMÁTICO	- MADRID - MADRID	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y administración de redes locales, de área extensa y wifi. Administración y configuración avanzada de switches, routers y firewall. Administración y configuración de la conexión de CIEMAT con la red de altas prestaciones para el LHC utilizando IPv6. - Administración de servicios de la LAN de CIEMAT: correo electrónico Exchange, DNS, DHCP, acceso remoto, servidores Radius, adaptados para un entorno de computación científica. Administración y configuración de conexiones seguras con centros territoriales, Red Sara e Internet - Ciberseguridad aplicada a un entorno científico. Implantación del ENS en un centro de investigación. Gestión de dispositivos y herramientas de seguridad. Relación con el COCS de la Administración General del Estado - Instalación, configuración y administración de sistemas de supercomputación (Cluster HPC). Instalación, configuración y administración de sistemas de ficheros paralelos Lustre y de redes de alto rendimiento Infiniband, - Instalación, mantenimiento y soporte de códigos de computación científica: Fluent, Ansys, WRF/ARF, MCNIP, PENELOPE, etc. Soporte a usuarios de HPC. <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interconexión de redes IP y seguridad - Tecnologías inalámbricas - Seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones - Seguridad en infraestructuras de red - Computación Avanzada para Ciencias e Ingenierías - Computación avanzada <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en diseño y administración de redes locales, de área extensa y wifi. Administración y configuración avanzada de switches, routers y firewall. Administración y configuración de la conexión del Organismo con la red de altas prestaciones para el LHC utilizando IPv6 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en administración de servicios de la LAN del Organismo: correo electrónico Exchange, DNS, DHCP, acceso remoto, servidores Radius, adaptados para un entorno de computación científica. Administración y configuración de conexiones seguras con centros territoriales, Red Sara e Internet (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en ciberseguridad aplicada a un entorno científico. Implantación del ENS en un centro de investigación. Gestión de dispositivos y herramientas de seguridad. Relación con el COCS de la AGE (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en instalación, configuración y administración de sistemas de supercomputación (Cluster HPC). . Instalación, configuración y administración de sistemas de ficheros paralelos Lustre y de redes de alto rendimiento Infiniband (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en instalación, mantenimiento y soporte de códigos de computación científica: Fluent, Ansys, WRF/ARF, MCNIP, PENELOPE, etc, y en soporte a usuarios de HPC (máx: 5,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	4495831	JEFE / JEFA DE SERVICIO INFORMÁTICO	- MADRID - MADRID	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe del servicio de desarrollo de aplicaciones para la gestión de Recursos Humanos y retribuciones - Mantenimiento del sistema y gestión de datos de la instalación de NEDAES (Nómina Estándar de la Administración del Estado) en el Ciemat - Análisis y definición de sistemas ETL (Extract, Transform & Load) para el mantenimiento de repositorio DataWarehouse orientado a la explotación de información - Análisis y definición de consultas y Cuadros de Mando sobre herramientas Business Intelligence - Análisis de la implementación de mapas documentales en sistemas de gestión documental <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lenguajes de programación - Interconexión de aplicaciones - Herramientas para el diseño de aplicaciones con Bases de Datos <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en coordinación del desarrollo de aplicaciones para la gestión de Recursos Humanos y retribuciones (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en mantenimiento del sistema y gestión de datos de la instalación de NEDAES (Nómina Estándar de la Administración del Estado) (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en análisis y definición de sistemas ETL (Extract, Transform & Load. para el mantenimiento de repositorio DataWarehouse orientado a la explotación de información (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en análisis y definición de consultas y Cuadros de Mando sobre herramientas Business Intelligence (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en análisis de la implementación de mapas documentales en sistemas de gestión documental (máx: 5,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
16	1	4851752	TECNICO / TECNICA DE I+D+I	- MADRID - MADRID	26	9.330,16	A1	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de Hardware electrónico y ensayo de prototipos - Programación de dispositivos de lógica programable (FPGAs) - Desarrollo de Software para sistemas de adquisición de datos - Desarrollo de bancos de prueba para caracterización de foto-sensores - Puesta en marcha de sistemas de adquisición de datos en experimentos <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de PCBs con ALTIUM - Diseño con VHDL – Simulación y Síntesis Lógica. - Labview - Sistema Operativo Linux - C++ para Científicos - Introducción a la Programación con Python <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en diseño de circuitos electrónicos para lectura de foto-sensores y sistemas de adquisición (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en programación de FPGAs para equipos de física médica (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en desarrollo de software en entorno Linux para sistemas de adquisición de datos en experimentos de neutrinos (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en instrumentación y programación con LabView de bancos de prueba para caracterización de foto-sensores (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en la instalación y puesta en marcha del DAQ en detectores de física de neutrinos (máx: 5,00 pts.). 	E
17	1	1824863	JEFE / JEFA DE SECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS	- MADRID - MADRID	24	10.420,48	A1 A2	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de aplicaciones en lenguaje Java - Lenguaje SQL para utilización de bases de datos relacionales - Análisis de aplicaciones para la gestión económica y administrativa en organismos públicos <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje Java - Desarrollo de aplicaciones J2EE - SQL y PL/SQL <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en desarrollo de aplicaciones en lenguaje Java (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en lenguaje SQL para utilización de bases de datos relacionales (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en análisis de aplicaciones para la gestión económica y administrativa en organismos públicos (máx: 5,00 pts.). 	E

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION BASICA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
18	1	4973234	SECRETARIO / SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30	- MADRID - MADRID	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la agenda de la Dirección del Departamento - Convocatoria y gestión de reuniones y visitas. - Apoyo a las gestiones de la Dirección del Departamento y del Gabinete de apoyo técnico - Recepción y gestión de la documentación (postal o digital). - Apoyo en la gestión de personal que se realiza en la Dirección del Departamento <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración electrónica y ofimática - Procedimientos y organización administrativa - Informática - Relaciones Públicas y Protocolo - Gestión de Documentación/Bibliotecas <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en gestión de agenda (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en convocar y gestionar reuniones y visitas (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en el apoyo a puestos directivos (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en gestión de documentación (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en el apoyo a la gestión de personal (máx: 5,00 pts.). 	E

S.G. DE RELACIONES INST.Y TRANSF.CONOC.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	1895433	JEFE / JEFA DE UNIDAD INV. Y COOPERACION TECN.	- MADRID - MADRID	28	18.264,96	A1	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, gestión de actividades y estrategias de la Gestión del Conocimiento, Documentación, Biblioteca y Cooperación Educativa - Dirección, planificación y gestión de los planes de capacitación del personal y colectivos especiales, promovidos en el ámbito de la Administración del Estado - Dirección, planificación y gestión de los planes de Formación y transferencia del conocimiento en el ámbito de la I+D energético, medio ambiental y tecnológico - Participación en proyectos, grupos de trabajo y comités, nacionales e internacionales relacionados con la I+D, creación de capacidades y divulgación <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regulación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación - Divulgación de la Ciencia y la Tecnología - Gestión de Residuos Radiactivos - Creación de Páginas WEB - Creación de contenidos interactivos, multimedia para la formación <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formación en Ciencias o Ingeniería (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la planificación, dirección y gestión de la gestión del conocimiento, biblioteca y cooperación educativa (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la dirección y gestión de actividades de creación de capacidades (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la participación en proyectos y grupos de trabajo nacionales e internacionales relacionados con la I+D, la creación de capacidades y divulgación (máx: 10,00 pts.). 	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
20	1	2077058	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INVESTIGACION	- MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1	AE	EX27				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de Sistemas de Gestión de Calidad basado en requisitos de las normas 9001 y 17025 - Realización de auditorías internas de calidad según los requisitos de las normas 9001, 17025 y 73401 - Impartición de cursos de formación relativos a calidad - Gestión de la aplicación informática de calidad - Participación en comités nacionales e internacionales en el ámbito de la gestión de calidad <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experto Europeo en Gestión de la Calidad - Norma UNE EN ISO 9001 - Norma UNE EN ISO IEC 17025 - Gestión de riesgos - Auditorías internas <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia como auditor, tanto interno como externo (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en la impartición de cursos de formación (máx: 2,00 pts.). 4. Experiencia en el uso de aplicaciones informáticas de calidad (máx: 2,00 pts.). 5. Experiencia en la participación en comités relativos a calidad (máx: 1,00 pts.). 	E
21	1	3951305	JEFE / JEFA DE SECCION TECNICA	- MADRID - MADRID	24	7.050,12	A1 A2	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formateo y maquetación de documentos utilizando plantillas en paquete Microsoft Office - Diseño y maquetación de material de divulgación y publicidad por ordenador - Realización de tareas administrativas y / o de gestión de calidad basadas en la norma ISO 9000 <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ofimática - Artes gráficas - Gestión de calidad <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en edición, formateo de documentos y uso de plantillas en el paquete de Microsoft Office (máx: 16,00 pts.). 2. Experiencia en el diseño y maquetación de material gráfico por ordenador (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en tareas administrativa y/o de gestión y aplicación de sistemas de calidad basados en la norma ISO 9000 (máx: 5,00 pts.). 	E

LABORATORIO NACIONAL DE FUSION

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
22	1	3199904	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INVESTIGACION	- MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1	AE	EX27				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de estructuras 3D de componentes mecánicos y sistemas auxiliares para el stellarator TJ-II - Diseño de componentes mecánicos y diagnósticos para el proyecto ITER - Realización de planos fabricación 2D con CATIA de componentes mecánicos para el stellarator TJ-II y su seguimiento en la fabricación en talleres - Administración de gestión documental de modelos 3D e integración con MS OFFICE de los diferentes Proyectos en los que participa el Laboratorio Nacional de Fusión - Operación Técnica del experimento TJ-II <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño mecánico en 3D - Gestión Documental - Análisis Elementos Finitos - Máquinas de Medición por Coordenadas 3D - Calidad <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia y/o conocimientos en Diseño de estructuras 3D de componentes mecánicos y sistemas auxiliares para el stellarator TJ-II (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimientos en Diseño de componentes mecánicos y diagnósticos para el proyecto ITER (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimientos en realización de planos fabricación 2D con CATIA de componentes mecánicos para el stellarator TJ-II y su seguimiento en la fabricación en talleres (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimientos en Administración de gestión documental de modelos 3D e integración con MS OFFICE de los diferentes Proyectos en los que participa el Laboratorio Nacional de Fusión (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimientos en Operación Técnica del experimento TJ-II (máx: 5,00 pts.). 	E

CUERPOS O ESCALAS:

* EX22: EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

* EX27: EX12+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TITULACIONES:

* 1170: ARQUITECTO/A.

* 2009: ARQUITECTO/A TECNICO/A.

* 0006: DOCTOR/A.

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

* A.R: A REGULARIZAR CUANDO QUEDE VACANTE.

* INV3: RETRIBUCION ESCALA 6152 SEGUN CAPITULO II R.D. 310/2019.

ANEXO II

Puestos «A resultas»

C. INVEST. ENER. MEDIOAMB. Y TECN. (CIEMAT)

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	2163552	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INVESTIGACION	- MADRID - MADRID	26	12.290,88	A1	AE	EX27				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión de la instalación de irradiación gamma IR-06: Instalación Náyade - Supervisión de la instalación IR-09: Laboratorios metalúrgicos - Realización de proyectos de I + D relacionados con la irradiación gamma de materiales y componentes - Implantación de sistemas de calidad en instalaciones radiactivas - Conocimientos sobre diseño y construcción de recintos confinados y celdas calientes <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación para supervisores de instalaciones radiactivas con las especialidades de radiología industrial, fuentes no encapsuladas y control de procesos y técnicas analíticas - Gestión de residuos radiactivos - Desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas - Transporte de material radiactivo - Medida de la radiactividad en muestras ambientales - Gestión de la calidad en la empresa <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en la supervisión de instalaciones radiactivas para la irradiación gamma con fuentes de Co-60 de materiales y componentes (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en el diseño y realización de irradiaciones gamma con fuentes de Co-60 de alta actividad (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad y en la elaboración e implantación de sistemas de auditorías internas y en la realización de auditorías de calidad (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el diseño supervisión en el montaje de recintos confinados y celdas calientes (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en la supervisión de instalaciones radiactivas para la realización de ensayos (máx: 5,00 pts.). 	E

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	2744598	JEFE / JEFA DE SERVICIO INFORMATICO	- MADRID - MADRID	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX22				<p>Descripción del puesto de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de los supercomputadores y las plataformas grid/cloud dedicadas a la ciencia abierta asociadas al Departamento - Diseño, implantación y gestión de las plataformas de virtualización de servicios comunes y específicos del Centro - Participación en la creación y sostenibilidad de grandes e-Infraestructuras colaborativas para cálculo científico - Evaluación y desarrollo de nuevas tecnologías para computación eficiente y presentación de resultados - Gestión, instalación y planificación del almacenamiento masivo en disco, cinta, recuperación y replicación de servicios y datos críticos ante desastres <p>Cursos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Computación Científica Avanzada - Administración, Explotación y Programación de Sistemas Grid - Administración Clusters HPC - Redes Neuronales aplicadas a problemas Científico-Técnicos - Bases de Datos para Big Data <p>Méritos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia en administración de los supercomputadores y las plataformas grid/cloud dedicadas a la ciencia abierta (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en diseño, implantación y gestión de las plataformas de virtualización de servicios comunes y específicos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en participación en la creación y sostenibilidad de grandes e-Infraestructuras colaborativas para cálculo científico (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en evaluación y desarrollo de nuevas tecnologías para computación eficiente y presentación de resultados (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en gestión, instalación y planificación del almacenamiento masivo en disco, cinta, recuperación y replicación de servicios y datos críticos ante desastres (máx: 5,00 pts.). 	E

CUERPOS O ESCALAS:

* EX27: EX12+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

* EX22: EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

ANEXO III

MINISTERIO:
CERTIFICADO DE MÉRITOS

D/Dña.:

CARGO:

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO / FUNCIONARIA

Apellidos y Nombre:	DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo/Subgrupo: NRP:
Fecha Boletín Oficial:	Orden P.S. (proceso selectivo): Fecha de nombramiento:
Antigüedad (basada en trienios):	Años:, Meses:, Días: (hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes)
Administración a la que pertenece (1):	Titulaciones académicas (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Tipo:	Modalidad:	Fecha (3):
-------------	------------------	------------------

3. DESTINO**3.1. DESTINO DEFINITIVO (4):**

Unidad de destino:

Denominación del Puesto: Nivel del Puesto:

Fecha toma posesión: Municipio:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5 y 6):

Unidad de destino:

Denominación del Puesto: Nivel del Puesto:

Fecha toma posesión: Forma de ocupación:

Municipio:

1.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años..... Meses..... días.....**1. MÉRITOS****4.1. Grado consolidado:**..... **Fecha consolidación (7):**.....**4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual (8):**

Denominación	Subd.Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel CD	Desde	Hasta	Años, meses, días
.....
.....
.....

4.3. Cursos superados y que guardan relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Denominación del curso	Centro que lo impartió	Nº horas	Año	Imp./Rec.
.....
.....
.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local (hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes):

Administración	Cuerpo o Escala	Subgrupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....

Total años de servicios (9):

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso convocado por

..... de fecha BOE del día.....

OBSERVACIONES AL DORSO: SI [] NO []

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES: (10)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado.

A - Autonómica.

L - Local.

S - Seguridad Social.

(2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.

(3) Si no hubiera transcurrido dos años desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuesto de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previsto en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril)

(6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario o la funcionaria, expresado en el apartado 3.1.

(7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.

(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(9) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá hacerse constar en Observaciones.

(10) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO _____, para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Ciencia e Innovación, convocado por Resolución de fecha _____ (BOE n.º _____).

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIF	
Número de registro de personal	Cuerpo o Escala		Grupo/Subgrupo	Grado
Domicilio a efectos de notificaciones: calle, plaza, número, piso		Código postal	Localidad / Provincia	
Correo electrónico	Teléfono de contacto (prefijo)		Teléfono móvil	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

El destino actual lo ocupa con carácter: Definitivo [] Provisional [] En comisión de servicios []				
Ministerio, Organismo, Comunidad Autónoma		Centro Directivo u Organismo		Subdirección General o Unidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Nivel	Provincia	Localidad
El destino de origen (caso de EXCEDENCIA o si el destino actual no es el de origen): Definitivo [] Provisional [] En comisión de servicios []				
Ministerio, Organismo, Comunidad Autónoma		Centro Directivo u Organismo		Subdirección General o Unidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Nivel	Provincia	Localidad
Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (base tercera, apartado 2): SI () NO ()				
Tipo de discapacidad: SI () NO () Tipo de discapacidad: Adaptaciones precisas (resumen):				
Condiciona su petición por convivencia familiar (base 3, apartado 3), con la de otro/a funcionario/a:				
SI () NO () DNI:				
Conciliación de la vida personal, familiar y laboral (base cuarta, apartado 5): SI () NO ()				
Destino previo del cónyuge: SI () NO (); DNI: Localidad: Fecha del matrimonio:				
Fecha obtención destino definitivo del cónyuge:				
Cuidado de hijo/a: SI () NO ()				
Provincia: Localidad:				
Grado discapacidad hijo/a: Igual o superior al 33% () Igual o superior al 75% ()				
Familia monoparental: SI () NO ()				
Familia numerosa: Categoría general () Categoría especial ()				
Cuidado de un familiar (incompatible con el cuidado de hijo/a): SI () NO ()				
Provincia: Localidad:				
Grado consanguinidad del familiar: 1er grado (), 2º grado ()				
Grado discapacidad del familiar: Superior al 75 % (), Inferior al 75% ()				

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el / los puesto/os que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de _____

DIRECTOR GENERAL DEL CIEMAT

Avenida Complutense, 40 (edificio 1, planta 2ª)
28040 MADRID

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, usted queda informado de que los datos de carácter personal voluntariamente aportados en la presente solicitud, se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal y expresa su consentimiento para que sean tratados con la finalidad de gestionar este concurso de méritos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición, dirigiéndose al CIEMAT, Secretaría General. Personal, Área de Gestión de Recursos Humanos, Avda. Complutense, 40 28040 MADRID.

ANEXO V

Puesto/s solicitado/s por orden de preferencia

Orden de preferencia	Anexo	N.º orden	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel de CD	Complemento o específico	Localidad	Puesto condicionado (SI/NO)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino definitivo se acoge a la base segunda, apartado 1

En....., a..... de..... de.....
(Firma)

ANEXO VI

Certificado de méritos específicos

D./D.^a
 en calidad de (nombre y apellidos y cargo)

CERTIFICO:

Que D./D.^a
 funcionario / funcionaria del Cuerpo / Escala con
 NRP....., ha estado o está destinado/a en
 desde el hasta el
, ocupando el puesto de y que ha
 desempeñado durante ese tiempo, o que viene desempeñando desde las
 siguientes funciones:

Lo que expido a petición de la funcionaria interesada o del funcionario interesado, a
 efectos de su participación en el concurso convocado por resolución de fecha
 BOE de

(*) Si la certificación incluyera varias páginas deberá constar la firma electrónica en todas ellas.

Firmado electrónicamente por, y por el titular de la Subdirección
 General, o por el titular del Departamento

ANEXO VII

Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del hijo o de la hija menor

D./D.^a, con DNI/NIF, presto mi
 consentimiento, en representación de mi hijo o de mi hija menor, para realizar la consulta
 al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de
 empadronamiento, exclusivamente en relación a mi hijo o mi hija menor de edad sean
 recabados de oficio por parte del Área de Gestión de Recursos Humanos de la
 Secretaría General del CIEMAT.

Datos del hijo o hija menor de edad en nombre del que presta el consentimiento:

DNI (si tuviera):

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Fecha y firma:

ANEXO VIII

Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del familiar dependiente

D./D.^a, con DNI/NIF, presto mi consentimiento, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte del Área de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General del CIEMAT.

Fecha y firma:

ANEXO IX

Consentimiento y modelo de información básico y adicional para obtención de datos y consulta de información

D./D.^a, con DNI/NIF, presta su consentimiento en los apartados que indico a continuación, para que el Área de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General del CIEMAT, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo, pueda realizar las gestiones correspondientes para la resolución del concurso.

Consentimiento para obtención de datos:

Doy mi consentimiento para el tratamiento de los datos personales que facilito.

Consentimiento para consulta de información:

Doy mi consentimiento para que se consulte la información relacionada a continuación:

1. Expediente personal.
2. Identidad.
3. Residencia.

La información sin marcar supone la aportación de la documentación por parte del/ de la interesado / a.

Fecha y firma:

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14488 *Resolución de 2 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 120, de 30 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico de méritos:

Un puesto de trabajo de Jefa/e de la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases.

Zaragoza, 2 de junio de 2023.–El Concejal Delegado de Personal en funciones, Alfonso Mendoza Trell.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14489 *Resolución de 7 de junio de 2023, del Ayuntamiento de León, referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 100, de 26 de mayo de 2023 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 101, de 29 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso de méritos:

Cuatro puestos de trabajo de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, pertenecientes a la escala de Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, clasificados dentro del grupo C, subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» cuando así lo exijan las bases y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es>).

León, 7 de junio de 2023.–El Alcalde, Vicente Canuria Atienza.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14490 *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Diputación Provincial de Valencia, referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 71, de 13 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico:

Un puesto de Jefe/a de Negociado de Contratación y Suministros I, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 20, incardinado en el Centro Contratación y Suministros, destinado a personal funcionario de la propia Corporación.

Un puesto de Jefe/a de Sección de Contratación I, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24, incardinado en el Centro Contratación y Suministros, destinado a personal funcionario de la propia Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Valencia, 9 de junio de 2023.–La Diputada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14491 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 63, de 20 de marzo de 2023, se han publicado las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Oficial 1.^a Maquinista Infraestructura Rural, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

Las bases generales que regulan los procesos selectivos para acceso, en turno libre, de plazas de funcionarios de carrera y laboral fijo, están publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 71, de 29 de marzo de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Zaragoza, 31 de marzo de 2023.–El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14492 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 75, de 3 de abril de 2023, se han publicado las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de Protección y Control de Edificios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

Las bases generales que regulan los procesos selectivos para acceso, en turno libre, de plazas de funcionarios de carrera y laboral fijo, están publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» n.º 71, de 29 de marzo de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Zaragoza, 18 de abril de 2023.–El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14493 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Arcicóllar (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 87, de 9 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Administración General, de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases

Arcicóllar, 12 de mayo de 2023.–El Alcalde, Filiberto Bañares Sánchez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14494 *Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 89, de 21 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases generales que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Sala y Depósito, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 92, de 26 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases generales que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial 1.^a Taller Escuela Cerámica de Muel, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de Oficial 2.^a mantenimiento del Monasterio de Veruela, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de Mozo/a de Almacén de la Institución Fernando el Católico, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Zaragoza, 15 de mayo de 2023.–El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14495 *Resolución de 18 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de El Barraco (Ávila), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» número 94, de 18 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

El Barraco, 18 de mayo de 2023.—El Alcalde, José María Manso González.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14496 *Resolución de 23 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», número 288, de 17 de diciembre de 2022, y en el número 290, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral, mediante el sistema de concurso, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal:

- Una plaza de Médica/o Ginecología.
- Nueve plazas de trabajo de Psicóloga/o.
- Una plaza de Psiquiatra.
- Veinticinco plazas de Diplomada/o Trabajo Social/Asistente Social.
- Una plaza de Diplomada/o Terapia Ocupacional.
- Diecinueve plazas de Técnica/o Medio Educador/a.
- Una plaza de Técnica/o Orientación Profesional.
- Una plaza de Profesor/a Historia Danza (media jornada).
- Una plaza de Técnica/o Auxiliar Sociocultural.
- Dos plazas de Auxiliar de Clínica.
- Cinco plazas de Auxiliar Administrativa/o.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 38, de 17 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Zaragoza, 23 de mayo de 2023.—El Concejal Delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trel.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14497 *Resolución de 23 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 288, de 17 de diciembre de 2022, y en el número 290, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal funcionario, mediante el sistema de concurso, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal:

- Cuatro plazas de Técnica/o Administración General del grupo/subgrupo A1.
- Cuatro plazas de Psicóloga/o del grupo/subgrupo A1.
- Una plaza de Socióloga/o del grupo/subgrupo A1.
- Dos plazas de Economistas del grupo/subgrupo A1.
- Una plaza de Técnica/o Superior Informática del grupo/subgrupo A1.
- Tres plazas de Ingeniera/o Técnica/o Industrial del grupo/subgrupo A2.
- Dos plazas de Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas del grupo/subgrupo A2.
- Veintiuna plazas de Diplomada/o Trabajo Social-Asistente Social del grupo/subgrupo A2.
- Una plaza de Profesor/a Música especialidad Trompeta del grupo/subgrupo A2.
- Una plaza de Profesor/a Música especialidad Piano del grupo/subgrupo A2.
- Tres plazas de Profesor/a Música especialidad Lenguaje Musical del grupo/subgrupo A2.
- Una plaza de Profesor/a Música especialidad Guitarra Clásica del grupo/subgrupo A2.
- Una plaza de Profesor/a Música especialidad Violonchelo del grupo/subgrupo A2.
- Una plaza de Profesor/a Música especialidad Pianista Acompañante del grupo/subgrupo A2.
- Una plaza de Técnica/o Medio Informático del grupo/subgrupo A2.
- Una plaza de Enfermera/o del grupo/subgrupo A2.
- Tres plazas de Técnica/o Medio Educador del grupo/subgrupo A2.
- Cinco plazas de Técnica/o Auxiliar Informático del grupo/subgrupo C1.
- Una plaza de Técnica/o Auxiliar de Consumo del grupo/subgrupo C1.
- Ocho plazas de Técnica/o Auxiliar Sociocultural del grupo/subgrupo C1.
- Una plaza de Profesor/a Folclore especialidad Baile de Jota del grupo/subgrupo C1.
- Una plaza de Profesor/a de Música Moderna Especialidad Guitarra Eléctrica del grupo/subgrupo C1.
- Una plaza de Profesor/a de Música Moderna Especialidad Batería del grupo/subgrupo C1.
- Dos plazas de Profesor/a de Teatro Especialidad Interpretación del grupo/subgrupo C1.
- Una plaza Técnica/o Auxiliar de Laboratorio del grupo/subgrupo C1.
- Nueve plazas de Auxiliar Administrativa/o del grupo/subgrupo C2.
- Dos plazas de Auxiliar Casa Amparo del grupo/subgrupo C2.
- Dos plazas de Oficial Conductor/a del grupo/subgrupo C2.
- Tres plazas de Oficial de Museos del grupo/subgrupo C2.
- Una plaza de Oficial Guardallaves del grupo/subgrupo C2.
- Cinco plazas Oficial de Mantenimiento del grupo/subgrupo C2.
- Cuatro plazas de Oficial Polivalente Instalaciones Deportivas del grupo/subgrupo C2.
- Una plaza de Oficial Albañil del grupo/subgrupo C2.
- Dos plazas de Oficial Cementerio del grupo/subgrupo C2.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 38, de 17 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Zaragoza, 23 de mayo de 2023.–El Concejal Delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trel.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14498 *Resolución de 24 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 114, de 19 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón Oficios Varios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 24 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14499 *Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 91, de 16 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Jaraíz de la Vera, 26 de mayo de 2023.–El Alcalde, Luis Miguel Núñez Romero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14500 *Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Alicante, Patronato Municipal de la Vivienda, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 245, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Trabajador Social, personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre estabilización.

Una plaza de Programador Informático, personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre estabilización.

Dos plazas de Oficial Administrativo, personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre estabilización.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Comunidad Valenciana» número 9574, de 14 de abril de 2023.

El texto íntegro de las bases se encuentra disponible en el Departamento de Recursos Humanos del Patronato Municipal de la Vivienda y en su página web (<https://www.alicante.es/es/contenidos/empleo-publico-patronato-municipal-vivienda-alicante>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web del Patronato Municipal de la Vivienda (<https://www.alicante.es/es/contenidos/empleo-publico-patronato-municipal-vivienda-alicante>).

Alicante, 26 de mayo de 2023.–El Presidente Delegado, José Ramón González González.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14501 *Resolución de 29 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Atxondo (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, y número 22, de 1 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto municipal, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Servicios Generales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial Responsable, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Atxondo, 29 de mayo de 2023.–El Alcalde, Xabier Azkarate Arostegi.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14502 *Resolución de 30 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, Patronato Municipal de Deportes (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 243, de 23 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 10, de 16 de enero de 2023, y con corrección de errores en el número 96, de 19 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Monitor Socorrista Piscina, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ordenanza, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno reservado a personas con discapacidad.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Recepción, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Gernika-Lumo, 30 de mayo de 2023.–El Presidente, Jon Lejarraga Embeita.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14503 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Diputación Provincial de Cádiz, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 27, de 9 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Vigilante/a, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Una plaza de Capataz/a, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Oficios, Maestros, Encargados y Asimilados, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Seis plazas de Peón/a CC. PP., escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Oficios, Ayudantes y Asimilados, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 83, de 4 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Cádiz, 30 de mayo de 2023.–La Diputada Delegada en funciones del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14504 *Resolución de 30 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 152, de 30 de diciembre de 2022; y número 61, de 29 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, con arreglo al artículo 2.1 de la Ley 20/2021:

Tres plazas de Locutor/a Redactor/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Chinchilla de Montearagón, 30 de mayo de 2023.–El Alcalde, Francisco Morote Alcaraz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14505 *Resolución de 30 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Villaviciosa (Asturias), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 92, de 16 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Ingeniero Forestal, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica y web municipal.

Villaviciosa, 30 de mayo de 2023.—La Concejala Delegada de Personal, Lorena Villar Sánchez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14506 *Resolución de 30 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 15 de mayo de 2023, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» número 8915, de 15 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Medio, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» y/o en el tablón de anuncios y en la página web de la corporación.

Santa Coloma de Gramenet, 30 de mayo de 2023.–El Regidor de Recursos Internos, Turismo y Promoción de la Ciudad, Manuel Arrebola Bernabé.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14507 *Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Mancomunidad Lea Artibai (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 245, de 27 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 14, de 20 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Quince plazas de Auxiliar Domiciliario/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Markina-Xemein, 31 de mayo de 2023.–El Presidente, Koldobika Goitia Markuerkiaga.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14508 *Resolución de 31 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Arrigorriaga (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 33, de 16 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria, así como las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos, para proveer, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

Dos plazas de Administrativa/o, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.

Tres plazas de Auxiliar Administrativa/o, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo.

Tres plazas de Conserja/e, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Subalterna, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.

Tres plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.

Una plaza de Técnica/o de Empleo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.

Una plaza de Técnica/o en Relaciones Ciudadanas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.

Dos plazas de Auxiliar Administrativa/o de la plantilla de personal laboral fijo, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo.

Una plaza de Peón/a de Obras y Servicios de la plantilla de personal laboral fijo, con perfil lingüístico 1 de euskera sin fecha de preceptividad.

Dos plazas de Conserja/e de la plantilla de personal laboral fijo, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo.

Una plaza de Conserja/e de la plantilla de personal laboral fijo, con perfil lingüístico 2 de euskera sin fecha de preceptividad.

Una plaza de Monitor/a de Natación de la plantilla de personal laboral fijo, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo.

Dos plazas de Socorrista de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo (jornada 80 %), con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo.

Una plaza de Oficial de Mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo, con perfil lingüístico 1 de euskera sin fecha de preceptividad.

Una plaza de Responsable de Comunicación de la plantilla de personal laboral fijo, con perfil lingüístico 3 de euskera sin fecha de preceptividad.

Una plaza de Operario de Limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, con perfil lingüístico 1 de euskera sin fecha de preceptividad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y/o en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

Arrigorriaga, 31 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Maite Ibarra Goti.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14509 *Resolución de 31 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Errigoiti (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 237, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria excepcional de estabilización de empleo de larga duración, derivado de la D.A. 6.^a y 8.^a de Ley 20/2021, para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operario de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 237, de 15 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, serán públicos en la página web municipal del Ayuntamiento de Errigoiti (www.errigoiti.eus).

Errigoiti, 31 de mayo de 2023.–La Alcaldesa en funciones, Aintzane Arrien Orbe.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14510 *Resolución de 31 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, Centro de Iniciativas Profesionales de Gernika-Lumo (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 75, de 19 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Medio de Orientación Laboral, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio de Apoyo a Empresas, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de Peluquería, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Gernika-Lumo, 31 de mayo de 2023.–El Presidente, Jon Lejarraga Enbeita.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14511 *Resolución de 31 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, Organismo Autónomo Kultur Etxea (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 245, de 27 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 7, de 11 de enero de 2023, y con corrección de errores en el número 26, de 7 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Auxiliar Biblioteca, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Nueve plazas de Profesor de Música, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor de Música, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno reservado a personas con discapacidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Gernika-Lumo, 31 de mayo de 2023.–El Presidente, Jokin Garatea Gerrikagoitia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14512 *Resolución de 31 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Lekeitio (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 247, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco del proceso excepcional de estabilización por concurso derivado de las disposiciones 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Una plaza de Aparejador/Arquitecto Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa y mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Animador/a Cultural, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial 1.^o Mantenimiento de Edificios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial 1.^o de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Chofer Barredora de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón-chofer Brigada de Obras de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Monitor-Socorrista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor-Socorrista (parcial) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Auxiliar Domiciliaria (parcial) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Peón Brigada de Obras de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón Brigada de Obras (Mantenimiento de Edificios) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a Limpieza de Calles de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operario/a Limpieza de Edificios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a Limpieza de Edificios (parcial) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lekeitio, 31 de mayo de 2023.–El Alcalde, Koldo Goitia Markuerkiaga.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14513 *Resolución de 31 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Sestao (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 102, de 29 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Diez plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Albañil, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales y clase personal de oficios, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Animador Sociocultural, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Arquitecto Superior, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Cinco plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Siete plazas de Auxiliar Sanitario, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos especiales, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Ayudante de Biblioteca, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos especiales, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Capataz, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Dos plazas de Cocinero/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Conductor, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Dos plazas de Diplomado/a Enfermería, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Hojalatero/Fontanero, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Jardinero Jefe, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Cuatro plazas de Limpieza de Edificios, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Dos plazas de Monitor Socorrista, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Dos plazas de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Tres plazas de Operario de Vigilancia y Control, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Siete plazas de Peón (seis peón y un peón/enterrador), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Dos plazas de Profesor de Instrumento guitarra/Clarinete, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Profesor de Lenguaje Musical, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Técnico de Euskera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Igualdad y Cooperación, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Informático, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar Informático, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio de RR. HH., perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Tres plazas de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Coordinador Profesor del CFPB de la plantilla de personal laboral fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Profesor del CFPB de la plantilla de personal laboral fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Monitor/a Taller Curso 1.º del CFPB de la plantilla de personal laboral fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Monitor/a Taller Curso 2.º del CFPB de la plantilla de personal laboral fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Técnico/a de Empleo, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Asimismo, las bases que regulan los procesos selectivos se han publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022. Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 102, de 29 de mayo de 2023, y publicadas de nuevo íntegramente junto con los anexos en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 2 de junio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Sestao.

Sestao, 31 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Ainhoa Basabe Meléndez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14514 *Resolución de 31 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Ispaster (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 234, de 12 de diciembre de 2022, y corrección de errores 1, en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 238, de 16 de diciembre de 2022, y corrección de errores 2, en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 14, de 20 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario/a de limpieza, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, tanto las bases generales como las específicas, se hallan publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.ispaster.eus).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases de la convocatoria.

Ispaster, 31 de mayo de 2023.–La Alcaldesa en funciones, Garbiñe Saenz de Buruaga Garralda.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14515 *Resolución de 31 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Getxo (Bizkaia), Organismo Autónomo Escuela de Música Andrés Isasi, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 3352, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 10, de 16 de marzo de 2023, y número 75, de 19 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Profesor/a de Música, especialidad Piano, personal laboral fijo, en turno libre, mediante sistema de concurso oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Getxo, 31 de mayo de 2023.—La Presidenta, Irantzu Uriarte Gómez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14516 *Resolución de 31 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Getxo (Bizkaia), Organismo Autónomo Escuela de Música Andrés Isasi, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 235, de 13 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 45, de 6 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Ordenanza, personal laboral fijo, en turno libre, mediante sistema de concurso de méritos.

Una plaza de Técnico Ayudante de Biblioteca, personal laboral fijo, en turno libre, mediante sistema de concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Getxo, 31 de mayo de 2023.—La Presidenta, Irantzu Uriarte Gómez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14517 *Resolución de 1 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Toral de los Vados (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 103, de de 31 de mayo de 2023, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a adscrito al servicio de Secretaría e Intervención como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, según procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://toraldelosvados.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios.

Toral de los Vados, 1 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Pedro Fernández Fernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14518 *Resolución de 1 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 76, de 24 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante sistema de oposición en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 97, de 24 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Iznalloz, 1 de junio de 2023.–El Alcalde, Mariano José Lorente García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14519 *Resolución de 2 de junio de 2023, del Ayuntamiento de L'Estany (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 2 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/va, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno de promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Estany (www.estany.cat).

L'Estany, 2 de junio de 2023.–El Alcalde, Salvador Tresserra Purtí.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14520 *Resolución de 2 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 249, de 30 de diciembre de 2022, así como en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.nigran.org/public/bulletin/bulletin-details.xhtml?idtaskdata=10259497>), se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir, entre otras, la convocatoria para proveer la siguiente plaza vacante de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal para el año 2022:

Una plaza de Auxiliar de Turismo, perteneciente al grupo V, mediante el sistema de concurso.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 102, de 31 de mayo de 2023.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en la forma prevista en las propias bases.

Nigrán, 2 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Juan Antonio González Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14521 *Resolución de 2 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Agüimes (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 158 de 30 diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Mecánico de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Coordinador Deportivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Agüimes y página web municipal.

Agüimes, 2 de junio de 2023.–El Alcalde, Óscar Hernández Suárez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14522 *Resolución de 2 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Agüimes (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 157, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Dinamizador/a de Familia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ordenanza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Formador/a de Inserción de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Técnico/a Superior en Psicología de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Diez plazas de Operario/a General de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Agüimes y página web municipal.

Agüimes, 2 de junio de 2023.–El Alcalde, Óscar Hernández Suárez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14523 *Resolución de 5 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Haría (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 157, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales y las específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de la Administración General (Técnico Jurista), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.ayuntamientodeharia.com>).

Haría, 5 de junio de 2023.—La Alcaldesa, María Evelia García Fuentes.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14524 *Resolución de 5 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Haría (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 157, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales y las específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo I, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo I, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Psicólogo/a de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo I, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo II, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Educador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo II, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo II, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Nueve plazas de Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo III, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Siete plazas de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Cuatro plazas de Animador/a de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Tres plazas de Monitor/a Deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Cinco plazas de Oficial de Primera de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Tres plazas de Conductor/a de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Mecánico/a de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Electricista de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Fontanero/a de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Conserje de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Tres plazas de Oficial de Segunda de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Mantenimiento de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo IV, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Cinco plazas de Peón de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo V, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Tres plazas de Auxiliares de Hogar de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo V, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Tres plazas de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo V, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.ayuntamientodeharia.com>).

Haría, 5 de junio de 2023.—La Alcaldesa, María Evelia García Fuentes.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14525 *Resolución de 5 de junio de 2023, del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 79, de 25 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Inspector de la Policía Local, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9596, de 16 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y/o en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, así como en su página web.

La Pobla de Farnals, 5 de junio de 2023.–La Alcaldesa en funciones, María del Carmen Benlloch Tomás.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14526 *Resolución de 5 de junio de 2023, del Ayuntamiento de A Coruña, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 86, de 8 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

Siete plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

A Coruña, 5 de junio de 2023.—El Director de Economía, Hacienda y Régimen Interior, Manuel Ángel Jove Losada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14527 *Resolución de 6 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 61, de 19 de mayo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 108, de 6 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo, de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes al subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Granadilla de Abona, 6 de junio de 2023.–La Concejala Delegada de Recursos Humanos, María Candelaria Rodríguez González.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14528 *Resolución de 6 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Sant Esteve de Palautordera (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 6 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal funcionario:

Cuatro plazas de Guardias Municipales, pertenecientes al subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el « Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Esteve de Palautordera.

Sant Esteve de Palautordera, 6 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Daniel Fernández Fuster.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14529 *Resolución de 7 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Bustarviejo (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 133, de 6 de junio de 2023, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Policía del Ayuntamiento de Bustarviejo, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bustarviejo y en el tablón de anuncios municipal.

Bustarviejo, 7 de junio de 2023.–El Alcalde, Felipe Blasco Santos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14530 *Resolución de 7 de junio de 2023, del Ayuntamiento de El Granado (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 223, de 22 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en turno de estabilización:

Una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

Una plaza de Monitor/a Dinamizador/a de las Instalaciones Deportivas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

Una plaza de Monitor/a Deportivo/a Polivalente de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

Una plaza de Encargado/a de Obras de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

Dichas bases se encuentran expuestas en el portal de transparencia electrónico en la dirección web municipal (<http://www.elgranado.es/es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Granado.

El Granado, 7 de junio de 2023.–La Alcaldesa, Mónica Serrano Limón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14531 *Resolución de 7 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Palencia, Patronato Municipal de Deportes, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» número 29, de 8 de marzo de 2023, y número 58, de 15 de mayo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 107, de 6 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Director Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Palencia, 7 de junio de 2023.—El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, Víctor Torres Albillo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14532 *Resolución de 7 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismo Autónomo de Cultura, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Gestor/a de Proyectos, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, las bases generales que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de junio de 2023.–La Presidenta, Gladis de León León.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14533 *Resolución de 7 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 101, de 30 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Coordinador de Actividades, Área de Cultura, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sayalonga (<https://sayalonga.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios municipal.

Sayalonga, 7 de junio de 2023.—La Alcaldesa, Sagrario Fernández Ariza.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14534 *Resolución de 8 de junio de 2023, del Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 289, de 16 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, mediante sistema de concurso, en turno libre:

- Una plaza de Agente de Dinamización Juvenil.
- Una plaza de Agente de Innovación Local (Guadalinfo).
- Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.
- Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a.
- Una plaza de Encargado de Obras.
- Una plaza de Graduado/a Social.
- Una plaza de Maestra Guardería.
- Una plaza de Maestra guardería (Técnico).
- Una plaza de Monitor/a Cultural.
- Una plaza de Monitor/a Deportivo/a.
- Una plaza de Peón de Usos Múltiples.
- Una plaza de Psicólogo/a.
- Una plaza de Trabajador/a Social.
- Dos plazas de Vigilante Edificios Municipales.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Real de la Jara y en su página web (www.elrealdelajara.es).

El Real de la Jara, 8 de junio de 2023.—El Alcalde, José Manuel Trejo Fernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14535 *Resolución de 8 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Jarafuel (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 240, de 16 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 62, de 29 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso, en turno libre, varias plazas de naturaleza funcional:

Una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.

Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Jarafuel, 8 de junio de 2023.—El Alcalde, Fernando García Martínez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14536 *Resolución de 8 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Paiporta (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En los «Boletines Oficiales de la Provincia de Valencia» números 243, 249 y 53, de 21 y 29 de diciembre de 2022 y 16 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso, en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

Escala de Administración General, de carácter funcionarial, subgrupo AP:

Una plaza de Notificador/a.

Cinco plazas de Conserje.

Escala de Administración Especial, de carácter funcionarial, subgrupo A1:

Dos plazas de Psicólogo/a de Educación.

Tres plazas de Profesor/a de Escuela de Adultos Municipal.

Escala de Administración Especial, de carácter funcionarial, subgrupo A2:

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a.

Dos plazas de Trabajador/a Social.

Una plaza de Técnico/a de OMIC.

Escala de Administración Especial, de carácter funcionarial, subgrupo C1:

Dos plazas de Técnico/a Auxiliar Informático/a.

Una plaza de Técnico/a de Comunicación.

Escala de Administración Especial, de carácter funcionarial, subgrupo C2:

Una plaza de Inspector/a de Obras y Servicios.

Una plaza de Oficial 1.º Electricista.

Escala de Administración Especial, de carácter laboral:

Tres plazas de Peón.

Tres plazas de Limpiador/a de Edificio Municipal.

Nueve plazas de Conserje.

Una plaza de Oficial 1.º Conductor/a.

Una plaza de Oficial 1.º Soldador/a.

Una plaza de Conductor/a TNA.

Una plaza de Auxiliar de comedor escolar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Paiporta, 8 de junio de 2023.–El Concejal delegado de Interior y Personal, Vicent Ciscar Chisbert.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14537 *Resolución de 8 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Sax (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 234, de 12 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Psicólogo/a, de la plantilla de personal laboral, a través del sistema de concurso de méritos (estabilización).

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9.495, de 22 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 109, de 7 de junio de 2023, se ha publicado la modificación de las bases específicas de dicho proceso selectivo.

Asimismo, las bases generales que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sax (<https://sax.sedelectronica.es/>), en su tablón de anuncios y en la página web municipal (www.sax.es— Trámites / Ventanilla / 02 Empleo Público/ Convocatorias en trámite / 2022/ Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización de una plaza de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Sax por el sistema de concurso).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sax (<https://sax.sedelectronica.es/>) y, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para una mayor difusión.

Sax, 8 de junio de 2023.—La Alcaldesa, Laura Estevan Antolín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14538 *Resolución de 8 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Sueras (Castellón), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 154, de 24 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de naturaleza laboral de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente a la escala de Administración General, grupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre (estabilización).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sueras que se ubica en la siguiente dirección electrónica (<https://suera.sedelectronica.es/info.0>).

Sueras, 8 de junio de 2023.–El Alcalde, José Pascual Martí García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14539 *Resolución de 8 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Ugena (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

Dos plazas de Peón Servicios Múltiples, régimen laboral fijo, mediante el sistema concurso libre.

Siete plazas de Peón de Limpieza Viaria-Edificios Municipales, régimen laboral fijo, mediante el sistema concurso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ugena, 8 de junio de 2023.—El Alcalde, Félix Gallego García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14540 *Resolución de 8 de junio de 2023, del Consejo Insular de Ibiza (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Illes Balears» número 162, de 13 de diciembre de 2022, con rectificación de errores en el número 31, de 11 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a, personal funcionario, grupo C, subgrupo C1, por turno libre y mediante el sistema extraordinario de concurso de méritos.

Una plaza de Técnico/a Superior de Medio Ambiente, personal funcionario, grupo A, subgrupo A1, por turno libre y mediante el sistema extraordinario de concurso de méritos.

Una plaza de Arquitecto/a, personal funcionario, grupo A, subgrupo A1, por turno libre y mediante el sistema extraordinario de concurso de méritos.

Una plaza de Inspector/a de Turismo, personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, por turno libre y mediante el sistema extraordinario de concurso de méritos.

Una plaza de Mecánico/a Conductor/a, personal funcionario, grupo C, subgrupo C2, por turno libre y mediante el sistema extraordinario de concurso de méritos.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, por turno libre y mediante el sistema extraordinario de concurso de méritos.

Una plaza de Delineante/a, personal funcionario, grupo C, subgrupo C1, por turno libre y mediante el sistema extraordinario de concurso de méritos.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Consejo Insular d'Eivissa (seu.conselldeivissa.es).

Ibiza, 8 de junio de 2023.–El Presidente, Vicente Alejandro Marí Torres.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14541 *Resolución de 8 de junio de 2023, de la Mancomunidad Oca-Tirón (Burgos), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 109, de 8 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Conductor-Operario de Recogida de Residuos, de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Belorado, 8 de junio de 2023.–La Presidenta, Noemí González Madrid.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14542 *Resolución de 8 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Almassora (Castellón), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 72, de 8 de junio de 2023, se ha publicado la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en el tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Almassora.

Almassora, 8 de junio de 2023.—La Alcaldesa, Mercedes Gali Alfonso.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14543 *Resolución de 8 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 157, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Ocho plazas de Administrativo/a, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), mediante turno de acceso libre y por el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de junio de 2023.–La Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, Purificación Dávila Carreira.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14544 *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Diputación Provincial de A Coruña, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 107, de 7 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Auxiliar Educador/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, plazas de Cometidos Especiales, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza por turno libre y una plaza por turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» y/o en la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

A Coruña, 9 de junio de 2023.–El Diputado, Antonio Leira Piñeiro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14545 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 58, de 12 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A y subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Canarias» número 102, de 26 de mayo de 2023.

Las bases genéricas que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 105, de 30 de agosto de 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases genéricas que rigen las específicas (publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 105, de 30 de agosto de 2019).

Arucas, 9 de junio de 2023.–El Alcalde, Juan Jesús Facundo Suárez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14546 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Castellbisbal (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 9 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala Técnica y grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la última publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» y/o en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Castellbisbal, 9 de junio de 2023.–La Concejala de Servicios Centrales y Recursos Humanos, Gemma Margarit Alsina.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14547 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 127, de 7 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de funcionario de Técnico Medio de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», en la sede electrónica del Ayuntamiento de Escatrón (<https://escatron.sedelectronica.es/info.0>) y, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Escatrón, 9 de junio de 2023.–El Alcalde, Juan Abad Bascuas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14548 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 135, de 8 de junio de 2023, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Medio de Medio Ambiente; subescala Técnica; subgrupo A.2, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las bases del procedimiento se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama (<https://www.guadarrama.es/indexb.php>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Guadarrama, 9 de junio de 2023.–El Alcalde, Diosdado Soto Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14549 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Albacete» número 114, de 28 de septiembre de 2022, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Conserje-Mantenedor perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Subalterna, categoría Conserje, mediante el sistema de oposición en turno libre.

Dos plazas de Conserje-Mantenedor, categoría Subalterna, de la plantilla personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 151, de 28 de diciembre de 2022, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla personal laboral fijo, adscrita al Centro de la Mujer, mediante el sistema de concurso, en turno libre, en el marco de la estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el «Boletín Oficial de Albacete» número 62, de 2 de junio de 2023, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Un puesto de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, categoría Administrativo/a, mediante concurso específico de méritos, en turno restringido para el personal funcionario/a de carrera y trabajadores/as fijos/as del Ayuntamiento de Hellín.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 62, de 2 de junio de 2023, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Técnico de Gestión, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala de Gestión, categoría Técnico de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El contenido íntegro de las bases se encuentra expuesto en el Área de Recursos Humanos del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín (<https://hellin.sedipualba.es/tablondeanuncios>).

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 142, de 5 de diciembre de 2022.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Hellín, 9 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Ramón García Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14550 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de La Pobla Llarga (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 231, de 1 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Jefe de la Brigada de Obras, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Pobla Llarga, 9 de junio de 2023.—La Alcaldesa en funciones, Neus Garrigues Calatayud.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14551 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Sopuerta (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados de la DA 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa y subgrupo de clasificación C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y subgrupo de clasificación A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 111, de 9 de junio de 2023, se ha publicado las correcciones referentes al Anexo III incluido en las bases específicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Sopuerta, 9 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Unai Antón Castelao.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14552 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 249, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Técnico/a de Educación Infantil, de naturaleza laboral, grupo de clasificación C1, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre.

Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, de naturaleza laboral, grupo de clasificación C2, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre.

Una plaza de Maestro/a de Educación Infantil, de naturaleza laboral, grupo de clasificación A2, mediante el sistema de concurso, por estabilización, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>).

Vélez de Benaudalla, 9 de junio de 2023.–El Alcalde, Francisco Gutiérrez Bautista.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14553 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Arrigorriaga (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 94, de 17 de mayo de 2023, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 111, de 9 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Suboficial/a Jefe/a de la Policía local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase de Policía Local y sus Auxiliares, mediante el sistema de concurso en turno promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y/o en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

Arrigorriaga, 9 de junio de 2023.–La Alcaldesa, Maite Ibarra Goti.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14554 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Calaf (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número CVE 202310092672, de 9 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Vigilante Municipal, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Única, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» el día 9 de junio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica municipal.

Calaf, 9 de junio de 2023.—El Alcalde en funciones, Jordi Badia Perea.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14555 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 30, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Una plaza de Administrativo de la plantilla de personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C1, en el Departamento de Tesorería, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Administrativo de la plantilla de personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C1, en el Departamento de Intervención, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Manzanares, 9 de junio de 2023.–El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14556 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 50, de 15 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincial de Almería» número 60, de 29 de marzo de 2023, aparece una corrección de errores del anuncio anterior en relación a la plaza vacante objeto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://www.santacruzdemarchena.es/>) y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Santa Cruz de Marchena, 9 de junio de 2023.–La Alcaldesa, Elena Tijeras Martínez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14557 *Resolución de 12 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, en el «Boletín Oficial de Canarias» número 30, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria, y rectificación de error material publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 34, de 20 de marzo de 2023, para proveer:

Una plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 12 de junio de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14558 *Resolución de 12 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, en el «Boletín Oficial de Canarias» número 30, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria y rectificación de error material publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 34, de 20 de marzo de 2023, para proveer en turno de estabilización:

Una plaza de Delineante, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo III, mediante sistema de concurso.

Una plaza de Técnico Superior Informático, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo III, mediante sistema de concurso.

Tres plazas de Educador Técnico de Jardín de Infancia, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, grupo III, mediante sistema de concurso.

Una plaza de Animador Sociocultural, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo III, mediante sistema de concurso.

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo III, mediante sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 12 de junio de 2023.—El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14559 *Resolución de 12 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 79, de 27 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo (Hacienda Pública), grupo C, subgrupo C1, escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de oposición libre.

Se ha publicado, asimismo, un anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 94, de 19 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Cártama, 12 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, Jorge Gallardo Gandulla.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14560 *Resolución de 12 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Chelva (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 112, de 12 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de la Policía Local, personal funcionario, grupo C, subgrupo C1, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Básica, mediante el sistema de concurso, en turno libre, en el marco de la estabilización del empleo temporal.

Asimismo, las bases generales que regulan estos procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 237, de 13 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y/o en la <http://chelva.sedelectronica.es>.

Chelva, 12 de junio de 2023.–El Alcalde en funciones, David Cañigueral Belmonte.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14561 *Resolución de 12 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Santanyí (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 77, de 10 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Santanyí, 12 de junio de 2023.—La Alcaldesa, María Consolación Pons Monserrat.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

14562 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 56/2023-E, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 4.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 56/2023-E, contra la Resolución de 28 de marzo de 2023, dictada por el Secretario de Estado de Justicia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden JUS/1325/2022, de 28 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, por el sistema selectivo de concurso.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a las personas interesadas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid. 6 de junio de 2023.—La Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

14563 *Resolución de 14 de junio de 2023, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por el artículo decimotercero, apartado veinticinco, de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se dispone la publicación de la rehabilitación de los números de identificación fiscal que figuran en el anexo.

Madrid, 14 de junio de 2023.–La Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Rosa María Prieto del Rey.

ANEXO

Relación de números de identificación fiscal rehabilitados

Dependencia Regional de Andalucía, Ceuta y Melilla

NIF	Razón social	Fecha publicación BOE de la revocación	Fecha acuerdo de rehabilitación	Órgano que acordó la rehabilitación	Fecha de inscripción registral	Registro público de inscripción
B92676352	THE GARDEN RESTAURANT FRIGILIANA SL.	27/07/2020	12/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	28/09/2005	Mercantil de Málaga.
A29067881	APARTAMENTOS JAVISOL SA.	14/06/2019	12/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	10/08/1987	Mercantil de Málaga.

Dependencia Regional de Cataluña

NIF	Razón social	Fecha publicación BOE de la revocación	Fecha acuerdo de rehabilitación	Órgano que acordó la rehabilitación	Fecha de inscripción registral	Registro público de inscripción
B67344549	PUSHAINA, S.L.	02/11/2022	01/06/2023	Administración de Poble Nou.	18/01/2019	Mercantil de Barcelona.
B97730642	MOTORAMA CARS SL.	30/04/2021	01/06/2023	Administración de Poble Nou.	19/05/2006	Mercantil de Barcelona.
B58470667	INSOLEM, SL.	16/09/2019	01/06/2023	Administración de Poble Nou.	14/12/1987	Mercantil de Barcelona.
B65703522	GREEN POWER EFFICIENCY, SL.	26/10/2022	02/06/2023	Administración de Poble Nou.	19/01/2012	Mercantil de Barcelona.
B65183659	GAGAUSIA SL.	01/08/2022	26/05/2023	Administración de Sabadell.	13/10/2009	Mercantil de Barcelona.
B61957635	SANT JAUME CATERING SL (EN LIQUIDACION).	04/11/2022	26/05/2023	Administración de Sabadell.	28/05/1999	Mercantil de Barcelona.
B65787947	JOBILBASER SL.	30/04/2021	29/05/2023	Administración de Sabadell.	15/05/2012	Mercantil de Barcelona.
B25598574	HIDROVI 2005, SL.	21/10/2022	15/05/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Lleida.	01/03/2006	Mercantil de Lleida.
B25718669	RUBINALS HORT SL.	26/10/2022	15/05/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Lleida.	19/11/2010	Mercantil de Lleida.
B63957831	CONSTRUCCIONES PERE PEREZ MOLINA, S.L.	21/06/2019	08/06/2023	Administración de Manresa.	25/11/2005	Mercantil de Barcelona.
B63078299	COMERCIAL ETRESI SL.	19/06/2019	02/06/2023	Administración de Sabadell.	21/02/2003	Mercantil de Barcelona.
B65364945	GRUPO BANESFINANCE, S.L.	24/07/2020	05/06/2023	Administración de Sabadell.	05/07/2010	Mercantil de Barcelona.
B61994646	T.TALAI 2,S.L.	18/11/2019	07/06/2023	Administración de Sabadell.	08/07/1999	Mercantil de Barcelona.
B58430430	GALVAMARBIS, SL.	04/11/2022	07/06/2023	Administración de Sabadell.	04/12/1998	Mercantil de Barcelona.
F43108828	SAT PINS COLL N 706 CAT.	22/07/2020	06/06/2022	Administración de Tortosa.	No consta	No consta.

Dependencia Regional de Extremadura

NIF	Razón social	Fecha publicación BOE de la revocación	Fecha acuerdo de rehabilitación	Órgano que acordó la rehabilitación	Fecha de inscripción registral	Registro público de inscripción
B18966358	SOLARES 6 ALQUILERES SLU.	17/05/2023	08/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	14/06/2011	Mercantil de Badajoz.
B42596916	ACTIX TRADE SL.	23/01/2023	27/04/2023	Administración de Don Benito.	07/09/2018	Mercantil de Badajoz.
B06615785	PLATERO AGRICOLA GANADERA SLU.	28/04/2021	13/06/2023	Administración de Don Benito.	08/02/2012	Mercantil de Badajoz.
B10438943	HISPASOL ENRGY SOLUTIONS.	26/04/2021	13/06/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Cáceres.	03/06/2013	Mercantil de Cáceres.
B06407027	LOS BALCONES DE ZAFRA SLU.	29/05/2019	07/06/2023	Administración de Zafra.	23/10/2003	Mercantil de Badajoz.

Dependencia Regional de Illes Balears

NIF	Razón social	Fecha publicación BOE de la revocación	Fecha acuerdo de rehabilitación	Órgano que acordó la rehabilitación	Fecha de inscripción registral	Registro público de inscripción
B57059107	PROMOCIONES MAJANEQUE SL.	20/11/2014	30/05/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	27/02/2001	Mercantil de Mallorca.
B07957780	EXTINTORES Y TECNICAS CONTRA INCENDIO SL.	07/10/2022	02/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	29/06/1999	Mercantil de Mallorca.
B57477580	AUGENTHALER, SL.	20/11/2014	02/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	07/03/2007	Mercantil de Mallorca.
N5001078D	CONSULADO ECUADOR EN BALEARES.	28/09/2022	07/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No procede	No procede.
A07033236	BOVER MARI SA. UNIPERSONAL.	04/08/2021	08/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	24/02/1973	Mercantil de Mallorca.
N8001144H	POS HOLDINGS PTY LTD.	07/10/2022	08/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No procede	No procede.
B07550007	BOTIGA DE L'HORTA SL.	21/06/2019	05/06/2023	Administración de Inca.	28/11/1991	Mercantil de Mallorca.
B57621054	ROBERT INTERIORS AND HOME IMPROVEMENT SLU.	10/10/2022	02/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	15/06/2009	Mercantil de Ibiza.

Dependencia Regional de Madrid

NIF	Razón social	Fecha publicación BOE de la revocación	Fecha acuerdo de rehabilitación	Órgano que acordó la rehabilitación	Fecha de inscripción registral	Registro público de inscripción
B86337672	VANADIS INVESTMENT CAPITAL SL.	23/04/2021	08/06/2023	Administración de Pozuelo de Alarcón.	28/11/2011	Mercantil de Madrid.
B84194299	CUOTA Y TIPOS SL.	10/10/2018	08/06/2023	Administración de Suroeste.	07/08/2009	Mercantil de Madrid.
B88450093	ELECTRIC MOTORS WORLD 2099 SL.	26/10/2022	08/06/2023	Administración de Alcalá de Henares.	19/09/2019	Mercantil de Madrid.
B80657901	DONKASA 10 SL.	18/07/2018	06/06/2023	Administración de María de Molina.	21/10/1993	Mercantil de Madrid.
B82858309	SERVICIOS INMOBILIARIOS M.C.L. SWEET HOME 2000 SL.	26/07/2021	06/06/2023	Administración de Sudeste.	17/05/2001	Mercantil de Madrid.
B19325315	REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES LAPI, SOCIEDAD LIMITADA.	02/11/2022	05/06/2023	Administración de Montalbán.	24/10/2018	Mercantil de Guadalajara.
B01729508	MORGAN ISLANDS SL.	17/09/2021	06/06/2023	Administración de María de Molina.	17/07/2020	Mercantil de Madrid.
B81084915	PRIMA SEDE SL.	06/11/2019	02/06/2023	Administración de Pozuelo de Alarcón.	02/03/1995	Mercantil de Madrid.
B86366051	PROMOCIONES CASCO ANTIGUO CAPITAL SL.	18/07/2018	07/06/2023	Administración de Pozuelo de Alarcón.	28/02/2012	Mercantil de Madrid.
A79256897	CAVAS SA.	24/05/2017	05/06/2023	Administración de Arganda.	03/04/1992	Mercantil de Madrid.
B86228301	AGRUPADOS EXAGONO SL.	06/08/2018	06/06/2023	Administración de María de Molina.	15/06/2011	Mercantil de Madrid.
B83593418	CREACIONES Y MOBILIARIO ARTISTICO, SL.	17/09/2021	01/06/2023	Administración de Pozuelo de Alarcón.	16/05/2003	Mercantil de Madrid.
A81706905	AZAHAR 97 SA.	15/01/2015	01/06/2023	Administración de Pozuelo de Alarcón.	29/04/1997	Mercantil de Madrid.
B83186577	ECCE SIGNUM SL.	18/07/2018	05/06/2023	Administración de Montalbán.	10/03/2006	Mercantil de Madrid.
B88053731	PALAWAN DIRECTORSHIP SLU.	05/10/2022	09/06/2023	Administración de Alcobendas.	15/03/2018	Mercantil de Madrid.

Dependencia Regional de Murcia

NIF	Razón social	Fecha publicación BOE de la revocación	Fecha acuerdo de rehabilitación	Órgano que acordó la rehabilitación	Fecha de inscripción registral	Registro público de inscripción
B73410151	VIORETOX SL.	04/11/2022	06/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	10/01/2006	Mercantil de Murcia.
B73776734	OCTUBRE INVERSIONES SL.	25/03/2022	08/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	12/12/2012	Mercantil de Murcia.
B73706244	AZV CORPORACION SL.	28/10/2019	08/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	17/03/2011	Mercantil de Murcia.
F73120644	CONSTRUCCIONES VIRGILIO S COOP.	22/07/2020	08/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	No consta	Cooperativas Murcia.

Dependencia Regional de Valencia

NIF	Razón social	Fecha publicación BOE de la revocación	Fecha acuerdo de rehabilitación	Órgano que acordó la rehabilitación	Fecha de inscripción registral	Registro público de inscripción
B12998340	AUTOMOVILES Y SERVICIOS HISPANO MEDITERRÁNEOS SL.	20/09/2021	31/05/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Castellón.	11/12/2017	Mercantil de Castellón.
B12604476	TRANSALGUACIL SL.	26/10/2022	08/06/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Castellón.	04/02/2003	Mercantil de Castellón.
B53500906	MARDEGEST SL UNIPERSONAL.	02/11/2022	07/06/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Alicante.	22/12/2000	Mercantil de Alicante.
J54756655	ELECTRICIDAD CEBRIAN SCP.	17/09/2021	06/06/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Alicante.	No procede	No procede.
B03468089	EBANISTERIA CAPINTERIA BONAIRE SL.	26/04/2021	06/06/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Alicante.	29/11/1989	Mercantil de Alicante.
B54982368	SNIBOR PRODUCCIONES SLU.	04/11/2022	07/06/2023	Dependencia de Gestión Tributaria de Alicante.	24/01/2017	Mercantil de Alicante.
B96649884	FLEIX DE FLOR SL.	05/08/2020	09/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	18/08/1997	Mercantil de Valencia.
B98857071	I G TABACO DE CALIDAD SL.	20/09/2021	09/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	30/09/2016	Mercantil de Valencia.
B96032305	PROMOCIONES MAYOR BARTA SL.	29/07/2020	08/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	03/03/1992	Mercantil de Valencia.
B97677819	VERTEGAR XXI SL.	17/09/2021	08/06/2023	Dependencia Regional de Gestión Tributaria.	27/01/2006	Mercantil de Valencia.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

14564 *Resolución de 5 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1591/2022, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte don Francisco José Ares Sánchez, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 12 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 5 de junio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

14565 *Resolución de 5 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 323/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de don Jesús Fermín Vicente Trujillo y otros, del recurso contencioso-administrativo contra las Órdenes HFP/1328/2022, de 23 de diciembre, HFP/1329/2022, de 29 de diciembre y HFP/1330/2022, de 29 de diciembre, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 5 de junio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

14566 *Resolución de 5 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 39/2023, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 12.*

El Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 12, comunica la interposición por parte de doña Cristina Pardo Sierra, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de las personas adjudicatarias de plazas por orden de puntuación, para el ingreso por acceso libre, como personal laboral en el grupo profesional M3, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, Ministerio de Justicia, por lo que se procede mediante la presente Resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 5 de junio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

14567 *Resolución de 5 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 455/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional comunica la interposición por parte de doña Ana Gabriela Rodríguez Bucan y doña María Enriqueta Porto Domínguez, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso, el acceso y para la estabilización de empleo temporal en Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, y se encarga su realización a la Comisión Permanente de Selección, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 5 de junio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

14568 *Resolución de 5 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 541/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional comunica la interposición por parte de don Adrián de Diego Ramos, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 5 de junio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

14569 *Resolución de 13 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Mijas, en materia de seguridad.*

Habiéndose suscrito el 7 de junio de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Mijas en materia de seguridad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de junio de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Mijas en materia de seguridad

En Madrid a 7 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, don José Antonio González Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Mijas (Málaga) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en avda. Virgen de la Peña, n.º 2, Mijas. Málaga.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Por un lado, el artículo 149.1. 29.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Secretaría de Estado de Seguridad.

Por otro lado, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, según el artículo 2.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en

particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio para el ejercicio de las funciones que se establecen.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el/la Director/a General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo.

Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto.

Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. *Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.*

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. *Acceso a bases de datos.*

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. *Comunicaciones policiales conjuntas.*

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. *Colaboración entre dependencias policiales.*

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta. *Vínculo laboral.*

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. *Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.*

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos de la Secretaría de Estado de Seguridad, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) Sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La Presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio electrónicamente.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.– Por el Ayuntamiento de Mijas, el Alcalde, José Antonio González Pérez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

14570 *Resolución de 13 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias, para el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad.*

Habiéndose suscrito el 8 de junio de 2023 el Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y la Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias para el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de junio de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y la Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias para el cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad

Madrid, a 8 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio, actuando por delegación de competencias del Ministro del Interior, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.6, de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, doña Marlene Cabrera Henríquez, en nombre y representación de la Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias (en adelante, la Asociación), como Presidenta, facultada para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Presidenta según los Estatutos de la Asociación bajo el certificado del nuevo nombramiento de la Junta Directiva de 10 de abril de 2019. Inscrita en el Registro Grupo 1/Sección 1 con número 20779 y con domicilio a los efectos del presente convenio en carretera general del Sobradillo, 45, 38107 Santa Cruz de Tenerife.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración

Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.

Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad –que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado– le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

Tercero.

Que el artículo 149.1.6.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.

Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 7.3.a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; la libertad vigilada postpenitenciaria que es competencia de la Administración Penitenciaria, y la acción social penitenciaria.

Quinto.

Que la Asociación tiene entre sus fines acabar con la pobreza y la exclusión social, basándose en los grupos vulnerables, cuidados, etc. con gran énfasis en medio ambiente e igualdad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Asociación para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. *Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: «...la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional». Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo de la Asociación.

Tercera. *Compromisos que asume la Asociación.*

1. La Asociación se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. La Asociación, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.

3. La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro de la Asociación.

4. La Asociación deberá facilitar el anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1. La Asociación deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2. Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido la Asociación de acuerdo con el anexo II de este convenio.

3. Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán a la Asociación de la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

1. La actividad que realice el penado no será retribuida.
2. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para la Asociación

Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1. Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias de la Asociación.

2. La Asociación informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, la Asociación deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. La Asociación se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo la Asociación mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos en lo que resulten de aplicación.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Asociación. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías de: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes de la Asociación que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Presidente/Presidenta, respectivamente.

2. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Asociación.

Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, modificado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el presente convenio se perfecciona por el consentimiento prestado por las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Asociación podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—El Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González.—La Presidenta de la Asociación Alis Canarias, Marlene Cabrera Henríquez.

ANEXO I

Datos de la asociación

Persona de contacto					
Cargo					
Teléfono		Móvil		Fax	
E-mail					
Dirección de la entidad					
Provincia					
Localidad		C. Postal			

ANEXO II

Oferta de plazas

Anexo de plazas							
Datos de la plaza							
Tipo de actividad							
Número de plazas							
Características							
Jornada de		Periodicidad		Horario			
* (1)	Mañana		De lunes a viernes				
	Tarde		Fines de semana				
	Noche		Toda la semana				
Estudios							
* (2)	Ninguno				Diplomado Universitario o equivalente		
	Estudios Primarios				Licenciado Universitario o equivalente		
	Educación Secundaria o equivalente				Idiomas		
Observaciones y datos complementarios							
Datos de contacto de la plaza							
Nombre / cargo del responsable							
Teléfono		Móvil		FAX			
E-mail							
Datos de ubicación							
Provincia			Localidad				
C. Postal							

- (1) Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde dará lugar a dos anexos distintos.
 (2) Marcar el nivel mínimo requerido o "Ninguno" si no se requiere especial cualificación.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

14571 *Resolución de 14 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Calvià, para la puesta en funcionamiento del Servicio de Atención al Turista Extranjero.*

Habiéndose suscrito el 7 de junio de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Calvià, para la puesta en funcionamiento del Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) en el municipio de Calvià, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 14 de junio de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Calvià, para la puesta en funcionamiento del Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) en el municipio de Calvià

En Madrid, a 7 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero (BOE núm. 16, de 18 de enero), en representación del Ministerio del Interior, de conformidad con las funciones que establece el artículo 2.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y con competencia para la suscripción de convenios en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, don Alfonso Rodríguez Badal, alcalde del Ayuntamiento de Calvià, (Ayuntamiento, en adelante), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Julià Bujosa Sans Batle, 1, 07184 Calvià.

Las dos partes intervienen en virtud de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, es el órgano

a quien corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución española y las leyes que la desarrollan, correspondiendo al Secretario de Estado de Seguridad la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad del Ministro del Interior, para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, entre la que se encuentra el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les corresponden.

Segundo.

Que el Ayuntamiento de Calvià tiene entre sus fines, la promoción exterior de la ciudad, en el ámbito nacional e internacional, y de su patrimonio cultural y artístico, así como la información y mejora de la actividad turística en estrecha relación con la iniciativa privada y pública.

Con la finalidad de conseguir un desarrollo turístico sostenible, el Ayuntamiento de Calvià, promoverá la innovación y la mejora continua de la calidad de los servicios turísticos y de la seguridad ciudadana en general, a través de las distintas unidades que conforman la Policía Local, de conformidad con su ámbito competencial recogido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Tercero.

Que para mejorar la seguridad en el ámbito del sector turístico español, la Secretaría de Estado de Seguridad aprobó en la Instrucción 7/2011, de 21 de junio, el «Plan Turismo Seguro», que tiene por finalidad proporcionar un entorno más seguro y un servicio de mayor calidad al turista, desde la corresponsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas implicadas.

Que dicha Instrucción dispone que se impulsará, junto con las Administraciones Locales de aquellas localidades que reciben un gran número de turistas, la creación de oficinas de Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE, en adelante), para ofrecerles una asistencia personalizada, tras ser víctima de cualquier infracción penal, a través de un equipo de expertos policiales e intérpretes en las lenguas inglés y alemán.

Cuarto.

Que la Secretaria de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Calvià, son conscientes de la necesidad de instaurar el SATE de forma permanente en la localidad de Calvià, con la finalidad de prestar al turista extranjero un servicio integral de asistencia que pueda paliar los efectos negativos que, como en muchas ciudades europeas y españolas, van asociados al fenómeno de la delincuencia, permitiendo mantener la imagen positiva que los turistas se llevan de la localidad.

En particular, manifiestan la necesidad de articular un sistema conjunto de recepción y transmisión de las denuncias que los turistas extranjeros hayan de interponer como consecuencia de haber sido víctimas de actividades delictivas.

Con la puesta en funcionamiento de estas Oficinas en los núcleos urbanos de Peguera y Magaluf se materializa la confluencia de intereses; por un lado, del Cuerpo de la Guardia Civil al disponer de una oficina de denuncias en dicho núcleo urbano para responder a las demandas de hoteleros, comerciantes y vecinos, y mejorar la atención a los residentes y turistas de la zona, alejada de las oficinas que dispone dicho cuerpo policial en el polígono industrial de Son Bugadelles y mejorar la asistencia a las víctimas de delito.

Quinto.

Que con fecha 29 de mayo de 2014 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Calvià, para la creación y funcionamiento del servicio de atención al turista extranjero (SATE), el cual actualmente se encuentra extinto. Por ello, las partes han acordado la suscripción de un nuevo convenio con idéntico objeto, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que permita continuar con dicha colaboración.

En razón de cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por finalidad establecer un marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Calvià, que regule la puesta en funcionamiento del SATE en el municipio de Calvià, en el cual también se atenderá a los turistas españoles, dentro del área competencial de la Guardia Civil.

Segunda. *Ubicación y funcionamiento del SATE.*

1. Al no disponer de espacio suficiente en la Oficina Municipal de Información Turística (OMIT, en adelante) de Peguera, y entre tanto no se subsanen dichas deficiencias, ambas partes han acordado que el SATE se ubique en las siguientes oficinas:

- Oficina contigua a la OMIT de Peguera, situado en calle Ratolí, 1, de Peguera.
- Oficina en calle Pere Vaquer Ramís, 1, 07181 Magaluf. Anexa a OMIT Magaluf.

Ambas reúnen las mejores condiciones de funcionalidad, aparcamiento y facilidad para su puesta en funcionamiento inmediato.

2. El SATE estará atendido por un agente de la Guardia Civil durante doce horas, en Magaluf, y cuatro horas en Peguera, diariamente e ininterrumpidamente.

3. El período de la prestación del SATE será desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año.

4. El SATE tendrá las siguientes funciones generales:

a) Atender a las víctimas de delitos, en su propio idioma, asesorándolos en las gestiones procedimentales y documentales, derivadas del hecho acaecido (cancelación de tarjetas y documentos de crédito, contacto con embajadas y consulados, comunicación o localización de familiares, etc.).

b) Asistir al turista en la tramitación de la denuncia de infracciones penales, informándoles de sus derechos y entregando la citación para la celebración del juicio rápido o juicio inmediato de delitos leves cuando proceda.

c) Notificar de manera inmediata, al Juzgado de Guardia, aquellos casos en los que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 797, punto 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, fuera de temer razonablemente que una prueba no podrá practicarse en juicio oral.

5. El SATE deberá llevar una estadística con al menos los siguientes datos:

- a) Número de personas atendidas, diferenciadas por su nacionalidad.
- b) Tipo de hecho por el que se han dirigido al SATE.
- c) Denuncias tramitadas, por cada tipo de infracción penal.
- d) Incidencias relevantes.

Tercera. *Compromisos del Ayuntamiento de Calvià.*

Con objeto de dar cumplimiento al presente convenio, el Ayuntamiento de Calvià aportará local tanto en Magaluf como en Peguera para albergar el SATE, equipamiento informático y las redes y telefonía necesaria para el mismo, servicio de interpretación en varios idiomas y, puntualmente, personal que pudiera atender a las víctimas de delitos que pudieran precisararlo.

Cuarta. *Compromisos de la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil).*

Con objeto de dar cumplimiento al presente convenio, la Dirección General de la Guardia Civil, aportará:

a) Personal de la Guardia Civil, adscrito al Puesto Principal de la Guardia Civil de Calvià para la atención al turista en la tramitación de denuncias y la realización de cuantas gestiones asistenciales puedan requerir como víctimas de una infracción penal.

b) Acceso informático a SIGO (Sistema Integrado de Gestión Operativa) y al resto de las aplicaciones de Guardia Civil que se estimen necesarias para la realización de sus funciones, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

– El citado acceso se realizará siguiendo el modelo de seguridad perimetral que actualmente se está empleando en accesos similares (Servidor VPN-SSL para autenticación y cifrado de comunicaciones y Servidor Citrix para el uso del Servicio correspondiente).

– El acceso debe ser exclusivo y excluyente para los miembros de la Guardia Civil encargados de atender el SATE, y solo durante el horario de atención al público, por lo que, para asegurar dicha medida, la autenticación de los usuarios se realizará empleando el certificado de la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP).

c) Atención prioritaria a las demandas de servicio que se realicen por parte del agente de la Guardia Civil del SATE, que se prestará con el personal y los vehículos que el Puesto Principal de la Guardia Civil de Calvià, ubicado en Son Bugadelles estime conveniente para cada caso, acorde con la necesidad requerida y la disponibilidad de medios que hubiese en ese momento.

d) Mantenimiento de las aplicaciones informáticas policiales en los equipos informáticos. La utilización de los equipos será en exclusiva para el SATE, con la prohibición expresa de navegar por Internet (salvo a la URL necesaria para efectuar la conexión inicial al servidor VPN-SSL), debiendo tener correctamente configurado y actualizado el antivirus.

e) Formación especializada de las aplicaciones propias a los agentes de la Policía Local, en caso necesario.

f) Los medios humanos, aportados por la Guardia Civil, se determinarán por el jefe de la unidad territorial en la que se encuentre ubicada la Oficina SATE, atendiendo a criterios de preparación y capacitación, que permitan a los guardias civiles seleccionados llevar a cabo las funciones a las que las mencionadas oficinas están orientadas. Consistirán en agentes de la escala de cabos y guardias, a cargo de sus superiores, que se encargará de la supervisión del servicio desempeñado, de la coordinación con el Puesto Principal de la Guardia Civil de Calvià ubicado en Son Bugadelles, así como cuantos servicios e instrucciones fueran precisas para la correcta resolución asistencial requerida, solventando las incidencias que pudieran darse, siempre dentro de su ámbito competencial y de responsabilidad.

Quinta. *Difusión de la colaboración.*

a) El Ayuntamiento de Calvià incluirá información del SATE en su página web y difundirá regularmente en sus órganos de comunicación corporativa, las actuaciones relevantes que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

b) Por su parte, la Delegación del Gobierno en Illes Balears, a través de la Comandancia de la Guardia Civil, recogerá y difundirá regularmente en su órganos de comunicación corporativa las acciones y las vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Además, facilitará información sobre el SATE de Calvià en las páginas WEB Institucionales, entre las que figurará la de la Dirección General de la Guardia Civil.

El Puesto Principal de la Guardia Civil de Calvià, ubicado en Son Bugadelles, distribuirá en el soporte que considere oportuno información relativa al Plan Turismo Seguro, con consejos preventivos de seguridad en diferentes idiomas, en las Instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector turístico.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*

Para velar por el cumplimiento de todo lo acordado en el presente convenio y para resolver cualquier problema que pudiera suscitarse durante el desarrollo del mismo, se crea una Comisión de Seguimiento formada por tres personas designadas por la Comandancia de la Guardia Civil de las Illes Balears y otras tres designadas por el Ayuntamiento de Calvià.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y las veces que se consideren necesarias a petición de cualquiera de las partes. Siendo sus funciones, entre otras, las siguientes:

- a) Seguimiento y evaluación del convenio.
- b) Resolución de las incidencias que afecten al convenio.
- c) Aprobación de las modificaciones en las condiciones de prestación del servicio: personal, calendario y horario.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, considere oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este convenio.

Todo ello sin perjuicio de las distintas competencias que legalmente vienen atribuidas a los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Calvià.

La Comisión de Seguimiento será copresidida por los representantes que se determinen por cada una de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados, en la sección 3.ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Séptima. *Financiación.*

La ejecución del presente convenio no implica contraprestación económica, compromiso financiero ni gasto alguno para ninguna de las partes, habida cuenta que:

– Los locales de Peguera y Magaluf donde se ubicará el SATE, ya se encuentran debidamente acondicionados por el Ayuntamiento, contando los mismos con todos los medios necesarios, entre otros, mobiliario, equipamiento informático, redes, telefonía, así como conexión a través de una línea de ADSL, a las aplicaciones policiales, etc., de los previstos en la cláusula tercera y cuarta para su pleno funcionamiento.

Asimismo, se hace constar que, por parte de Guardia Civil, los funcionarios que prestarán servicio en el SATE, al pertenecer al Puesto Principal de Guardia Civil de Calvià ubicado en Son Bugadelles, no conllevará incremento del gasto al no generar indemnización alguna por razón de servicio, así como tampoco el mantenimiento de las conexiones para su acceso telemático a las aplicaciones policiales al realizarse por especialistas informáticos del citado Puesto.

No obstante el coste del mantenimiento (luz, calefacción, limpieza, etc.) correrá a cargo del Ayuntamiento, importando anualmente durante la vigencia del convenio un coste aproximado de 12.597,72 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Ente Local.

Tabla de gastos, IVA incluido, de los locales ocupados por la Guardia Civil para el servicio SATE en los núcleos de población de Magaluf y Peguera del municipio de Calvià

SATE Magaluf		SATE Peguera	
Limpieza.	1.548,86 €	Limpieza.	1.548,86 €
Suministro Electricidad.	8.000,00 €	Suministro Electricidad.	500,00 €
Suministro Agua.	0,00 €	Suministro Agua.	0,00 €
Reparaciones varias.	500,00 €	Reparaciones varias.	500,00 €
Total SATE MG.	10.048,86 €	Total SATE PG.	2.548,86 €
Total SATE MG y PG: 12.597,72 €			

Octava. Vigencia y eficacia.

Conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio se formaliza con la firma de las partes y tendrá una duración de cuatro años desde que resulte eficaz. En cualquier momento, antes de la finalización del indicado plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, salvo denuncia de alguna de las partes para su resolución anticipada, con una antelación mínima de dos meses del final de la vigencia del convenio o de su prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación de sector público estatal (REOICO) que se llevará a cabo en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

En todo caso, la prórroga y modificación del presente convenio deberá inscribirse en el REOICO para su eficacia y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Respecto a la resolución del convenio, será suficiente su inscripción en el REOICO para que surta efectos.

Novena. Causas de extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo de aplicación lo estipulado en su artículo 52 en cuanto a los efectos de tal resolución.

De conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando por cualquiera de las causas previstas en el convenio se produjese su extinción y existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización en un plazo improrrogable a contar desde la fecha de la resolución del convenio.

Décima. Naturaleza y resolución de conflictos.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por

conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. *Régimen de modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes para adaptarlo a nuevas exigencias legales o de cualquier otra índole, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo.

Dicha modificación, adoptada por acuerdo unánime de las partes, exigirá la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del convenio siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. *Vinculación entre las partes.*

El presente convenio no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Decimotercera. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, así como lo establecido en el RD 311/2002, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en lo que pudiera afectarle.

Decimocuarta. *Publicidad.*

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente documento en el lugar arriba indicado y en la fecha de la última firma.—El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.—Por el Ayuntamiento de Calvià, el Alcalde, Alfonso Rodríguez Badal.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

14572 *Orden EFP/632/2023, de 8 de junio, por la que se homologa el plan de estudios del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Artesanía, Diseño y Producción Sostenible de la Cerámica de la Escuela de Arte y Superior de Cerámica de Manises y la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Valencia.*

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 13 el procedimiento de homologación de los planes de estudios del título de Máster de las enseñanzas artísticas superiores, modificado en sus apartados 3, 5, 7 y 8 conforme al Real Decreto 21/2015, de 23 de enero,

De acuerdo con la mencionada disposición, la Generalitat Valenciana, ha presentado la propuesta de plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Artesanía, Diseño y Producción Sostenible de la Cerámica de la Escuela de Arte y Superior de Cerámica de Manises y la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Valencia para su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del citado real decreto, el plan de estudios del citado Máster ha sido enviado para su evaluación a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), que ha remitido informe favorable al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De conformidad con lo establecido en el citado procedimiento, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha enviado dicho plan de estudios al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, que ha emitido informe favorable con fecha 29 de mayo de 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.5 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, y vistos los informes del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, resuelvo:

Homologar el plan de estudios del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Artesanía, Diseño y Producción Sostenible de la Cerámica de la Escuela de Arte y Superior de Cerámica de Manises y la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Valencia inscritos en el Registro de centros docentes no universitarios con los códigos 46005144 y 46013232 respectivamente, a propuesta de la Generalitat Valenciana. La inscripción en el Registro estatal de centros docentes no universitarios tendrá como efecto la consideración inicial de título acreditado.

Madrid, 8 de junio de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Mónica Domínguez García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

14573 *Orden EFP/633/2023, de 8 de junio, por la que se homologa el plan de estudios del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación Preventiva de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña.*

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 13 el procedimiento de homologación de los planes de estudios del título de Máster de las enseñanzas artísticas superiores, modificado en sus apartados 3, 5, 7 y 8 conforme al Real Decreto 21/2015, de 23 de enero,

De acuerdo con la mencionada disposición, la Generalitat de Catalunya ha presentado la propuesta de plan de estudios del título de Máster en enseñanzas artísticas en Conservación Preventiva de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña para su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del citado real decreto, el plan de estudios del citado Máster ha sido enviado para su evaluación a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU), que ha remitido informe favorable al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De conformidad con lo establecido en el citado procedimiento, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha enviado dicho plan de estudios al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, que ha emitido informe favorable con fecha 5 de mayo de 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.5 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, y vistos los informes del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, resuelvo:

Homologar el plan de estudios del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Conservación Preventiva de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña inscrito en el Registro de centros docentes no universitarios con el código 08044961, a propuesta de la Generalitat de Catalunya. La inscripción en el Registro estatal de centros docentes no universitarios tendrá como efecto la consideración inicial de título acreditado.

Madrid, 8 de junio de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Mónica Domínguez García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

14574 *Resolución de 7 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 603/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 603/2023, contra el Real Decreto 187/2023, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, y se establece, a efectos de continuidad de la actividad docente en estos centros, la correspondencia entre determinadas materias (BOE de 22 de marzo).

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 7 de junio de 2023.–El Secretario General Técnico, Santiago Antonio Roura Gómez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

14575 *Resolución de 7 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 604/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, el Consejo General de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física del Deporte (Consejo COLEF), ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 604/2023, contra el Real Decreto 187/2023, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, y se establece, a efectos de continuidad de la actividad docente en estos centros, la correspondencia entre determinadas materias (BOE de 22 de marzo).

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 7 de junio de 2023.–El Secretario General Técnico, Santiago Antonio Roura Gómez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

14576 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de acuerdo de modificación parcial del I Convenio colectivo de Randstad Empleo ETT, SAU.*

Visto el texto del Acta de acuerdo de modificación parcial del I Convenio colectivo de la empresa Randstad Empleo ETT, S.A.U. (Código de convenio n.º 90104100012022), publicado en el BOE de 1 de julio de 2022, que ha sido suscrita con fecha 23 de febrero de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de U.G.T., Unión y Empleo, y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta para la modificación de los artículos 7, 13 y 16 del Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACUERDO PARCIAL DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RANDSTAD EMPLEO ETT

1) Sustituir el actual artículo 7 del convenio colectivo por el que sigue a continuación:

Artículo 7. Contratación para el personal puesto a disposición.

1. El contrato de trabajo celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la persona trabajadora para prestar servicios en empresas usuarias podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada coincidente con la del contrato de puesta a disposición.

2. Las empresas de trabajo temporal podrán celebrar contratos de trabajo formativos con las personas trabajadoras contratadas para ser puestos a disposición de las empresas usuarias de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de dichos contratos.

3. La empresa de trabajo temporal podrá celebrar también con la persona trabajadora un contrato de trabajo para la cobertura de varios contratos de puesta a disposición sucesivos con empresas usuarias diferentes, siempre que tales contratos de puesta a disposición estén plenamente determinados en el momento

de la firma del contrato de trabajo y respondan en todos los casos a un supuesto de contratación de los contemplados en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, las empresas de trabajo temporal podrán celebrar contratos de carácter fijo-discontinuo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, para la cobertura de contratos de puesta a disposición vinculados a necesidades temporales de diversas empresas usuarias, en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, coincidiendo en este caso los periodos de inactividad con el plazo de espera entre dichos contratos.

2) Añadir un segundo párrafo al artículo 13 relativo a las vacaciones

«A partir de 10 años de antigüedad en la empresa, la persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de 1 día adicional de vacaciones, siendo el total de 25 días laborables de vacaciones en total. A partir de 20 de años de antigüedad tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de vacaciones, siendo 26 días laborables de vacaciones. Y a partir de 30 años de antigüedad, tendrá derecho a disfrutar de tres días adicionales de vacaciones, siendo el total de 27 días laborables de vacaciones»

3) Añadir un artículo 16,bis.

«Artículo 16.bis. *Retribución flexible.*

La empresa podrá establecer un sistema de retribución flexible. La adscripción a este sistema será voluntaria para la persona trabajadora, quien deberá suscribir un acuerdo individual para su aplicación, periodo y pago de productos dentro de las alternativas que la empresa ofrezca. En ningún caso se podrá destinar más de un 30 % de las percepciones salariales de la persona trabajadora para el pago de los productos objeto del plan, o el porcentaje que en cada caso establezca el Estatuto de los Trabajadores como límite para las retribuciones en especie, y siempre y cuando la percepción en metálico no quede por debajo del salario mínimo interprofesional. Respetando este porcentaje, la persona trabajadora podrá disponer de todos los conceptos salariales que compongan su retribución, incluido el salario establecido por convenio colectivo para el nivel profesional que ostente la misma»

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

14577 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de acuerdo de modificación parcial del IX Convenio colectivo del grupo de empresas UNIDE.*

Visto el texto del Acta de acuerdo de modificación parcial del IX Convenio colectivo del grupo de empresas UNIDE –Unión de detallistas españoles, sociedad cooperativa (UNIDE) y Tríppode, SA (código de convenio n.º 90012283012000)–, publicado en el BOE de 18 de junio de 2022, que ha sido suscrita con fecha 22 de marzo de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de dicho grupo de empresas, en representación de las mismas, y de otra por los sindicatos UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta para la modificación de los artículos 8, 14, 18 y 20, así como la adición de una disposición adicional tercera, una disposición transitoria tercera, y una disposición final tercera del convenio colectivo en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE ACUERDO PARA MODIFICACIÓN DEL IX CONVENIO COLECTIVO DE UNIÓN DE DETALLISTAS ESPAÑOLES SOCIEDAD COOPERATIVA Y TRÍPPODE, SA (GRUPO UNIDE), PARA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

En Madrid, el día 22 de marzo de 2023, previa convocatoria, siendo las 12:30 horas, se reúnen las personas relacionadas a continuación, en su condición de miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo.–Por la dirección del grupo de empresas, Aurora Muñoz, Celso Lopéz, Jorge Gómez (A).–Por la parte social, por UGT M.^a Paz García Delgado, Jesús Esteban, Óscar Spinola, Julio Peña, Javier Velasco, Gabriel Melo, Felipe Gallardo.–Por CCOO, Agapito Hernández, Jose A. Pinto, Rolando Cano (A).

Tras multitud de conversaciones y debates, las partes alcanzan los siguientes acuerdos en relación a la modificación parcial del IX Convenio colectivo de Grupo Unide publicado en BOE el 18 de junio de 2022 (código de convenio n.º 90012283012000).

Acuerdos alcanzados para IX Convenio Colectivo del Grupo de Empresas UNIDE, Unión de Detallistas Españoles, Sociedad Cooperativa (UNIDE) y Tríppode, SA

Primero.

Artículo 8. Clasificación Profesional.

Las Partes acuerdan la modificación del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8. *Disposiciones generales.*

I. Principios generales.

1. Se entiende por sistema de clasificación profesional la ordenación jurídica por la que, con base técnica y organizativa, se contempla la inclusión de los trabajadores en un marco general que establece los distintos cometidos laborales.

2. A estos efectos, se entiende por grupo profesional el que agrupa las actitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo tanto diversas categorías profesionales, como distintas funciones o especialidades profesionales, previa realización, si ello es necesario, de cursos de formación.

3. El sistema de clasificación profesional será la base sobre la que se regulará la forma de llevar a cabo la movilidad funcional y sus distintos supuestos.

II. Aspectos básicos de clasificación.

1. El presente sistema de clasificación profesional se establece, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional: aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo tanto distintas funciones como especialidades profesionales.

2. La clasificación profesional se realiza en áreas de actividad y grupos profesionales por interpretación y aplicación de factores generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores. Los trabajadores en función del puesto de trabajo que desarrollan serán adscritos a una determinada área de actividad y a un grupo profesional, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

Así, la posesión por parte de un trabajador de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo. En cualquier caso, dichos mayores conocimientos por parte del trabajador, le serán válidos y la empresa deberá tenerlos en cuenta en las futuras promociones que se planteen.

3. No obstante lo establecido en este capítulo respecto de los grupos profesionales y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de este convenio colectivo, la movilidad funcional se deberá producir preferentemente en las áreas de actividad.

4. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado

grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen a continuación:

La asignación de cada trabajador al grupo profesional correspondiente será el resultado de la conjunta ponderación de los factores que a continuación se desarrollan:

Conocimientos: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.

Iniciativa: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

Autonomía: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

Responsabilidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

Mando: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Complejidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

III. Áreas de actividad.

Entendemos por áreas de actividad a las agrupaciones organizativas existentes, en concreto: logística, en sus diferentes negocios de características y exigencias laborales diferenciadas (plataformas, almacenes y cash & carry), y administración y servicios, de exigencia igualmente dispar según el negocio del que se trate, teniendo en cuenta, tanto el contenido de los puestos que las componen como los objetivos esenciales que las definen. Delimitan, asimismo, la trayectoria natural de una carrera profesional, y son las habituales en el funcionamiento de la cooperativa por lo que el convenio, especialmente éste artículo, no altera el sistema organizativo y funcional existente.

Los trabajadores, a la vista de los criterios anteriores, se encuadrarán en alguno de los siguientes grupos:

Grupo B. Dentro de Grupo Profesional B, se establecerán dos niveles retributivos.

Nivel I. Quedarán adscritos a este nivel las personas que realicen trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo y se ejecutan bajo instrucciones específicas, con un alto grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico y, en todo caso, necesitan conocer los requerimientos del puesto de trabajo al que este adscrito.

Dentro de este nivel se incluyen las actividades que, por analogía, son asimilables a los siguientes ejemplos: Mozos de plataforma y almacén. Reponedor-dependiente de cash&carry mixto y/o de cash&carry verificador. Auxiliar administrativo, recepcionista/telefonista.

Nivel II. Los trabajos son de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento. Las funciones comportan, bajo supervisión, la

responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudado por otros trabajadores. Puede realizar varias tareas heterogéneas dentro de su área funcional.

Dentro de este nivel se incluyen las actividades que, por analogía, son asimilables a los siguientes ejemplos: oficial administrativo; Vendedor. Televendedor. Delegado. Preparador de plataforma y almacén; maquinista de plataforma y almacén.

Formación: profesional, enseñanza obligatoria o equivalente adquirida en su puesto de trabajo.

Grupo C. Coordinadores/técnicos. Criterios generales: Realiza trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con cierto grado de autonomía. Puede gestionar el trabajo de un equipo profesional solucionando los problemas que se le planteen. Esta labor de mando y supervisión comprende la ejecución con carácter habitual de aquellas tareas correspondientes a aquellos trabajadores a los que gestiona o puede gestionar.

Formación: bachiller superior, Formación Profesional o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen las actividades que, por analogía, son asimilables a los siguientes ejemplos: Jefe de Almacén. Jefe de Cash. Técnico. Jefe de Ventas. Analista/programador. Jefe de producto.

Grupo D. Mandos. Criterios generales: Alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Participa en la definición de objetivos concretos a alcanzar en un campo determinado y establece normas, guías y estrategias conforme a los principios de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo, y responde de su formación. También están incluidos en este grupo los titulados universitarios o equivalentes que ejerzan las funciones propias de su titulación.

Formación: titulación universitaria o equivalente, Formación profesional superior o conocimientos profesionales adquiridos sobre la base a una acreditada experiencia.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen las actividades que, por analogía, son asimilables a los siguientes ejemplos: Jefe de departamento. Delegado regional. Director.

Grupo E. Directivos. Criterios Generales: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Dirigen y detentan la jefatura de la organización. Dependen directamente de la Dirección General.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a estudios universitarios de grado superior, o mediante una dilatada experiencia profesional.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen las actividades que, por analogía, son asimilables a los siguientes ejemplos: Director de área».

Segundo.

Artículo 14. Periodo de prueba.

Las Partes acuerdan la modificación del artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

«Podrán pactarse periodos de prueba en los contratos de trabajo.

En el caso de los contratos suscritos por tiempo indefinido, la duración máxima del periodo de prueba que, en su caso, pueda concertarse, estará sujeto a los límites máximos que se indican en el presente artículo:

Grupo D y Grupo E: doce meses.
Grupo C: nueve meses.
Grupo B: cuatro meses.

En el caso de que el contrato no sea indefinido, los límites máximos de duración del periodo de prueba serán los siguientes:

Grupo D y Grupo E: nueve meses.
Grupo C: seis meses.
Grupo B: dos meses.

No podrá suscribirse periodo de prueba en el contrato de formación en alternancia.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse de conformidad con la legislación vigente.

Los periodos de prueba señalados se entienden de tiempo efectivo de trabajo por lo que las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

El periodo de prueba no podrá superar el cincuenta por ciento del tiempo contratado».

Tercero.

Artículo 18. Salarios base de grupo.

Las Partes acuerdan la modificación del artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

«Se entiende por salario base de grupo las percepciones económicas que deban percibir los trabajadores afectados por este convenio en función, tanto de la ejecución de la jornada anual pactada como de su encuadramiento en alguno de los siguientes grupos profesionales.

Los salarios de grupo, que retribuyen la jornada anual pactada, que incluyen el importe de las pagas extraordinarias y de las vacaciones, serán durante la vigencia del presente Convenio Colectivo los siguientes:

Año 2022

S.B. Grupo B Nivel I.	13.083
S.B. Grupo B Nivel II.	14.171
S.B. Grupo C.	15.533
S.B. Grupo D.	17.031
S.B. Grupo E.	18.680

Año 2023

S.B. Grupo B Nivel I.	15.120
S.B. Grupo B Nivel II.	15.634
S.B. Grupo C.	16.821
S.B. Grupo D.	18.319
S.B. Grupo E.	19.968

Año 2024:

S.B. Grupo B Nivel I.	15.420
S.B. Grupo B Nivel II.	15.984
S.B. Grupo C.	17.171
S.B. Grupo D.	18.669
S.B. Grupo E.	20.318

Año 2025

S.B. Grupo B Nivel I.	15.670
S.B. Grupo B Nivel II.	16.234
S.B. Grupo C.	17.421
S.B. Grupo D.	18.919
S.B. Grupo E.	20.568

En todo caso, la empresa garantiza que ninguna de las personas trabajadoras afectadas por el convenio colectivo percibirá en cómputo anual unas retribuciones salariales inferiores al SMI (o cuantía proporcional en atención a la jornada realizada). Remitiéndose las partes a los sistemas de compensación que permitan alcanzar dicha cuantía.

El personal de comercial y distribución que trabaja a tarea realizando las funciones habituales, lo continuará haciendo de forma análoga como hasta ahora. Para este personal la Dirección podrá señalar tarea a los efectos de retribución, debiendo ajustarse a las comisiones establecidas entre los representantes de este personal y la misma».

Cuarto.

Artículo 20. Complemento personal de antigüedad.

Las Partes acuerdan la modificación del artículo 20, que queda redactado del siguiente modo:

«A partir de la entrada en vigor del primer convenio colectivo, dejó de devengarse cantidad alguna en concepto de antigüedad que no fuera la que se establece en el presente artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los trabajadores percibirán un plus de promoción por antigüedad (P.P.A.) en los términos que se recogen en el presente artículo.

La primera P.P.A. se devengará al cumplir ocho años de antigüedad en la empresa. La segunda y tercera P.P.A se devengarán al cumplir nuevos cuatrienios en la empresa desde la consecución de la anterior P.P.A (8+4+4).

La cuantía que se percibirá por cada una de las tres P.P.A. asciende a seiscientos ochenta y ocho euros (688) anuales. Este plus se aplica a cada trabajador únicamente a partir de que hayan perfeccionado el último tramo de antigüedad a que hace referencia el párrafo precedente.

El número máximo de P.P.A. a devengar (ya se denominen «Antigüedad 2013» o PPA) será de tres, no computándose en este número el tramo eliminado en el V Convenio Colectivo.

El plus de promoción por antigüedad y la Antigüedad 2013 se abonará prorrateado en quince pagas (doce si estuvieran prorrateadas)».

Quinto.

Disposición adicional tercera. Pagas extraordinarias en centros de Las Palmas.

Las partes acuerdan añadir una disposición adicional tercera, que queda redactada de la siguiente:

«Se procederá, con fecha de efectos de 1 de enero de 2024, a la adaptación del devengo del salario y las pagas extraordinarias en los centros ubicados en la provincia de Las Palmas, adecuándose a lo previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo.

Se abonarán un total de 15 pagas. El trabajador que lo desee podrá solicitar el prorrateo de las pagas extraordinarias en doce pagos iguales».

Sexto.

Disposición transitoria tercera.

Las partes acuerdan añadir una disposición transitoria tercera, que queda redactada de la siguiente:

«A) Los salarios base previstos para 2023 en las tablas del Convenio Colectivo publicado en BOE en fecha de 18 de junio de 2022, se verán incrementados en 688 euros brutos anuales.

Por ello, se procede a la modificación del artículo 20 del Convenio Colectivo. De esta manera, la "primera P.P.A." se devengará al cumplir el segundo cuatrienio en la empresa, esto es, ocho años de antigüedad. La "segunda P.P.A." y "tercera P.P.A." se devengarán al cumplir nuevos cuatrienios.

El personal que a fecha de la presente tuviere derecho al percibo del complemento P.P.A. por tener una antigüedad superior a cuatro años, dejará de percibir en nómina en concepto de P.P.A. la parte correspondiente al cuatrienio que se integra en Salario Base, esto es, 688 euros brutos anuales. En caso de que únicamente hubieran perfeccionado un único cuatrienio, no percibirán ninguna cuantía en concepto de P.P.A.

B) Además del incremento en las tablas del Salario Base derivado de lo previsto en el apartado A) de la presente Disposición Transitoria, que supone un incremento en el Salario Base previsto para cada grupo profesional de 688 euros, las partes han acordado un incremento adicional para el año 2023 en las tablas salariales de todos los Grupos Profesionales en las cuantías que se señalan a continuación:

El Grupo B Nivel I (antiguo Grupo A), tendrá una subida adicional de 948,95 euros brutos anuales.

El Grupo B Nivel II (antiguo Grupo B), tendrá una subida adicional de 325 euros brutos anuales.

Los Grupos C, D y E, tendrán una subida adicional de 150 euros brutos anuales.

De manera excepcional se pacta que los citados incrementos adicionales (948,95 €, 325 € y 150 €) no serán compensables ni absorbibles con las mejoras que vinieran percibiendo las personas trabajadoras.

C) El resultado de sumar los incrementos previstos en los apartados A) y B) de la presente Disposición Transitoria a las tablas previstas en el Convenio Colectivo publicado en BOE en fecha de 18 de junio de 2022, alcanzan las cuantías previstas en las tablas previstas para el 2023 en el modificado artículo 18.

Los incrementos salariales pactados en el convenio modificado para 2024 y 2025 se mantendrán inalterados, en los términos previstos en el artículo 18.

D) Los incrementos pactados se abonarán con fecha de efectos de 1 de enero de 2023, abonándose los atrasos que correspondieran en el mes siguiente a la firma del acta de modificación del convenio colectivo».

Séptimo.

Disposición final tercera.

Las partes acuerdan añadir una disposición final tercera, que queda redactada de la siguiente:

«Todas las personas de Grupo A pasan automáticamente a Grupo B Nivel I, mientras que las personas de Grupo B pasan a Grupo B Nivel II. Todas las referencias realizadas en el Convenio Colectivo publicado en BOE en fecha de 18 de junio de 2022 para los Grupos A y B, se entenderán referidas a los actuales Grupo B Nivel I y Grupo B Nivel II respectivamente».

Y, sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta por los asistentes.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

14578 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del II Convenio colectivo de las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de Alta Velocidad.*

Visto el acuerdo de modificación mediante el que se incorporan tres disposiciones adicionales (quinta, sexta y séptima) al texto del II Convenio colectivo de las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de Alta Velocidad (ADIF-AV), que fue publicado en el BOE de 16-7-2019 (código de convenio n.º 90100323012016), acuerdo que fue suscrito en fecha 2 de noviembre de 2022, de una parte, por las personas designadas por la Dirección de dichas entidades públicas empresariales, en representación de las mismas, y de otra por los sindicatos CC.OO., UGT, SCF y CGT, en representación de los trabajadores afectados, y al que se acompaña el informe favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

II CONVENIO COLECTIVO DE ADIF Y ADIF ALTA VELOCIDAD

Acta de la Comisión Negociadora

En Madrid a las 12:45 horas del 2 de noviembre de 2022, se reúnen en la Sala del Convenio del Paseo del Rey 30, las personas que a continuación se relacionan en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Adif y Adif Alta Velocidad, actuando como secretario Andrés Rodríguez Alcañiz.–Por la Dirección de las Entidades, Martín Navarro i Vicent Director de Recursos Humanos, Concepción Casillas Martín Directora de Plan., Org. y Admón., Elena Artalejo Molinera Directora Corporativa de Adif Alta Velocidad, Alfonso Martín García Subdirector de Organización, Agustín Pérez Labrador Subdirector de RR. LL., Juan Silva Joya Subdirector de Coordinación Territorial.–Por la Representación Sindical, Henar Pardillo Gárate CCOO, Fernando Campayo León CCOO, Luis Vicente Valderas Sanz CCOO, Pedro Lara Lorente CCOO, Vanessa Recover Martín UGT, Pedro Aller Fernández UGT, José Antonio Aranda Quintero UGT, María Sierra González-Nicolas UGT, Manuel García González SCF, José Santana García SCF, Enrique Villaseñor Osuna CGT, José Manuel Muñoz Poliz CGT.

Como cuestión previa la Dirección de las entidades propone y la Representación Sindical acepta el nombramiento como secretario de esta Comisión Negociadora de Francisco Javier Campos Ramírez en sustitución de Andrés Rodríguez Alcañiz, nombramiento que será efectivo a partir de la próxima reunión de esta Comisión.

La reunión formalmente convocada tiene por objeto:

1. Analizar la posibilidad de añadir al punto 3, «Movilidad Forzosa», del XII Convenio Colectivo un párrafo.
2. Analizar la posibilidad de derogación del artículo 24 y la modificación del artículo 119 de la Normativa Laboral vigente, respecto al cómputo de la antigüedad en caso de contratación temporal previa al ingreso en la empresa como personal indefinido.

Se da comienzo a la reunión tratando de manera sucesiva los puntos señalados, en el sentido siguiente:

1. Punto 3 del XII Convenio Colectivo.

Respecto del punto 3, «Movilidad Forzosa», del XII Convenio Colectivo (BOE de 14 de octubre de 1998), la Dirección de las entidades plantea añadir en el citado punto, a continuación del párrafo que establece: «Los trabajadores que perciban cualquiera de las indemnizaciones por traslado forzoso indicadas, deberán permanecer en la empresa y en el municipio de destino un período mínimo de dos años, durante el cual no podrán participar en ninguna acción que implique movilidad geográfica o cambio de Unidad de Negocio.», el siguiente texto:

«No obstante, la persona trabajadora afectada podrá participar en procesos de movilidad geográfica y funcional antes de que se cumpla dicho período de permanencia, solicitando a la empresa, dentro del período de admisión de solicitudes de participación y mediante el formulario que se habilitará a estos efectos, que se le admita en la correspondiente convocatoria aceptando que, en el caso de obtener la adjudicación definitiva de cualquier plaza, la empresa proceda a efectuar el descuento en nómina de la parte proporcional de la indemnizaciónalzada percibida por el traslado forzoso, correspondiente al tiempo que reste desde la fecha de dicha adjudicación hasta el cumplimiento de los dos años de permanencia, así como que, a partir del mes siguiente a la adjudicación de la plaza, cese la percepción de los importes correspondientes a la indemnización en concepto de alquiler de vivienda que pudiera venir percibiendo».

Una vez debatido el asunto, la Comisión Negociadora por unanimidad acuerda añadir dicho párrafo y que la fecha de entrada en vigor del párrafo incorporado sea la del 2 de noviembre de 2022.

El párrafo añadido a la Normativa Laboral vigente se incorpora al II Convenio Colectivo de Adif y Adif AV como disposición adicional quinta.

2. Artículos 24 y 119 de la normativa laboral.

Informa la Dirección de las entidades sobre los contenidos de la propuesta del asunto a tratar, que se concretan en lo siguiente:

Derogación del artículo 24 de la Normativa Laboral y nueva redacción de dicho precepto.

Modificación del artículo 119 de la Normativa Laboral en sus párrafos segundo y tercero.

Continúa la Dirección de las entidades indicando que la finalidad de estas modificaciones es la armonización con la tendencia jurisprudencial actual en materia de reconocimiento de antigüedades dimanantes de distintos contratos en una misma empresa, quedando el mismo condicionado a futuras revisiones en caso de existencia de jurisprudencia consolidada que así lo aconseje.

Una vez debatido el asunto, la Comisión Negociadora por unanimidad acuerda lo siguiente:

2.1 Derogación del artículo 24 de la Normativa Laboral y nueva redacción como sigue:

«Artículo 24. *Personal con contrato temporal.*

La antigüedad en la empresa del personal contratado temporalmente, bajo cualquiera de las modalidades vigentes en cada momento, a todos los efectos, se contará desde el inicio de su relación laboral siempre que no hubiese habido interrupción en dicha relación entre el periodo de contrato temporal y su regularización a fijo o indefinido.

En los casos en que hubiera habido interrupciones, se computarán todos los periodos en los que la persona hubiese estado contratada siempre que ninguna de las interrupciones sea superior a 6 meses.

Cuando los tiempos de interrupción entre contratos superen los 6 meses, se contarán todos periodos efectivamente trabajados, conforme se ha indicado en el párrafo anterior, y la antigüedad en la empresa computará a partir de la fecha en que se hubiese cumplido un año de servicio como contratado temporal, en cualquiera de sus modalidades.

La contratación temporal estará sujeta, en todo caso, al tratamiento indemnizatorio que la legalidad vigente establezca para este tipo de contratos, no siendo este elemento vinculante para el cómputo de la antigüedad.

Por lo que respecta a la antigüedad en la categoría del personal contratado temporalmente tendrá en cuenta todos los periodos en los que la persona ha estado contratada con la categoría correspondiente. En coherencia con lo anterior, el efecto de las interrupciones de los contratos operará como se ha indicado para la antigüedad en la empresa. Por lo que, en ningún caso la fecha de antigüedad en la categoría puede ser anterior a la fecha de antigüedad en la empresa.

Todo lo anterior será de aplicación para el cálculo de antigüedad en Adif cuando las personas hayan prestado servicio como contratadas temporalmente en Adif AV y viceversa».

Esta derogación y nueva redacción del artículo 24 de la Normativa Laboral vigente se incorpora al II Convenio Colectivo de Adif y Adif AV como disposición adicional sexta.

2.2 Modificación del artículo 119 de la Normativa Laboral en sus párrafos segundo y tercero, que se sustituyen por:

«Para determinar los cuatrienios se partirá de la fecha de iniciación de los servicios con carácter fijo en cualquier categoría. En caso de las prestaciones de servicio con carácter temporal se estará a la antigüedad que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 24 de la normativa laboral de Adif».

Esta modificación del artículo 119 de la normativa laboral vigente se incorpora al II Convenio colectivo de Adif y Adif AV como disposición adicional séptima.

Asimismo, la Comisión Negociadora por unanimidad acuerda que la fecha de entrada en vigor de estos dos nuevos preceptos sea la del 2 de noviembre de 2022, y que afecte todas las personas trabajadoras de Adif y Adif AV, si bien a las que ya son fijas con anterioridad a los ingresos por la OEP21, y lo reclamen, las nuevas fechas reconocidas no tendrán en ningún caso efectos retroactivos sobre actos anteriores a dicho reconocimiento, salvo para el cómputo de cuatrienios.

El periodo de referencia de 6 meses, establecido en el punto 1 del presente acuerdo, será incrementado en 79 días naturales, en aquellos casos cuyos procesos de ingreso mediante convocatoria pública de empleo en las entidades, se hubiesen visto afectados por la suspensión de los procedimientos administrativos establecida mediante Real Decreto 463/20, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y reestablecidos mediante el RD 537/20, de 22 de mayo.

Por parte de esta Comisión Negociadora se faculta a Andrés Rodríguez Alcañiz para que lleve a cabo los trámites legales necesarios para obtener de la Autoridad laboral competente la correspondiente resolución de incorporación al registro, depósito y publicación de estos acuerdos, con el preceptivo Informe favorable previo de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 14 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del acta.—Por la Dirección de las Entidades, Martín Navarro i Vicent Director de Recursos Humanos, Concepción Casillas Martín Directora de Plan., Org. y Admón., Elena Artalejo Molinera Directora Corporativa de Adif Alta Velocidad, Alfonso Martín García Subdirector de Organización, Agustín Pérez Labrador Subdirector de RR. LL., Juan Silva Joya Subdirector de Coordinación Territorial.—Por la Representación Sindical, Henar Pardillo Gárate CCOO, Fernando Campayo León CCOO, Luis Vicente Valderas Sanz CCOO, Pedro Lara Lorente CCOO, Vanessa Recover Martín UGT, Pedro Aller Fernández UGT, José Antonio Aranda Quintero UGT, María Sierra González-Nicolas UGT, Manuel García González SCF, José Santana García SCF, Enrique Villaseñor Osuna CGT, José Manuel Muñoz Poliz CGT.

Se informa a los asistentes del deber de sigilo profesional y del deber de tratar como confidenciales todos los asuntos que se confíen y así lo requieran, con los límites del cumplimiento de los deberes de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico imponen a los servidores públicos y ciudadanía en general. Asimismo, se informa que en relación a los datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y resto de normativa nacional que sea de aplicación.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

14579 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de revisión salarial para los años 2021 y 2022 del Convenio colectivo estatal para las empresas del comercio de flores y plantas.*

Visto el texto del acta de fecha 22 de marzo de 2023, donde se recoge el acuerdo de revisión salarial para los años 2021 y 2022 del Convenio colectivo estatal para las empresas del comercio de flores y plantas, que fue publicado en el BOE de 3 de septiembre de 2021 (código de convenio n.º 99001125011982), acta que ha sido suscrita, con fecha 22 de marzo de 2023, por la Comisión Paritaria de dicho convenio, en la que están integradas, como firmantes del mismo, de una parte, la Asociación Española de Floristas en representación de las empresas del sector, y, de otra, las organizaciones sindicales Federación de Servicios, Movilidad y Consumo (FeSMC-UGT) y la Federación Estatal de Servicios de CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 22 de marzo de 2023, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Estatal de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas.

Asistentes:

Patronal:

– Asociación Española de Floristas: Olga Zarzuela Garrido.

Sindicatos:

– FeSMC UGT: M.ª Dolores Diez García.

– Federación Servicios de CC.OO.: Rolando Cano Moreno.

ACUERDOS

Primero.

De conformidad con el artículo 18 del convenio colectivo que establece lo siguiente:

«Cláusula de revisión salarial:

En el caso de que la suma de los incrementos de los años 2021 y 2022 pactados en este convenio respectivamente, es decir un 2,30% de ambos años, sea inferior a la suma del resultado de los índices de precios al consumo de los años 2021 y 2022, la diferencia se incrementará en los salarios del 2023 con efectos de 1 de enero procediendo, en su caso por parte de la Comisión Mixta del Convenio a la actualización de los salarios del 2023.»

La suma de los índices de precios al consumo de los años 2021 y 2022 ha sido del 12,20% (6.5% más 5,7% respectivamente). El resultante a aplicar en los salarios de 2023 será del 9,90% (12,20% -2,30%).

Segundo.

Que una vez hallado el porcentaje a aplicar (9,9%), este se aplicará a los salarios del 2023, adjuntándose dichas tablas salariales en la presente acta como Anexo I.

Tercero.

Se faculta a M.^a Dolores Díez García a realizar los trámites necesarios a los efectos de registro y publicación en el sistema REGCON.

Es firmada de conformidad la presente acta.

ANEXO I

Salarios definitivos 2023

Área funcional	Grupos profesionales	Puestos de trabajo	Salario mes/día 2023
Administración y Gestión de Empresa.	I	Técnicos titulados.	1.558,85
	II	Técnicos no titulados.	1.211,88
		Jefe/a Administrativo/a.	1.102,31
	III	Oficial/a Administrativo/a.	1.048,39
	IV	Auxiliar Administrativo/a.	952,70
Establecimiento comercial y atención al cliente.	II	Maestro/a Florista.	1.215,92
	III	Oficial/a Mayor.	1.099,65
		Oficial/a Florista.	34,50
	IV	Ayudante Florista.	34,16
		Auxiliar Florista.	34,16
		Personal Auxiliar de Ventas.	34,50

Área funcional	Grupos profesionales	Puestos de trabajo	Salario mes/día 2023
Mantenimiento, logistay servicios auxiliares.	III	Oficial/a de Mantenimiento instalaciones.	1.211,88
	IV	Mozo.	32,98
	IV	Conductor/a de vehículos.	34,50
	IV	Auxiliar de Mantenimiento.	34,50
Plus Desplazamiento.			84,56

Antigüedad definitiva 2023

Área funcional	Grupos	Puestos de trabajo	2...6	6...10	10...14	14...18	18...22	22...26	26...30	30...34	34...38	38...42
Administración y Gestión de Empresa.	I	Técnicos titulados.	18,07	63,18	108,34	153,55	198,68	243,85	289,00	334,11	379,32	423,22
	II	Técnicos no titulados.	14,00	49,14	84,19	119,33	154,50	189,53	224,64	259,74	294,85	329,00
		Jefe/a Administrativo/a.	12,76	44,70	76,64	108,57	140,51	172,43	204,37	236,31	268,23	299,30
	III	Oficial/a Administrativo/a.	12,18	42,52	72,86	103,21	133,64	164,04	194,37	224,70	255,11	284,63
	IV	Auxiliar Administrativo/a.	11,08	38,65	65,45	93,84	121,44	149,04	176,61	204,23	231,81	258,63
Establecimiento comercial y atención al cliente.	II	Maestro/a Florista.	12,18	42,78	73,18	103,89	134,00	164,86	196,18	225,60	257,19	288,05
	III	Oficial/a Mayor.	12,13	42,56	72,93	103,38	133,19	163,66	194,56	224,94	255,39	284,90
		Oficial/a Florista.	12,11	42,44	72,74	103,05	133,43	163,20	193,96	224,29	254,66	284,09
	IV	Ayudante Florista.	11,98	42,04	72,11	102,04	132,10	161,63	192,14	222,15	252,18	281,34
		Auxiliar Florista.	11,98	42,04	72,11	102,04	132,10	161,63	192,14	222,15	252,18	281,34
	Personal Auxiliar de Ventas.	12,11	42,44	72,74	103,05	133,43	163,20	193,96	224,29	254,66	284,09	
Mantenimiento logística y servicios auxiliares.	III	Oficial/a de Mantenimiento.	14,00	49,14	84,19	119,33	154,50	188,97	224,64	259,74	294,85	329,00
	IV	Mozo.	11,56	40,53	69,53	98,44	127,43	155,85	185,37	214,26	243,29	271,39
	IV	Conductor/a de vehículos.	12,11	42,44	72,74	103,05	133,43	163,20	193,96	224,29	254,66	284,09
	IV	Auxiliar de Mantenimiento.	12,11	42,44	72,74	103,05	133,43	163,20	193,96	224,29	254,66	284,09

Pagas extraordinarias definitivas 2023

Grupo	Puestos de trabajo	0...2	2...6	06...10	10...14	14...18	18...22	22...26	26...30	30...34	34...38	38...42
I	Técnicos titulados.	1.558,85	1.579,08	1.633,34	1.672,82	1.713,19	1.754,54	1.796,92	1.840,31	1.884,74	1.930,24	1.976,85
II	Técnicos no titulados.	1.211,89	1.213,76	1.255,51	1.285,78	1.316,84	1.348,63	1.381,22	1.414,56	1.448,71	1.483,69	1.519,51
	Jefe/a Adm.	1.102,31	1.117,75	1.156,18	1.184,08	1.212,67	1.241,97	1.271,93	1.302,66	1.334,10	1.366,32	1.399,30
III	Oficial/a Adm.	1.048,38	1.050,04	1.086,14	1.112,37	1.139,22	1.166,72	1.194,90	1.223,73	1.253,30	1.283,53	1.314,52
IV	Auxiliar Adm.	952,71	954,20	991,33	1.018,87	1.046,52	1.074,11	1.101,71	1.129,31	1.156,91	1.184,50	1.212,12
II	Maestro/a Florista.	1.215,92	1.206,19	1.265,45	1.300,88	1.336,04	1.370,76	1.406,38	1.441,56	1.476,18	1.511,61	1.546,35
III	Oficial/a Mayor.	1.099,65	1.100,85	1.142,23	1.172,64	1.203,03	1.232,91	1.263,84	1.294,23	1.324,67	1.355,03	1.385,47
	Oficial/a Florista.	1.034,75	1.036,50	1.077,14	1.107,48	1.137,72	1.168,09	1.198,44	1.228,70	1.258,98	1.289,37	1.319,64

Grupo	Puestos de trabajo	0...2	2...6	06...10	10....14	14...18	18....22	22...26	26...30	30....34	34...38	38...42
IV	Ayudante Florista.	1.024,22	1.026,89	1.067,17	1.097,21	1.127,19	1.157,20	1.187,26	1.217,27	1.247,32	1.277,33	1.307,33
	Auxiliar Florista.	1.024,22	1.026,89	1.067,17	1.097,21	1.127,19	1.157,20	1.187,26	1.217,27	1.247,32	1.277,33	1.307,33
	Pers. Auxiliar Ventas.	1.034,75	1.036,50	1.077,14	1.107,48	1.137,72	1.168,09	1.198,44	1.228,70	1.258,98	1.289,37	1.319,64
III	Oficial/a de Mant.	1.211,65	1.213,76	1.261,00	1.296,09	1.331,16	1.366,35	1.401,44	1.436,48	1.471,63	1.505,27	1.541,81
IV	Mozo.	990,50	990,96	1.029,80	1.058,78	1.087,72	1.116,70	1.145,66	1.174,60	1.203,57	1.232,57	1.261,49
IV	Conductor/a vehículos.	1.034,75	1.036,50	1.077,14	1.107,48	1.137,72	1.168,09	1.210,72	1.228,70	1.258,98	1.289,37	1.319,64
IV	Auxiliar Mantenimiento.	1.034,75	1.036,50	1.077,14	1.107,48	1.137,72	1.168,09	1.198,44	1.228,70	1.258,98	1.289,37	1.319,64

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

14580 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo de Bofrost*, SAU.*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Bofrost*, SAU (código de convenio n.º 90102032012015), que ha sido suscrito, con fecha 9 de febrero de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA BOFROST*, SA (Sociedad Unipersonal)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales. Ámbito, vigencia, renuncia y revisión

Artículo 1. *Partes negociadoras y obligatoriedad del convenio.*

El presente convenio es la expresión del acuerdo libremente adoptado que ha sido negociado por el comité intercentros y la dirección de la empresa Bofrost*.

La regulación contenida en este convenio, consecuencia de la autonomía de la voluntad colectiva, será de preceptiva observancia en los ámbitos territorial, funcional, personal y temporales pactados.

El presente convenio colectivo viene a sustituir expresamente los pactos o acuerdos colectivos aplicables en cualesquiera centros de trabajo de la empresa, salvo aquéllos cuya continuidad se acuerde expresamente.

Artículo 2. *Vinculación a la totalidad.*

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, en aquello que hace referencia a condiciones económicas y/o laborales y, la aceptación de alguna o algunas de estas condiciones suponen las de

su totalidad. En caso de nulidad parcial por modificación de dichas condiciones, el resto del convenio quedará en vigor y las partes se reunirán en un plazo máximo de ocho (8) días desde el conocimiento de la resolución administrativa o judicial de carácter firme, con el fin de resolver el problema en cuestión.

Artículo 3. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto por el presente convenio colectivo, se aplicará, con carácter supletorio, la Ley del Estatuto de los Trabajadores –en adelante ET–, así como aquellas otras disposiciones de carácter general en el ámbito de la legislación laboral vigente, en especial igualdad, seguridad y salud laboral y conciliación de la vida laboral y familiar se refiere.

Artículo 4. *Ámbito funcional, territorial y personal.*

El presente convenio colectivo afecta a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios por cuenta de la empresa Bofrost* en sus distintos centros de trabajo en España, salvo las personas vinculadas a la empresa en virtud de una relación laboral especial de Alta Dirección.

Artículo 5. *Vigencia, duración y denuncia.*

Con independencia de la fecha de su firma, el presente convenio colectivo tendrá una vigencia de dos (2) años, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2025, salvo aquellas materias que se acuerde que entren en vigor con posterioridad.

El presente convenio quedará denunciado automáticamente seis (6) meses antes de su vencimiento, a partir de cuya fecha, las partes podrán notificar una a la otra las correspondientes propuestas de negociación, manteniéndose vigente todo su contenido en tanto no sea sustituido por otro convenio colectivo de empresa. Durante el periodo de ultraactividad, pues, se mantiene vigente el convenio.

Denunciado el convenio o llegada la indicada fecha, se constituirá la nueva comisión negociadora en los siguientes quince (15) días, debiendo intercambiarse las nuevas propuestas de negociación, iniciándose en todo caso la negociación del nuevo convenio colectivo en el plazo de los siguientes quince (15) días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

Artículo 6. *Compensación y absorción.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26.5 del ET, con las salvedades que se acuerden entre las partes. En todo caso, aquellos conceptos que en su origen no tuvieran la condición de compensables ni absorbibles, seguirán manteniendo tal condición.

Artículo 7. *Condición más beneficiosa.*

Se mantendrán, excepción hecha del trabajo en sábados que se acuerda en el presente convenio colectivo, las condiciones que con el carácter de «más beneficiosas» vengán disfrutando alguna o algunas de las personas trabajadoras de la empresa, siempre que así hayan sido reconocidas por acuerdo individual o colectivo. Este concepto no podrá ser objeto de compensación y absorción.

Artículo 8. *Comisión paritaria del convenio.*

A. Atribuciones.

Esta Comisión Paritaria tendrá como funciones específicas las siguientes:

- a) La interpretación auténtica de las normas contenidas en el convenio colectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el convenio colectivo.
- c) El arbitraje de las cuestiones sometidas a su consideración por las partes y la mediación obligatoria en los conflictos colectivos que puedan suscitarse con relación a lo acordado en el convenio colectivo.
- d) Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial del convenio colectivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3, respectivamente, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

B. Funcionamiento interno.

Las normas concretas de funcionamiento interno de la Comisión serán las que esta misma se otorgue, debiendo reunirse siempre que lo solicite cualquiera de sus representantes integrantes o cuando sea válidamente requerida para ello por un tercero en alguno de los supuestos contemplados en el apartado A. anterior del presente convenio colectivo; resolviendo las cuestiones planteadas en un plazo no superior a siete (7) días.

Finalizada cada una de las reuniones se levantará acta en la que serán relacionados los temas tratados, intervenciones, así como, en su caso, los acuerdos alcanzados, siendo firmada por la totalidad de los asistentes.

C. Solución de conflictos.

A efectos de solventar conflictos colectivos que puedan presentarse tanto de carácter jurídico como de intereses derivados de la interpretación o aplicación del presente convenio colectivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Paritaria, así como para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes negociadoras se someterán a los procedimientos de mediación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (Fundación SIMA), a cuyo efecto las partes se adherirán al ASAC.

CAPÍTULO II

Condiciones económicas

Artículo 9. *Retribuciones.*

La totalidad de las percepciones económicas, en dinero o en especie, por la prestación profesional del trabajo, ya retribuyan el trabajo efectivo o los periodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

En ningún caso tendrán la consideración de salario las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por la persona trabajadora como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, cualquier otra cantidad que se les abone por conceptos compensatorios y, en especial, las dietas y compensación por kilometraje.

Artículo 10. Estructura del salario.

Las retribuciones del personal de Bofrost * estarán constituidas por:

- a) Salario base.
- b) Complementos de puesto de trabajo, no consolidables, fijos.
- c) Complementos de puesto de trabajo, no consolidables, variables.
- d) Complementos *ad personam*.
- e) Antigüedad consolidada.
- f) Gratificaciones extraordinarias.

Adicionalmente se fijan los conceptos extrasalariales: dietas y kilometraje.

Artículo 11. Salario base.

Es el que se fija para cada grupo y/o función en las tablas salariales anexas para cada año de vigencia de convenio y corresponde a un contrato de trabajo a tiempo completo.

Artículo 12. Revisión salarial.

Los incrementos salariales pactados son los siguientes:

– Año 2023/2024: Para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2024 los conceptos de tablas salariales previstas en convenio colectivo definitivas a fecha 28 de febrero de 2023 se incrementarán en una cantidad equivalente al 3 %.

– Año 2024/2025: Para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025 los conceptos de tablas salariales previstos en convenio colectivo definitivas a fecha 28 de febrero de 2024 se incrementarán en una cantidad equivalente al 2,5 %.

– Actualización de tablas a 1 de marzo de 2025. Las partes convienen que, con efectos del día 1 de marzo de 2025, las tablas salariales a fecha de efectos 28 de febrero de 2025 se actualizarán en la misma proporción que el diferencial real entre el IPC acumulado entre el 1 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2025 y el incremento acumulado acordado para los dos ejercicios (5,5 %), con un máximo de 1,5 %. Dichas tablas, sin perjuicio de la negociación colectiva, se aplicarán a partir del 1 de marzo de 2025.

– Con efectos del día 1 de marzo de 2025, tal y como se recoge en distintos pasajes de este convenio se incrementa el valor de la franquicia para el cálculo de comisiones hasta 606,00 euros y 455,00 euros para el vendedor reserva. Así como para el resto de tramos, premios y/o comisiones.

Artículo 13. Complementos de puesto de trabajo.

Complementos de puesto de trabajo, y por tanto no consolidables, que serán los que se deriven de las especiales características del trabajo desempeñado o de la forma de realizar la actividad laboral. Dichos complementos, durante la vigencia del presente convenio y mientras se negocie uno nuevo que lo sustituya, son los que se mencionarán en el artículo 14 y 15 siguientes.

Artículo 14. Complementos de puesto de trabajo fijo.**14.1 Complemento para quien ostenta la responsabilidad de un departamento.**

Se establece un complemento de puesto de trabajo fijo, pagadero en doce (12) pagos mensuales iguales, que se devenga cuando efectivamente se desarrollen funciones propias de responsable del área funcional primera del presente convenio y cuyo importe se recoge en las tablas salariales para cada año de vigencia del convenio.

14.2 Complemento para quien ostenta la responsabilidad de un área.

Se establece un complemento de puesto de trabajo fijo, pagadero en doce (12) pagos mensuales iguales, que se devenga cuando efectivamente se desarrollen funciones propias de responsable de área, perteneciente al área funcional primera del presente convenio y cuyo importe se recoge en las tablas salariales para cada año de vigencia del convenio.

14.3 Complemento para el personal técnico especializado.

Se establece un complemento de puesto de trabajo, consistente en la suma mensual que para cada año de vigencia del convenio se recoge en tablas salariales pagadero en doce pagos mensuales iguales, que se devenga cuando efectivamente se desarrollen funciones propias de personal técnico especializado del área funcional primera.

14.4 Complemento para el personal tutor.

Se establece un complemento de puesto de trabajo, consistente en la suma mensual que para cada año de vigencia del convenio se recoge en tablas salariales, pagadero en doce pagos mensuales iguales, que se devenga cuando efectivamente se desarrollen funciones propias de personal tutor del área funcional segunda del presente convenio.

14.5 Complemento para las funciones de jefatura de equipo.

Se establece un complemento de puesto de trabajo fijo, consistente en la suma mensual que para cada año de vigencia del convenio se recoge en tablas salariales, pagadero en doce pagos mensuales iguales, que se devenga cuando efectivamente se desarrollen funciones propias de jefatura de equipo del área funcional segunda del presente convenio.

14.6 Complemento para el personal de cocina.

Se establece un complemento de puesto de trabajo fijo, consistente en la suma que para cada año de vigencia del convenio se recoge en tablas salariales, pagadero en doce pagos mensuales iguales, que se devenga cuando efectivamente se desarrollen funciones propias de personal de cocina del área funcional tercera del presente convenio.

14.7 Complemento para el personal de cámara especializado.

Se establece un complemento de puesto de trabajo fijo, consistente en la suma mensual que para cada año de vigencia del convenio se recoge en tablas salariales pagadero en doce pagos mensuales iguales, que se devenga cuando efectivamente se desarrollen funciones propias del personal de cámara especializado del área funcional tercera del presente convenio.

14.8 Complemento de trabajo en cámaras.

Se establece un complemento de puesto de trabajo fijo, bajo la denominación de «complemento cámara», consistente en un cinco por cien (5 %) del salario base que, para cada año, se fija en el anexo de tablas salariales, pagadero en doce pagos mensuales iguales, que se devenga cuando efectivamente se desarrollen funciones de cámara (especializado o no) del área funcional tercera del presente convenio.

Artículo 15. *Complementos de puesto de trabajo variables.*

Son los que se determinan a continuación.:

15.1 Comisión mensual sobre ventas para el vendedor/a autoventa.

Durante la vigencia del convenio y hasta el 28 de febrero de 2025 se establece un complemento de puesto de trabajo variable, que consiste en una comisión sobre la venta mensual, que resulta de aplicar, en el mes de que se trate, un catorce por cien (14 %),

sobre la facturación en exceso de la cantidad que supere el resultado de multiplicar seiscientos euros (600,00 €) por los días de trabajo para el vendedor/a en dicho mes. De no superar dicho umbral en el mes de que se trate, no se devengará esta comisión.

A modo de ejemplo, si un vendedor/a concreto/a, en un mes determinado, tiene 20 días de trabajo de venta, la facturación comisionable al 14 por 100 será la que supere, en dicho mes, doce mil euros (12.000,00 €) (20 x 600,00 €/día de tour), con independencia de lo vendido cada día individualmente considerado.

Se establece, a partir del 1 de marzo de 2025 (coincidiendo con la revisión de tablas salariales acordadas) en la cifra de 606 euros para el personal de autoventa. Para el cálculo del mínimo exigible para el resto de premios, tramos y/o comisiones, se incrementan en igual proporción, salvo para los días de trabajo en sábado para las personas trabajadoras contratadas de lunes a viernes que se fija en la que en cada momento tenga establecida el personal de venta reserva.

15.2 Premio mensual en función de reservas y sus entregas.

Durante la vigencia del convenio se fija un complemento de puesto de trabajo variable, para las personas trabajadoras que desarrollen las tareas de vendedor/a autoventa que se obtiene, caso de alcanzar acumulativamente, en el mes de que se trate, un mínimo del veinte por cien (20 %) de cuota de reserva y, al mismo tiempo, un ochenta por cien (80 %) de entrega de esas reservas.

La cuota de reserva se obtiene cuando, de promedio en el mes de que se trate al menos el veinte por cien (20 %) de las visitas previstas en el «listado de tour», con la gestión del/la vendedor/a, hace una reserva de compra para la siguiente visita. Por su parte, el ochenta por cien (80 %) se obtiene cuando de ese veinte por cien (20 %) al menos el ochenta por cien (80 %) efectivamente compran la reserva.

Alcanzado dicho objetivo, en función del escalado de ventas de los doce (12) meses anteriores al mes natural anterior, que seguidamente se dirá (o, en su caso, parte proporcional) se obtiene el premio que también se dirá.

El escalado, a su vez, depende del volumen de ventas (incluida autoventa y reparto) de los doce (12) meses anteriores al mes natural anterior de la persona de que se trate, el cual tiene un periodo de actualización trimestral.

Tramos y premios (brutos) en función de reservas y sus entregas en el período 1 de marzo de 2023 a 28 de febrero de 2025):

- Escala Básica (hasta 134.999,99 €/año de facturación total): 2,5 euros/por día trabajado;
- Escala Bronce (135.000,00 € y 158.624,99 €/año facturación total): 3,0 euros/por día trabajado;
- Escala Plata (158.625,00 € y 181.124,99 €/año facturación total): 3,5 euros/por día trabajado;
- Escala Oro (181.125,00 € y 204.524,99 €/año facturación total): 4,0 euros/por día trabajado; y,
- Escala Diamante (desde 204.525,00 €/año facturación total): 4,5 euros/por día trabajado.

A partir del 1 de marzo de 2025:

- Escala Básica (hasta 136.349,99 €/año de facturación total): 2,5 euros/por día trabajado;
- Escala Bronce (136.350,00 € y 159.974,99 €/año facturación total): 3,0 euros/por día trabajado;
- Escala Plata (159.975,00 € y 183.599,99 €/año facturación total): 3,5 euros/por día trabajado;

- Escala Oro (183.600 € y 207.224,99 €/año facturación total): 4,0 euros/por día trabajado; y,
- Escala Diamante (desde 207.225,00 €/año facturación total): 4,5 euros/por día trabajado.

15.3 Comisión mensual para el personal de venta (autoventa) por el cumplimiento del objetivo individual.

Durante la vigencia del convenio se fija el siguiente complemento variable de puesto de trabajo: caso de cumplirse el objetivo individual asignado mensualmente por la empresa, se percibirá una comisión adicional equivalente al 0,5% de las ventas (autoventa) realizada.

Se acuerda expresamente que los objetivos basados en mejoras que permitan su comparativa con periodos anteriores, ya sea de los tres (3) meses anteriores ya sea del mismo periodo del ejercicio anterior, no podrán superar el diez por cien (10%) de mejora o incremento.

15.4 Comisión mensual para el personal de venta (autoventa) por escala de prima.

Para cada año de vigencia del convenio (desde 1 de marzo de 2023 hasta 28 de febrero de 2025), este colectivo participa de otro complemento de puesto de trabajo, también variable, que resulta de aplicar el porcentaje que seguidamente se indica, exclusivamente, a las ventas que comisionan con arreglo al artículo 3.2 anterior y en función del tramo de ventas obtenidas en los doce (12) meses anteriores al mes natural anterior. Dicha comisión se devenga proporcionalmente al tiempo trabajado (excluyendo periodos de IT derivados de accidente de trabajo de duración igual o superior a 30 días, incluida recaída, paternidad, maternidad, riesgo en el embarazo o uso del crédito horario sindical).

Escala Vigencia del 1 de marzo de 2023 a 28 de febrero de 2025:

- Escala Básica (hasta 134.999,99 €/año de facturación): el trabajador/a, en ese periodo, no devenga comisión por este concepto;
- Escala Bronce (135.000,00 € y 158.624,99 €/año facturación): el trabajador/a, en ese periodo, percibirá una comisión adicional a la fijada en el artículo 3.2 anterior, consistente en un 3,50 %;
- Escala Plata (158.625,00 € y 181.124,99 €/año facturación): el trabajador/a, en ese periodo, percibirá una comisión adicional a la fijada en el artículo 3.2 anterior, consistente en un 4,25 %;
- Escala Oro (181.125,00 € y 204.524,99 €/año facturación): el trabajador/a, en ese periodo, percibirá una comisión adicional a la fijada en el artículo 3.2 anterior, consistente en un 5,00 %; y,
- Escala Diamante (desde 204.525,00 €/año facturación): el trabajador/a, en ese periodo, percibirá una comisión adicional a la fijada en el artículo 3.2 anterior, consistente en un 5,75 %.

A partir del 1 de marzo de 2025:

- Escala Básica (hasta 136.349,99 €/año de facturación total): el trabajador/a, en ese periodo, no devenga comisión por este concepto;
- Escala Bronce (136.350,00 € y 159.974,99 €/año facturación total): el trabajador/a, en ese periodo, percibirá una comisión adicional a la fijada en el artículo 3.2 anterior, consistente en un 3,50 %;
- Escala Plata (159.975,00 € y 183.599,99 €/año facturación total): el trabajador/a, en ese periodo, percibirá una comisión adicional a la fijada en el artículo 3.2 anterior, consistente en un 4,25 %;
- Escala Oro (183.600 € y 207.224,99 €/año facturación total): el trabajador/a, en ese periodo, percibirá una comisión adicional a la fijada en el artículo 3.2 anterior, consistente en un 5,00 %; y,

– Escala Diamante (desde 207.225,00 €/año facturación total): el trabajador/a, en ese periodo, percibirá una comisión adicional a la fijada en el artículo 3.2 anterior, consistente en un 5,75 %.

15.5 Comisión mensual sobre reparto de pedidos de clientes, gestionados a través del personal de televenta.

Adicionalmente, el vendedor/a (autoventa) al sistema de cálculo de comisionado obtenido por parte del personal de ventas a través de la autoventa, se establece una comisión adicional, denominada «comisión de reparto», que resulta de aplicar un porcentaje del cinco (5 %) por ciento, sobre la facturación que el trabajador/a haya efectivamente repartido y que venga originada por la gestión del personal de televenta. Está comisión se devengará, si el trabajador/a ha conseguido superar en autoventa, la facturación promedio mensual de 600,00 euros hasta el 28 de febrero de 2025.

Este sistema de comisión se entiende tanto para días no completos de reparto como para días completos de pedidos de clientes gestionados a través del personal de televenta (denominación interna: reparto «on top» y reparto «no on top»).

Para el vendedor/a reserva, el umbral para comisionar el citado cinco por ciento (5 %), se obtiene, para toda la vigencia del convenio, cuando la facturación promedio mensual de autoventa supere la suma de 450,00 euros/día (durante la vigencia del convenio y hasta el 28 de febrero de 2025).

Ahora bien, de no alcanzar los citados promedios mensuales mínimos exigibles para comisionar, la comisión sobre reparto de pedidos gestionados a través del personal de televenta será equivalente al 2,5 por 100 de la facturación de la venta telefónica repartida.

15.6 Comisión mensual sobre ventas (autoventa) para el vendedor/a reserva.

Durante la vigencia del convenio y hasta el 28 de febrero de 2025 se establece un complemento de puesto de trabajo variable, para los trabajadores y trabajadoras que desempeñen las funciones propias de vendedor/a reserva y y por el tiempo que efectivamente desarrollen las mismas, que consiste en una comisión sobre la venta mensual (autoventa), que resulta de aplicar un dieciséis por ciento (16 %), sobre la facturación en exceso de la cantidad que supere el resultado de multiplicar cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €), por los días de trabajo para el empleado/a en dicho mes. De no superar dicho umbral en el mes de que se trate, no se devengará esta comisión.

A modo de ejemplo, si un vendedor/a reserva, en un mes determinado, tiene 20 días de trabajo de venta (sistema autoventa), la facturación comisionable al 16 por 100, será la que supere en dicho mes nueve mil euros (9.000 €) (20 x 450 €/día de tour), con independencia de lo vendido cada día individualmente considerado.

Se establece, a partir del 1 de marzo de 2025 (coincidiendo con la revisión de tablas salariales acordadas) la franquicia para comisionar a partir de 455 euros para el personal de venta reserva.

15.7 Premio mensual para el vendedor/a reserva (autoventa) por el cumplimiento del objetivo individual.

Adicionalmente para este colectivo de vendedor/a reserva se fija un complemento variable de puesto de trabajo que se devenga caso de cumplirse el objetivo individual asignado mensualmente por la empresa y que consiste en una comisión adicional equivalente al 1 % de las ventas (autoventa) realizadas.

Se acuerda expresamente que los objetivos basados en mejoras que permitan su comparativa con periodos anteriores, ya sea de los tres (3) meses anteriores, ya sea del mismo periodo del ejercicio anterior, no podrán superar el diez por cien (10 %) de mejora o incremento.

15.8 Comisión para el vendedor/a (autoventa), vendedor/a reserva, y vendedor/a de nueva contratación por clientes nuevos.

Durante la vigencia del convenio, salvo para el mes de julio y agosto, aquellos trabajadores/as que desarrollen las tareas propias de vendedor/a o vendedor/a reserva, como complemento de puesto de trabajo variable, percibirá una comisión por la consecución de clientes nuevos, siempre que concurran las siguientes circunstancias acumulativas:

- a) Que se trate de un cliente nuevo con arreglo a la normativa interna de la empresa, con una compra inicial igual o superior a treinta euros (30,00 €).
- b) Que se capten, al menos tres (3) clientes nuevos en el mes de que se trate.

Caso que concurran los requisitos anteriores, en el mes de que se trate se abonará una comisión consistente en la suma bruta de cinco (5,00 €) por cada cliente nuevo hasta cuatro inclusive siempre que se consigan al menos tres (3) clientes nuevos. Si se alcanzan cinco (5) o más clientes nuevos, se abonará una comisión bruta equivalente a siete euros (7,00 €) por cada cliente nuevo en lugar de la cantidad indicada anteriormente.

En todo caso, para los/as vendedores/as de nueva contratación y exclusivamente durante el primer mes de incorporación, se aplicará la comisión de clientes nuevos establecidos en este convenio de cumplirse los requisitos exigidos y con independencia de que coincida con los meses de julio y agosto.

15.9 Comisión para el vendedor/a (autoventa), durante el periodo inicial de formación, en los casos de nueva contratación.

Durante la vigencia del convenio, en los primeros seis meses de contratación tendrá derecho a una comisión equivalente al 14 por 100 de las ventas obtenidas en el mes de que se trate, de promedio, a partir de seiscientos euros (600,00 €), que se verán incrementados a seiscientos seis euros (606) a partir del 1 de marzo de 2025. Adicionalmente participará de una comisión por clientes nuevos según definición de este convenio, la comisión de reparto de *telemarketing* y, adicionalmente, participará de los siguientes objetivos y comisiones brutas:

Días de trabajo del primer mes natural de contratación: entendiéndose por éste los días del mes trabajado con independencia de la fecha de inicio, se centrará en la captación de clientes nuevos que se retribuyen como está definido en el presente convenio proporcionalmente al tiempo trabajado y con independencia de que coincida con los meses de julio y agosto.

Segundo mes natural de contratación (entendiéndose por este el mes completo con independencia de que el mes anterior se haya trabajado completo o no atendida la fecha de contratación): incentivo de cien euros (100,00 €) caso de conseguir una eficacia equivalente al 35 % (número de visitas realizadas entre el número de visitas planificadas); y, la suma adicional de cincuenta euros (50,00 €) si la eficacia alcanza el equivalente al 38 %. Estos objetivos son independientes de manera que no de alcanzar alguno o algunos, se devengan el resto.

Tercer mes natural de contratación: incentivo de cien euros (100,00 €) caso de conseguir una eficacia equivalente al 39 % (número de visitas realizadas entre el número de visitas planificadas); y, la suma adicional de cincuenta euros (50,00 €) caso de alcanzar el objetivo 20/80 en las reservas/entregas. Estos objetivos son independientes de manera que no de alcanzar alguno o algunos, se devengan el resto.

Cuarto mes natural de contratación: incentivo de cincuenta euros (50,00 €) caso de conseguir una eficacia equivalente al 40 % (número de visitas realizadas entre el número de visitas planificadas); la suma adicional de cincuenta euros (50,00 €) caso de alcanzar el objetivo 20/80 en las reservas/entregas y, la suma adicional de cincuenta euros (50,00 €)

caso de alcanzar el objetivo «cuota folder 20%». Estos objetivos son independientes de manera que no de alcanzar alguno o algunos, se devengan el resto.

Quinto mes natural de contratación: incentivo de cincuenta euros (50,00 €) caso de conseguir una eficacia equivalente al 43 % (número de visitas realizadas entre el número de visitas planificadas); la suma adicional de cincuenta euros (50,00 €) caso de alcanzar el objetivo «cuota folder 20%»; y, la suma adicional de cien euros (100,00 €) caso de alcanzar el objetivo de facturación del mes que se determina con el responsable de la delegación. Estos objetivos son independientes de manera que no de alcanzar alguno o algunos se devengan el resto.

Sexto mes natural de contratación: incentivo de cincuenta euros (50,00 €) caso de conseguir una eficacia equivalente al 45 % (número de visitas realizadas entre el número de visitas planificadas); la suma adicional de cien euros (100,00 €) caso de alcanzar el objetivo facturación del mes; y, la suma adicional de cincuenta euros (50,00 €) caso de alcanzar el objetivo de cartera de clientes que, como en el caso anterior, se determina con el responsable de la delegación. Estos objetivos son independientes de manera que no de alcanzar alguno o algunos se devengan el resto.

Los complementos fijados en el presente artículo se devengan proporcionalmente a los días efectivamente trabajados en el mes de que se trate.

A partir del primer día natural del séptimo mes, a todos los efectos tendrá el tratamiento de un/a vendedor/a, desapareciendo el sistema aquí regulado, salvo la inclusión en el sistema de escalas y el plus anual de disponibilidad que se aplicará desde el primer día natural del tercer mes de contratación (día 1 del mes de que se trate) de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de este convenio (con independencia del día de alta en la empresa se entiende que han transcurrido dos meses computando el mes de alta y el siguiente; e igual criterio para el séptimo mes).

15.10 Complemento de puesto de trabajo variable para el personal tutor.

El personal tutor tendrá derecho a participar en una retribución variable, caso de alcanzar los objetivos de cantidad y/o calidad determinados por la Sociedad, atendida la productividad, situación, resultados, o cualquier otra causa análoga fijada por la Sociedad. Retribución variable que se regirá por las siguientes normas:

(a) Los objetivos con una base, en cómputo anual, de diez mil (10.000,00 €) caso de alcanzar el 100 por cien de los objetivos que se fijarán anualmente por la Dirección de la empresa.

(b) Dichos objetivos se comunicarán al personal tutor por la Dirección de la Empresa durante el mes de marzo para el año correspondiente.

(c) Caso de no establecerse ningún objetivo para años sucesivos, la Empresa podrá prorrogar los objetivos y retribuciones en todo o en parte, por este concepto del año anterior.

(d) Las partes acuerdan que las retribuciones adicionales de carácter variable acordadas en la presente cláusula no constituyen un supuesto de retribución consolidada, de forma que el pago de cualquier cantidad por este concepto en un año determinado no otorgará derecho alguno al personal de venta a percibir idéntico importe, o importe alguno, por el mismo concepto en anualidades sucesivas.

(e) En todo caso cuando se prevea una comisión sobre ventas como la establecida para los/as vendedores/as, el umbral a partir del cual se comisiona mensualmente es de quinientos euros (500,00 €), salvo que se trate de un día de venta que coincida con un sábado, donde se establecerá lo fijado en cada momento para el personal de venta reserva.

15.11 Complemento de puesto de trabajo variable para la jefatura de equipo.

La Jefatura de Equipo tendrá derecho a participar en una retribución variable, caso de alcanzar los objetivos de cantidad y/o calidad determinados por la Sociedad, atendida

la productividad, situación, resultados, o cualquier otra causa análoga fijada por la Sociedad. Retribución variable que se regirá por las siguientes normas:

(a) Los objetivos se fijarán anualmente por la Dirección de la empresa en función del volumen de facturación de la delegación a la que está adscrito el Jefe/a de equipo.

(b) Dichos objetivos se comunicarán al Jefe/a de equipo por la dirección de la Empresa durante el mes de marzo para el año correspondiente.

(c) Caso de no establecerse ningún objetivo para años sucesivos, la Empresa podrá prorrogar los objetivos y retribuciones en todo o en parte, por este concepto del año anterior.

(d) Las partes acuerdan que las retribuciones adicionales de carácter variable acordadas en la presente cláusula no constituyen un supuesto de retribución consolidada, de forma que el pago de cualquier cantidad por este concepto en un año determinado no otorgará derecho alguno al personal de venta a percibir idéntico importe, o importe alguno, por el mismo concepto en anualidades sucesivas.

(e) En todo caso cuando se prevea una comisión sobre ventas como la establecida para los vendedores, el umbral a partir del cual se comisiona mensualmente siempre que se trate de un Jefe de Equipo sin responsabilidad de delegación o delegación satélite se fija en quinientos euros (500,00 €), salvo que se trate de un día de venta que coincida con un sábado, donde se establecerá lo fijado en cada momento para el personal de venta reserva.

15.12 Comisión para el personal de cámara.

Se establece un complemento de puesto de trabajo variable para todo el personal de cámara, consistente en una comisión que resulte de aplicar un 0,69 por cien a aplicar sobre el exceso de la media de facturación de la delegación (mínimo 148.000 euros por persona en cámara a jornada completa) dividida por el total de personal de cámara, en la que en cada momento preste sus servicios, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

– Caso de existir un solo personal de cámara en una delegación a jornada completa, se abonará una comisión equivalente al 0,69 por cien sobre el exceso de la facturación del mes de que se trate, siempre que la facturación en ese mes sea superior a ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000 €).

– Caso de existir dos personas de trabajo en cámara en una delegación, contratadas a tiempo completo en el mes de que se trate se abonará una comisión equivalente al 0,69 por cien sobre el exceso de la facturación del mes de que se trate, dividida por el número total de personal de cámara, siempre que la facturación en ese mes sea superior a doscientos ochenta y seis mil euros (286.000 €). De no estar los dos a tiempo completo la base de cálculo será de doscientos noventa y seis mil euros (296.000,00 €), esto es, el equivalente a ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000,00 €).

– Caso de existir tres personas de trabajo en cámara en una delegación se abonará una comisión equivalente al 0,69 por cien sobre el exceso de la facturación del mes de que se trate, dividida por el número total de personal de cámara, siempre que la facturación en ese mes sea superior a cuatrocientos veintinueve mil euros (429.000 €).

– Y, así sucesivamente, incrementándose en la suma de ciento cuarenta y tres mil euros (143.000,00 €) el objetivo a conseguir por cada nuevo personal de cámara y, en todo caso, aplicando la comisión a la división del número total de personal de cámara en una delegación, por cifra de facturación del mes de que se trate.

En ningún caso se tomarán como base de cálculo los primeros 148.000 euros de facturación por personal de cámara. Caso de no alcanzar dicha cifra de facturación, no le corresponderá comisión alguna.

Para la base del cálculo de este complemento de puesto variable, se tendrá en cuenta la jornada de trabajo a tiempo completo, reduciéndose proporcionalmente el objetivo de facturación mensual de la delegación cuando la jornada del personal de

cámara sea inferior. Así mismo, se reducirá dicho objetivo mensual cuando se produzcan ausencias del personal de cámara, derivadas de contingencias comunes y profesionales, vacaciones, permisos retribuidos, maternidad, paternidad, permisos no retribuidos, ausencias injustificadas y disfrute de horas sindicales, así como cualquier otra contingencia de similar naturaleza.

15.13 Plus de mermas.

Se establece un complemento de puesto de trabajo variable anual, que consiste en un «variable sobre mermas» que se devenga en función del siguiente escalado:

- hasta el 0,25 por 100 de mermas: 1.000,00 euros brutos anuales;
- de 0,25 por 100 hasta 0,29 por 100: 750,00 euros brutos anuales;
- de 0,30 por 100 hasta 0,35 por 100: 500,00 euros brutos anuales;
- el exceso no comisiona.

A tales efectos por mermas se entiende toda pérdida de mercancía excepto la derivada de las Acciones de Marketing de acuerdo con el cuadro de gastos de SAP y corresponde con la cuenta ZW14 Pérdida de mercancía (C/V).

Estos importes se han fijado en atención a un salario para una jornada a tiempo completo de manera que, trabajos a tiempo parcial se pagan proporcionalmente al tiempo de trabajo.

Artículo 16. *Gratificaciones extraordinarias.*

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio devengarán anualmente dos (2) gratificaciones extraordinarias, conformadas por el salario base más el complemento personal más, en su caso, la antigüedad consolidada, que se abonarán al final de los meses de Junio y Diciembre, coincidiendo con el abono de la parte fija de la nómina, devengándose desde la contratación de la persona trabajadora. En aquellas áreas o departamento donde así se acuerde entre empresa y persona trabajadora o ya se venga haciendo en la actualidad, las dos (2) gratificaciones extraordinarias se podrán abonar prorrateadamente en doce (12) meses.

Si el tiempo de servicios es inferior al año, se abonarán proporcionalmente a los servicios prestados.

Artículo 17. *Antigüedad consolidada.*

Se mantienen las cantidades que las personas trabajadoras comprendidas en el presente Convenio vienen percibiendo como «antigüedad consolidada», no pudiendo ser absorbible, compensable, ni actualizable.

Artículo 18. *Complemento ad personam.*

Las cantidades que las personas trabajadoras comprendidas en las Áreas I y III del presente texto articulado vienen percibiendo bajo el concepto de complemento denominado *ad personam*, no pueden ser compensables ni absorbibles. En cuanto a su posible revalorización se estará a lo dispuesto en nuevos convenios colectivos de la empresa.

Artículo 19. *Dietas.*

Se establece una dieta exenta por día de trabajo por importe de once euros (11,00 €) por día de trabajo efectivo, cuando la prestación de trabajo se realice fuera del municipio del centro de trabajo o del municipio donde radique la residencia habitual del trabajador/a (de acuerdo con el reglamento de IRPF), liberando, con ello, de la obligación de justificar el gasto, aunque no de informar sobre la ruta realizada, kilómetros recorridos y vehículo

utilizado, que se formalizará a través del documento denominado «justificante de desplazamiento».

Adicionalmente se estable una dieta no exenta por importe bruto de once euros (11,00 €) por día de trabajo efectivo, entendido como tal exclusivamente el que se realice una labor comercial, esto es, que se trate de un día de venta/reparto/captación/acompañamiento, cuando la prestación de trabajo se realice dentro del municipio del centro de trabajo y/o del municipio donde radique la residencia habitual del trabajador/a.

En el recibo de salarios se reflejan, respectivamente como «dieta exenta» o «dieta no exenta» y, a continuación, el número de días y el importe que corresponde. Caso de tratarse de dieta no exenta, se aplicarán las correspondientes retenciones fiscales y de cotización a la seguridad social correspondientes sobre la cantidad bruta efectivamente devengada en el mes de que se trate.

Artículo 20. *Kilometraje.*

En el supuesto de utilizar el trabajador el vehículo propio para el servicio de la empresa, su uso se pagará a razón de diecinueve céntimos de euro (0,19 €) por kilómetro, durante toda la vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 21. *Retribución en vacaciones.*

Durante las vacaciones anuales la persona trabajadora, adicionalmente a la retribución fija, percibirá el complemento de puesto de trabajo fijo, la «antigüedad consolidada», los complementos *ad personam* y el promedio diario del complemento de puesto de trabajo variable percibido en los doce meses anteriores o el tiempo proporcional desde la fecha de alta (caso de no llevar un periodo de doce meses), para los siguientes colectivos:

- Vendedor/a: comisión de ventas del 14 %, comisión por clientes nuevos, comisión por reparto, premio por cumplimiento de objetivo individual, comisión de entregas/reservas, comisión de escala de primas.

- Vendedor/a-Reserva: comisión de ventas del 16 %, comisión por clientes nuevos, comisión por reparto, premio por cumplimiento de objetivo individual.

- Vendedor/a en formación: comisión de ventas del 14 %, comisión por clientes nuevos, comisión de eficacia, comisión de entregas/reservas, comisión de cuota folder, comisión de cartera de clientes, comisión de facturación mes.

- Personal Tutor: comisión de ventas del 14 %.

- Jefatura de Equipo: comisión de ventas del 14 %.

- Personal de cámara: comisión de facturación mensual.

- Representantes Comercio: comisión por captación de cliente nuevo, comisión por tarjeta.

Aquellos otros complementos fijos y/o variables no recogidos en este apartado expresamente, así como los de devengo superior al mes, no computan a efectos de la retribución en vacaciones.

Para la figura del representante de comercio, como se dice en el artículo 25 siguiente, el abono de la vacación se obtendrá del promedio diario de la retribución variable, obtenido durante los doce meses anteriores al disfrute de éstas, o el tiempo proporcional desde la fecha de alta, caso de no llevar un periodo de doce meses.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional y organización del trabajo

Artículo 22. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la ley, en el presente convenio, así como en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, sin perjuicio de los derechos de representación y/o información de la representación legal de los trabajadores, entre otras, implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, modificar rutas o tours de ventas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

El/La trabajador/a se compromete a prestar su trabajo, en el tour o tours de ventas que en cada momento le asigne la Dirección de la Empresa o, las personas en que ésta delegue. Pudiendo, por tanto, variar los mismos en parte o en todo durante la vigencia del contrato de trabajo, en función de las necesidades organizativas de la empresa. No obstante, caso que se modifiquen las rutas de venta de un determinado vendedor/a siempre se notificará por escrito y, mediando, explicación de la causa que lo motiva para evitar arbitrariedades.

Artículo 23. *Clasificación profesional.*

Se establece un sistema de clasificación profesional que agrupa a las personas trabajadoras de la empresa en las siguientes Áreas Funcionales:

- Área funcional Primera: Engloba la actividad de administración en toda la compañía.
- Área funcional Segunda: Engloba la actividad comercial, tareas de venta y captación de los productos que comercializa Bofrost*.
- Área funcional Tercera: Engloba el personal de servicios auxiliares, personal de cocina, y personal de cámara, así como aquellos de similares características.

A su vez, dentro de cada área se establecen dos grupos profesionales, determinados por aquellos puestos de trabajo que presentan una base profesional homogénea dentro de la organización del trabajo, es decir, pertenecen al mismo Área Funcional.

- Grupo I: Responsables (departamentos y áreas) y mandos intermedios (personal de jefatura de equipo y personal tutor).
- Grupo II: Resto de personal.

Por lo demás, cada área comprenderá las funciones que a título ilustrativo seguidamente se definen.

Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un Área Funcional se estará a los límites previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24. *Definición de funciones.*

- Responsable Departamento. Quien coordina y ejecuta bajo su responsabilidad la adecuada organización y gestión de una división del área primera o tercera.

Se incluye la posición de Director que engloba la responsabilidad de distintos departamentos o áreas.

– Responsable de área. Quien, en dependencia de la responsabilidad de departamento, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad la adecuada organización del área específica al que está adscrito/a, gestionando y desarrollando tanto al personal a su cargo, como la productividad y operativa, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la responsabilidad de departamento.

– Personal técnico especializado. Quien, en posesión de un título o especialización profesional de Grado Medio o Superior, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidades directas, bajo la dirección y coordinación de un/a responsable de área o responsable de departamento funciones propias y características de su profesión. En este puesto se encuadran, entre otros los oficiales administrativos y personal técnico especializado en materias concretas.

Se incluye la posición denominada «Sales Support Regional», que incluye la responsabilidad sobre un equipo de personal técnico especializado o personal técnico auxiliar.

– Personal técnico auxiliar. Quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos para las tareas mercantiles, administrativas y/o de marketing, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, estando bajo la dirección y coordinación de un técnico/a especializado/a o de un/a responsable. En este puesto se incluyen expresamente al personal auxiliar administrativo de un centro de trabajo.

– Personal de Jefatura de Equipo. Quien, siguiendo las instrucciones de la Gerencia de la delegación a la que está adscrito, participa en la selección, organización, formación, desarrollo y rentabilización del equipo de ventas a su cargo, coordinando y dando las instrucciones pertinentes.

– Personal Tutor: Persona trabajadora cuya misión principal es la de tutorizar y apoyar al personal de venta a su cargo en su desarrollo personal y profesional a través de la metodología «demostrar haciendo», aportándole las herramientas necesarias para ello, alienando el talento a los objetivos establecidos en el centro de trabajo.

– Personal de ventas. Las funciones principales son las de vender/captar/reponer/gestión administrativa/obligaciones derivadas de lo anterior. Es el/la trabajador/a encargado de realizar ventas y su entrega o reparto al cliente y con conocimiento práctico de los artículos que les están confiados, de forma que puedan orientar al público en sus compras, cantidad, novedades etc. Del mismo modo, dentro de sus funciones principales está la de desarrollar la cartera de clientes que en cada momento se le asigne, con especial hincapié en la captación de clientes nuevos, así como la integración profesional tanto de las captaciones de clientes propios, como de aquellos que le provengan de la captación del equipo específico determinado para esta función (según la normativa interna de la empresa). Asimismo, deberá cuidar el recuento de la mercancía, para su reposición y el estado de ésta, además de controlar y custodiar adecuadamente la recaudación en metálico obtenida de la venta, así como vigilar y asegurar el adecuado nivel de temperatura para los alimentos congelados que portan en su vehículo, debiendo, del mismo modo, verificar y controlar la no caducidad de los productos en el mismo, cumpliendo con la normativa vigente en materia de fechas máximas de venta en relación a la caducidad.

– Vendedor/a reserva: Su función consiste en cubrir aquellos tours asignados a otros colaboradores, en función de las necesidades organizativas y productivas de la empresa, aplicándose las funciones previstas en el apartado anterior. Además, en su condición de «personal de ventas reserva», el/la trabajador/a realizará la captación de clientes, así como la integración profesional tanto de las captaciones de clientes propios, como de aquellos que le provengan de la captación del equipo específico.

– Repartidor/a. Quien, no teniendo la propiedad o poder directo de disposición del vehículo ni la licencia administrativa correspondiente, su cometido principal consiste en el reparto a domicilio de los productos o artículos que en cada momento comercializa o vende la empresa siéndole de aplicación la misma normativa que al personal de ventas en materia de jornada.

– Personal de recepción. Persona trabajadora que atiende una centralita telefónica, estableciendo las comunicaciones con el exterior, anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba. Del mismo modo, se encargará de atender, controlar e informar la entrada y salida de visitas. Además, podrá realizar trabajos auxiliares de ámbito administrativo, incluyendo, además, los trabajos de mensajería, emisión y recepción de correspondencia, y similares.

– Guarda. Persona trabajadora que se encarga de la vigilancia y custodia de las instalaciones, mobiliario, herramientas, maquinarias y otros elementos, en los locales asignados. Además controlará el adecuado mantenimiento de lo antes reseñado, siempre que para ello no requiera una titulación o especialización determinada, en cuyo caso le será facilitada la formación por la empresa. Adicionalmente, prestará apoyo laboral a algunos departamentos como por ejemplo el departamento de facilities

– Personal de cocina. Persona trabajadora que se encarga de la preparación, cocina y presentación de los productos, a efectos de realizar los controles de calidad que la empresa fije en cualquier momento. Además, participará en la definición de los conceptos para la preparación ideal de los diferentes usos culinarios que se les pueden dar a los productos de la empresa. También desarrollará las funciones propias de su categoría en los comedores y cafeterías de la compañía.

– Personal de limpieza. Quien se ocupa del aseo y limpieza de los locales e instalaciones de la empresa.

– Personal de cámara especializado. Quien, en posesión de una especialización profesional de Grado Medio o Superior, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidades directas, bajo la dirección y coordinación del/a superior jerárquico/a designado/a por la empresa, funciones propias y características de su profesión, como son la organización, gestión y control de la cámara frigorífica, realizando los pedidos de mercancía, los recuentos y revisando las existencias, siguiendo el método FIFO o aquél otro que en cada momento determine la dirección de la empresa.

– Mozo/a de almacén. Persona trabajadora, mayor de dieciocho años, encargado/a de ejecutar labores para cuya realización principalmente se requiere de esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, bajo la coordinación y dirección del/a superior jerárquico/a designado por la empresa. Dentro de este puesto de trabajo, se encargará de la gestión auxiliar de almacén en la cámara frigorífica o en el almacén de «seco», correspondiente de cada uno de los locales de la empresa (entradas de mercancía, ordenación de productos, *picking*, etc.), siempre cumpliendo con la normativa de la empresa establecida al respecto, tanto en cámara como fuera de ella.

Artículo 25. *Representante de comercio o captador/a.*

Es aquella persona vinculada a la empresa en virtud de contrato laboral especial previsto en el Real Decreto 1438/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllas.

Como contraprestación a las tareas a desarrollar el/la Representante de Comercio percibirá una retribución consistente, exclusivamente, en el pago de comisiones sobre las operaciones en que hubiese intervenido y fuesen aceptadas por la Sociedad en función de los clientes nuevos conseguidos, de acuerdo con lo indicado en sus respectivos contratos de trabajo.

De acuerdo con el artículo 4 del citado Real Decreto, la relación laboral a la que está sujeta el captador/a no implicará sujeción a jornada u horario de trabajo concreto sin que, por tanto, exista obligación de registro ni control horario.

Artículo 26. Modalidades de contratación.

Las modalidades de contratación se ajustarán siempre a lo establecido en cada momento por la legislación vigente:

a) Contrato indefinido: Los contratos de carácter indefinido serán la forma habitual de contratación en la empresa, en aquellos puestos de trabajo que correspondan a la actividad habitual y estable de la compañía. En el caso de que el ingreso del/la trabajador/a se realice mediante un contrato de carácter indefinido, podrá concertarse por escrito en el mismo un periodo de prueba, que para cada grupo profesional será el siguiente:

- Área 1: Grupo 1: seis (6) meses; Grupo 2: tres (3) meses.
- Área 2: Grupo 1: seis (6) meses; Grupo 2: seis (6) meses.
- Área 3: Grupo 1: seis (6) meses (incluye al camarista especializado); Grupo 2: tres (3) meses.

La empresa acudirá en la medida de lo posible a las fórmulas que, en cada momento, se prevean en la legislación para el fomento de la contratación indefinida con las previsiones allí fijadas.

b) Contrato eventual: Se estará al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores o a la norma que lo sustituya o complemente.

c) Contrato a tiempo parcial: Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

En el contrato de trabajo deberá figurar la jornada de trabajo a realizar diaria, semanal, mensual o anual y el porcentaje de esta sobre la jornada ordinaria establecida en este convenio.

Tanto la distribución como la determinación del tiempo de trabajo de las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial se efectuará por las mismas reglas previstas en este convenio colectivo para las contratadas a tiempo completo.

Se fijan las siguientes particularidades: (i) se establece una distribución irregular de la jornada, pudiendo, por tanto, fijarse horarios distintos en función de la necesidad de la empresa en el momento de la contratación con un máximo del 20 por 100 de la jornada de trabajo; (ii) se acuerda una bolsa de horas complementarias de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, con un máximo del 60 por 100 de la jornada ordinaria sin que, en ningún caso, sumadas a la jornada habitual superen la jornada a tiempo completo fijada en este convenio colectivo; (iii) la utilización de las horas complementarias, siempre que sea posible, se preavisará, al menos, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

Artículo 27. Periodo de prueba.

El periodo de prueba ha de concertarse de forma expresa, por escrito en el contrato de trabajo, de lo contrario se entenderá que no existe dicho período de prueba. En cuanto a la duración del mismo en las nuevas contrataciones temporales, siempre que su duración lo permita (en este caso será proporcional), se estará a los siguientes plazos:

- Área 1: Grupo 1: cuatro (4) meses; Grupo 2: dos (2) meses.
- Área 2: Grupo 1: cuatro (4) meses; Grupo 2: dos (2) meses.
- Área 3: Grupo 1: cuatro (4) meses (incluye al camarista especializado); Grupo 2: dos (2) meses.

Artículo 28. Preavisos y ceses.

Superado el periodo de prueba, la persona trabajadora que desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa, vendrá obligada a ponerlo en conocimiento

de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso: para el colectivo incluido en el Grupo I, dos (2) meses de preaviso, tres (3) semanas de preaviso para el resto de personal. En caso contrario, la empresa queda facultada para deducir de la liquidación final un máximo de 15 días de preaviso incumplido, que incluye todos los haberes fijos y variables que, en promedio diario, haya obtenido en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la baja voluntaria (incluida la no renovación del contrato temporal a instancias del/a trabajador/a).

La persona trabajadora, si así lo requiere, podrá estar asistido por un representante unitario o sindical, en el acto de firma del recibo de finiquito.

Artículo 29. *Promoción interna.*

El personal indefinido de plantilla gozará de preferencia para cubrir las vacantes definitivas que se produzcan de categoría superior a la que ostente, siempre y cuando acredite poseer los conocimientos y competencias suficientes para ocupar dicha vacante. En igualdad de condiciones deberá considerarse el desempeño o rendimiento entre los seleccionados.

Artículo 30. *Uniformidad.*

Se estará a lo estipulado en la política sobre uniformidad, vestuario laboral y EPI,s acordada en el seno del comité Intercentros y el comité de seguridad y salud de Bofrost*, respectivamente.

Artículo 31. *Retirada del permiso de conducción.*

Este precepto será de aplicación para aquellos/as trabajadores/as que hayan sido contratados/as con la condición de ostentar el permiso de circulación vigente en todo momento, tales como personal de venta, jefatura de equipo.

Empresa y persona trabajadora reconocen el hecho importante y primordial, que para la prestación del trabajo descrito en el apartado anterior y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que expresamente se haya contratado por razón de estar en posesión del correspondiente permiso de circulación, es imprescindible que el/las trabajador/a posea, con pleno uso y durante toda la vigencia del contrato, el permiso de conducir.

En el caso que la persona trabajadora afectada por este precepto le sea restringido o limitado el uso de su permiso de conducir, por cualquier tipo de sanción, y durante un periodo de tiempo superior a un mes, se procederá a la suspensión del contrato de trabajo por el tiempo que dure dicha sanción, con un máximo de trece meses [asimilándolo al supuesto del artículo 45.1.a) y b) del Estatuto de los Trabajadores].

No obstante lo anterior, la empresa podrá ocupar al/la trabajador/a en otro puesto de trabajo, mientras dure la retirada, siempre que exista vacante en el centro de trabajo. Durante dicho periodo el/la trabajador/a percibirá la retribución que corresponda a los nuevos cometidos. La empresa notificará a la representación unitaria de los trabajadores estas circunstancias.

Será causa de extinción del contrato de trabajo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52.a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la pérdida del permiso de circulación por un periodo superior a trece meses, previo percibo por parte del/la trabajador/a de la indemnización prevista en el artículo 53 del citado texto legal para este tipo de situaciones.

Bofrost* no se hará cargo de las sanciones de tráfico que le sean imputadas al/la trabajador/a tales como el exceso de velocidad, controles de alcoholemia o estupefacientes, estacionamientos, exceso de peso sobre la M.M.A. etc., como consecuencia de las infracciones del código de circulación.

La empresa contratará y pondrá a disposición de los/las trabajadores/as un servicio de recursos de multas en vía administrativa a favor de los/las trabajadores/as que tengan

asignado con carácter habitual o esporádico un vehículo de la empresa o mientras utilicen su vehículo particular para fines profesionales.

Artículo 32. *Caducidad, temperatura y caja.*

Los/as trabajadores/as de Bofrost* se comprometen a cumplir escrupulosamente con la normativa interna y políticas en materia de «caducidad, temperatura y caja», denominado internamente como «las tres leyes de Bofrost*» que se entregan en el momento de la contratación.

Artículo 33. *Régimen de inventarios de los vehículos de empresa.*

Las personas trabajadoras son responsables de la mercancía presente en el vehículo que se le asigna desde el momento en el que se realiza el inventario.

Una vez finalizado el primer inventario, una copia de las llaves de la cámara frigorífica del camión y, en su caso, de los candados, se entregará al trabajador/a depositario del vehículo y otra copia será guardada en un sobre sellado y cerrado, que será debidamente custodiado.

La persona responsable de la sucursal o una persona delegada por el/la mismo/a, podrá realizar el inventario del vehículo en cualquier momento en presencia del trabajador/a depositario del vehículo y, en su ausencia, de la representación legal de los trabajadores. De no ser posible la asistencia de éstos últimos, se realizará en presencia de dos trabajadores/as de la sucursal.

En caso de que el trabajador/a o la persona delegada no se presente en los términos de tiempo concertados, el inventario será realizado por la persona responsable de la sucursal o por una persona delegada por el mismo, en presencia de la representación legal de los trabajadores y, en su ausencia de este último, de dos trabajadores/as de la sucursal, que servirán de testigos.

Una copia de la documentación del inventario, firmada por ambas partes, será entregada al trabajador/a.

Del mismo modo, el trabajador/a firmará los partes de carga de productos que habitualmente se llevan a cabo, junto a la persona designada por la empresa.

En el caso de incumplimiento por parte del/la interesado/a, la empresa recuperará el importe de las diferencias, descontándolas de la retribución del interesado y, en su caso, del finiquito, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puedan derivarse.

En los días establecidos para la realización de inventarios, la empresa podrá adaptar el horario de trabajo y prolongar la jornada el tiempo suficiente, respetando el descanso mínimo de doce horas entre jornadas establecido legalmente. Las prolongaciones horarias previstas en este artículo, se podrán realizar en horas distintas a las de apertura o cierre del centro de trabajo.

Cuando el trabajo previsto en este artículo se realice en domingo o festivo, se retribuirá como horas extraordinarias o con descanso equivalente, previo acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 34. *El ingreso diario.*

El personal de ventas y personal de jefatura de equipo, al finalizar su jornada laboral o, como máximo a las diez horas del día natural siguiente o antes de las doce horas si se trata de sábados, festivos o domingos, ingresará en la entidad financiera designada por Bofrost*, la cantidad total recibida como resultado de las ventas, según lo establecido internamente en la empresa.

Sí el/la trabajador/a no ha regularizado la propia posición «económica», la empresa procederá a recuperar las diferencias pendientes, descontándolas de la retribución del mes siguiente al de la regularización realizada por el recuento de mercancía (ya que es cuando se regularizan de manera unificada ambos conceptos) o en el mes de la liquidación, en caso de baja del/la empleado/a.

CAPÍTULO IV

Tiempo de trabajo

Artículo 35. *Jornada laboral y horario de trabajo.*

35.1 Se establece una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, estableciéndose una distribución irregular y flexible (trabajo en sábados o en los horarios de inicio o fin de la jornada en función del tour de que se trate a modo de ejemplo) respetando las limitaciones establecidas por la Ley en materia de descansos con las siguientes limitaciones:

- a) Para la distribución se deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley;
- b) Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce (12) horas;
- c) El número de horas ordinarias de trabajo efectivo de promedio no podrá ser superior a diez (10) diarias, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.
- d) Se establece un descanso semanal de dos (2) días.

35.2 El horario de inicio del tour de que se trate se determinará en función del mismo, pudiendo establecerse distintos horarios de entrada, optimizando así el recorrido de venta/captación. Siendo, por tanto el horario de trabajo distinto para una misma persona, en función del tour de venta o zona de captación al que esté adscrito. Iguales normas se aplicarán para el personal de reparto.

La asistencia a reuniones informativas de ventas al inicio de la jornada, serán voluntarias cuando supongan prolongar la jornada de trabajo.

35.3 Organización y registro horario: La empresa ha implementado un sistema de registro horario de obligado cumplimiento que deberá ser cumplido en los términos establecidos en el manual de instrucciones de registro horario que se entrega al efecto a cada persona trabajadora.

El sistema de registro horario puede ser diferente en atención al grupo o categoría profesional al que se dirija.

La contravención de cualquiera de sus normas será equiparada a un acto de desobediencia y/o de transgresión de la buena fe contractual, por lo que le podrá ser de aplicación el régimen disciplinario.

Horario de trabajo para la plantilla de ventas: La hora de inicio de la jornada se determinará en función de la ruta, pudiendo establecerse distintos horarios de entrada incluso para una misma persona optimizando de este modo los tours de ventas. De manera que el horario de trabajo podrá ser distinto para una misma persona, en función del tour asignado.

Habida cuenta la dificultad de controlar una actividad que se presta mayoritariamente en la vía pública a los efectos de tiempo de jornada, sólo se computará el tiempo de trabajo efectivo sin que se computen las pausas, que serán decididas por el propio trabajador/a en función del desarrollo de su actividad diaria. Se excluye, por tanto, de la consideración de trabajo efectivo, los periodos de tiempo dentro de la jornada tales como los destinados a desayunos, comida, descansos, desplazamientos para tal fin u otros que realizara dentro de la ruta, así como cualquier otro que no estuviera destinado a la prestación del servicio.

35.4 Plus de disponibilidad: Durante la vigencia del convenio y hasta el 28 de febrero de 2025 para aquellos/as trabajadores/as que desarrollen, exclusivamente, funciones de autoventa, se establece, un plus de disponibilidad equivalente a una comisión adicional sobre las ventas que hayan comisionado por el «sistema tradicional».

Dicha comisión se devenga proporcionalmente al tiempo trabajado (excluyendo períodos de IT derivados de accidente de trabajo de duración igual o superior a 30 días, incluida recaída, paternidad, maternidad, riesgo en el embarazo o uso del crédito horario

sindical), siempre que el autoventa iguale o supere la cantidad anual ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €) de facturación total y y consiste en la suma del 3% adicional por lo comisionado durante el año por las ventas. De no igualar o superar dicho umbral anual en el ejercicio de que se trate no se devengará esta comisión.

A partir de marzo/2025 corresponderá esta comisión siempre que el autoventa iguale o supere la cantidad anual de ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta euros (136.350,00 €) de facturación total.

Para determinar la facturación anual se tendrá en cuenta la facturación derivada de venta tradicional, el reparto de *telemarketing* y la facturación del canal *online*.

35.5 A los efectos de compensar posibles excesos de jornada, para el personal de ventas como máximo el número de días de trabajo anuales será de doscientos veinticinco (225) al año.

35.6 En el momento de la contratación, empresa y persona trabajadora acordarán el horario y distribución de la jornada de acuerdo con las distintas fórmulas vigentes, con respeto a los descansos legales y, siempre con conocimiento y copia a la RLT.

35.7 Trabajo en sábados: Para las personas trabajadoras adscritas al área funcional segunda (vendedor/a, reserva, tutor/a, jefe/a de equipo o equivalentes) que desarrollan su trabajo en horario de lunes a viernes, se establecen con ocasión de la confección del calendario anual del centro de que se trate o, en el momento de su contratación para el primer año, por necesidad comercial, hasta doce (12) sábados de trabajo que tienen la consideración de ordinarios y que se fijan para recuperar las ventas de los días festivos intersemanales, garantizando en todo caso la condición más beneficiosa reflejada en el siguiente párrafo y compensándose con días de descanso alternativos intersemanales que se fijan con ocasión de la confección del calendario individual.

Ahora bien, como condición más beneficiosa para las personas contratadas antes del 1 de marzo de 2023 en horario de lunes a viernes o que vengan realizando esta distribución con sábados voluntarios de acuerdo con el anterior convenio, la jornada ordinaria se desarrollará de lunes a viernes, salvo los sábados para recuperar festivos intersemanales que seguidamente se pactan. Para el primer año de vigencia del convenio (ejercicio Bofrost* 2023/2024) se fijan tres sábados al 100% de la plantilla y, dos adicionales que se cubren al menos con el equivalente al 65% (sin computar nuevo personal contratado) y, para el segundo año: cuatro sábados al 100% de la plantilla y, uno adicional al 65% (sin computar nuevo personal contratado). Manteniendo el resto el año los dos días descanso semanal ininterrumpido, salvo que se preste servicio en otros sábados de manera voluntaria.

Para cubrir los días en los que se prevé el 65% de presencia, se acude primero a la voluntariedad de las personas trabajadoras y, caso de no alcanzar el citado umbral del 65% de personal de ventas (sin computar nuevo personal contratado), se cubrirá por orden de menor a mayor antigüedad en la empresa. Para el segundo sábado se cubrirá, después de la voluntariedad, primero a los que no han cubierto el anterior sábado y por último el requisito de antigüedad.

Los citados cómputos se refieren siempre, aisladamente, al centro de que se trate.

En cuanto al resto de personas trabajadoras adscritas a otras áreas o departamentos, se establece igual obligación con las siguientes peculiaridades:

– Personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial (incluido personal de cámara, de administración y de atención al cliente): siempre de común acuerdo entre empresa y persona trabajadora podrán, bien ampliar el coeficiente de parcialidad ampliando la jornada, bien, compensarlo con el tiempo de descanso equivalente.

– Personal contratado a tiempo completo por cada sábado programado como de jornada ordinaria, se establece en calendario individual un día de descanso intersemanal.

– El personal de cámara, por acuerdo, podrá variar la distribución del horario coincidiendo con el viernes previo a un sábado de trabajo al objeto de poder dejar preparados los carros correctamente.

– Cuando la administrativa de delegación sustituye la posición de sales support percibe la suma de catorce euros (14,00 €) por día trabajado a tiempo completo en compensación por trabajos de superior categoría.

– El personal de área de sistemas mantiene un sistema de guardias como en la actualidad garantizando la disponibilidad del 50 % de los equipos.

35.8 Se prohíbe expresamente superar la jornada pactada. Por ello, la realización de horas extras requerirá la previa solicitud argumentada del/la trabajador/a y la consiguiente autorización escrita por parte de la empresa.

Artículo 36. *Vacaciones.*

La duración de las vacaciones anuales será de veintitrés (23) días hábiles.

Condiciones más beneficiosas se respetarán individualmente. No obstante lo anterior y, exclusivamente para los trabajadores/as contratados/as con anterioridad al 1 de enero de 2018, que, en cómputo anual, viniesen disfrutando de días de vacaciones por encima de lo señalado anteriormente (23 días hábiles anualmente), se le respetará como condición más beneficiosa a título personal.

El calendario y la distribución de las vacaciones, serán pactadas entre la Representación de los trabajadores y la Representación de la Empresa, en cada centro de trabajo, con respeto de las siguientes normas: (a) La asignación del periodo de vacaciones será rotativa anualmente y se tomará como base el calendario establecido en el año anterior; (b) El calendario de vacaciones se estructurará por separado en función del tipo y área de trabajo (ventas, administración, etc.); (c) Deberá estar a disposición del personal como mínimo tres meses antes de iniciar las vacaciones; (d) en función del número de trabajadores/as del centro de trabajo de que se trate, se establecerán limitaciones de manera que se acotará el número máximo de trabajadores/as que dentro de la misma categoría y/o puesto de trabajo puedan coincidir en los periodos de disfrute de las vacaciones.

Excepcionalmente, sólo por acuerdo entre trabajador/a y empresa, las vacaciones no disfrutadas, podrán realizarse como máximo hasta el día 28 de febrero del año siguiente.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal o con una baja derivada del embarazo, el parto, la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimientos previstos en el artículo 48.5 del Estatuto de los Trabajadores, o supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento previstos en el artículo 48.7 del Estatuto de los Trabajadores. Se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior, que imposibilite al/a la trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el/la trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 37. *Permisos retribuidos.*

La persona trabajadora, avisando con la posible antelación o la que seguidamente se acuerde y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con

derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Por matrimonio y/o pareja de hecho reconocido legalmente: dieciséis días naturales iniciándose en día laborable y cuyo disfrute se llevará a cabo desde el momento en que se produzca el hecho causante.

b) Por defunción de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días laborables desde el momento en que se produzca el hecho causante o de ser en día no laborable, el primer día siguiente laborable.

c) En el supuesto de accidente de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días naturales iniciándose en día laborable y cuyo disfrute se llevará a cabo desde el momento en que se produzca el hecho causante.

d) En el supuesto de enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días naturales iniciándose en día laborable y cuyo disfrute se llevará a cabo desde el momento en que se produzca el hecho causante.

e) En caso de hospitalización de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días laborables que se podrán disfrutar de forma alterna siempre que permanezca la situación de ingreso. Caso de producirse una hospitalización y posterior alta hospitalaria que precise reposo, este permiso será disfrutado a continuación de dicha alta de forma consecutiva.

f) En el supuesto de intervención quirúrgica, sin hospitalización que requiera reposo domiciliario hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días laborables desde el momento en que se produzca el hecho causante.

Los permisos previstos en los apartados b), c), d), e) y f) del presente artículo podrán ampliarse hasta dos días laborables o naturales en función del permiso de que se trate, cuando la persona trabajadora necesite realizar un desplazamiento en función de las circunstancias del caso de que se trate (distancia entre poblaciones, medios de transporte, facilidad para el viaje, duración del mismo, etc.).

A las parejas de hecho que acrediten su situación de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa autonómica de que se trate, se les reconocen los mismos derechos y obligaciones respecto de todos los permisos reconocidos en el presente artículo.

g) Durante dos días laborables por traslado de su domicilio habitual.

h) Un día laborable por asuntos propios condicionado, salvo acuerdo expreso entre empresa y persona trabajadora a que (i) se preavise con un mínimo de siete días salvo supuestos de fuerza mayor; (ii) no coincidan en su disfrute más del 10 % de la plantilla de personas trabajadoras del centro de trabajo de que se trate; (iii) no se adicione a días de disfrute en vacaciones, ni antes o después de un festivo, ni coincida con un día de trabajo en sábado o día de puente –entre festivos–.

Con ocasión de la confección de los calendarios laborales, para aquellas personas que estando de alta en la empresa a fecha 28 de febrero de 2023, disfruten de tres ó más días de asuntos propios, se les reconoce como derecho personal el disfrute de dos días de asuntos propios en lugar del día acordado y condicionado a las mismas condiciones que el convenio colectivo de empresa (preaviso, limitaciones, etc.).

El resto de los permisos no recogidos en este acuerdo se aplicarán según lo establecido en el ET o, en su caso, en el plan de igualdad.

Artículo 38. *Permisos no retribuidos.*

Por acuerdo entre trabajador/a y empresa, se podrán acordar cinco (5) días de permiso no retribuido al año. Dichos días no podrán adosarse al inicio y/o finalización de vacaciones ni disfrutar en puentes entre festivos. Asimismo, tampoco podrá coincidir dicho permiso en dos o más trabajadores/as de la misma sección y/o funciones. Las peticiones serán atendidas por orden de solicitud, y se formularán por

escrito, con un plazo mínimo de preaviso de un (1) mes, salvo casos de fuerza mayor acreditada o necesidades del servicio.

Artículo 39. *Ausencias por enfermedad.*

Las personas trabajadoras que se ausenten de su puesto de trabajo por enfermedad común o accidente no laboral, deberán comunicarlo a la empresa al inicio de la jornada, salvo razones justificadas que lo impidan. Además, cuando el trabajador/a que por tal motivo se ausente por más de media jornada, deberá aportar el correspondiente parte de baja médica. Caso contrario, el trabajador/a deberá aportar el justificante médico correspondiente, con la concreción horaria que justifique el tiempo de ausencia en la empresa.

El incumplimiento de dicha obligación conllevará la deducción del salario correspondiente al periodo de ausencia no justificado, además de las correspondientes sanciones disciplinarias en las que pudiese incurrir.

Artículo 40. *Calendario laboral.*

La empresa publicará anualmente el calendario laboral que se expondrá en un lugar visible en el centro de trabajo, informando previamente a la representación legal de los trabajadores del centro de trabajo de que se trate.

CAPÍTULO V

Mejoras sociales

Artículo 41. *Descuento en compras de empleado.*

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio tendrán derecho, en las compras que realicen en la propia empresa, a adquirir los artículos con un descuento de treinta por cien (30 %), siempre que los artículos adquiridos se destinen a uso personal y al de sus familiares que con él convivan y estén a su cargo, con un máximo de cien euros (100,00 €) mensuales.

Artículo 42. *Ayudas a la incapacidad temporal.*

– Contingencias profesionales: Todos los trabajadores/as de la empresa, con independencia de su área o grupo, en los supuestos de IT derivados de contingencias profesionales, tendrán derecho a un complemento equivalente al cien por cien (100 %) de la retribución, tomando en consideración el salario fijo del/a trabajador/a en el momento de la prestación y, en su caso, el promedio de las retribuciones variables obtenido en los doce meses anteriores a la baja o el tiempo proporcional, de no llevar todo el periodo en alta.

– Contingencias comunes: En cuanto al personal que desarrolle las funciones de vendedor/a, vendedor/a-reserva y vendedor/a integrador/a (pertenecientes al Grupo II del Área 2), se complementará únicamente la primera baja hasta el cien por cien (100 %) de la retribución, calculado con arreglo al párrafo anterior, si en los doce meses anteriores el/la trabajador/a en cuestión no ha estado de baja por IT derivada de contingencias comunes o reposo. En la segunda baja (doce meses anteriores) y, exclusivamente desde el día treinta (30) de la misma, el porcentaje de complemento será hasta el noventa por cien (90 %) de la retribución, calculado con arreglo al párrafo anterior (los primeros veintinueve (29) días de baja, en esta segunda, no generará complemento alguno de empresa). En la tercera baja (doce meses anteriores) y, exclusivamente desde el día treinta (30) de la misma, el porcentaje será hasta el ochenta por cien (80 %) de la retribución, calculado con arreglo al párrafo anterior (los primeros veintinueve (29) días de baja, en esta tercera, no generará complemento alguno de empresa). En los

siguientes procesos de bajas no existirá complemento alguno, por cuanto que así se ha previsto para el cálculo del sistema de comisiones.

Para el resto de personal, diferente del citado en el párrafo anterior, la empresa complementará hasta el 100 por 100 de la retribución cuando se trate de una baja por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Artículo 43. Cobertura póliza de seguro accidentes.

La Empresa tiene contratada una Póliza de Seguro de Vida y de Accidentes con una compañía externa, para todos sus trabajadores/as, que cubre las siguientes contingencias por los importes que también se indican en las condiciones que se recojan en a póliza suscrita por la empresa:

1. Indemnización en caso de fallecimiento por muerte natural o por accidente (laboral o no laboral): doce mil euros con independencia de la duración de la jornada.
2. Indemnización en caso de invalidez permanente por causas comunes o por accidente (laboral o no laboral), en los grados de total, absoluta o gran invalidez: doce mil euros con independencia de la duración de la jornada.

Para la determinación del grado de incapacidad permanente del asegurado será vinculante tanto para la entidad aseguradora como para el tomador y asegurados la decisión firme de los organismos competentes de la Seguridad Social o de los tribunales sobre el grado de incapacidad derivado de las contingencias cubiertas en el presente contrato, siendo necesaria a efectos de percibir la indemnización correspondiente la presentación de la resolución y propuesta o sentencia de los organismos oficiales competentes en la que otorguen o reconozcan la situación de incapacidad permanente.

Será necesario para el pago de prestaciones por incapacidad permanente que el grado de incapacidad derivado de las contingencias cubiertas en el presente contrato sea reconocido con carácter definitivo en las resoluciones o sentencias de los organismos oficiales competentes.

A los efectos del presente convenio colectivo se considera que el grado de incapacidad permanente se reconoce con carácter definitivo siempre que las resoluciones o sentencias de los organismos oficiales competentes no contemplen la aplicación del artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, que establece la suspensión de la relación laboral del trabajador, con reserva del puesto de trabajo durante un período de dos años por ser la situación de incapacidad declarada objeto de revisión por mejoría, que previsiblemente permitirá la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo. Transcurrido ese plazo si no existe resolución que establezca la incorporación del trabajador al puesto de trabajo se devengará el importe asegurado.

Artículo 44. Pago de haberes.

El personal afecto al presente convenio percibirá sus haberes mediante transferencia bancaria, dentro de los diez (10) primeros días naturales del mes siguiente a su devengo. Los anticipos de haberes, podrán ser solicitados entre los días 10 y 20 de cada mes salvo que caiga en festivo o fin de semana, en cuyo caso será el día inmediatamente posterior y anterior, respectivamente, y su importe máximo será la cantidad devengada hasta la fecha de la solicitud y se abonarán, mediante transferencia bancaria los solicitados en el primer periodo por todo el día 14 y los solicitados en el segundo periodo por todo el día 22, salvo que caiga en festivo o fin de semana, en cuyo caso será el día inmediatamente posterior.

Las liquidaciones finales de partes proporcionales se abonarán mediante talón o transferencia bancarios.

CAPÍTULO VI

Seguridad y salud laboral. Principio de igualdad. Violencia de género

Artículo 45. *Política de prevención de riesgos laborales. La dirección de la empresa, en cumplimiento de la legislación actual, ha establecido una política sobre prevención de riesgos y salud laborales que incluye los compromisos y objetivos generales en materia de seguridad y salud laboral en la empresa.*

Dicha política contempla explícita e implícitamente, en relación con la seguridad y salud en el trabajo, una participación y compromiso a todos los niveles. Siendo estímulo además de una comunicación eficaz que motive a los/as trabajadores/as a desarrollar su función con seguridad. Comprometiéndose al cumplimiento, como mínimo, de la legislación vigente en esta materia y adoptando un compromiso de mejora continua de la acción preventiva, con el claro objetivo de eliminar o minimizar los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución de la técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

La política de prevención de riesgos laborales, deberá estar publicada en el tablón de anuncios de cada una de las sucursales, como establece la normativa vigente y ser transmitida a cada trabajador/a.

La empresa materializará el derecho de protección a través de la adopción de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación del personal, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Dentro del ámbito de la vigilancia de la salud, la empresa garantizará para el personal de nueva incorporación la realización de un reconocimiento médico inicial al comienzo de la prestación de servicios, que será realizado por especialistas en salud laboral y medicina del trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a los protocolos de vigilancia sanitaria específicos, y adecuado a cada puesto de trabajo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo, se garantizará una revisión médica periódica en los términos establecidos legalmente por los correspondientes protocolos médicos para cada puesto de trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del/a trabajador/a, así como garantizando en todo momento la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Si en los protocolos médicos aplicables se fija la obligatoriedad del reconocimiento médico y el empleado se niega a éste, deberá comunicar por escrito a la empresa dicha circunstancia en el modelo oficial habilitado a tal efecto.

La realización del reconocimiento médico se efectuará dentro de la jornada de trabajo, siempre que sea posible.

Asimismo, se garantizará que cada trabajador/a recibirá, a lo largo de su relación laboral con la empresa, información y formación específica de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo que puedan ser ocupados por el/la empleado/a, que tendrá carácter inicial, coincidiendo con el comienzo de la prestación de servicios y periódica, en función del resultado de la evaluación de riesgos y de las necesidades formativas que la empresa estime convenientes en este ámbito. Dicha información y formación, que en todo caso será suficiente y adecuada, se impartirá por los técnicos de prevención de riesgos laborales adscritos al servicio de prevención, concertado por la empresa en cada momento o, en su caso, por el Servicio de Prevención Propio que se pueda constituir, siempre bajo la supervisión del coordinador en materia preventiva de la empresa, estableciéndose una programación y planificación racional para poderse llevarse a cabo teniendo en cuenta los recursos de la empresa.

Artículo 46. *Obligaciones de las personas trabajadoras.*

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los/as trabajadores/as deberán cumplir con las normas e instrucciones establecidas.

Correspondiendo a cada trabajador/a velar por su propia seguridad y salud en el trabajo, así como por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación, las instrucciones de la dirección de la empresa y las disposiciones del Comité de Seguridad y Salud.

Los/as trabajadores/as, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

1. Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
2. Utilizar correctamente, poniendo especial cuidado en el uso de los equipos de protección individual que la empresa haya puesto a su disposición, ya fueran necesarios con carácter permanente como puntual ante un riesgo existente.
3. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los/as trabajadores/as designados/as para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, unos riesgos para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.
5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los/as trabajadores/as en el trabajo.
6. Cooperar con la empresa y con los/as trabajadores/as que tengan encomendadas funciones específicas en prevención para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

Artículo 47. *Facultad sancionadora.*

El incumplimiento por parte de los/as trabajadores/as de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales tendrá la consideración de incumplimiento laboral (según el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores) dará lugar a las sanciones correspondientes. Considerándose especialmente las que supongan actos inseguros o riesgos para la propia persona y para terceros.

Artículo 48. *Violencia de género.*

La ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Acreditada la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social. A tal efecto se ha elaborado y consensuado un plan de igualdad para estas circunstancias y las previstas en los siguientes artículos.

Artículo 49. *Derechos fundamentales. Principio de igualdad.*

Ambas partes se comprometen en cumplimiento del AMAC y la legislación vigente a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española y 17 del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 50. *Acoso sexual y acoso por razón de sexo.*

Todos/as los/as trabajadores/as tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo, en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo, cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente a la dirección de la empresa, de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Artículo 51. *Permiso por lactancia.*

Los/as trabajadores/as que ejerzan este derecho, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, a opción de la persona interesada. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, pudiéndose acumular dicho periodo en jornadas completas, cuando medie acuerdo entre empresa y trabajador, según la disposición legal que regula este precepto.

Este permiso constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres, sin que pueda resultar transferible su ejercicio a otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. Si ambos progenitores pertenecen a la misma empresa y ejercen

el derecho sobre el mismo sujeto causante, el ejercicio simultáneo de este derecho puede ser limitado por la dirección empresarial por razones justificadas de la empresa, razones que han de ser comunicadas por escrito a los trabajadores.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los progenitores tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 52. *Protección por maternidad.*

Cuando la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente o compatible con su estado, todo ello de conformidad con las reglas y criterios previstos en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como el protocolo de salud establecido por la Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

En la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

Artículo 53. *Desconexión digital.*

Para dar respuesta a la necesidad de establecer una clara delimitación entre el tiempo de trabajo y el tiempo de descanso, garantizar el derecho a la desconexión digital del personal de Bofrost*, no estar obligados a responder emails, mensajes y llamadas profesionales fuera del horario laboral, ni durante los permisos de cualquier tipo, días libres y/o vacaciones, reconociendo el derecho a la desconexión digital como elemento fundamental para lograr una mejor ordenación del tiempo de trabajo en pro del respeto de la vida privada y familiar, mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y contribuir a la optimización de la salud laboral, se acuerdan las siguientes medidas:

1.ª) Bofrost* garantiza a todo su personal el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral. En este sentido todas las personas trabajadoras de Bofrost* tienen derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo electrónico, WhatsApp, teléfono, etc.), una vez finalizada su jornada laboral, salvo que concurren las circunstancias señaladas en el apartado octavo de este documento.

2.ª) Todo el personal de Bofrost* se compromete a realizar un uso adecuado de los medios informáticos y tecnológicos puestos a su disposición por la empresa, evitando, en la medida de lo posible, su empleo fuera de la jornada laboral establecida.

Quienes tengan la responsabilidad sobre un grupo de personas deben cumplir especialmente las políticas de desconexión digital sirviendo y actuando como referente dentro del equipo que coordinan. Por lo tanto, los superiores jerárquicos se abstendrán de requerir respuesta en las comunicaciones enviadas a las personas trabajadoras fuera de horario de trabajo o próximo a su finalización, siempre que pudieran suponer para las mismas la realización de un trabajo efectivo que previsiblemente pueda prolongarse e invadir su tiempo de descanso. Por ello, las personas destinatarias de la comunicación tendrán derecho a no responder a la comunicación hasta el inicio de la siguiente jornada laboral.

Por tanto, en caso de enviar una comunicación que pueda suponer respuesta fuera del horario laboral establecido, el remitente debe asumir que la respuesta puede esperar a la jornada laboral siguiente.

3.ª) Para garantizar el derecho a la desconexión digital en relación con la efectiva conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la programación de reuniones de trabajo, tanto a nivel interno como las que se lleven a cabo con clientes, así como la

formación obligatoria, se realizará teniendo en cuenta el tiempo aproximado de duración y, preferiblemente, no se extenderán más allá de la finalización de la jornada de trabajo.

Con carácter excepcional, y siempre que concurren las circunstancias establecidas en la medida octava, no será de aplicación el apartado anterior.

4.ª) Bofrost* garantiza a su personal el derecho a la desconexión digital durante el periodo de vacaciones, descanso diario y semanal, permisos, incapacidades o excedencias.

5.ª) Bofrost* informará y/o formará a las personas trabajadoras sobre la necesaria protección de este derecho, teniendo en cuenta las circunstancias, tanto laborales como personales de todas las personas trabajadoras, y para ello se pondrá a disposición de las mismas, toda la información y/o formación que precisen para la comprensión y posterior aplicación de las mencionadas medidas protectoras del derecho a la desconexión digital.

Corresponde a quienes tengan la responsabilidad sobre un equipo y/o superiores jerárquicos de las personas trabajadoras, fomentar y educar mediante la práctica responsable de las tecnologías y con el propósito de dar cumplimiento al derecho a la desconexión digital.

6.ª) El ejercicio del derecho a la desconexión digital no repercutirá negativamente en el desarrollo profesional del personal de la compañía.

7.ª) Bofrost* reconoce y formaliza la desconexión digital como un derecho, aunque no como una obligación, aplicable a todas las personas trabajadoras. Las únicas excepciones serían las reconocidas en la medida octava de esta política.

8.ª) No serán de aplicación las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital en los casos en que concurren circunstancias de causa de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio empresarial o del negocio, cuya urgencia temporal necesitara indubitablemente de una respuesta inmediata.

En dichos supuestos, la Compañía que requiera una respuesta de la persona trabajadora, una vez finalizada su jornada laboral, contactará con aquella preferiblemente por teléfono para comunicarle la situación de urgencia que motiva dicha situación.

Se excluye la aplicación del derecho a desconexión digital a aquellas personas trabajadoras que permanezcan a disposición de la empresa y perciban, por ello, un complemento de «disponibilidad» u otro de similar naturaleza (complemento de puesto de trabajo de jefatura del artículo 14 o incentivo regular), entendiéndose que, durante el tiempo de atención continuada en régimen de localización, la persona trabajadora tendrá la obligación de atender las comunicaciones de Bofrost*, de conformidad a las normas que regulen el correspondiente régimen de disponibilidad en la empresa.

Lo anterior será igualmente de aplicación para el personal que trabaje con clientes y/o proveedores internacionales con cuyos países exista diferencia horaria respecto a España.

Excepcionalmente y cuando la función desempeñada por el trabajador/a, haga aconsejable o conveniente que chequee el teléfono corporativo/correo electrónico corporativo/aplicación corporativa de mensajería, una vez transcurrido el horario habitual de su jornada laboral ordinaria, se suscribirá un acuerdo por escrito en el que se fijará una hora concreta u horquilla horaria durante el que deberá revisar que no se ha producido ninguna urgencia.

Se entenderá como situación de urgente necesidad, por ejemplo, aquella que habitualmente puede resolverse mediante una instrucción o directriz clara, que se puede transmitir mediante una llamada o mensaje corto, y que evita una previsible o probable implicación significativamente mayor de recursos corporativos a posteriori, en caso de no ser atajada o resuelta de forma temprana.

Artículo 54. *Teletrabajo.*

Se fija, anualmente, por acuerdo entre empresa y comité intercentros con arreglo a los siguientes principios orientadores:

1. Cualquier decisión y/o acuerdo de teletrabajo será reversible por tratarse de la primera experiencia en este sentido para persona trabajadora y empresa, más allá de las situaciones de trabajo a distancia motivadas por la pandemia.

2. Las partes asumen la imposibilidad de recoger todas y cada una de las situaciones que pueden surgir durante la vigencia del contrato atendidas la novedad de la norma, así como la peculiaridad que supone prestar el trabajo concertado en la esfera de la intimidad que supone para la persona trabajadora su domicilio particular. Por ello la presente relación, más si cabe se basa en la buena fe, flexibilidad y permeabilidad que exigen esta situación.

3. La empresa identificará aquellos supuestos que por razón del contenido de la prestación del servicio no pueden acudir a la fórmula de teletrabajo. Asimismo, no se accederá al teletrabajo en supuestos de falta de autosuficiencia de la propia persona trabajadora o idoneidad de su perfil, así como en casos de falta de experiencia suficiente en el sector y/o en el funcionamiento de la empresa y sus empresas clientes, en especial las del grupo de interés económico a las que pertenece Bofrost*.

CAPÍTULO VII

Derechos sindicales

Artículo 55. *Crédito horario.*

55.1 Preaviso. La representación social de los trabajadores, para evitar problemas en la planificación de las rutas, se comprometen a preavisar y justificar con una antelación razonable el disfrute de las horas del crédito horario, salvo casos de urgencia, debidamente justificados.

55.2 Acumulación de crédito horario. Las partes convienen en acumular el crédito horario que acrediten los componentes de la representación unitaria de los trabajadores en los distintos centros de trabajo de la empresa, en relación con los sindicatos presentes en el comité intercentros, con las siguientes condiciones:

- Se requerirá de aceptación entre cesionario y cedente.
- Como máximo, en cómputo anual, podrán acumularse 1800 horas que se repartirán en proporción a la representatividad sindical en la empresa al inicio de cada ejercicio en el primer Comité Intercentros.

Artículo 56. *Información regular al representante legal de los trabajadores.*

La Empresa informará, según lo establecido en la Legislación Laboral de todos los contratos de trabajo suscritos, así como de las conversiones a indefinido de contratos temporales. Asimismo, la empresa dará cumplida información de posibles subcontrataciones de la propia actividad.

Se podrán realizar asambleas dentro del centro para tratar asuntos que afecten directamente a la empresa y a los/as trabajadores/as, sin perjudicar la actividad normal de la empresa.

Artículo 57. *Modelo de relaciones sindicales. Comité intercentros.*

Al objeto de afrontar de forma más adecuada las exigencias de las diferentes sucursales de Bofrost* en España, diseminadas en el territorio nacional, se conviene

que existen dos niveles de relaciones sindicales, el nivel nacional y el nivel descentralizado (territorial):

El nivel nacional tendrá como sujeto reconocido el comité intercentros, que estará formado por un máximo de nueve (9) miembros, designados de entre los distintos miembros del comité de empresa o delegados de personal y guardando la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente. La comunicación de alta y baja de los miembros se realizará por los sindicatos a la empresa y se tramitará en el registro administrativo correspondiente, dándose la oportuna difusión en los tablones de anuncios.

Al comité intercentros le serán de aplicación las normas previstas en el Estatuto de los Trabajadores para el comité de empresa.

Será competencia del comité intercentros, la negociación del convenio colectivo de empresa, así como la negociación de los distintos sistemas retributivos y, en su caso, la representación de los trabajadores en expedientes colectivos previstos en los artículos 40, 41, 47 y 51 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores así como la negociación y/o actualización del plan de igualdad de la empresa.

El nivel descentralizado o territorial tendrá como sujetos reconocidos a los distintos comités de empresa o, en su caso, delegados de personal, siendo de su competencia, la gestión de las problemáticas inherentes a la organización del trabajo; flexibilidad y movilidad de la mano de obra; información sobre contratación; programación anual de las vacaciones y calendario laboral del centro de trabajo de que se trate; medio ambiente, salud y seguridad laboral.

La negociación de cada nivel no podrá tener como objeto temas ya abordados y definidos en otros niveles de negociación.

Las partes confirman que el objetivo de este modelo de relaciones sindicales es fomentar el diálogo, el intercambio de informaciones, y consecuentemente, la búsqueda de soluciones concertadas para la solución de los problemas. Por ello, en el caso de que se produzcan conductas no coherentes con este método de negociación y/o de soluciones equivocadas o inadecuadas, las partes, con el propósito de defender la confianza recíproca que las une, se comprometen conjuntamente a reunirse en el nivel inmediatamente superior a aquel en el que se ha producido la confrontación para abordar las problemáticas pendientes y acordar las soluciones más idóneas.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario

Artículo 58. *Competencia.*

La facultad disciplinaria sobre el personal comprendido en el presente convenio, corresponde a la dirección de la empresa o las personas en las que ésta delegue.

De la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves se dará cuenta al comité o delegados de personal del centro de trabajo.

Artículo 59. *Concepto.*

Se considera falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento por el/a trabajador/a de los deberes de cualquier índole para con la empresa, o trasgresión de las disposiciones legales en vigor y en especial de lo dispuesto por el presente convenio y en la reglamentación sobre seguridad y salud laboral.

Artículo 60. *Graduación.*

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave. A tal efecto se estará a la graduación de las faltas contenidas en el Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza del Comercio de

fecha 21 de marzo de 1996, en sus artículos 14 a 16 (faltas leves, graves y muy graves, respectivamente). Caso que en el AMAC se gradúen de nuevo las faltas se estará a lo allí previsto, una vez ratificado por la comisión mixta de este convenio colectivo.

Artículo 61. *Régimen de sanciones.*

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al/la trabajador/a, excepción de la amonestación verbal, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. En el caso de la comisión de faltas graves o muy graves, se hará la oportuna comunicación a la representación legal de los trabajadores.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 62. *Sanciones.*

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos (2) días.
- Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres (3) a diez (10) días.
- Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de once (11) a sesenta (60) días, hasta la rescisión del contrato de trabajo por despido disciplinario.

Artículo 63. *Prescripción.*

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez (10) días, para las faltas graves a los veinte (20) días y para las muy graves a los sesenta (60) días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

14581 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Relyens Mutual Insurance, sucursal en España.*

Visto el texto del I Convenio colectivo de la empresa Relyens Mutual Insurance, sucursal en España (código de convenio n.º 90104292012023), que ha sido suscrito, con fecha 10 de marzo de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado I Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

CONVENIO COLECTIVO DE RELYENS MUTUAL INSURANCE SUCURSAL EN ESPAÑA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del convenio y legitimación.*

Suscriben el presente convenio colectivo, por una parte, las personas designadas por la Dirección de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España («Relyens Mutual Insurance») y, de otra, la representación legal de las personas trabajadoras.

El convenio colectivo se formaliza al amparo de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y tiene por objeto regular determinados aspectos de las relaciones laborales de la plantilla de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España, con el fin último de adaptar las materias reguladas en el mismo a las necesidades de las personas trabajadoras de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El convenio colectivo será de aplicación a los centros de trabajo de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente convenio colectivo será de aplicación a las personas trabajadoras en plantilla.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

1. Vigencia: El convenio colectivo comenzará su vigencia desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La vigencia del Convenio terminará el 31 de diciembre de 2027.

2. Prórroga y denuncia: El convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia en forma por quienes estén legitimados para ello.

La denuncia habrá de producirse entre el 1 y el 31 de diciembre del año de su vencimiento, o del de cualquiera de sus prórrogas.

Una vez denunciado el convenio, se procederá a constituir la Comisión Negociadora en los términos y plazos que establezca el Estatuto de los Trabajadores o la norma que lo sustituya.

3. Periodo de negociación: Denunciado el Convenio, se entenderá que el mismo mantiene su vigencia durante el periodo de negociación. El inicio de las negociaciones sucederá a los 45 días desde que el Convenio fuera denunciado.

Las partes podrán acudir al procedimiento de mediación regulado en el Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales («ASAC»), para la búsqueda de solución de las discrepancias existentes ante una situación de bloqueo en las negociaciones. También podrán las partes acordar someterse al procedimiento arbitral previsto en el citado ASAC.

Artículo 5. *Concurrencia.*

El régimen específico de concurrencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 84 LET. A estos efectos, en la medida en la que el convenio colectivo sectorial finalice su vigencia, resultará de aplicación íntegra, por sustitución de su ámbito, el presente convenio colectivo.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones del presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En consecuencia, si por aplicación de normas legales vigentes o por ejercicio de las facultades propias de la Autoridad Laboral o cualquier otra, no fuese posible la aprobación o aplicación de algunos de los pactos establecidos o se impusiese su modificación, la comisión negociadora deberá reunirse, a petición de cualquiera de las partes, a considerar si procede la modificación, manteniendo la vigencia del resto del convenio colectivo o si por el contrario, la modificación de tal o tales pactos, obligara a revisar otras concesiones recíprocas que las partes hubieran hecho.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente convenio colectivo, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad si alguna de las partes así lo requiriera, expresamente.

Artículo 7. *Comisión paritaria.*

Se constituirá una comisión paritaria para entender de las cuestiones que se planteen sobre la interpretación del presente convenio colectivo. La comisión estará compuesta por 4 representantes de las personas trabajadoras y otros 4 representantes de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España.

La comisión estará domiciliada en la sede de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España sita en el Paseo de la Castellana n.º 110. 1.ª planta. Las reuniones, de las que se levantará acta, se celebrarán a petición de cualquiera de las dos representaciones, debiéndose fijar en la convocatoria los puntos a tratar.

La comisión paritaria quedará válidamente constituida con la presencia de al menos dos representantes de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España y con presencia de la representación social firmante del convenio que suponga al menos el 51 % de la misma siempre que a la reunión hayan sido convocadas la totalidad de los miembros de la representación social. Los acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. La mayoría de la representación social se hallará en proporción a la representatividad que cada uno de sus integrantes ostente.

Artículo 8. Resolución de conflictos. Procedimientos de solución de discrepancias y de solución extrajudicial de conflictos.

Ambas partes acuerdan adherirse expresamente al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos (ASAC), que constituye un acuerdo previsto por el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y está dotado, en consecuencia, de la naturaleza jurídica y eficacia que la Ley atribuye a los mismos, por lo que de esta forma se cumple con lo dispuesto en el artículo 85.3 c) y e) del Estatuto de los Trabajadores, al asumirse procedimientos de solución extrajudicial que podrán solventar de manera efectiva las discrepancias en las distintas materias que se citan en el epígrafe siguiente.

La instancia del procedimiento para la solución del conflicto deberá ser formulada ante el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje FSP (SIMA - FSP), con arreglo a las reglas formales y procesales que establece el ASAC. La solicitud de mediación, el desarrollo de dicho proceso y su finalización, se regirán por lo establecido en el ASAC a todos los efectos.

CAPÍTULO II

Tiempo de trabajo

Artículo 9. Jornada.

La jornada de trabajo será la que establezca en cada momento la normativa legal o convencional de aplicación.

Artículo 10. Horario y distribución del tiempo de trabajo.

1. Introducción:

El régimen horario y de distribución del tiempo de trabajo acordado por las partes negociadoras y reflejado a continuación, pretende otorgar a la plantilla de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España de un alto grado de flexibilidad, en beneficio de la conciliación de su vida personal con la vida laboral y del negocio.

Con independencia del respeto de la jornada anual prevista en el convenio colectivo sectorial de aplicación, el cómputo de las horas de trabajo a realizar se efectuará en ciclos de cuatro semanas (doce ciclos por año natural compuestos por doce meses). En cada ciclo las personas trabajadoras tendrán un número de horas de trabajo máximas en las que la persona trabajadora deba prestar servicios. Asimismo, las horas del ciclo tienen carácter de mínimos al no poder realizarse un número de horas inferior.

Las personas trabajadoras tendrán unos periodos de permanencia obligatorios, tanto en número de horas diarias (horas de permanencia o presencia), como en concreción horaria de las mismas (horario de permanencia).

La diferencia existente entre las horas de trabajo de ciclo y las horas de permanencia obligatoria, que se determine al comienzo de cada año en función del calendario anual,

se corresponderá con unas horas flexibles que la persona trabajadora podrá decidir cuándo ejecutar dentro de cada ciclo pudiendo tener, por ello, carácter irregular, pero siempre respetando en todo caso lo establecido en este convenio colectivo.

Habida cuenta de lo anterior, y sin perjuicio de que la Empresa establezca al comienzo de cada año un número de horas de trabajo semanal y diario de referencia en atención al calendario anual, durante la jornada de invierno las personas trabajadoras tienen flexibilidad para decidir cómo distribuir su jornada durante el ciclo dentro de las horas flexibles de entrada y salida en los términos que se detallan a continuación.

Todas las personas trabajadoras quedan obligadas a hacer un uso de la flexibilidad establecida que garantice los descansos mínimos semanales y diarios establecidos por la legislación en vigor.

Finalmente, la distribución de las horas de flexibilidad deberá responder no sólo a los intereses personales de las personas trabajadoras sino a las necesidades de negocio.

2. Horario y distribución del tiempo de trabajo:

Las personas trabajadoras de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España prestarán sus servicios de lunes a viernes, de acuerdo con el siguiente régimen de flexibilidad horaria:

1. Horario de invierno: el horario de invierno será de aplicación desde el 16 de septiembre hasta el 14 de junio (ambos inclusive) será el siguiente:

a. Las personas trabajadoras disfrutarán de la siguiente flexibilidad de entrada y salida:

Flexibilidad de entrada: de lunes a jueves las personas trabajadoras podrán iniciar su jornada laboral entre las 7:15 y las 10:00 horas. Y los viernes de 8:00 a 9:00 horas.

Flexibilidad de salida: de lunes a jueves las personas trabajadoras podrán finalizar su jornada laboral de 16:30 a 19:30 horas. Y los viernes de 14:00 a 15:00 horas.

b. El uso de la flexibilidad de entrada y salida deberá realizarse, en todo caso, respetando el tiempo de presencia obligatoria y el descanso legal mínimo de 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente. En concreto, el tiempo de presencia obligatoria es de 21 horas semanales, siguiendo la siguiente distribución horaria:

De lunes a jueves: 4 horas serán de presencia obligatoria, distribuyéndose entre las 10:00 y la 13:30 horas y las 16:00 y las 16:30 horas.

Viernes: 5 horas serán de presencia obligatoria, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c. El tiempo de presencia obligatoria indicado es el tiempo de trabajo mínimo diario que la persona trabajadora debe realizar. No obstante, cada persona trabajadora deberá completar dicho tiempo de trabajo mínimo con el tiempo necesario para cumplir con la jornada del ciclo correspondiente y la jornada anual que establezca el convenio colectivo sectorial en cada momento.

De lunes a jueves, las personas trabajadoras disfrutarán de un tiempo para comida mínimo de una hora diaria, pudiendo disfrutarse entre las 13:30 y las 16:00 horas. Los viernes no será obligatorio disfrutar de tiempo de comida.

A efectos del cobro de compensaciones por la realización de jornada partida se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en vigor en cada momento, o a la normativa que lo sustituya, en su caso.

d. Se deberá respetar el descanso mínimo de 15 minutos de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores. Este tiempo de descanso no tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

2. Horario de verano/jornada intensiva: el horario de verano (o de jornada intensiva) que será de aplicación desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre (ambos inclusive) será el siguiente:

a. Las personas trabajadoras disfrutarán de la siguiente flexibilidad de entrada y salida:

Flexibilidad de entrada: de lunes a viernes las personas trabajadoras podrán iniciar su jornada laboral entre las 7:15 y las 9:00 horas.

Flexibilidad de salida: de lunes a viernes las personas trabajadoras podrán finalizar su jornada laboral de 14:30 a 16:15 horas.

b. El uso de la flexibilidad de entrada y salida deberá realizarse, en todo caso, respetando el tiempo de presencia obligatoria y el descanso legal mínimo de 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente. En concreto, el tiempo de presencia obligatoria es de 27,5 horas semanales, siguiendo la siguiente distribución horaria:

De lunes a viernes: 5,5 horas serán de presencia obligatoria, distribuyéndose entre las 9:00 y las 14:30 horas.

El tiempo de presencia obligatoria indicado es el tiempo de trabajo mínimo diario que la persona trabajadora debe realizar. No obstante, cada persona trabajadora deberá completar dicho tiempo de trabajo mínimo con el tiempo necesario para cumplir con la jornada del ciclo correspondiente y la jornada anual que establezca el convenio colectivo sectorial en cada momento.

c. No será obligatorio disfrutar de tiempo de comida.

d. Se deberá respetar el descanso mínimo de 15 minutos de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores. Este tiempo de descanso no tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

3. En víspera de festivos (miércoles de semana santa en Madrid, jueves de semana santa en Barcelona, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero), las personas trabajadoras podrán optar por realizar una jornada intensiva en los mismos términos que en el apartado (2) relativo a jornada de verano.

Artículo 11. *Compensación de horas extraordinarias.*

Se establece la obligación de las personas trabajadoras de gestionar sus tiempos de trabajo de manera responsable garantizando la realización de una jornada laboral de manera lógica, evitando sobrecargas de trabajo innecesarias.

No obstante lo anterior, en caso de existir horas extraordinarias, por superar la persona trabajadora las horas de trabajo de cada ciclo, la compensación por las mismas deberá realizarse en descanso, durante los cuatro meses siguientes al cierre del ciclo donde se hayan generado, en los términos que acuerden el empleado y el superior jerárquico, pero siempre prevaleciendo las necesidades organizativas de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España.

Igualmente, al cierre de cada uno de los ciclos, las horas restantes que no alcancen un día completo se acumularán al ciclo siguiente hasta que se alcance la suma de un día completo, el cual será compensado en descanso en los cuatro meses siguientes al cierre del ciclo donde se haya alcanzado el día completo, en los términos que acuerden el empleado y el superior jerárquico, pero siempre prevaleciendo las necesidades organizativas de Relyens Mutual Insurance Sucursal en España.

Llegado el caso en el que no se acumulen horas para cubrir un día completo, y previo acuerdo con el superior jerárquico, la persona trabajadora podrá disfrutar de su descanso compensatorio en horas sueltas.

Artículo 12. *Planificación anual de las vacaciones.*

El número de días de vacaciones anuales que las personas trabajadoras pueden disfrutar son las establecidas en el Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en vigor en cada momento, o a la normativa que lo sustituya, en su caso.

Las vacaciones deberán disfrutarse durante el transcurso del año natural. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores o la normativa que a estos efectos lo sustituya, para los casos previstos expresamente en dicho precepto (incapacidad temporal, incapacidad temporal derivada de embarazo, el parto, etc.), en los que las vacaciones se podrán disfrutar conforme al mismo.

Las personas trabajadoras deberán solicitar sus vacaciones a través de la herramienta establecida por Relyens Mutual Insurance Sucursal en España al efecto.

Siempre que la actividad lo permita, las personas trabajadoras deberán disfrutar de 3 semanas de vacaciones durante el periodo estival, esto es, entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. No obstante lo anterior, si mediase acuerdo con el superior directo de la persona trabajadora, las vacaciones se podrán disfrutar en cualquier otro momento dentro del año natural de devengo.

En todo caso, sea cual sea el disfrute del periodo vacacional, las personas trabajadoras deberán cumplir con su jornada en cómputo anual.

Artículo 13. *Cuestiones finales.*

Con la firma del presente convenio colectivo, ambas partes pactan expresamente que queda derogada la Política de materia de horarios y jornadas, aprobada por Relyens Mutual Insurance Sucursal en España el 22 de septiembre de 2021 y toda política o acuerdo que se oponga o contradiga lo previsto en el mismo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

14582 *Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Acuerdo marco de operadores de retail aeroportuario.*

Visto el texto del II Acuerdo Marco de Operadores de Retail Aeroportuario (código de convenio núm. 99100105072012), que fue suscrito con fecha 31 de marzo de 2023 por la Confederación Española de Comercio (CEC), en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales Federación de Servicios de CC.OO. (CC.OO.–Servicios), Federación de Servicios a la Movilidad y el Consumo de UGT (FeSMC-UGT) y la Federación de Servicios de la Unión Sindical Obrera (USO), en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo Marco en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

II ACUERDO MARCO DE OPERADORES DE RETAIL AEROPORTUARIO (II AMORA)

PREÁMBULO

I. El presente acuerdo es de eficacia general y cuenta con naturaleza de acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, regula las materias concretas, con valor de convenio colectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores.

II. Que, por la Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Empleo, se registró y publicó en BOE de fecha 8 de agosto de 2012 el I Acuerdo marco de operadores de retail aeroportuario (código de Convenio núm. 99100105072012), que fue suscrito, con fecha 13 de julio de 2012, por la Asociación Nacional de Operadores de Comercio en Aeropuertos (ANCOIN), por la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO (FECOHT-CCOO), la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (CHTJ-UGT) y la Unión Sindical Obrera (USO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Dicho Acuerdo Marco no fue denunciado.

III. ANCOIN fue disuelta en su día y la Confederación Española de Comercio (CEC) ha asumido su legitimación tras la incorporación de las empresas que existen en la actualidad y que pertenecían a la misma.

IV. Las organizaciones firmantes de este II AMORA son sujetos de un amplísimo espectro de convenios colectivos que vienen negociándose en muchos casos en los últimos treinta años, dando cobertura a la mayoría de las personas trabajadoras y empresas del sector del comercio. Y que dicho proceso de negociación colectiva se ha desarrollado de una manera autónoma entre las partes en convenios sectoriales y de subsectores estatales, interprovinciales, autonómicos y provinciales y en convenios de empresa, reconociéndose en el mismo las partes como sujetos legitimados sin que se hayan acordado reglas de ordenación básica de la negociación colectiva.

V. Por la Confederación Española de Comercio y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito nacional han desarrollado, en algunos casos junto a otras organizaciones empresariales nacionales, procesos de negociación colectiva desde 1993 en materias concretas (Formación Continua, Solución Extrajudicial de Conflictos) y con carácter general para la negociación colectiva. También la Confederación Española de Comercio de CEPYME y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito nacional han desarrollado un intenso proceso de colaboración entre ellas en el marco del Diálogo Social Europeo de carácter sectorial en el seno de sus organizaciones europeas.

VI. Que, de acuerdo a sus respectivas prácticas en la negociación colectiva las partes son conscientes de la pluralidad representativa tanto en el ámbito sindical como en el ámbito de las organizaciones empresariales en la representación del subsector del comercio minorista aeroportuario, sin perjuicio de la posición que la Confederación Española del Comercio ocupa en el pequeño y mediano comercio español.

VII. Asimismo, la formación continua y la contratación son también elementos esenciales de la negociación colectiva, ya que ésta debe ser una herramienta, no sólo de mantenimiento del empleo sino también de creación de puestos de trabajo.

VIII. Potenciar un desarrollo eficiente de sistemas de Mediación y Arbitraje en los conflictos laborales y negociales de los convenios colectivos, no sólo es una exigencia para el dinamismo del sector, sino una necesidad legislativa, por lo que deb ser un instrumento fundamental del marco de relaciones laborales.

IX. Que todas las partes convienen en que la regulación en el subsector del comercio al por menor en el aeropuerto, sigue siendo necesaria, donde siguen conviviendo de manera pacífica y complementaria dos tipologías de empresas muy diferentes entre sí: por un lado, tenemos pequeñas empresas de ámbito provincial o autonómico que gestionan espacios comerciales de pequeño o mediano tamaño en los aeropuertos de sus regiones; por otro lado, es un subsector en el que operan también grandes multinacionales que ofrecen conceptos comerciales diversificados en diferentes aeropuertos y con una mayor complejidad en su gestión, no solo por la cuantía de sus inversiones y por el tamaño de las plantillas que gestionan, sino también por su presencia en un ámbito geográfico de mayor tamaño. Los grandes operadores tienden además a proyectarse en el ámbito internacional. Ambos tipos de empresas sin embargo tienen problemáticas comunes a la hora de gestionar sus recursos humanos a las que este nuevo Acuerdo Marco pretende seguir dando respuesta.

X. Es necesario dotar a este subsector de un marco de garantías adecuado que aporte a las Empresas seguridad jurídica, fluidez y participación de los interlocutores sociales legitimados y por otro lado ofrezca también a los trabajadores afectados una garantía efectiva de sus condiciones de empleo.

XI. Materias de importancia capital como la Prevención de Riesgos Laborales y la Seguridad Aeroportuaria, la necesaria Formación del personal o la subrogación se acuerdan ahora de manera conjunta y paccionada.

XII. Las partes negociadoras de este Acuerdo estiman que, con el pacto alcanzado que ahora se firma, estos objetivos se han conseguido en gran parte, sin perjuicio de una posterior extensión del mismo a otras materias comunes.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes firmantes y naturaleza del acuerdo.*

Son partes firmantes del presente II AMORA, de una parte, como representación sindical:

- Federación de Servicios de CC.OO. (CC.OO. - Servicios).
- Federación de Servicios a la Movilidad y el Consumo de UGT (FeSMC-UGT).
- Federación de Servicios de la Unión Sindical Obrera (USO).

Y, de otra parte, como representación empresarial,

- Confederación Española de Comercio (CEC).

Ambas representaciones, sindical y empresarial, reiteran el reconocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito estatal de negociación colectiva del subsector de comercio minorista en régimen de concesión, arrendamiento, o cualquier otra modalidad jurídica de índole similar en establecimientos aeroportuarios, en los términos expuestos en el ámbito funcional del presente acuerdo, teniendo por tanto el presente Acuerdo Marco, eficacia general y valor de acuerdo interprofesional y convenio colectivo de conformidad con los artículos 83.2, 83.3 y 85 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente acuerdo marco pasa a denominarse II Acuerdo Marco de Operadores de Retail Aeroportuario (en adelante, II AMORA).

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente II AMORA es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y personas trabajadoras, que prestan sus servicios en aquellas mediante contrato de trabajo, conforme dispone el artículo 1.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Se exceptúan las personas comprendidas en los artículos 1.3) y 2 del ET o disposición que los sustituya.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

1. El II AMORA es de aplicación a las personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en el comercio al por menor llevado a cabo en establecimientos aeroportuarios en régimen de concesión, arrendamiento, o cualquier otra modalidad jurídica de índole similar (contratas, subcontratas y otras).

2. Se entiende por comercio al por menor en el subsector aeroportuario, aquella actividad de comercio minorista que es realizada por una entidad empresarial en régimen de concesión, arrendamiento, o cualquier otra modalidad jurídica de índole similar, prestando un servicio consistente en la venta de cualquier clase de artículos en instalaciones aeroportuarias en los regímenes antedichos, y percibiendo por ello una contraprestación.

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

El presente II AMORA será de aplicación en todo el ámbito del territorio español.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

El presente II AMORA se suscribe con vocación de permanencia y estabilidad normativa convencional.

Las partes acuerdan una vigencia desde el día 1 de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

El presente II AMORA se entenderá automáticamente prorrogado por años naturales, salvo que medie denuncia expresa, en tiempo y forma, en los términos del artículo siguiente.

Artículo 6. *Denuncia del acuerdo y revisión.*

1. La denuncia del presente II AMORA efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello, de conformidad con el artículo 86 del ET deberá realizarse por escrito, antes de los 90 días que resten para la finalización de su término inicial o de cualquiera de sus prórrogas y contendrá los preceptos que se pretendan revisar, así como el alcance de la revisión.

En el plazo de 30 días desde que se formule la denuncia ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo AMORA. En la primera reunión, tras constituir la Mesa negociadora, se formularán por las partes sus propuestas de negociación y se fijará el calendario de reuniones.

2. Una vez alcanzado el término inicial del II AMORA o de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo y resultando de aplicación hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 7. *Vinculación a la totalidad.*

El presente II AMORA forma un todo orgánico e indivisible, por lo que si por sentencia firme de la jurisdicción competente, se declarase nulo en parte sustancial alguno de sus artículos la Comisión Negociadora en el término máximo de tres meses a contar desde la firmeza de la sentencia, dará solución a la cuestión planteada, negociando y alcanzando un nuevo acuerdo sobre el artículo o materia afectada por la sentencia.

Artículo 8. *Ordenación de la negociación colectiva en el subsector del comercio al por menor aeroportuario.*

1. Al amparo de lo previsto en los artículos 83.2 y 84.1 del Estatuto de los Trabajadores, y del principio de libertad negocial consagrado en el art. 37 CE y el art. 85 del ET, las partes firmantes acuerdan establecer el presente II AMORA como referencia ordenadora exclusiva de ámbito estatal en la rama de actividad del comercio al por menor aeroportuario, teniendo preferencia aplicativa sobre cualquier convenio, de ámbito sectorial, que incluya el comercio aeroportuario, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores y la aplicación de las reglas imperativas e indisponibles que en materia de estructura de la negociación se establecen en dicha norma estatutaria.

2. Las materias contenidas y reguladas en el presente II AMORA son de aplicación directa. Sin perjuicio de ello, los convenios de ámbito inferior podrán complementar o adaptar lo dispuesto en este II AMORA, respetando las normas mínimas que en él se establecen y el régimen de garantías que el Capítulo VII contempla. Por ello respecto de estas normas mínimas, será siempre preferente el presente II AMORA, frente a otros posibles acuerdos marcos o convenios autonómicos, ya que la rama de actividad del comercio al por menor aeroportuario es global, teniendo un carácter y regulación que debe ser estatal y uniforme para todo el territorio.

CAPÍTULO II

Interpretación, aplicación y desarrollo

Artículo 9. *Comisión Paritaria.*

Se acuerda establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente II AMORA y de cuantas cuestiones se susciten cuya competencia venga atribuida por ley o por acuerdos posteriores que resulten de aplicación a ella.

Se acuerda establecer como domicilio social de la Comisión Mixta el de la sede de la Confederación Española de Comercio (CEC) en Diego de León, 50, 28006 Madrid (jruiiz@cec.comercio.es), sin perjuicio de que los escritos dirigidos a la misma puedan enviarse a cualquiera de sus organizaciones sindicales firmantes:

Federación de Servicios de CC.OO.: comercio@servicios.ccoo.es
FeSMC-UGT: joseluis.vila@fesmcugt.org
USO: jhon.rivera@servicios.uso.es

Artículo 10. *Composición de la Comisión Paritaria.*

Dicha Comisión Mixta estará integrada paritariamente por dos representantes de las personas trabajadoras por cada una de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, designados por ellas y un número equivalente de representantes de las asociaciones empresariales firmantes.

Esta comisión podrá utilizar los servicios de asesoras/es en cuantas materias sean de su competencia, que podrán ser designadas libremente por cada una de las partes.

Artículo 11. *Procedimiento.*

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgarán tal calificación cualquiera de las organizaciones sindicales y empresariales firmantes del II AMORA.

En el primer supuesto, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo de quince días, y en el segundo, en el máximo de cinco días.

Tendrá legitimación para convocar la Comisión Paritaria, indistintamente, cualquiera de las partes que la integran.

Artículo 12. *Funciones.*

Son funciones específicas de la Comisión Paritaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

- a) Interpretación del II AMORA.
- b) Mediar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en su ámbito de aplicación.
- c) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
- d) Entender en términos de consulta y/o mediación, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional sobre la interposición de los conflictos colectivos que surjan en las empresas afectadas por este II AMORA por la aplicación o interpretación derivadas del mismo.
- e) La Comisión Mixta velará especialmente por el conocimiento y recepción de información en lo que se refiere a la esencial problemática del empleo en el Subsector, analizando e informando sobre situaciones de garantía de empleo en el caso de cambio de operadores.
- f) Facultades de adaptación o, en su caso, modificación del presente II AMORA en los términos establecidos en la legislación vigente.

Las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Mixta en relación con cualquiera de las competencias antes citadas serán sometidas por las partes firmantes a los procedimientos de mediación y arbitraje regulados en el Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial) (ASAC), vigente en cada momento. Dichos procedimientos se desarrollarán de acuerdo con los reglamentos y normas de funcionamiento interno del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

CAPÍTULO III

Solución autónoma de conflictos colectivos y en la negociación de los convenios

Artículo 13. *Adhesión a los sistemas autónomos de solución de conflictos.*

Las partes acuerdan su adhesión total e incondicionada al VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial), (ASAC), o a la norma que durante la vigencia de este Acuerdo la sustituya, sujetándose íntegramente a los órganos de mediación, y en su caso arbitraje, establecidos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

CAPÍTULO IV

Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Artículo 14. *Principio de igualdad de trato y oportunidades.*

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Mediante la regulación contenida en este capítulo se contribuye a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, en el ámbito laboral estatal subsectorial de comercio al por menor en el subsector aeroportuario, en particular a través de la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 15. *Principio de no discriminación en las relaciones laborales.*

El principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito laboral del comercio al por menor en el subsector aeroportuario, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la contratación, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, las de conciliación y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales.

Artículo 16. *Medidas de promoción de la igualdad.*

1. Las empresas incluidas en el ámbito laboral estatal de comercio al por menor en el subsector aeroportuario están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de cincuenta o más personas trabajadoras, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la

elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

4. Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo

5. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de las personas trabajadoras.

6. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

7. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del ET.

CAPÍTULO V

Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo

Artículo 17. *Acciones de información.*

1. Seguimiento de la accidentalidad laboral en el subsector y elaboración de estadísticas propias de accidentes.

2. Información subsectorial: Para favorecer una mayor implicación de las empresas y de las personas trabajadoras en la acción preventiva, se desarrollarán actividades de información y difusión de los riesgos profesionales existentes en el subsector así como de los principios para prevenir los mismos, en especial los de mayor entidad, y de las normas concretas de aplicación de tales principios.

Artículo 18. *Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.*

1. Se promoverán los derechos y obligaciones preventivas de empresas y personas trabajadoras que fomenten el conocimiento y aplicación por unas y otras de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las instrucciones preventivas.

2. Se promoverán actuaciones preventivas que fomenten el conocimiento y la implicación de empresas y personas trabajadoras en las actividades preventivas de la empresa, favoreciendo con ello una gestión preventiva integrada.

CAPÍTULO VI

Formación

Artículo 19. *Planes de Formación.*

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Plan de referencia en la formación profesional en el ámbito laboral estatal de comercio al por menor en el subsector aeroportuario contendrá:

1. Determinación de los objetivos del Plan referidos a la satisfacción de las necesidades del subsector.
2. Establecimiento de las acciones formativas incluidas en el Plan de referencia y prioridades de las mismas.
3. Concreción de las entidades solicitantes.

Este Plan será un referente para la planificación y ejecución de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de comercio al por menor en el subsector aeroportuario en el conjunto del Estado, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, en la ejecución de los planes de formación en el ámbito que la ley les atribuya.

En lo no contemplado en el presente capítulo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como a las normas legales, reglamentarias y convencionales que puedan establecerse en el futuro en esta materia.

Artículo 20. *Comisión Subsectorial de Formación Continua.*

Las partes manifiestan su voluntad de constituir una Comisión Subsectorial de Formación Continua a los efectos de lo prevenido en el artículo anterior cuya organización y funcionamiento se determinará en su reglamento interno.

CAPÍTULO VII

Empleo. Subrogación de personal

Artículo 21. *Definiciones.*

Se entenderá por:

a) Personas trabajadoras afectadas o beneficiarias del contenido del presente Capítulo VII, las personas trabajadoras efectivamente empleadas por la empresa cedente en el momento de producirse la transmisión, cuyo vínculo laboral esté realizado al amparo del artículo 1 del ET, sin que afecten las peculiaridades del vínculo contractual temporal o fijo, ni las específicas del desarrollo de la relación laboral respecto a jornada, categoría, etc.

En definitiva, serán personas trabajadoras afectadas por la subrogación, aquellas que estaban adscritas para desempeñar su tarea laboral en la empresa, centro de actividad o parte del mismo objeto de la transmisión, encontrándose estas ligadas a una concesión, contrata, arrendamiento, o cualquier otra modalidad jurídica de índole similar mediante la cual se efectúe la explotación comercial de un espacio en el ámbito aeroportuario.

b) En cuanto a las empresas, será toda persona física o jurídica, sea cual sea su revestimiento jurídico, por tanto, individual o societaria, con o sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el subsector cualquiera que sea su titularidad y objeto social, estén actualmente constituidas o que puedan comenzar a operar durante su vigencia.

i. Empresa Principal o Cliente: Cualquier persona física o jurídica (en los términos expresados en el párrafo b) responsable directo de la toma de decisión en cuanto a la dispensación o no del servicio por parte del cedente o cesionario, con independencia de que sea titular o no en calidad de propietaria de las instalaciones o enseres necesarios para la prestación del mismo o lo sea por encomienda de su gestión en virtud de cualquier título.

ii. Empresa Cedente: Cualquier persona física o jurídica (en los términos expresados en el párrafo b) que, por cualquiera de las causas previstas en el presente capítulo, pierda la cualidad de empresario con respecto a la empresa, el centro de actividad o la parte de estos, objeto del traspaso, transmisión, venta, arrendamiento, cesión o concesión.

iii. Empresa Cesionaria: Lo será cualquier persona física o jurídica (en los términos expresados en el párrafo b) que, por cualquiera de las causas previstas en el presente capítulo, adquiera la cualidad de empresario con respecto a la empresa, el centro de trabajo o la parte de estos que se constituya como unidad productiva, objeto del traspaso, transmisión, venta, arrendamiento, cesión o concesión.

Artículo 22. *Objeto de la subrogación convencional.*

La subrogación en las relaciones laborales de las personas trabajadoras operará en todos los supuestos de sucesión o cambio de empresa, aun cuando no exista transmisión patrimonial entre cedente y cesionaria, como consecuencia del cambio de titularidad de la explotación comercial:

– En el ámbito de la actividad de comercio al por menor, actualmente en régimen de «Duty Free», «Duty Paid» y régimen fiscal asimilable en Canarias en espacio aeroportuario del Estado Español, en régimen de concesión administrativa, arrendamiento o cualquier otra modalidad jurídica similar (contratas, subcontratas u otras), con independencia de que se preste en el mismo espacio físico anterior o en otro que haya sido de reasignación por el titular del espacio aeroportuario.

Seguirá siendo de aplicación la citada subrogación, aún cuando la actividad que hoy se presta bajo el régimen fiscal y aduanero de «Duty Free», «Duty Paid» y régimen fiscal asimilable en Canarias se modifique, altere o suprima, afectando a los términos del contrato de concesión, arrendamiento o similar por el que se hubiese accedido a su explotación.

– En los supuestos en que una empresa cese en la actividad comercial de comercio al por menor aeroportuario por decisión de la empresa principal y ésta se haga cargo directamente de la explotación comercial, desarrollando dicha actividad de forma exclusiva o principal, asumirá la posición de empresa cesionaria conforme a lo previsto en este Capítulo VII. Si la actividad comercial pasase a prestarse por una tercera empresa, participada por la principal o dependiente de ella, en régimen de concesión, arrendamiento o cualquier otro título, operaría igualmente la subrogación.

– Por lo que, lo dispuesto en este capítulo será de aplicación entre otros supuestos a:

a) Transmisión derivada de la existencia de una manifestación contractual expresamente suscrita al efecto entre la empresa principal o cedente y cesionaria, entendiéndose por tal, cualquier acto jurídicamente relevante que pueda entrañar una modificación de la titularidad de la empresa: contrato de arrendamiento o cualquier otro, ya sea mercantil o civil, resolución administrativa o sentencia firme, incluso la cesión mortis causa.

b) Sucesión en la concesión de la explotación de servicios o arrendamientos de locales comerciales minoristas y concesiones administrativas. En los supuestos de sucesión por concesiones administrativas operará el presente Capítulo VII con independencia de lo contemplado en el pliego de condiciones.

c) Fusión o aparición de nueva personalidad jurídica derivada de la unión de dos o más empresas anteriormente existentes, que desaparecen para dar paso a una nueva sociedad.

d) Absorción empresarial en la que permanece la personalidad jurídica de la empresa absorbente, aunque desaparezca la de la absorbida.

e) Se incluyen, asimismo:

1. Supuestos de transmisión derivados de una intervención judicial, como puede ser un concurso de acreedores, o restitución de la empresa a su primitivo propietario como consecuencia de una decisión judicial que resuelve un contrato, ya sea mercantil o civil.

2. Supuestos de transmisión derivados de una intervención judicial, que resuelva el contrato por incumplimiento de las cláusulas del pliego de la concesión. Asimismo, operará la subrogación en los términos expresados en el presente Capítulo VII, cuando por incumplimiento de los términos del pliego de la concesión, arrendamiento, o cualquier otra modalidad jurídica de índole similar, la empresa principal resuelva el contrato designando directamente al nuevo titular de la concesión.

Artículo 23. *Contenido de la protección convencional.*

Con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras del ámbito funcional del presente II AMORA, las partes convienen en establecer la subrogación obligatoria de origen convencional subsectorial, en las relaciones laborales las personas trabajadoras adscritas a la contrata, concesión o arrendamiento por quien suceda a la empresa saliente como nueva adjudicataria, en la titularidad del contrato laboral con obligación de subrogarse en los derechos y obligaciones que disfrutasen las personas trabajadoras adscritas a la actividad en la empresa saliente.

Están incluidas en este ámbito de protección las personas trabajadoras afectas a la actividad, centro de trabajo, unidad de explotación o parte de la misma que cambie de titularidad manteniendo la actividad, que se desempeñe dentro del espacio comercial aeroportuario, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas trabajadoras en activo que presten sus servicios en dicho centro de actividad con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses en el mismo, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo. A efectos de este cómputo se entenderá como tiempo trabajado los períodos de vacaciones, incapacidad temporal u otros supuestos de suspensión de contrato por causa legal o paccionada.

b) Personas trabajadoras que en el momento de cambio de titularidad de la concesión, arrendamiento, o cualquier otra modalidad jurídica de índole similar, estando adscritas a la empresa, centro de trabajo, unidad productiva autónoma, unidad de explotación, comercialización o producción de la actividad o parte de la misma, se encontraran enfermas, accidentadas, en maternidad, en excedencia o cualquier otra situación en la que el contrato se encuentre suspendido en base a cualquier norma que

legal o convencionalmente lo establezca, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado anterior.

c) Personas trabajadoras que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguna de las personas trabajadoras mencionados en el apartado anterior, y hasta que cese la causa de interinidad.

d) Personas trabajadoras fijos discontinuos, con antigüedad mínima de cuatro meses en el centro de trabajo, y que hubieran prestado servicio en el mismo.

No existirá subrogación alguna respecto del empresario o empresaria individual o los socios o socias accionistas con control efectivo de la empresa, administradores de la misma y/o cónyuges de los citados anteriormente. Tampoco procederá respecto a las personas trabajadoras contratadas como fijas o fijas discontinuas y que tengan relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con los anteriores con prestación de servicios inferior a dos años anteriores al inicio de la nueva adjudicación.

Las personas trabajadoras no afectadas por la subrogación empresarial seguirán vinculadas con la empresa cedente a todos los efectos.

Artículo 24. Aspectos formales.

1. La empresa a la que corresponda decidir el cambio de titularidad en la prestación del servicio comunicará a la empresa cedente la designación de una nueva empresa cesionaria y la fecha en que se producirá de hecho la subrogación, a los efectos de que por esta pueda cumplirse lo dispuesto en materia de información a las personas trabajadoras.

2. En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de la comunicación de la empresa principal, la empresa cedente deberá acreditar a la cesionaria, documentalmente y de forma fehaciente todos los supuestos anteriormente contemplados mediante los documentos y en los plazos que seguidamente se relacionan:

a) Certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Certificación negativa de la Administración de Hacienda.

c) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de las personas trabajadoras afectadas.

d) Fotocopia de los RLC (antiguo TC-1) y RNT (antiguo TC-2) de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

e) Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, salario bruto anual, jornada, horario, modalidad de su contratación, fecha del disfrute de sus vacaciones y especificación del período de mandato si la persona trabajadora es representante unitaria o sindical.

f) Personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato de trabajo, indicando los datos a que se refiere el apartado anterior.

g) Fotocopia de los contratos de trabajo escritos de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación.

h) Pactos o cláusulas firmadas con las personas trabajadoras, sean de carácter individual o colectivo.

i) Justificante de haber liquidado a todas las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, la parte proporcional de haberes hasta el momento de la misma, no quedando pendiente cantidad alguna.

j) En el caso de vacaciones pendientes de disfrute, la empresa saliente informará de esta situación a la entrante, estableciéndose entre ambas la forma de abono por cada empresa de la parte correspondiente.

k) La empresa saliente informará, en su caso, del estado exacto de los procesos, pleitos, litigios y de cuantos asuntos laborales se hallen pendientes o en curso ante la autoridad laboral competente o ante cualesquiera organismos públicos, tanto respecto a las personas trabajadoras en activo como a las ya cesadas.

En este mismo plazo, se cumplimentarán los derechos de información y consulta de las personas trabajadoras.

3. En la fecha de la subrogación prevista y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Capítulo VII, la empresa cesionaria procederá a la incorporación de las personas trabajadoras.

Simultáneamente a su incorporación, ambas partes procederán a la firma de documento en el que constará declaración de aquellas personas trabajadoras que mantengan vínculo familiar o relación de parentesco hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, con el empresario cedente, si este es persona física, o con los socios o socias accionistas, administradores o administradoras o gerentes de la empresa saliente si se tratase de una persona jurídica, así como de los cónyuges de estos.

Artículo 25. *Contenido de la protección.*

1. Las disposiciones aquí contempladas son imperativas para las partes a las que afecta, sin que sea válida ninguna renuncia de derechos.

2. La empresa entrante quedará subrogada en los derechos y obligaciones respecto de las personas trabajadoras.

3. Las deudas salariales y extrasalariales que pudieran existir generadas por la empresa cedente serán satisfechas por la misma en los términos previstos en la legislación vigente.

4. En relación con el ámbito de las prestaciones de la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 26. *Garantías de los representantes de las personas trabajadoras.*

La nueva empresa deberá respetar las garantías sindicales de aquellos delegados y delegadas de personal o miembros del comité de empresa y delegados y delegadas sindicales afectados por la subrogación hasta la finalización del mandato para el que fueron elegidos.

Artículo 27. *Derechos de información y consulta.*

Tanto la empresa cedente, como la empresa cesionaria, deberán informar a la representación legal de las personas trabajadoras afectadas por el traspaso, con anterioridad a la sucesión o sustitución empresarial, de las siguientes cuestiones:

- a) La fecha cierta o prevista del traspaso.
- b) Los motivos del mismo.
- c) Las consecuencias jurídicas, económicas y sociales para las personas trabajadoras.
- d) Las medidas previstas respecto de las personas trabajadoras.
- e) La relación nominal de la totalidad de las personas trabajadoras, incluidos aquellos en supuestos de suspensión del contrato afectados por la subrogación empresarial, con detalle de la modalidad del contrato de las mismas.
- f) La relación nominal y motivada de las personas trabajadoras excluidas de la subrogación empresarial.
- g) RNT (antiguo TC-2) de los cuatro últimos meses.

En los casos en los que no existan representaciones legales de las personas trabajadoras, las afectadas por el traspaso serán informadas, individualmente y con carácter previo a la subrogación o sustitución empresarial del contenido en los cuatro primeros puntos anteriores, además de la situación personal la persona trabajadora afectada respecto a su contrato individual.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14583 *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2023.–La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

En Madrid a 8 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA, nombrado mediante Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación..

Y, de otra parte, don Roberto Ruiz Martín, Responsable de Negocio Agrario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, con domicilio en Plaza San Nicolás, 4, de Bilbao, en representación de la misma, en virtud del poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan José de Palacio Rodríguez, con el número 3046 de su protocolo, de 22 de diciembre de 2016, que causó la inscripción 3565 de la hoja de la entidad BI-17-A, folio 125, tomo 5653, en el Registro Mercantil de Bizkaia.

EXPONEN

Primero.

Con fecha 26 de julio de 2022 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y

Alimentación, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

El indicado convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria y la entidad financiera para facilitar los préstamos que conformarán las carteras del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (en adelante IFGC).

Segundo.

La crisis internacional derivada de la invasión rusa de Ucrania ha provocado una situación inflacionista que ha derivado en un incremento de los tipos de interés que ha hecho que el diferencial a aplicar al Euribor, pactado en el convenio para facilitar los préstamos garantizados por el IFGC, esté determinando un interés en estos préstamos que puede provocar serias dificultades a los prestatarios.

Además, se ha comprobado que el diferencial que se viene aplicando determina un interés al prestatario que no le traslada en su integridad la ventaja financiera que proporciona el instrumento financiero.

Tercero.

Las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada y su voluntad de acometer las actuaciones precisas para optimizar la implementación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas,

Primera. *Modificación del convenio.*

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado 5 de la cláusula quinta del convenio con la siguiente redacción:

«5. Tipo de interés. El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al EURIBOR a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización del préstamo, un diferencial de 1 punto, redondeado el resultado a tres decimales.»

Dos. Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio con la siguiente redacción:

«El tipo de interés preferente de cada préstamo, fijado en el apartado 5.º de la Cláusula Quinta, se revisará anualmente, aplicando el Euribor a un año del segundo mes anterior al del vencimiento en el que concurren intereses y capital, un diferencial de 1 punto, redondeando el resultado a tres decimales.»

Segunda. *Eficacia.*

La presente Adenda producirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público. Dicha inscripción se realizará en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D., el Secretario General de Agricultura y Alimentación (Orden APA/21/2019, de 10 de enero, BOE de 18 de enero de 2019), Fernando Miranda Sotillos.—El Responsable de Negocio Agrario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Roberto Ruiz Martín.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 14584** *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega, para facilitar los préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2023.—La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

En Madrid a 8 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA, nombrado mediante Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra parte, don Jesús Antonio Méndez Álvarez-Cedrón, Director General la Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega, con domicilio en la calle Montero Ríos 24-26, de Lugo, en representación de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia, don Manuel Ignacio Castro-Gil Iglesias, el día 31 de marzo de 2020, con el número 1.069 de orden de su protocolo, que causaron la inscripción 244.^a de la hoja de la entidad (LU-1651), Folio 50, Tomo 469 en el Registro Mercantil de Lugo.

EXPONEN

Primero.

Con fecha 27 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y la Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

El indicado convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria y la entidad financiera para facilitar los préstamos que conformarán las carteras del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (en adelante IFGC).

Segundo.

La crisis internacional derivada de la invasión rusa de Ucrania ha provocado una situación inflacionista que ha derivado en un incremento de los tipos de interés que ha hecho que el diferencial a aplicar al Euribor, pactado en el convenio para facilitar los préstamos garantizados por el IFGC, esté determinando un interés en estos préstamos que puede provocar serias dificultades a los prestatarios.

Además, se ha comprobado que el diferencial que se viene aplicando determina un interés al prestatario que no le traslada en su integridad la ventaja financiera que proporciona el instrumento financiero.

Tercero.

Las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada y su voluntad de acometer las actuaciones precisas para optimizar la implementación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del convenio.*

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado 5 de la cláusula quinta del convenio con la siguiente redacción:

«5. Tipo de interés. El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al Euribor a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización del préstamo, un diferencial de 1 punto, redondeado el resultado a tres decimales.»

Dos. Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio con la siguiente redacción:

«El tipo de interés preferente de cada préstamo, fijado en el apartado 5.º de la Cláusula Quinta, se revisará anualmente, aplicando el Euribor a un año del segundo mes anterior al del vencimiento en el que concurren intereses y capital, un diferencial de 1 punto, redondeando el resultado a tres decimales.»

Segunda. *Eficacia.*

La presente Adenda producirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público. Dicha inscripción se realizará en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D., el Secretario General de Agricultura y Alimentación (Orden APA/21/2019, de 10 de enero, BOE de 18 de enero de 2019), Fernando Miranda Sotillos.–El Director General la Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega, Jesús Antonio Méndez Álvarez-Cedrón.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14585 *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con Banca Pueyo, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Banca Pueyo, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2023.–La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Banca Pueyo, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

En Madrid a 9 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA, nombrado mediante Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación..

Y de otra parte, don Francisco Javier del Pueyo Villalón, Director General de la Banca Pueyo, SA, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, 1, de Villanueva de la Serena (Badajoz), en representación de la misma, en virtud del poder otorgado al notario del Ilustre Colegio de Extremadura don Carlos del Solar Barroso, con el número 141 de su protocolo, de 22 de enero de 2007, que causaron la inscripción 409.^a de la hoja de la entidad BA-452, folio 106, libro 0, tomo 387, en el Registro Mercantil de Badajoz.

EXPONEN

Primero.

Con fecha 5 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Banca Pueyo, SA, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

El indicado convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria y la entidad financiera para facilitar los préstamos que conformarán las carteras del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (en adelante IFGC).

Segundo.

La crisis internacional derivada de la invasión rusa de Ucrania ha provocado una situación inflacionista que ha derivado en un incremento de los tipos de interés que ha hecho que el diferencial a aplicar al Euribor, pactado en el convenio para facilitar los préstamos garantizados por el IFGC, esté determinando un interés en estos préstamos que puede provocar serias dificultades a los prestatarios.

Además, se ha comprobado que el diferencial que se viene aplicando determina un interés al prestatario que no le traslada en su integridad la ventaja financiera que proporciona el instrumento financiero.

Tercero.

Las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada y su voluntad de acometer las actuaciones precisas para optimizar la implementación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del convenio.*

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado 5 de la cláusula quinta del convenio con la siguiente redacción:

«5. Tipo de interés. El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al Euribor a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización del préstamo, un diferencial de 1 punto, redondeado el resultado a tres decimales.»

Dos. Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio con la siguiente redacción:

«El tipo de interés preferente de cada préstamo, fijado en el apartado 5.º de la Cláusula Quinta, se revisará anualmente, aplicando el Euribor a un año del segundo mes anterior al del vencimiento en el que concurren intereses y capital, un diferencial de 1 punto, redondeando el resultado a tres decimales.»

Segunda. *Eficacia.*

La presente Adenda producirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público. Dicha inscripción se realizará en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será

publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D., el Secretario General de Agricultura y Alimentación (Orden APA/21/2019, de 10 de enero, BOE de 18 de enero de 2019), Fernando Miranda Sotillos.–El Director General de la Banca Pueyo, SA, Francisco Javier del Pueyo Villalón.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14586 *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito, para facilitar los préstamos garantizados por el instrumento financiero de gestión centralizada, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2023.–La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

En Madrid a 9 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA, nombrado mediante Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra parte, doña Isabel Martín Arija, Directora General de Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en Puerta de Zamora, número 2 de Salamanca, en representación de la misma, en virtud del poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid don Antonio Doral Álvarez, con el número 1.169 de su protocolo, de 22 de diciembre de 2006, que causó la inscripción 101 de la hoja de la entidad SA-3156, folio 8, libro 0, tomo 97, en el Registro Mercantil de Salamanca.

EXPONEN

Primero.

Con fecha 28 de julio de 2022 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Agricultura y la Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito, para facilitar los préstamos garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

El indicado convenio tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria y la entidad financiera para facilitar los préstamos que conformarán las carteras del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (en adelante IFGC).

Segundo.

La crisis internacional derivada de la invasión rusa de Ucrania ha provocado una situación inflacionista que ha derivado en un incremento de los tipos de interés que ha hecho que el diferencial a aplicar al Euribor, pactado en el convenio para facilitar los préstamos garantizados por el IFGC, esté determinando un interés en estos préstamos que puede provocar serias dificultades a los prestatarios.

Además, se ha comprobado que el diferencial que se viene aplicando determina un interés al prestatario que no le traslada en su integridad la ventaja financiera que proporciona el instrumento financiero.

Tercero.

Las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada y su voluntad de acometer las actuaciones precisas para optimizar la implementación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del convenio.*

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado 5 de la cláusula quinta del convenio con la siguiente redacción:

«5. Tipo de interés. El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al Euribor a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización del préstamo, un diferencial de 1 punto, redondeado el resultado a tres decimales.»

Dos. Se modifica el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio con la siguiente redacción:

«El tipo de interés preferente de cada préstamo, fijado en el apartado 5.º de la Cláusula Quinta, se revisará anualmente, aplicando el Euribor a un año del segundo mes anterior al del vencimiento en el que concurren intereses y capital, un diferencial de 1 punto, redondeando el resultado a tres decimales.»

Segunda. *Eficacia.*

La presente Adenda producirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público. Dicha inscripción se realizará en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será

publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D., el Secretario General de Agricultura y Alimentación (Orden APA/21/2019, de 10 de enero, BOE de 18 de enero de 2019), Fernando Miranda Sotillos.–La Directora General de Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito, Isabel Martín Arija.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14587 *Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen topes de captura y se fijan condiciones de pesca de ciertas especies para los buques del censo establecido por la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, durante el año 2023.*

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

Primero.

El artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, estableció que a partir del 1 de enero de 2019 no será posible descartar ninguna de las capturas de poblaciones sujetas a límites de capturas, lo que se conoce como plena implantación de la obligación de desembarque.

Segundo.

La flota del censo establecido por la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (censo NEAFC), tiene repartidas las principales especies que captura de manera individual por buque.

Sin embargo, hay otra serie de especies para las que no existe una asignación por buque y cuya cantidad asignada a España es muy limitada, o corresponde a cantidades que se obtienen mediante intercambios con otros Estados miembros al no disponer España de cuota asignada inicialmente al principio del año bajo la Política Pesquera Común, como son el bacalao de los, *stocks* COD/5BE6A y COD/7XAD34 y el ochavo, *stock* BOR/678-. Para el año 2023 hasta el momento se han obtenido las siguientes cantidades de cuota para España de estos *stocks*: 21,82 toneladas, 34,86 toneladas y 25 toneladas, respectivamente.

Además, para una parte de estos *stocks* para los que no se dispone de cuota, como son los mencionados de bacalao, se han establecido TAC que tan solo pueden ser destinados exclusivamente para las capturas accesorias en las pesquerías dirigidas de otras especies y para las que no se permite, por tanto, dicha pesca dirigida. Esos *stocks* son capturados de forma diferente por los distintos artes y lo hacen además vinculados a la cantidad de especies principales pescadas por cada unidad.

Tercero.

Dentro de las medidas posibles de reducción de capturas accesorias, se encuentran las normas de desplazamiento cuando se sobrepasan determinados niveles de captura de una especie, de forma que el buque no pueda repetir un lance en la misma zona si se detecta una concentración de la especie objeto de la medida superior a un cierto margen. Conviene por ello, fijar también cuales deben ser estas normas y los niveles por los que se desencadena el mecanismo de desplazamiento.

Por tanto, con el fin de evitar el cierre de la pesca de cualquiera de las especies mencionadas en esta Resolución, dado que ello podría suponer el cierre de cualquier

actividad a todos los buques susceptibles de capturar las mismas, procede establecer mecanismos para evitar su agotamiento prematuro. El artículo 6 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, indica que para evitar el efecto estrangulamiento derivado de la obligación de desembarque, en especial en el caso de las cuotas no repartidas de forma individual, por el que la captura accidental de ciertas especies puede generar el agotamiento de la cuota para la misma impidiendo pescar la especie objetivo, la Secretaría General de Pesca podrá establecer, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y oído el sector, topes máximos de captura para los diferentes *stocks* de las especies sometidas a TAC y cuotas que puedan convertirse en especies de efecto estrangulamiento, con el objetivo de racionalizar su consumo a lo largo del año.

Así, el primero de esos mecanismos es el establecimiento de topes de captura para cada una de las especies que garanticen que la cuota obtenida por España y no repartida de forma individual, es utilizada de una manera racional, permitiendo que cada unidad pueda gestionar su actividad a lo largo del año. Para el cálculo de estos topes se tienen en cuenta las posibilidades de pesca de cada buque, en función del tipo de arte, para los *stocks* de los que dispone de reparto en las zonas de cada uno de los tres *stocks* mencionados para dicho año, y por otro lado se considera el consumo de los cinco años inmediatamente anteriores al año en curso de las especies objetivo en dichas zonas. En este sentido, los buques han sido agrupados, a efectos de esta Resolución, en virtud de sus consumos en las distintas áreas en los años 2018 a 2022, a los simples efectos de poderlos atribuir un tope de captura para el año en curso que les permita cumplir con la obligación de retención de todas las capturas y sin que la asignación de tales topes se pueda considerar como histórico a efectos de posibles repartos futuros.

Cuarto.

Por otro lado, ante la incertidumbre sobre el verdadero nivel de descartes que se venían realizando en el pasado por cada buque antes de la entrada en vigor de la obligación de desembarque para las especies del anexo, puede ser necesario que los buques de un armador o grupo de armadores gestionen de forma conjunta los topes establecidos para todo el año para sus buques, y de este modo compensar las necesidades de unos con los excedentes de otros.

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve el establecimiento de topes de captura anual por unidad para la flota del censo de NEAFC y medidas de limitación de captura de bacalao con los siguientes puntos:

Primero.

Establecer los topes de captura individualmente por buque para los *stocks* siguientes: COD/5BE6A, COD/7XAD34 y BOR/678, para los que se han obtenido las siguientes cantidades de cuota por intercambio con otros Estados miembros: 21,82 toneladas, 34,86 toneladas y 25 toneladas, respectivamente.

En el caso del bacalao del *stock* COD/7XAD34, debido a su amplia distribución geográfica, se considera necesario realizar una reserva previa del 0,5 % de la cantidad disponible, al objeto de cubrir posibles capturas accidentales diferentes de las que se realicen en la zona 7 que es donde se concentra el recurso.

Los topes de captura se han establecido teniendo en cuenta la modalidad a la que pertenecen los buques, artes fijas o arrastre; el consumo de cada buque en los años 2018-2022; así como las posibilidades de pesca de los *stocks* que tenga repartido cada buque, como está previsto en la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la actualización del censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas

de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste.

De acuerdo a estos criterios, se han establecido dos tramos para la fijación de los topes de captura por unidad a los que se les ha asignado un porcentaje de la cuota teniendo en cuenta si los *stocks* pueden ser capturados por ambas modalidades o sólo por arrastre y la cantidad de buques de cada tipo en cada zona y para cada *stock*:

«Stocks» que pueden ser capturados por ambas modalidades

Tramos	COD/5BE6A	COD/7XAD34
Tramo 1.	40 %	10 %
Tramo 2.	60 %	90 %

«Stock» que puede ser capturado sólo por arrastre

Tramos	BOR/678-
Tramo 1.	10 %
Tramo 2.	90 %

– Tramo 1: El tope de captura para 2023 será el resultante de aplicar los porcentajes correspondientes al tramo 1 en función de las posibilidades de pesca de los *stocks* que tenga repartido cada buque para las diferentes modalidades en las zonas afectadas por la especie de estrangulamiento.

– Tramo 2: El tope de captura para 2023 será resultante de aplicar los porcentajes correspondientes al tramo 2 entre los barcos de la modalidad de arrastre, según el consumo de cada buque en los últimos cinco años inmediatamente anteriores al ejercicio en curso, para sus especies objetivo en dicha zona, a saber, rape, merluza y gallo.

Los topes de captura resultantes para cada unidad en 2023 se recogen en el anexo I.

Segundo.

Los buques podrán optar por gestionar de forma individual o de forma conjunta los topes máximos asignados que, en ningún caso, generan derecho alguno en futuros repartos de los citados *stocks*.

En los casos en que se opte por hacer una gestión conjunta deberán indicarlo, mediante un escrito firmado por todos los armadores, a la Dirección General de Pesca Sostenible.

Tercero.

En el supuesto de agotamiento del tope de captura por buque o grupo de buques, tan solo podrán seguir capturando la especie si se dispone de posibilidad de exención de *de minimis* o si el buque ha obtenido mediante intercambios con otros Estados miembros cuota adicional para la citada especie. En este último caso, estas cuotas de intercambio serán de uso exclusivo para el buque o grupo de buques que hayan realizado el mismo.

En el caso de que, una vez finalizado el ejercicio a 31 de diciembre, se observase la existencia de cuota suficiente para cubrir el sobrepasamiento de los topes de los buques afectados por esta Resolución en no más de un 10% de su tope asignado, sea en gestión individual o gestión conjunta, la Secretaría General de Pesca valorará usar la cuota sobrante a nivel España para tal fin, lo cual deberá ser solicitado por los interesados no antes de dicha fecha a la Dirección General de Pesca Sostenible. Este porcentaje podrá ser revisado en base a la evolución de los consumos.

Cuarto.

Para evitar la captura excesiva de bacalao de los *stocks* COD/5BE6A y COD/7XAD34 se deberán evitar aquellas zonas donde su proporción respecto al total de captura en cualquier lance supere un 3 % de la captura total.

En caso de que se superara esa cantidad de bacalao en cualquier lance, el buque deberá moverse al menos una distancia superior a 5 millas desde cualquier punto del lance realizado, antes de poder volver a largar el arte, manteniendo al menos esa distancia en todo momento. De producirse de nuevo una captura superior al 3 %, el buque deberá realizar un nuevo desplazamiento que deberá ser de al menos 5 millas respecto al primer lance y 3 millas al precedente.

Quinto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.

Esta resolución producirá efectos a partir del 1 de enero de 2023, para toda la campaña de pesca 2023.

Madrid, 12 de junio de 2023.—La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Topes de capturas (Kg)

CFR	Nombre	Modalidad	Asociación	COD/5BE6A	COD/7XAD34	BOR/678-
ESP000027069	ANCHOUSA.	FIJAS.	ANASOL.	0	0	0
ESP000023665	ARMAVEN TRES.	ARRASTRE.	ANASOL.	209	2.127	1.073
ESP000100009	AVENEIRA.	FIJAS.	ANASOL.	686	162	0
ESP000024966	BAQUEIRO.	ARRASTRE.	ANASOL.	99	2.205	1.052
ESP000025080	CACHACHO.	ARRASTRE.	ANASOL.	1.885	1.477	932
ESP000024868	CALI UNO.	FIJAS.	ANASOL.	185	32	0
ESP000026397	CANTABRICO TRES.	ARRASTRE.	ANASOL.	179	2.118	1.042
ESP000024289	HERBADI DOS.	ARRASTRE.	ANASOL.	134	2.204	1.065
ESP000025049	JUNDIÑA CUARTO.	ARRASTRE.	ANASOL.	53	2.671	1.255
ESP000025060	NOVO ALBORADA.	ARRASTRE.	ANASOL.	269	2.091	1.023
ESP000024051	NOVO MORRIÑA.	ARRASTRE.	ANASOL.	236	2.063	1.016
ESP000023692	NUEVO CONFURCO.	ARRASTRE.	ANASOL.	192	2.252	1.122
ESP000023252	NUEVO LAREDO.	ARRASTRE.	ANASOL.	0	1.784	817
ESP000026098	NUEVO MUGARDOS.	ARRASTRE.	ANASOL.	85	1.892	897
ESP000025464	PEIXEMAR DOS.	ARRASTRE.	ANASOL.	101	2.643	1.299
ESP000024592	PESCABERBES TRES.	ARRASTRE.	ANASOL.	137	1.784	879
ESP000022927	RIO MAU.	ARRASTRE.	ANASOL.	70	1.186	573

CFR	Nombre	Modalidad	Asociación	COD/5BE6A	COD/7XAD34	BOR/678-
ESP00006357	VALLE FRAGA.	FIJAS.	ANASOL.	46	18	0
ESP000026023	VISPON.	ARRASTRE.	ANASOL.	158	1.790	899
ESP000023022	CRISTO DEL SOCORRO.	FIJAS.	ARPACAN.	0	0	0
ESP000022818	SIEMPRE BALUARTE.	FIJAS.	ARPACAN.	0	0	0
IRL000114607	ALANNAH RILEY.	ARRASTRE.	ARPESCO.	0	548	251
ESP000026887	NUEVO CHAROLAIS.	ARRASTRE.	ARPESCO.	45	84	434
ESP000024433	ASTISOL.	ARRASTRE.	OPECA.	21	53	423
ESP000022829	SUKARI PRIMERO.	FIJAS.	OPECA.	126	85	0
ESP000025710	BREOGAN UNO.	FIJAS.	OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	133	64	0
ESP000027810	BRISAS PIXUETINAS.	FIJAS.	OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	20	17	0
ESP000023083	FARO SILLEIRO DOS.	FIJAS.	OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	215	70	0
ESP000026419	LAXE DOS.	ARRASTRE.	OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	0	0	0
ESP000027738	MANOLO DEL TERIN.	FIJAS.	OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	397	124	0
ESP000027807	MERCEDES EMILIA.	FIJAS.	OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	188	97	0
ESP000026335	XUAN MONCHO.	FIJAS.	OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA (OPP 13).	20	17	0
ESP000026948	AKILLAMENDI BERRIA.	FIJAS.	OPPAO.	52	26	0
ESP000026597	ANTIUKO AMA.	ARRASTRE.	OPPAO.	19	49	687
ESP000025384	BRIEIRO.	FIJAS.	OPPAO.	48	27	0
ESP000026011	EGUZKI LORE.	ARRASTRE.	OPPAO.	43	36	562
ESP000027189	GURE GASKUÑA.	ARRASTRE.	OPPAO.	449	362	708
ESP000026895	GURE KANTABRIKO.	ARRASTRE.	OPPAO.	4.733	328	862
ESP000023133	HERMANOS BUSTO.	FIJAS.	OPPAO.	48	26	0
ESP000025137	INTXORTA MENDI.	ARRASTRE.	OPPAO.	74	34	531
ESP000024806	IXKIRI.	ARRASTRE.	OPPAO.	6.181	407	994
ESP000025788	KALAMENDI.	ARRASTRE.	OPPAO.	142	121	826
ESP000026886	KAXARRA.	ARRASTRE.	OPPAO.	213	138	1.865
ESP000026833	KAXU.	ARRASTRE.	OPPAO.	151	138	1.927
ESP000023383	MATALEÑAS SEGUNDO.	FIJAS.	OPPAO.	74	45	0
ESP000026134	REY DE OLAYA.	FIJAS.	OPPAO.	9	27	0
ESP000026518	ADVIENTO UNO.	FIJAS.	OPP-BURELA.	113	39	0
ESP000026956	BREOGAN TRES.	FIJAS.	OPP-BURELA.	94	60	0

CFR	Nombre	Modalidad	Asociación	COD/5BE6A	COD/7XAD34	BOR/678-
PRT000020349	BRESO UNO.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	0	0
ESP000025052	CANTO NUEVO.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	0	0
ESP000025709	GALIANA SEGUNDO.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	13	0
ESP000026226	IDURRE BERRIA.	FIJAS.	OPP-BURELA.	91	45	0
ESP000023422	JESUS DE GALIANA.	FIJAS.	OPP-BURELA.	320	135	0
ESP000000279	NUEVO EBENEZER.	FIJAS.	OPP-BURELA.	64	21	0
ESP000023435	NUEVO MADRE ROSAURA.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	6	0
ESP000024224	NUEVO SAN JUAN.	FIJAS.	OPP-BURELA.	87	38	0
ESP000024581	PEDRIÑABLANCA.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	9	0
ESP000023930	PLAYA DE ARBEYAL.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	0	0
ESP000022078	RAUL PRIMERO.	FIJAS.	OPP-BURELA.	101	7	0
ESP000024507	SEGMON.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	0	0
ESP000023363	SIEMPRE SAN PRUDENCIO.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	0	0
ESP000015989	TOBALINA.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	0	0
ESP000024879	VERA.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	0	0
ESP000021705	VILLASELAN.	FIJAS.	OPP-BURELA.	0	0	0
ESP000026951	PLAYA DO TORNO.	ARRASTRE.	OPROMAR.	23	25	659
ESP000027008	ALBELO PRIMERO.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	450	155	0
ESP000026025	ANXUELA.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	166	52	0
ESP000025960	ARRIGORRI.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	90	31	0
ESP000022519	BASALDUA.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	0	9	0
ESP000022957	CANDORCA.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	134	44	0
ESP000025434	COVADONGA PRIMERO.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	30	10	0
ESP000026556	CURRANA UN.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	100	33	0
ESP000026465	ECCE HOMO.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	121	42	0
ESP000026682	EIXIL.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	99	36	0
ESP000027000	FARO DE BURELA.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	49	18	0
ESP000026526	FLECHA.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	12	0	0
ESP000023985	GALIANA PRIMERO.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	92	31	0
ESP000026457	INSUA DE AREA.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	47	17	0
ESP000021810	MARISCADOR.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	99	32	0
ESP000015478	NUEVO CRISTO DEL BUEN VIAJE.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	33	26	0
ESP000027106	NUEVO PEREZ.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	123	54	0
ESP000026138	NUEVO SANTILLANA.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	459	46	0

CFR	Nombre	Modalidad	Asociación	COD/5BE6A	COD/7XAD34	BOR/678-
ESP000015557	O XAN.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	96	34	0
ESP000027044	PINO MONTERO TRES.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	159	50	0
ESP000026559	PUNTA CANDIEIRA.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	96	36	0
ESP000025246	SIEMPRE ANTARES.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	162	50	0
ESP000027050	SIEMPRE MADRE DOLORES.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	26	9	0
ESP000026999	SIEMPRE REVUELTA.	FIJAS.	PUERTO DE CELEIRO.	69	22	0
ESP000016047	XEOS.	ARRASTRE.	PUERTO DE CELEIRO.	90	31	459

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

14588 *Resolución de 8 de junio de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 26 de mayo de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto-ley 12/2022, de 27 de octubre, por el que se establece una revisión de precios extraordinaria en el contrato de obligación de servicio público de transporte marítimo entre las islas de El Hierro y Tenerife, con el objetivo de subvenir las consecuencias negativas del incremento del precio del combustible motivado por la guerra en Ucrania.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de junio de 2023.—La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Decreto-ley 12/2022, de 27 de octubre, por el que se establece una revisión de precios extraordinaria en el contrato de obligación de servicio público de transporte marítimo entre las islas de El Hierro y Tenerife, con el objetivo de subvenir las consecuencias negativas del incremento del precio del combustible motivado por la guerra en Ucrania

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el grupo de trabajo constituido por virtud de Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con el artículo único del Decreto-ley 12/2022, de 27 de octubre, por el que se establece una revisión de precios extraordinaria en el contrato de obligación de servicio público de transporte marítimo entre las islas de El Hierro y Tenerife, con el objetivo de subvenir las consecuencias negativas del incremento del precio del combustible motivado por la guerra en Ucrania, ambas partes consideran solventadas las mismas de acuerdo con el siguiente compromiso:

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a proceder a la derogación expresa del Decreto-ley 12/2022, de 27 de octubre, el 31 de diciembre de 2022, de modo que las futuras actuaciones que se puedan promover en este ámbito se ajustarán a la normativa básica estatal vigente y a las directivas de la Unión Europea sobre contratación pública.

II. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así

como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Canarias».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, Román Rodríguez Rodríguez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

14589 *Resolución de 8 de junio de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 26 de mayo de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

Esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 8 de junio de 2023.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con determinados preceptos de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, ambas partes las consideran solventadas exclusivamente respecto de los preceptos incluidos en el presente Acuerdo, con arreglo a los siguientes compromisos y consideraciones:

1.º Ambas partes coinciden en considerar que los preceptos que se enumeran a continuación se aplicarán y desarrollarán, en el ejercicio de las potestades normativas y administrativas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, con respeto a lo dispuesto en la normativa estatal y, en particular, de acuerdo con los criterios interpretativos que se detallan a continuación:

Lo dispuesto en los artículos 54 y 55, así como en la disposición final tercera, se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas al Estado y, especialmente, a las relativas a puertos de interés general y marina mercante, y aeropuertos de interés general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.20.^a de la Constitución, así como a las relativas a la legislación básica sobre protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución. En consecuencia, deberán entenderse ambos preceptos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el resto de normativa estatal aplicable, así como la Jurisprudencia constitucional de aplicación.

2.º Ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias promoverá una modificación legislativa de los siguientes preceptos, de modo que queden redactados como se señala en cada caso:

a) En cuanto al artículo 24.3, quedará redactado como sigue: «Asimismo, las administraciones públicas de Canarias y los entes de su sector público institucional podrán requerir la inscripción de los licitadores en registros oficiales de la huella de carbono como medio de acreditación en relación con la solvencia técnica de carácter medioambiental, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los órganos de contratación deberán aceptar otros certificados o pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental».

b) En cuanto al artículo 27.3, quedará redactado como sigue: «Los edificios o instalaciones públicas de los que sea titular o arrendatario el sector público autonómico deberán incorporar en los estacionamientos de su parque móvil el espacio y los suficientes medios y dispositivos para la carga y suministro de energía de naturaleza no fósil».

c) En cuanto al artículo 28.2, quedará redactado como sigue: «En los contratos de servicios de hostelería, catering y restauración, así como en los contratos de suministros de carácter alimentario, en especial en centros educativos y de salud, se impulsarán criterios de adjudicación que incidan en el origen ecológico, la frescura de los productos y procesos productivos, los desperdicios alimentarios, así como en la eficiencia energética y las menores emisiones en su transporte».

d) Respecto al artículo 29.2, quedará redactado como sigue: «2. También preverán la sustitución progresiva de los equipamientos ubicados en edificios del sector público no estatal que utilicen energías fósiles por otros que funcionen con energías de origen renovable, en los plazos que se determinen en los instrumentos de planificación de acción climática previstos en esta ley».

e) En lo que concierne al artículo 31, se ajustará al siguiente tenor literal: «Las empresas que desarrollen total o parcialmente su actividad en Canarias, y cuyas instalaciones radiquen en su territorio, que estén sometidas al régimen de comercio de emisiones de gases estarán obligadas a:

- a. Cumplir las obligaciones derivadas del Registro Canario de la Huella de Carbono.
- b. No obstante lo anterior, las empresas podrán compensar sus emisiones a través del establecimiento en suelo canario de sumideros naturales de dióxido de carbono, tanto en el ámbito territorial como en el urbano, y a través de otros proyectos de captación adaptándose a las mejores tecnologías disponibles en cada momento.

Estas obligaciones no serán exigibles sin perjuicio de a las actividades relacionadas con la aviación, de conformidad con las competencias estatales exclusivas en materia de control del tránsito aéreo, tráfico y transporte aéreo».

f) En cuanto al artículo 37.1, quedará redactado como sigue para mayor claridad: «Todos los edificios que pertenezcan o estén ocupados por las administraciones públicas de Canarias y su sector público institucional y todos aquellos en los que se presten servicios públicos que sean de titularidad de las administraciones públicas de Canarias deberán contar con planes de gestión energética, con el objetivo de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de eficiencia energética».

g) En cuanto al artículo 39.3, quedará redactado como sigue para mayor claridad: «En todas las edificaciones e instalaciones, de titularidad de las Administraciones públicas de Canarias, se implantará progresivamente el consumo de energía renovable. Será obligatorio en las nuevas instalaciones y de cumplimiento progresivo en las ya construidas, conforme a lo dispuesto en la Estrategia Canaria de Acción Climática».

h) Respecto del artículo 43, se promoverá la supresión de sus apartados 2 y 3 y su apartado 1 quedará redactado como sigue: «1. La producción de energía eléctrica mediante energías renovables se apoyará en la instalación de sistemas y equipos de almacenamiento energético con la finalidad de asegurar la calidad del suministro y minimizar el desarrollo de nueva red necesaria para su integración».

i) En relación con el artículo 45.1, se ajustará al siguiente tenor literal: «1. De conformidad con los objetivos de reducción de emisiones establecidos en los instrumentos que desarrollen la planificación de acción climática, el Plan de Transición Energética de Canarias establecerá, en su caso y dentro de su competencia, los criterios para proceder al cierre de los grupos de generación térmicos de origen fósil existentes, dentro del procedimiento legalmente establecido para ello en la normativa estatal».

j) En lo que respecta al artículo 65, quedará redactado como sigue: «Las Administraciones públicas de Canarias competentes deberán impulsar políticas de protección y conservación de los hábitats naturales, terrestres y marinos en los ámbitos delimitados por el Estatuto de Autonomía de Canarias y de acuerdo con las competencias sobre biodiversidad marina establecidas en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con capacidad de sumidero, así como revisar los instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos, y de los instrumentos de gestión de los espacios Red Natura 2000, para adecuarlos a la presente ley».

k) En relación con el artículo 78, se ajustará al siguiente tenor literal:

«1. Las diferentes etapas del sistema educativo no universitario contribuirán a desarrollar en los alumnos las competencias claves para adquirir un conocimiento científico sobre las respuestas frente al cambio climático, las energías renovables, la eficiencia energética y la economía circular, capacitarse para una actividad técnica y profesional baja en carbono, desarrollar hábitos de resiliencia frente al cambio del clima y asumir la responsabilidad personal y social.

2. Con el fin de impulsar el empleo en los sectores productivos dentro de la llamada economía verde y circular en expansión, las oportunidades que ofrece la innovación tecnológica y potenciar la recualificación de los trabajadores de los sectores vulnerables o en reconversión, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Canarias aprobará un plan formativo verde que tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

a) La identificación de los sectores claves que ofrecen mayores oportunidades de crecimiento y empleo en el marco de la transición hacia un modelo de desarrollo bajo en carbono.

b) La identificación de las competencias y capacidades necesarias para favorecer la empleabilidad futura en los sectores motores de crecimiento, de cara a su inclusión en los currículos de la enseñanza obligatoria, bachillerato y formación profesional.

Asimismo, se posibilitará la orientación en este sentido de las enseñanzas universitarias.

c) La previsión de acciones formativas dirigidas a los trabajadores en el proceso de transición hacia modelos bajos en carbono.

d) Los incentivos a las empresas para que faciliten a sus trabajadores una formación adecuada.

e) Los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las actuaciones contempladas en el plan.»

II. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada respecto de los preceptos indicados en este acuerdo.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Canarias».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, Román Rodríguez Rodríguez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

14590 *Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por la que se publica el Convenio con el Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de España, para la organización del III Congreso Nacional de Arqueología Profesional.*

Con fecha de 6 de junio de 2023 se ha firmado un convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de España, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de junio de 2023.–El Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de España, para la organización del III Congreso Nacional de Arqueología Profesional

En Madrid, a 6 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Isaac Sastre de Diego, Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, designado mediante Real Decreto 143/2022, de 16 de febrero, en nombre y representación del Ministerio de Cultura y Deporte y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el capítulo II, apartado quinto f) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias (BOE de 26 de octubre).

Y, de otra parte, don Eusebio Cadenas Cordero, actuando en nombre y representación del Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de España, quien interviene en su condición de vicepresidente y presidente en funciones, según nombramiento de 13 de febrero de 2023 y en virtud de las competencias atribuidas en los Estatutos de la entidad (Real Decreto 283/2006, de 10 de marzo, por el Ministerio de Educación y Ciencia. Fecha de publicación en el BOE: sábado 25 marzo 2006).

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para contratar y suscribir el presente convenio, y

EXPONEN

I. La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes (en adelante DGPCBBAA) es un órgano administrativo, que según el Real Decreto 509/2020, de 5 de

mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, modificado por Real Decreto 124/2022, de 15 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, tiene entre sus competencias la promoción de proyectos de investigación arqueológica española, la gestión de cuantas medidas correspondan al Estado en relación con el patrimonio arqueológico de España, así como la coordinación y establecimiento de redes de investigación nacionales e internacionales en materia de gestión y restauración de forma integrada de bienes culturales.

II. Concretamente, dentro de la DGPCBBAA la unidad responsable del desarrollo de estas competencias es la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales (en adelante SGGCBC).

III. El Consejo General de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras (en adelante Consejo General CDL) es el órgano superior de carácter representativo y coordinador de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras- CDL (Real Decreto 283/2006, de 10 de marzo) y que en su seno se aglutinan, entre otros, los profesionales de la arqueología, antropología, historia y docentes, entre otros.

IV. El Consejo General de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines acciones defender los intereses de los profesionales de la cultura integrados en sus Colegios y buscar sinergias entre el ámbito de la Educación y la Cultura y el Patrimonio Cultural, impulsar proyectos de Educación y Patrimonio así como impulsar acciones formativas para el profesorado. Su ámbito de actuación se extiende en todo el territorio nacional.

V. Los Congresos Nacionales de Arqueología Profesional son un foro en el que se persigue incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora en el ámbito de la Arqueología, la presentación de la realidad actual de la arqueología profesional en España, la aplicación de nuevas tecnologías en este campo, su plasmación en la didáctica del patrimonio arqueológico y en la musealización y la divulgación de yacimientos.

VI. Estos Encuentros se celebran cada tres años desde 2017. La edición de 2020 se celebró de manera telemática, debido a las restricciones de la pandemia Covid-19. Ambas ediciones registraron una nutrida participación, con la presentación de más sesenta comunicaciones por edición.

La edición de 2023 quiere constituir un punto de encuentro e integración entre profesionales españoles y europeos para el conocimiento de las distintas metodologías, los procedimientos administrativos en los diversos países y de planificación en el futuro del modelo español, así como en la elaboración de propuestas normativas comunes y confluentes. La celebración de este III Congreso en las dependencias del Ministerio de Cultura y Deporte es pertinente debido a que la temática del mismo está alineada y se llevará a cabo durante el semestre en el que España ostentará la Presidencia rotatoria de la Unión Europea.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la DGPCBBAA del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la SGGCBC, y el Consejo General CDL, para la organización, los días 13 y 14 de julio de 2023, del III Congreso Nacional de Arqueología Profesional (en adelante el Congreso).

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. La DGPCBBAA del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la SGGCBC, asume por el presente convenio las siguientes obligaciones:

a. Diseñar y promover, junto con el Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de España, el programa del Congreso, tanto a efectos de contenido- selección de temática, propuesta de ponentes, supervisión y coordinación de los equipos, etc.–como infraestructurales -definición de la sede del Encuentro, cronograma de trabajo y ejecución del Congreso, etc.–.

b. Designar las personas y cargos de la representación del MCD en el Comité de Honor del Congreso, así como en la Dirección del Congreso.

c. Proporcionar la sede para el Congreso.

d. Realizar las gestiones y contactos con las instituciones y ponentes internacionales en materia de arqueología y su invitación a la asistencia al Congreso.

e. Ejecutar y asumir los gastos relacionados con las siguientes labores de producción del Congreso:

– Organización y gestión de la manutención del Encuentro: comidas (2), para los ponentes y autoridades, hasta un límite de 25 personas y pausa café (2) de los asistentes que acudan al Congreso, hasta un límite de 120 personas.

– Contratación y gestión del servicio de Streaming y sonido en sala.

– Servicio de traducción de voz a texto para intervenciones en inglés, de los ponentes extranjeros.

– Contratación personal de apoyo para la gestión de la sala y los medios técnicos asociados a la producción del encuentro.

Estos trabajos no supondrán una inversión superior a 16.000,00 euros (impuestos incluidos) y se imputarán a las partidas 24.05.28.337C.226.06 (6.000,00 euros para los gastos en los citados servicios de manutención del encuentro) y 24.05.28.337C.227.06 (10.000,00 euros para los gastos en los servicios de streaming, traducción en inglés y medios técnicos de sala) del presupuesto de 2023 de la DGPCBBAA del Ministerio de Cultura y Deporte.

2. El Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de España asume por el presente convenio las siguientes obligaciones:

a. Diseñar y promover, junto con la DGPCBBAA del Ministerio de Cultura y Deporte, el programa del Congreso, tanto a efectos de contenido- selección de temática, propuesta de ponentes, supervisión y coordinación de los equipos, etc.–como infraestructurales -definición de la sede del Encuentro, cronograma de trabajo y ejecución del Congreso, etc.

b. Ejecutar y asumir los gastos relacionados con las siguientes labores de secretaría propias de la organización del Encuentro:

– Coordinación de ponentes nacionales e internacionales: alojamiento con desayuno, desplazamientos, etc.).

– Honorarios de los ponentes.

– Producción de los elementos de difusión del Encuentro: cartelería, merchandising, material para RR.SS., plantilla para pósteres y acreditaciones.

– Gestión de inscripción y reservas.

– Gestión de certificados de ponentes y asistentes.

– Diseño Web.

– Maquetación y gestión de las Actas.

Estos trabajos no supondrán una inversión superior a 8.725,00 euros (impuestos incluidos) y se imputarán al presupuesto de actividades Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de España.

Tercera. *Imagen y difusión.*

Ambas instituciones aparecerán en los soportes de comunicación en calidad de organizador el Consejo General CDL y en calidad de Colaborador la SGGCBC y la DGPCBBAA del Ministerio de Cultura y Deporte, del III Congreso Nacional de Arqueología Profesional. Los logotipos de la SGGCBC y la DGPCBBAA del Ministerio de Cultura y Deporte y del Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de España se insertarán en los soportes de difusión al mismo tamaño y con las características indicadas por los manuales de imagen corporativa propios de cada parte. Las partes se informarán mutuamente y con antelación suficiente del material a editar.

Asimismo, los textos dirigidos a difundir el Encuentro en los medios de comunicación serán consensuados entre las partes y emitidos de forma coordinada con los gabinetes de comunicación de cada una de ellas.

Se podrá incluir en el material de difusión los logotipos de otras instituciones, públicas y/o privadas, terceros patrocinadores o colaboradores, que colaboren en el desarrollo de los proyectos.

Cuarta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Permanecerá en vigor hasta el 30 de septiembre de 2023. Las partes podrán acordar expresamente y por escrito su prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la citada Ley 40/2015.

Quinta. *Modificaciones.*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de este convenio deberá ser efectuada por escrito y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las autorizaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública prevista en el artículo 50.2. c) de la misma Ley.

Sexta. *Causas de extinción.*

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su contenido o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente Convenio, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015:

a. El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b. El acuerdo mutuo entre las partes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la

ejecución del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, para lo que se tendrán en cuenta los gastos asumidos, en su caso, por la parte perjudicada a consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de resolución del Convenio.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Séptima. *Fuerza mayor.*

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo, pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

Octava. *Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.*

1. Se constituirá una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente Convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

2. La Comisión, de composición paritaria, estará integrada por cuatro miembros:

a. Por parte de la DGPCBBAA del Ministerio de Cultura y Deporte: el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes o persona en quien delegue y la Subdirectora General Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales o persona en quien delegue.

b. Por parte del Consejo General CDL: Vicepresidente y presidente en funciones, y el Secretario de la Comisión de Arqueología y Patrimonio Cultural.

Novena. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula octava. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la DGPCBBAA del Ministerio de Cultura y Deporte, el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.—Por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de España, el Vicepresidente Consejo General CDL (Presidente en funciones), Eusebio Cadenas Cordero.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

14591 *Resolución de 14 de junio de 2023, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se publica el Convenio con Illy Caffè, SPA, Sucursal en España, para el mecenazgo de las actividades culturales del museo.*

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía e Illycaffè, SPA, Sucursal en España, han suscrito, con fecha 6 de junio de 2023, un convenio para el mecenazgo de las actividades culturales del museo, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 14 de junio de 2023.–El Subdirector de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Julián González Cid.

ANEXO

Convenio entre el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía e Illycaffè, SPA, Sucursal en España para el mecenazgo de las actividades culturales del museo

En Madrid, a 6 de junio de 2023.

PRESENTES

De una parte, don Julián González Cid, Subdirector Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, ejerciendo por suplencia las funciones de Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Orden de 20 de abril de 2023, del Ministro de Cultura y Deporte, por la que se regula el régimen de suplencia de la Dirección del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en los órganos dependientes de la misma. En adelante, el MNCARS o el Organizador.

Y, de otra parte, don Javier Valle Goyanes, actuando en nombre y representación de Illycaffè, SPA, Sucursal en España, con domicilio social en calle Pedro IV, 397-401, 08020 Barcelona, y CIF W0052822D, actuando en su condición de Director General y con las facultades que le confiere la escritura otorgada por el Notario de Trieste, don Giuliano Chersi, el día 6 de mayo de 2022, con el número 403/2022 de su protocolo. En adelante, Illycaffè o el Colaborador.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y

EXPONEN

I. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que tiene entre sus objetivos –conforme al artículo 3 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía– promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño; establecer relaciones de cooperación y colaboración con otros museos, universidades, centros de

investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos; y desarrollar acciones conjuntas con las citadas entidades que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y organizar conjuntamente con ellas exposiciones temporales de artes plásticas.

II. El colaborador Illycaffè, empresa italiana líder en el café de alta calidad, trabaja desde sus inicios con el mundo del arte, contribuyendo a la difusión del arte contemporáneo y apoyando a artistas emergentes o consolidados, así como a instituciones y muestras internacionales. En esta línea de apoyo a la creación artística, Illycaffè ha manifestado su voluntad de actuar nuevamente como mecenas de la programación cultural del MNCARS, en particular del programa de Documentos, Encuentros y Jornadas de conservación de arte contemporáneo.

III. Dados los excelentes resultados de las colaboraciones previas, las partes han manifestado su voluntad de suscribir un nuevo Convenio conforme al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por tratarse de dos entidades acogidas a la mencionada ley, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

1.1 El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el MNCARS e Illycaffè para el mecenazgo de las actividades culturales del Museo (en adelante, el Proyecto).

1.2 La colaboración del MNCARS e Illycaffè formalizada a través del presente Convenio se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior.

Segunda. *Aportaciones del Colaborador.*

2.1 Illycaffè aportará en el ejercicio económico en el que el presente convenio resulte eficaz, un importe de treinta y dos mil quinientos euros (32.500 €), en concepto de colaborador del Proyecto. La suma entregada por el Colaborador lo será como cantidad máxima, de forma que cualquier gasto o impuesto de cualquier naturaleza, lo será con cargo a dicha cantidad, sin que el colaborador venga obligado a abonar ninguna otra cantidad en ningún concepto.

2.2 Una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal el presente convenio, la aportación a la que se refiere el apartado precedente será ingresada por el Colaborador en los treinta (30) días posteriores a la emisión por el MNCARS de la correspondiente factura, en la cuenta corriente que el MNCARS tiene abierta en el Banco Santander (número de cuenta IBAN ES51 0049 0001 5323 1183 1569). El MNCARS se compromete a entregar al Colaborador el certificado de la aportación recibida en un plazo no superior a diez (10) días desde que el ingreso se haga efectivo.

Tercera. *Obligaciones del MNCARS.*

3.1 Como organizador del Proyecto, el MNCARS se compromete a aplicar la cantidad aportada por Illycaffè al objeto del convenio.

Además, el MNCARS asume con respecto al colaborador el compromiso de difundir por cualquier medio la colaboración prestada por aquélla en las actividades que desarrolle en cumplimiento de su finalidad y que motivan este Convenio. La difusión de

la colaboración del Colaborador por parte del MNCARS no constituirá una prestación de servicios.

3.2 En particular, para asegurar dicha difusión el MNCARS llevará a cabo las siguientes acciones:

– Potenciar la difusión y comunicación nacional e internacional de la participación de Illycaffè a través de medios tales como la inclusión del logotipo del colaborador en los paneles destinados al reconocimiento situados en los halls de entrada de los edificios Sabatini y Nouvel del MNCARS; en la memoria anual de actividades publicada y editada por el MNCARS y en el apartado web dedicado a colaboradores.

– Incluir la mención del colaborador en los materiales de difusión propios del MNCARS del proyecto (ej., pantallas informativas, apartado web del proyecto, etc.)

Cuarta. *Uso de logotipos e imagen.*

4.1 Todos los soportes gráficos (logotipo) necesarios para las inserciones del nombre Illycaffè en los medios de difusión empleados por el MNCARS serán facilitados por Illycaffè y el MNCARS no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo consentimiento de la otra parte, ni utilizarlos para fines distintos a los pactados en el presente convenio.

4.2 Cualquier material de difusión derivado de la ejecución del presente Convenio que deba ser sometido a la supervisión y aprobación por el colaborador deberá ser remitido por el MNCARS con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión. Tales revisiones deberán realizarse por el Colaborador en el menor tiempo posible a fin de agilizar al máximo los procesos de edición del MNCARS.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

5.1 En el tratamiento de datos personales que se realice con la finalidad de suscribir y ejecutar el convenio, ambas partes adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.2 Los datos de carácter personal de los firmantes del convenio serán tratados por el MNCARS e incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, cuya base legal es la suscripción y ejecución del convenio.

Responsable del tratamiento:

– En el caso del MNCARS: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con domicilio en la calle Santa Isabel, núm. 52, 28012 Madrid.

– En el caso de Illycaffè: illycaffè SPA, Sucursal en España, calle Pere IV, 397-401, naves 7-8, 08020 Barcelona.

Delegado de Protección de Datos: El Delegado de Protección de Datos es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el Delegado de Protección de Datos actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que los interesados pueden dirigirse a él:

– En el caso del MNCARS: dpd@museoreinasofia.es.

– En el caso de Illycaffè: dpo@illy.com y a las direcciones de la empresa en Italia (vía Flavia, 110, Trieste, tel. +39 (0)40 38 90 111, fax +39 (0)40 38 90 490).

Finalidades: La suscripción y ejecución de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte MNCARS, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, en el caso del Museo, su Ley reguladora y Estatuto. El suministro de los datos con este fin es obligado e impediría el cumplimiento del convenio en caso contrario.

Plazo de conservación: Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación mantenida entre las partes. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia del presente convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Destinatarios: Los datos serán comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, en su caso.

Derechos de los afectados: Los afectados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico:

- En el caso del MNCARS: infoderechos@museoreinasofia.es.
- En el caso de Illycaffè: dpo@illy.com.

Así mismo, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o, en su caso, la autoridad autonómica de control, cualquier situación que considere que vulnera sus derechos

Sexta. Vigencia.

6.1 El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». El MNCARS se compromete a informar al colaborador de estos hechos tan pronto ocurran.

6.2 El convenio estará vigente durante el plazo de un (1) año o hasta la fecha en la que se cumplan las actuaciones que constituyen su objeto, en caso de que el cumplimiento de tales actuaciones se produzca con anterioridad. Las partes podrán acordar expresamente y por escrito su prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h).2.º de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima. Confidencialidad.

7.1 Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente convenio deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.

7.2 En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del Convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

7.3 Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente documento estarán en vigor durante el plazo de cinco (5) años tras la extinción del mismo por cualquier causa.

Octava. *No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.*

8.1 El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

8.2 Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

8.3 Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

Novena. *Modificaciones.*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes y se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.*

10.1 Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de este pudieran derivarse. Una vez constituida, la Comisión de vigilancia y seguimiento aprobará sus normas internas de funcionamiento.

10.2 La Comisión, de composición paritaria, estará integrada por cuatro miembros:

- Por parte del MNCARS: El/la Jefe/Jefa de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos y el/la responsable de Patrocinios.
- Por parte de Illycaffè: Dir./Dir.^a General y el/la Responsable de Márketing.

Undécima. *Causas de extinción.*

11.1 El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

11.2 Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante que corresponda de la comisión mixta de vigilancia y seguimiento del convenio prevista en su cláusula décima. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, para cuya valoración se tendrán en cuenta los gastos asumidos por la parte perjudicada, como consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de dicha resolución.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

12.1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.2 El presente Convenio se acoge al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por tratarse de un acuerdo en actividades de interés general llevado a cabo por dos entidades acogidas a la mencionada Ley.

12.3 Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula décima. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Notificaciones.*

Cualquier notificación que las partes quieran realizar en relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito, a las siguientes direcciones:

De Illycaffè	Del MNCARS
Att.: Responsable de Marketing. C/ Pere IV, 397-401, naves 5-9, 08020 Barcelona	Att.: Dir./Dir. ^a de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos. C/ Santa Isabel, 52, 28012 Madrid.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.—Por el MNCARS, el Director, P. S. (Orden de 20 de abril de 2023), el Subdirector Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Julián González Cid.—Por Illycaffè, el Director General, Javier Valle Goyanes.

El presente convenio se ajusta al modelo informado favorablemente por la Abogacía del Estado coordinadora del convenio de asistencia jurídica MNCARS-Abogacía General del Estado, con fecha de 16 de marzo de 2022, y autorizado por el Ministerio de Hacienda con fecha 8 de abril de 2022.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

14592 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Foral de Navarra, para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad.*

Con fecha 8 de junio de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las competencias conferidas por el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, resuelvo:

Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que se incorpora como anexo a esta resolución.

Madrid 9 de junio de 2023.—El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Luis Alberto Barriga Martín.

ANEXO

Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración de la discapacidad

REUNIDOS

De una parte, don Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto 207/2020, de 20 de enero (BOE n.º 26, del 30), y facultado para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE n.º 246, del 14).

Y, de otra parte, doña M.^a Carmen Maeztu Villafranca, Consejera de Derechos Sociales, en nombre la Comunidad Foral de Navarra, nombrada por Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 30/2019, de 6 de agosto y en virtud de las competencias que le otorga el Decreto Foral 92/2019, de 14 de agosto, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 17 de mayo de 2023.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el

Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso) atribuye a este la propuesta de normativa básica que garantice los principios de igualdad y solidaridad para la determinación de los baremos, a los efectos del reconocimiento del grado de discapacidad. Igualmente, la elaboración, actualización técnica y ordenación jurídica de los baremos para la calificación de la discapacidad y de la dependencia, así como el mantenimiento, seguimiento y evaluación de la base de datos estatal con los resultados de la valoración.

II

Que el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece un sistema especial de prestaciones económicas para las personas con discapacidad.

A su vez, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, regula la protección familiar por hijo a cargo y la pensión no contributiva de invalidez para las personas que acrediten un determinado grado de discapacidad.

III

Que la Comunidad Foral de Navarra es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado prestaciones, beneficios y servicios para las personas con discapacidad, con el fin de eliminar desigualdades, mejorar su calidad de vida y remover obstáculos que impidan su plena participación en la sociedad. Además, es competente en materia de gestión de pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de prestaciones económicas para las personas con discapacidad.

IV

Que la regulación de la determinación del grado de discapacidad está contenida en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

Corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, al Imserso, el reconocimiento y revisión de grado de discapacidad.

V

Que la Comunidad Foral de Navarra está interesada en usar la aplicación informática que ha desarrollado el Imserso, para la valoración de grado de discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes en representación de sus respectivas Instituciones acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la cesión de uso de forma no exclusiva por parte del Imserso a la Comunidad Foral de Navarra, de la aplicación informática de su propiedad que ha desarrollado para la valoración del grado de discapacidad, denominada Baremo Integrado de Discapacidad (Baredi), como instrumento para la evaluación de las situaciones de discapacidad y la calificación de su grado, relativa a las personas que solicitan dicha valoración, en el ámbito territorial de la citada Comunidad Foral.

Segunda. *Baremo integrado de discapacidad.*

Para la evaluación del grado de discapacidad, Baredi incorpora los baremos previstos en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los baremos establecidos son los siguientes:

- Baremo de evaluación de las funciones y estructuras corporales/Deficiencia Global de la Persona (BDGP).
- Baremo de evaluación de las capacidades/Limitaciones en la Actividad (BLA).
- Baremo de evaluación del desempeño/ Restricciones en la Participación (BRP)
- Baremo de evaluación de los Factores Contextuales/Barreras Ambientales (BFCA).

Tercera. *Compromisos del Imserso.*

El Imserso se compromete a las siguientes actuaciones:

- Gestionar y garantizar la disponibilidad de la aplicación.
- Entregar el manual de usuario actualizado a los sucesivos cambios y evoluciones que experimente la aplicación.
- Mantenimiento de la aplicación:
 - Correctivo.
 - Evolutivo.
 - Adaptativo.
- Servicio de soporte a usuarios a través de un sistema de atención electrónica:
 - Atención a peticiones de usuarios sobre fallos técnicos.
 - Atención a resoluciones de errores y fallos técnicos.
 - Respuesta a dudas sobre el funcionamiento y uso de la aplicación.
 - Comunicación entre cedente y cesionario.
- La definición de los perfiles de usuario.

Cuarta. *Compromisos de la Comunidad Foral.*

La Comunidad Foral de Navarra se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Usar la aplicación para la finalidad prevista en la cláusula primera.
- Cumplir los requisitos técnicos establecidos en cada momento por el Imserso.

- No ceder sus credenciales de acceso a organismos, instituciones o particulares.
- Custodiar y mantener las credenciales de acceso con la debida diligencia para asegurar su seguridad, confidencialidad y uso personal e intransferible.
- Gestionar y mantener actualizados los datos referentes a su unidad, responsables funcionales y del conjunto usuarios de su ámbito, así como su configuración. A tal efecto nombrará responsable o responsables encargados de la asignación, gestión y mantenimiento de los perfiles de usuarios.
- Nombrar un equipo que canalice y filtre las peticiones de asistencia al Imserso, de los usuarios de su ámbito.
- Mantener actualizados y válidos los accesos securizados a través de la red SARA.

Quinta. *Requisitos de seguridad y confidencialidad en los accesos.*

La consulta y el acceso a la información proporcionada por la aplicación Baredi cumplirá con la normativa de protección de datos de carácter personal y deberán realizarse con una finalidad concreta.

Serán de obligada aplicación las condiciones de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Las comunicaciones e interconexiones entre Imserso y la Comunidad Foral de Navarra se realizarán, únicamente, a través de la red SARA y con accesos autenticados, siendo estos mediante certificado electrónico de servidor en el caso de las comunicaciones máquina – máquina.

En cada Administración existirá un órgano que determinará las personas usuarias y aplicaciones de su respectiva Administración que tendrán acceso a la aplicación y a los datos que se puedan obtener.

Sexta. *Acceso a la aplicación.*

El Imserso mantendrá una aplicación Web a través del cual se realiza el acceso a la aplicación.

Séptima. *Auditoría.*

Todos los tratamientos y transmisiones que se realicen mediante la aplicación Baredi y su sistema de interoperabilidad quedarán registradas, incluyendo fecha, usuario y otra información de contexto.

Este registro de información tiene por objeto proveer un módulo de auditoría, que realizará el responsable de la gestión de la aplicación. Dicho módulo, proporcionará información acerca de quién es el usuario responsable de la creación o de la última modificación o eliminación de los datos de la aplicación de baremo, así como aquella información tendente a garantizar la disponibilidad y recuperación de las transmisiones de datos realizadas, a través del sistema de interoperabilidad, entre los organismos administrativos.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*

1. La organización y supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio será ejecutada por las partes que intervienen en el mismo quienes a efectos de lo establecido en el apartado siguiente informarán a una Comisión Mixta constituida como Comisión de Seguimiento del convenio.

2. La Comisión de Seguimiento actuará con funciones de vigilancia, interpretación y cumplimiento de lo pactado así como de evaluación del cumplimiento de los recíprocos compromisos asumidos por las partes firmantes

3. La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del

Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Imserso:

- Dos representantes designados por el Imserso.

Por parte de la Comunidad Foral:

- Dos representantes designados por el departamento de la Administración de la Comunidad Foral competente en materia de servicios sociales.

Los cargos de presidente y secretario se designarán por la propia Comisión de Seguimiento de forma rotatoria.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y de la Comunidad Foral de Navarra en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral.

Décima. *Modificación.*

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

Undécima. *Financiación.*

Se trata de un convenio que no conlleva obligaciones económicas para las partes, por lo que no va a tener ningún impacto presupuestario.

Duodécima. *Derechos de propiedad intelectual.*

El Imserso garantiza que posee todos los derechos de propiedad intelectual sobre la aplicación.

El Imserso mantiene los derechos de propiedad intelectual de la aplicación cedida.

Decimotercera. *Plazo de entrega.*

El manual de usuario estará disponible en el momento de la suscripción del convenio, así mismo se pondrá a disposición un acceso a la aplicación Web.

Decimocuarta. *Protección de datos.*

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes del reconocimiento del grado de discapacidad serán tratados por la Comunidad Foral de Navarra con la finalidad de gestionar administrativamente la solicitud de dicho reconocimiento, y no podrán ser objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso de la persona interesada, salvo obligación legal.

Los datos personales facilitados al Imserso para la asignación a los usuarios de la aplicación Baredi de los distintos perfiles informáticos, no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

Decimoquinta. *Causas de resolución y extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión de Seguimiento quién, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con un mes de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio.

Decimosexta. *Código fuente.*

Si a lo largo del periodo de vigencia del convenio, la Comunidad Foral de Navarra solicitara la cesión del código fuente, junto con la documentación preparatoria, la documentación técnica y la documentación de gestión del servicio de la aplicación Baredi, las partes podrán firmar un convenio donde se consignent los compromisos derivados de dicha cesión.

Decimoséptima. *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante (8 de junio de 2023).—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, El Director General, Luis Alberto Barriga Martín.—Por la Comunidad Foral de Navarra, la Consejera de Derechos Sociales, M.^a Carmen Maeztu Villafranca.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

14593 *Resolución de 9 de junio de 2023, del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con el Gobierno de Navarra, para el mantenimiento del Centro Español para los Cuidados de Salud Basados en la Evidencia.*

El Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., y el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra han suscrito, con fecha de 8 de junio de 2023, un Convenio para el mantenimiento del Centro Español para los Cuidados de Salud Basados en la Evidencia, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado ocho del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2023.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Cristóbal Belda Iniesta.

ANEXO

Convenio entre el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra y el Instituto de Salud Carlos III, O. A., M. P., para el mantenimiento del Centro Español para los Cuidados de Salud Basados en la Evidencia

Madrid, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, doña Santos Induráin Orduna, Consejera de Salud nombrada por Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 31/2019, de 6 de agosto, actuando en nombre y representación del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

Y, de otra parte, don Cristóbal Belda Iniesta, como Director del Instituto de Salud Carlos III, NIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, nombrado por Real Decreto 732/2021, de 3 de agosto (BOE n.º 135, de 4 de agosto), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente legitimidad y capacidad jurídica suficiente para la formalización de este convenio en los términos que en ella se contienen, y a tal efecto

EXPONEN

I

Que el ISCIII, varias Comunidades Autónomas y el Instituto Joanna Briggs (JBI) firmaron en marzo de 2004 el primer convenio para la creación del Centro Colaborador Español JBI; y debido a los éxitos obtenidos, dicho convenio se ha ido renovando de forma plurianual hasta la actualidad.

El Centro Colaborador Español JBI, denominado desde 2016 Centro Español para los Cuidados de Salud Basados en la Evidencia (en adelante CECBE), es un proyecto de investigación convenido con la Universidad de Adelaida y liderado por el Instituto de Salud Carlos III cuyo objeto es promocionar y apoyar las prácticas clínicas en enfermería basadas en la evidencia y desarrollar una estrategia de fomento y coordinación de la investigación en enfermería a nivel nacional. A este proyecto se han adherido, hasta la fecha, varias Comunidades Autónomas mediante la firma de convenios con el Instituto de Salud Carlos III.

El valor añadido del Convenio se basa en la colaboración de las Comunidades Autónomas para conseguir la mejor práctica de enfermería posible, y así homogeneizarla a nivel estatal, coordinándose entre sí en un proyecto común que va a redundar y ha redundado en una mayor cohesión del Sistema Nacional de Salud y, por tanto, en una mayor calidad en la atención al paciente.

El resultado de estos años de Convenio ha sido muy fructífero, consiguiéndose grandes logros fruto de la colaboración entre las partes implicadas, como son: la traducción del material científico del JBI y su libre distribución y difusión en el idioma español a todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud; la realización de revisiones sistemáticas en el ámbito de los cuidados de salud, de interés para las Comunidades Autónomas; la formación de casi 600 profesionales de todas las Comunidades Autónomas en los diferentes aspectos de la práctica clínica basada en la evidencia; la acreditación por el JBI de más de 100 profesionales para liderar revisiones sistemáticas en el ámbito de los cuidados; la creación de la red nacional de Centros Comprometidos con la Excelencia en Cuidados, con la primera convocatoria del Proyecto de Implantación de Guías de Buenas Prácticas y su desarrollo; así como la presencia del CECBE en convocatorias europeas de financiación de la investigación en salud.

Participar en el CECBE comporta el reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del JBI, incluso a las de su página web, mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en cuidados, en el ámbito nacional e internacional de la Salud de la población, la implantación de cuidados basados en la evidencia, y la mejor utilización de los recursos.

II

Que la misión del ISCIII, según consta en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico tanto del Ministerio de Ciencia e Innovación, como del Ministerio de Sanidad y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, el ISCIII tiene como objetivo el fomento y la coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley 14/2007, de 3 de julio de Investigación Biomédica. En ese sentido, la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-ISCIII) del Instituto de Salud Carlos III, se creó en el año 1996 con el propósito de desarrollar una estrategia nacional para el fomento y la coordinación de la investigación en enfermería. En la actualidad su principal objetivo es integrar la investigación de enfermería en la práctica clínica diaria.

Que el artículo 4 d) de los mencionados Estatutos prevé establecer convenios, acuerdos y contratos con centros del Sistema Nacional de Salud, instituciones y organismos públicos de investigación biomédica y en ciencias de la salud nacionales e internacionales, universidades y entidades privadas que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, para la realización de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y otras actividades de carácter científico, docente y asesor.

III

La Constitución Española, a través de su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Departamento de Salud del Gobierno de Navarra considera necesario potenciar la investigación y la formación en Ciencias de la Salud en Navarra, en el marco establecido por la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y la Ley 14/2007 de 3 de julio, de Investigación Biomédica, así como en cumplimiento de lo previsto en el Título Décimo «Docencia e Investigación Sanitaria», de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

IV

Que las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación y la traslación del conocimiento a la práctica clínica en el ámbito de la salud, y especialmente también en el área de enfermería, en consonancia con las declaraciones e iniciativas nacionales, europeas e internacionales más importantes, como son:

– Las líneas estratégicas señaladas por OMS-Europa para el refuerzo de la enfermería y la obstetricia en el marco de los objetivos de Salud 2020, en las que se señala como objetivo dentro de las áreas de actuación prioritarias el favorecer la cultura de práctica basada en la evidencia y la innovación, mediante el refuerzo de la formación, la investigación, el liderazgo y el acceso a recursos basados en la evidencia.

– El informe Nursing Research In Europe Scoping Report (ERA-CARE Network) de 2005, que postula el papel de la investigación en el área de enfermería como base para unos cuidados de calidad.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y el ISCIII, a través de Investén-isciii, para regular la participación de ambos en el proyecto CECBE, y el funcionamiento de dicho proyecto, del que forman parte diferentes Comunidades Autónomas, para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia, el desarrollo de las actividades de investigación, formación y asesoramiento que se deriven durante el período de vigencia del convenio.

Segunda. Gobernanza del CECBE.

La gobernanza del CECBE se articula a través de la siguiente organización:

A) La Dirección del CECBE se ejercerá por el/la Investigador/a Principal del proyecto, cuyas funciones serán la dirección administrativa y científica del proyecto, además de la representación del mismo.

B) Grupo técnico de trabajo del CECBE, formado por un representante de cada Comunidad Autónoma financiadora del proyecto, propuesto por su institución de origen, y por la persona que ostente la dirección del CECBE. Se encargará de velar por el

correcto funcionamiento del proyecto objeto del convenio, y de realizar la vigilancia, seguimiento y control de las actividades objeto de éste, y en concreto:

- a) Aprobar el Plan estratégico cuatrienal a propuesta de la Dirección del CECBE, que se desarrollará a lo largo de la vigencia del proyecto, para su difusión y seguimiento.
- b) Aprobar el Plan de Actividades cuatrienal a propuesta de la Dirección del CECBE, que se desarrollará a lo largo de la vigencia del proyecto, para su difusión y seguimiento.
- c) Aprobar, en su caso, las cuentas y las actuaciones que anualmente se realicen al amparo de este proyecto.

C) Grupo científico de trabajo del CECBE, formado por un representante de cada Comunidad Autónoma financiadora del proyecto, propuesto por su institución de origen, y por la persona que ostente la dirección del CECBE. Se encargará del desarrollo y promoción de la práctica clínica basada en la evidencia, de la evaluación y la asesoría en las actividades que se lleven a cabo en el seno del proyecto.

Esta estructura obedece a las necesidades de funcionamiento interno del proyecto CECBE, propia de las organizaciones científico-técnicas, y en ningún caso supone la creación de órganos de carácter administrativo, de los regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

1. La Comunidad Foral de Navarra se compromete a:

- a) Designar un miembro, en representación de la Comunidad Autónoma, para formar parte de la Comisión de Seguimiento del CECBE.
- b) Designar un miembro, en representación de la Comunidad Autónoma, para formar parte del Comité Científico del CECBE.
- c) Coordinar y gestionar la participación de los profesionales de la Comunidad Autónoma, en las actividades que se realizan de forma anual, siendo responsables de designar a las personas que acuden a los cursos de formación y a las restantes actividades científicas que se realicen.
- d) Asesorar a los profesionales en la realización de revisiones sistemáticas y difusión científica en revistas relacionadas con la práctica clínica en enfermería basada en la evidencia.
- e) Supervisar y apoyar las actividades científicas de investigación a las que se comprometen los profesionales de la Comunidad Autónoma, incluyéndolo semestralmente en la *newsletter* del CECBE y en la memoria anual.
- f) Aportar su conocimiento experto en las actividades que se realizan al amparo del presente convenio.

2. El ISCIII se compromete a:

- a) Coordinar las revisiones sistemáticas que se propongan enmarcadas en alguna de las líneas establecidas.
- b) Coordinar y gestionar los talleres y los cursos de formación sobre la práctica clínica basada en la evidencia y en metodología de la implantación de la evidencia en la práctica clínica que se propongan.
- c) Realizar la gestión económica de todas las actividades del CECBE.
- d) Gestionar y coordinar las reuniones del Comité Científico y de la Comisión de Seguimiento.
- e) Potenciar la consecución de cuantas otras colaboraciones internacionales puedan sumarse para la ejecución del Plan Estratégico establecido.
- f) Representar al CECBE, a través de la Directora del mismo, en cuantas actividades, eventos científicos o reuniones se le soliciten.

g) Gestionar las actividades, el presupuesto y la ejecución del proyecto, según los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.

Cuarta. Financiación.

Para el funcionamiento del CECBE, la contribución del ISCIII se valora en un total de 16.000 euros anuales independientemente del número de Comunidades Autónomas participantes. La contribución del ISCIII se realizará con cargo a los artículos presupuestarios: 22 (12.800 euros) y 23 (3.200 euros) del presupuesto anual de gastos del ISCIII, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias. La aportación del ISCIII se realizará según lo requiera el desarrollo de las actividades para la realización del proyecto y no supone transferencia a ninguna de las Comunidades Autónomas participantes.

La Comunidad Foral de Navarra, a través del Servicio de Planificación Evaluación y Gestión del conocimiento, aportará un máximo de 8.000 euros, que se hará efectivo antes del 31 de diciembre de cada anualidad en la cuenta corriente del ISCIII, abierta en el Banco de España (Calle Alcalá, 50. 28014 Madrid) IBAN ES4590000001200200009118, con cargo a la aplicación presupuestaria 512002 51300 6095 465100 «Promoción de la investigación SNS-O» de los presupuestos generales de Navarra para los ejercicios presupuestarios de los años 2023, 2024, 2025 y 2026, previa nota de cargo del ISCIII, y dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en gastos de personal, gastos de formación, gestión y soporte del CECBE (45%), soporte para la formación e investigación, viajes y dietas (30%) y otros (25%), conforme las actividades descritas en la cláusula tercera y con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento.

Las aportaciones financieras a que se comprometen las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Quinta. Memoria Económica.

A efectos de cumplir con lo previsto en la letra B, apartado c) de la cláusula segunda del convenio, en marzo de cada año el ISCIII, para su aprobación por la Comisión de Seguimiento, presentará la memoria económica con los gastos imputables al CECBE del año anterior y el presupuesto de actividades del año en curso.

Sexta. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta corresponderán a todas las instituciones que participen en el proyecto CECBE, en la proporción de las respectivas aportaciones.

Séptima. Vigencia y prórroga.

El presente convenio se perfecciona el día de la última firma electrónica y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogable por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes. Surtirá efectos desde su inscripción, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de Navarra».

Octava. Carácter del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo expuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de los posibles conflictos, que no hayan sido resueltos por la Comisión de seguimiento regulada en la cláusula novena será competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Novena. *Mecanismo de seguimiento del convenio.*

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una Comisión de seguimiento del convenio que resolverá las dudas y discrepancias que en su caso surjan con respecto a la interpretación y aplicación del convenio, y realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y de los compromisos adquiridos por las partes.

Esta Comisión estará integrada por dos miembros del ISCIII y un miembro de la Comunidad Foral de Navarra.

Por parte del ISCIII serán la persona que ostente la Dirección del Instituto o persona en quien delegue, y la persona que ostente la titularidad de la Subdirección General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación o persona en quien delegue.

Por parte de la Comunidad Foral de Navarra será la persona firmante del Convenio o la persona en quien delegue.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las Partes se comprometen a la más estricta observancia de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (en adelante, «RGPD»), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa nacional aplicable.

Undécima. *Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima. *Extinción del convenio.*

Será causa de extinción del convenio el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, en cuyo caso a la parte incumplidora le reparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así lo determina la comisión de seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en este convenio o en otras Leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por causa justificada o por imposibilidad de su cumplimiento. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, comunicándolo a la Comisión de seguimiento del convenio y a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia en un plazo improrrogable que será acordado por la Comisión de seguimiento del convenio prevista en la cláusula novena.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente documento.–La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, Santos Induráin Orduna.–El Director del Instituto de Salud Carlos III, Cristóbal Belda Iniesta.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- 14594** *Resolución de 13 de junio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se deja sin efecto la de 21 de abril de 2023, por la que se publica el Acuerdo de colaboración entre la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y la Fundación Save The Children, para el desarrollo del programa 0-6 en el CAR de Mislata.*

Advertido error en la publicación de la resolución por la que se publica el Acuerdo de Colaboración entre la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y la Fundación Save The Children, para el desarrollo del programa 0-6 en el CAR de Mislata, resuelvo:

Dejar sin efecto la Resolución de 21 de abril de 2023, por la que se publica el Acuerdo de Colaboración entre la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y la Fundación Save The Children para el desarrollo del programa 0-6 en el CAR de Mislata, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, en el «Boletín Oficial de Estado» de fecha 1 de mayo de 2023.

Madrid, 13 de junio de 2023.—La Secretaria General Técnica, Iría Álvarez Besteiro.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- 14595** *Resolución de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas.*

El artículo 24.1 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023 (BOE núm. 26, de 31 de enero), en cuanto a la financiación de las funciones y actividades atribuidas a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social para la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena al servicio de sus empresas asociadas, establece el coeficiente general a aplicar en el 0,06 de la cuota íntegra correspondiente a la aportación empresarial y de los trabajadores por contingencias comunes y, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena comprendidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, ese coeficiente lo fija en el 0,030 de la respectiva cuota íntegra correspondiente a la aportación empresarial y de los trabajadores por contingencias comunes.

Igualmente, en el mismo apartado del artículo 24 se dispone que aquellos coeficientes podrán elevarse en cada uno de los casos señalados hasta el 0,07 y 0,033, respectivamente, para aquellas mutuas que acrediten la insuficiencia financiera del coeficiente general en base a circunstancias estructurales; todo ello en los términos que determine la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, mediante resolución dictada al efecto, que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Adicionalmente, en el mismo apartado, y en relación con el coeficiente aplicable en el caso de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social distintos de los encuadrados en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, se establece que cuando la suma de los resultados a distribuir para la aplicación o dotación de reservas de contingencias comunes y profesionales resulte negativa tras el reconocimiento del coeficiente que corresponda, la fracción de cuota se aumentará en tanto que la citada suma de resultados sea negativa, teniendo como tope máximo el que corresponda al coeficiente del 0,075.

Por tanto, corresponde a esta Dirección General determinar las condiciones para la existencia del supuesto legal de insuficiencia financiera del mencionado coeficiente general, su origen en circunstancias estructurales y, en definitiva, los requisitos para el acceso al coeficiente especial destinado al ámbito de gestión de que se trate.

La presente resolución define el requisito de insuficiencia financiera del coeficiente general mediante la estimación del resultado negativo o déficit al cierre del ejercicio 2023 en el ámbito de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes después de aplicada en su integridad la reserva de estabilización específica de esta gestión. Por otro lado, respecto del requisito adicional de que tal déficit sea consecuencia de circunstancias estructurales, se considera existente cuando la duración media de los procesos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena protegidos por la mutua en el año 2022 sea superior a treinta y tres días, o bien cuando el índice de incidencia media mensual durante

el mismo periodo, de los mismos procesos, haya superado en el año 2022 el 28 por mil, siempre que se justifique por la mutua interesada el desarrollo por su parte de actuaciones de control y seguimiento de los referidos procesos de baja médica por incapacidad temporal.

El coeficiente financiero especial sirve a la finalidad de ajustar la financiación de la gestión mencionada a la heterogeneidad de estructuras que concurren en estas entidades, particularmente a sus distintos niveles de implantación en ámbitos territoriales o en sectores de la actividad económica en los que son más elevados los gastos que genera la prestación económica por incapacidad temporal y que son debidos a circunstancias ajenas a la gestión. Por ello, con la finalidad de resaltar el requisito estructural y simultáneamente promover mejoras de gestión, se contempla también como requisito que la mutua haya llevado a cabo de forma activa actuaciones de control y seguimiento con tal finalidad.

Asimismo, razones de eficiencia en la gestión aconsejan acomodar la financiación de este ámbito a las singularidades de las distintas mutuas en lugar de incrementar de forma indiscriminada el coeficiente general, pues un mayor coeficiente general, además de ser más gravoso para el Sistema, generaría en algunas de las mutuas, las de mayores o más homogéneos niveles de implantación, una holgada financiación y superávit frente a otras, en las que aquel coeficiente seguiría siendo insuficiente.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario impartir instrucciones sobre los requisitos y condiciones para el acceso en 2023 a los coeficientes del 0,07; 0,075 y 0,033 a los que se refiere el artículo 24.1 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, así como establecer las normas de procedimiento a que han de ajustarse las solicitudes que a tal efecto formulen las mutuas.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 24.1 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas por el mismo,

Esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social resuelve lo siguiente:

Primero.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, la fracción de cuota a la que se refiere el artículo 71.2 del Reglamento sobre colaboración, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, consistirá, con carácter general, en la aplicación del coeficiente del 0,06 sobre las cuotas íntegras correspondientes a las empresas asociadas a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social respecto de las que gestionen la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores a su servicio; coeficiente que en el caso del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social será del 0,030 de las cuotas íntegras correspondientes.

2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán percibir los coeficientes especiales del 0,07 y del 0,033 a los que se refiere el artículo 24.1 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, cuando concurra la situación de insuficiencia financiera por circunstancias estructurales en los términos y condiciones previstos en el apartado segundo de esta resolución.

Segundo.

1. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán acceder a los coeficientes especiales del 0,07 y 0,033 previa autorización de esta Dirección General, cuando la aplicación de los coeficientes generales del 0,06 y 0,030 no permita atender la totalidad de las obligaciones derivadas de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes a favor de los trabajadores por cuenta ajena pertenecientes a sus empresas asociadas y tal insuficiencia esté originada por circunstancias estructurales de la mutua en este ámbito de gestión. El coeficiente especial se destinará a enjugar el déficit, en los términos que seguidamente se establecen.

2. El cálculo de la insuficiencia financiera de los coeficientes generales del 0,06 y 0,030 se realizará mediante la estimación de los ingresos previstos para el ejercicio 2023 correspondientes a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas, y de las prestaciones económicas por incapacidad temporal del referido colectivo de trabajadores y demás gastos ocasionados por su gestión durante el mismo periodo. La estimación del resultado y del déficit se obtendrá computando también la totalidad de los ingresos y gastos estimados por la gestión de la misma prestación respecto de los trabajadores por cuenta propia, en virtud de la integración de resultados legalmente establecida.

3. El requisito de insuficiencia financiera de los coeficientes generales del 0,06 y 0,030 se cumplirá cuando la estimación del resultado, calculado en la forma establecida en el epígrafe precedente, sea deficitario y no pueda ser compensado mediante la aplicación de la reserva de estabilización de contingencias comunes constituida a 1 de enero de 2023.

El cálculo anterior se utilizará exclusivamente para determinar la concurrencia del requisito de insuficiencia financiera, sin que en ningún caso suponga modificar las normas sobre cálculo y dotación de la reserva citada.

4. El déficit que será objeto de cobertura mediante los coeficientes especiales se corresponderá con el importe que no pueda ser enjugado con la aplicación de la reserva de estabilización mencionada, excepto en el supuesto al que se refiere el segundo párrafo del artículo 24.1 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, y que se contempla en el epígrafe 6 de este apartado segundo de la resolución.

5. El origen estructural de la insuficiencia de los recursos financieros ordinarios se determinará a través de los valores de los indicadores de «duración media» e «incidencia media mensual» relativos a la gestión de la prestación económica de referencia de los trabajadores por cuenta ajena.

Se considerará que el origen de la insuficiencia financiera es estructural cuando la duración media de los procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena protegidos por la mutua en el año 2022 sea superior a treinta y tres días, o bien cuando el índice de incidencia media mensual de los mismos procesos haya sido en el año 2022 superior al 28 por mil, siempre que se justifique por la mutua la realización en 2023 de actuaciones orientadas al control y seguimiento de los procesos de referencia, evaluadas a través del número de aquellas actuaciones y del número de propuestas fundadas de alta médica formuladas por la mutua como consecuencia de tales actuaciones de control.

En ese sentido, se entenderá que por la mutua se han adoptado en 2023 medidas tendentes a la mejora de la gestión de la prestación cuando concurren las dos situaciones siguientes:

- a) Que se hayan realizado actuaciones de control y seguimiento de los procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena, al menos, respecto a un 60 % de los procesos de duración superior a quince días.
- b) Que se hayan formulado por la mutua propuestas fundadas de alta, al menos, respecto a un 13 % de los procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de duración superior a quince días

Las definiciones de los indicadores de duración media e incidencia media mensual son las utilizadas actualmente para el seguimiento de la gestión de estos procesos de incapacidad temporal, cuya información se aporta mensualmente a esta Dirección General, que son las siguientes:

Duración media. Hace referencia a la duración, en días, de los procesos de los que se ha registrado el alta. Se calcula dividiendo el número total de días de baja de los procesos cuya alta es conocida y se haya producido en el año, entre el número total de dichos procesos.

Incidencia media mensual. Hace referencia al número de procesos registrados como iniciados en el período, con relación a la población protegida. Se calcula dividiendo el número medio mensual de procesos iniciados, entre la población media protegida en el año y multiplicando el resultado por 1.000.

6. El importe total que se autorice, que no excederá de la suma de los importes resultantes de aplicar los diferenciales del 0,01 (con la excepción que se prevé en el párrafo siguiente) y del 0,003 sobre las respectivas cuotas íntegras ingresadas por las empresas durante el año 2023, se distribuirá con cargo a los referidos coeficientes adicionales en proporción a las cuantías que correspondan a la aplicación de los coeficientes generales del 0,06 y 0,030 sobre sus respectivas cuotas íntegras.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, tal como se prevé en el segundo párrafo del artículo 24.1 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, cuando la suma de los resultados a distribuir para la aplicación o dotación de reservas de contingencias comunes y profesionales resulte negativa tras la consideración del importe resultante de la aplicación del coeficiente que corresponda según lo dispuesto en este apartado, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social distintos de los encuadrados en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios y mientras la citada suma de resultados sea negativa, se autorizará el incremento del importe equivalente al diferencial del 0,01 de las cuotas hasta alcanzar el importe de la referida suma negativa, con el límite máximo del 0,075 de aquellas cuotas, equivalente a la aplicación de un coeficiente diferencial del 0,015 sobre las mismas cuotas.

Tercero.

Las mutuas que prevean la concurrencia de insuficiencia financiera del coeficiente general por circunstancias estructurales según lo dispuesto en el apartado anterior y estén interesadas en que se les autorice la aplicación de los coeficientes especiales del 0,07 (que podrá llegar, en su caso, al 0,075 cuando concurren las circunstancias previstas a tal efecto) y 0,033 hasta enjugar el déficit, deberán presentar sus solicitudes antes del día 1 de julio de 2023, a las que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Previsión de resultados efectuada en base a la evolución de los ingresos obtenidos por cuotas mediante la aplicación de los coeficientes generales del 0,06 y 0,030 y de los gastos correspondientes a la gestión de la prestación económica, referida al año 2023, según el detalle que figura en los modelos 1-PRE, 2 y 3 que se incluyen en el anexo de la presente resolución, cumplimentados en soporte informático.

b) Informe detallado sobre las circunstancias de carácter estructural que originan la estimación de resultados de 2023 que se presenta, en el que se indiquen también las medidas adoptadas por la mutua en orden a mejorar la eficacia en este ámbito de gestión. A tal efecto, se acompañarán a este informe los modelos 4 y 5 del anexo, que se cumplimentarán en soporte informático.

c) Liquidación según cuentas formuladas que recoja los ingresos, gastos y resultado de esta gestión del año 2022 y aplicación del mismo derivado de tales cuentas, cumplimentándose a tal efecto los modelos 1-DEF, 2 y 3 del anexo en soporte informático.

d) Importe constituido y nivel de dotación de la reserva de estabilización de contingencias comunes existentes a 1 de enero de 2023, una vez aplicados los resultados del ejercicio 2022 según las cuentas formuladas.

e) Informe detallado sobre las circunstancias de carácter estructural que, en su caso, hayan podido originar el resultado del ejercicio 2022 al que se refiere el epígrafe c) anterior, cumplimentándose a este efecto los modelos 4 y 5 del anexo en soporte informático.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social resolverá con carácter provisional las solicitudes formuladas y determinará el importe que, en su caso, corresponda percibir a la mutua con cargo a los coeficientes especiales al objeto de

enjuagar el déficit estimado, determinado conforme establece el epígrafe 4 del apartado segundo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el epígrafe 6 del mismo apartado.

La cantidad autorizada estará condicionada a su regularización, conforme se establece en el apartado siguiente.

Cuarto.

Las mutuas, en el plazo de los quince días siguientes a la rendición de sus cuentas correspondientes al ejercicio 2023, deberán presentar en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social la documentación justificativa de los requisitos de insuficiencia financiera y causas estructurales establecidos en el apartado segundo, todo ello basado en las cuentas rendidas.

A los efectos anteriores, las mutuas cumplimentarán los modelos 1-DEF y 2 a 7 del anexo en soporte informático y aportarán un informe en el que se detallen las circunstancias de carácter estructural que hayan podido originar el resultado de la gestión en 2023, así como las medidas adoptadas por la entidad durante ese año orientadas a mejorar la eficacia en este ámbito de gestión.

La mencionada Dirección General, una vez analizada la información y documentación aportadas, resolverá con carácter definitivo la concurrencia de los requisitos de insuficiencia financiera y de su origen estructural, y determinará el importe definitivo de la cantidad destinada a la cobertura del déficit con cargo a los suplementos financieros, siguiendo al efecto los criterios establecidos en el apartado segundo, y dispondrá, en su caso, la regularización que proceda conforme a lo establecido en los párrafos siguientes.

En caso de que no concurrieran los requisitos para el acceso a los suplementos financieros o el importe determinado provisionalmente fuera superior al que se establezca con carácter definitivo, o bien la cantidad autorizada provisionalmente fuese superior al límite determinado por los coeficientes adicionales, la mutua procederá a ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cantidades correspondientes.

Por el contrario, en caso de que el importe autorizado provisionalmente fuera inferior al que correspondiera con carácter definitivo, la citada Dirección General acordará la entrega a la mutua del importe diferencial que procediera.

Quinto.

Las mutuas que no formulen solicitud con anterioridad a 1 de julio de 2023 y observen según las cuentas rendidas del ejercicio 2023 la concurrencia de los requisitos establecidos en la presente resolución, podrán solicitar a esta Dirección General los suplementos financieros en el plazo de los quince días siguientes a la rendición de sus cuentas, a cuya solicitud acompañarán la documentación justificativa de los requisitos de insuficiencia financiera y su origen estructural establecida en el apartado cuarto, cumplimentándose los modelos correspondientes al ejercicio 2023 en soporte informático.

Sexto.

La instrucción y resolución de los expedientes se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de resolución el de carácter general de tres meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sin perjuicio de los supuestos de suspensión o de ampliación previstos legalmente.

Asimismo, en cualquier momento previo a la formulación de la propuesta de resolución que proceda, el órgano instructor podrá recabar la información y documentación que estime oportuna, en orden a considerar suficientemente justificada la concurrencia de los requisitos establecidos.

Madrid, 8 de junio de 2023.—El Director general de Ordenación de la Seguridad Social, José Fernández Albertos.

ANEXO

Modelo 1-PRE

Modelo 1-PRE	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. INGRESOS, GASTOS Y RESULTADO ECONÓMICO PREVISTO	
	EJERCICIO	Nº
MUTUA:		

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

DETERMINACIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO PREVISTO	GESTIÓN DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (*)	GESTIÓN DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (*)	TOTAL GESTIÓN DE I.T. CONTINGENCIAS COMUNES
TOTAL HABER DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			0,00
TOTAL DEBE DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			0,00
AHORRO/ (DESAHORRO) (A)	0,00	0,00	0,00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuenta 120) (B)			0,00
DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA ENTRE LAS CUOTAS PENDIENTES DE COBRO NETAS DE PROVISIÓN AL FINAL DEL EJERCICIO Y LAS EXISTENTES AL COMIENZO DEL MISMO (Cuenta 122) (C)			0,00
RESULTADO PREVISTO (A) + (B) + (C)	0,00	0,00	0,00

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS PREVISTAS COBRAR POR CONTINGENCIAS COMUNES	IMPORTE
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (excluido Sistema Especial Agrarios)	
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (Sistema Especial Agrarios)	
Trabajadores por cuenta propia	
TOTAL CUOTAS COBRADAS	0,00

CÁLCULO DEL ANTICIPO**	
DEFICIT PREVISTO (incluidos cuenta propia)	0,00
RESERVA A 1 DE ENERO DE 2023	
DÉFICIT OBJETO DE COBERTURA (Resolución apto 2º, epígrafe 4º)	0,00

CAUSAS ESTRUCTURALES** (Resolución apto 2º, epígrafe 5º)	
Duración media en 2022 (> 33 días)	NO CUMPLE LA CONDICIÓN
Incidencia media en 2022 (> 28 por mil)	NO CUMPLE LA CONDICIÓN

ACTUACIONES DE CONTROL** (Resolución apto 2º, epígrafe 5º)	
Actuaciones de control estimadas en 2023 (>= 60 %)	NO CUMPLE LA CONDICIÓN
Propuestas de alta estimadas en 2023 (>= 13 %)	NO CUMPLE LA CONDICIÓN

CUOTAS CONTINGENCIAS COMUNES TRABAJADORES CUENTA AJENA EXCEPTO SISTEMA ESPECIAL AGRARIO			
Cuotas estimadas aplicando el coeficiente general del 0,06	0,06	0,00	0,00
Cuotas estimadas aplicando el coeficiente general del 0,07	0,07	0,00	
Cuotas estimadas aplicando el coeficiente general del 0,075 (2º tramo)	0,075	0,00	
Diferencia cuota especial del 0,07 menos cuota general		0,00	

CUOTAS CONTINGENCIAS COMUNES TRABAJADORES CUENTA AJENA DEL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO			
Cuotas estimadas aplicando la cuota general del 0,03	0,03	0,00	0,00
Cuotas estimadas aplicando la cuota general del 0,033	0,033	0,00	
Diferencia cuota especial menos cuota general		0,00	

Insuficiencia según la suma de los dos diferenciales de cuotas	0,00
Límite importe a autorizar primer tramo (Resolución apto 2º, epígrafe 6º)	0,00

SEGUNDO TRAMO: COEFICIENTE DEL 0,075 (Resolución apto 2º, epígrafe 6º)	
Déficit estimado de contingencias comunes incluido el suplemento	0,00
Resultado previsto a distribuir en contingencias profesionales	
Diferencia	0,00
Límite según resultado contingencias profesionales	0,00
Límite según coeficiente diferencial 2º tramo	0,00

Suplemento derivado de las cuotas de trabajadores por cuenta ajena	#DIV/0!	#DIV/0!
Déficit objeto de cobertura con el coeficiente especial del 0,07	#DIV/0!	
Déficit objeto de cobertura con el coeficiente especial del 0,075 (2º tramo)	0,00	
Suplemento derivado de las cuotas de trabajadores por cuenta ajena agrarios		#DIV/0!
Insuficiencia financiera de los coeficientes generales prevista		0,00
Déficit cubierto	#DIV/0!	

**Únicamente se tendrá derecho a percibir el anticipo si se cumple el carácter estructural del déficit y la mutua ha llevado a cabo las actuaciones de control contempladas en el apartado segundo de la resolución

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo	
Nombre:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Modelo 1-DEF

Modelo 1-DEF		GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. INGRESOS, GASTOS Y RESULTADO ECONÓMICO			EJERCICIO	
MUTUA:					Nº	
Los importes se consignarán en euros con dos decimales						
DETERMINACIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO SEGÚN CUENTAS RENDIDAS						
TOTAL HABER DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL						0,00
TOTAL DEBE DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL						0,00
AHORRO/ (DESAHORRO) (A)		0,00	0,00			0,00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuenta 120) (B)						0,00
DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA ENTRE LAS CUOTAS PENDIENTES DE COBRO NETAS DE PROVISIÓN AL FINAL DEL EJERCICIO Y LAS EXISTENTES AL COMIENZO DEL MISMO (Cuenta 122) (C)						0,00
RESULTADO/DÉFICIT (A) + (B) + (C)		0,00	0,00			0,00
La cuantía consignada en la celda F21 debe coincidir con el resultado del ejercicio de la liquidación de las cuentas rendidas						
DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS COBRADAS POR CONTINGENCIAS COMUNES EN EL EJERCICIO SEGÚN CUENTAS RENDIDAS						
	TOTAL CUOTAS COBRADAS EN EL EJERCICIO (excepto las del anticipo y las de la regularización del ejercicio anterior)	CUOTAS DEL ANTICIPO DEL EJERCICIO	CUOTAS DE LA REGULARIZACIÓN EJERCICIO ANTERIOR (Si supuso devolución de cuotas a TGSS tendrá signo negativo)	Provisión por devolución de ingresos constituida en el ejercicio anterior (A cumplimentar si resulta necesario para conciliar con el modelo S-88)	Provisión por devolución de ingresos constituida en el ejercicio actual (A cumplimentar si resulta necesario para conciliar con el modelo S-88)	TOTAL CUOTAS COBRADAS (**)
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (excluido Sistema Especial Agrario)						0,00
Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (Sistema Especial Agrario)						0,00
Trabajadores por cuenta propia						0,00
TOTAL CUOTAS COBRADAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(**) La cuantía consignada en la celda I28 debe coincidir con las cuotas cobradas por contingencias comunes señaladas en la liquidación de las cuentas rendidas (modelo S-88)						
Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo						
Nombre:						
Teléfono:						
Correo electrónico:						

Modelo 2

Modelo 2	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.	
	COTIZACIONES	
MUTUA:		EJERCICIO N°

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

PROVINCIA	CUOTAS COBRADAS CORRESPONDIENTES A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS				TOTAL
	RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN ESPECIAL MAR	RÉGIMEN ESPECIAL MINERÍA CARBÓN	
	SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS	RESTO RÉGIMEN			
01.-ARABA/LAVA					0,00
02.-ALBACETE					0,00
03.-ALICANTE/ALACANT					0,00
04.-ALMERÍA					0,00
05.-ÁVILA					0,00
06.-BADAJOZ					0,00
07.-ILLES BALEARS					0,00
08.-BARCELONA					0,00
09.-BURGOS					0,00
10.-CÁCERES					0,00
11.-CÁDIZ					0,00
12.-CASTELLÓN/CASTELLÓ					0,00
13.-CIUDAD REAL					0,00
14.-CÓRDOBA					0,00
15.-CORUÑA, A					0,00
16.-CUENCA					0,00
17.-GIRONA					0,00
18.-GRANADA					0,00
19.-GUADALAJARA					0,00
20.-GIPUZKOA					0,00
21.-HUELVA					0,00
22.-HUESCA					0,00
23.-JAÉN					0,00
24.-LEÓN					0,00
25.-LLEIDA					0,00
26.-RIOJA, LA					0,00
27.-LUGO					0,00
28.-MADRID					0,00
29.-MÁLAGA					0,00
30.-MURCIA					0,00
31.-NAVARRA					0,00
32.-OURENSE					0,00
33.-ASTURIAS					0,00
34.-PALENCIA					0,00
35.-PALMAS, LAS					0,00
36.-PONTEVEDRA					0,00
37.-SALAMANCA					0,00
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE					0,00
39.-CANTABRIA					0,00
40.-SEGOVIA					0,00
41.-SEVILLA					0,00
42.-SORIA					0,00
43.-TARRAGONA					0,00
44.-TERUEL					0,00
45.-TOLEDO					0,00
46.-VALENCIA/VALÈNCIA					0,00
47.-VALLADOLID					0,00
48.-BIZKAIA					0,00
49.-ZAMORA					0,00
50.-ZARAGOZA					0,00
51.-CEUTA					0,00
52.-MELILLA					0,00
TOTAL.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Los importes consignados deben coincidir con sus equivalentes señalados en el modelo 1

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Modelo 3

Modelo 3	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO REALIZADO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS, CONTROLES MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA.
	EJERCICIO Nº

MUTUA:

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

PROVINCIA	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS				
	IMPORTE PRESTACIONES ECONÓMICAS SATISFECHAS	NÚMERO DE PROCESOS DE I.T. PRESTACIONES ECONÓMICAS SATISFECHAS	NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES SATISFECHAS	GASTO TOTAL DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE CONTROLES MÉDICOS Y ACTUACIONES SANITARIAS DE URGENCIA	
				CON MEDIOS PROPIOS	CON MEDIOS AJENOS
01.-ARABA/LAVA					
02.-ALBACETE					
03.-ALICANTE/ALACANT					
04.-ALMERÍA					
05.-ÁVILA					
06.-BADAJOZ					
07.-ILLES BALEARS					
08.-BARCELONA					
09.-BURGOS					
10.-CÁCERES					
11.-CADIZ					
12.-CASTELLÓN/CASTELLÓ					
13.-CIUDAD REAL					
14.-CÓRDOBA					
15.-CORUÑA, A					
16.-CUENCA					
17.-GIRONA					
18.-GRANADA					
19.-GUADALAJARA					
20.-GIPUZKOA					
21.-HUELVA					
22.-HUESCA					
23.-JAÉN					
24.-LEÓN					
25.-LLEIDA					
26.-RIOJA, LA					
27.-LUGO					
28.-MADRID					
29.-MÁLAGA					
30.-MURCIA					
31.-NAVARRA					
32.-OURENSE					
33.-ASTURIAS					
34.-PALENCIA					
35.-PALMAS, LAS					
36.-PONTEVEDRA					
37.-SALAMANCA					
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE					
39.-CANTABRIA					
40.-SEGOVIA					
41.-SEVILLA					
42.-SORIA					
43.-TARRAGONA					
44.-TERRUEL					
45.-TOLEDO					
46.-VALENCIA/VALÈNCIA					
47.-VALLADOLID					
48.-BIZKAIA					
49.-ZAMORA					
50.-ZARAGOZA					
51.-CEUTA					
52.-MELILLA					
TOTAL	0,00	0	0	0,00	0,00

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Modelo 4

Modelo 4	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.	
	TRABAJADORES PROTEGIDOS.	
	EJERCICIO	
MUTUA:	Nº :	

PROVINCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)	NÚMERO DE TRABAJADORES TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)
01.-ARABA/ÁLAVA		
02.-ALBACETE		
03.-ALICANTE/ALACANT		
04.-ALMERÍA		
05.-ÁVILA		
06.-BADAJOZ		
07.-ILLES BALEARS		
08.-BARCELONA		
09.-BURGOS		
10.-CÁCERES		
11.-CÁDIZ		
12.-CASTELLÓN/CASTELLÓ		
13.-CIUDAD REAL		
14.-CÓRDOBA		
15.-CORUÑA, A		
16.-CUENCA		
17.-GIRONA		
18.-GRANADA		
19.-GUADALAJARA		
20.-GIPUZKOA		
21.-HUELVA		
22.-HUESCA		
23.-JAÉN		
24.-LEÓN		
25.-LLEIDA		
26.-RIOJA, LA		
27.-LUGO		
28.-MADRID		
29.-MÁLAGA		
30.-MURCIA		
31.-NAVARRA		
32.-OURENSE		
33.-ASTURIAS		
34.-PALENCIA		
35.-PALMAS, LAS		
36.-PONTEVEDRA		
37.-SALAMANCA		
38.-STA.CRUIZ DE TENERIFE		
39.-CANTABRIA		
40.-SEGOVIA		
41.-SEVILLA		
42.-SORIA		
43.-TARRAGONA		
44.-TERUEL		
45.-TOLEDO		
46.-VALENCIA/VALÈNCIA		
47.-VALLADOLID		
48.-BIZKAIA		
49.-ZAMORA		
50.-ZARAGOZA		
51.-CEUTA		
52.-MELILLA		
TOTAL.....	0	0

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Modelo 5

Modelo 5	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PROTEGIDOS DE EMPRESAS ASOCIADAS.				
	DURACIÓN MEDIA E INCIDENCIA MEDIA MENSUAL.				
MUTUA:					Nº:
PROVINCIA	DURACIÓN MEDIA	INCIDENCIA MEDIA MENSUAL POR CADA MIL TRABAJADORES PROTEGIDOS	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS	NÚMERO DE PROCESOS DE IT DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS SOBRE LOS SE HAN REALIZADO ACTUACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	NÚMERO DE PROPUESTAS FUNDADAS DE ALTA MÉDICA REALIZADAS POR LA MUTUA SOBRE PROCESOS DE IT DE DURACIÓN SUPERIOR A 15 DÍAS
01.-ARABA/LAVA					
02.-ALBACETE					
03.-ALICANTE/ALACANT					
04.-ALMERÍA					
05.-ÁVILA					
06.-BADAJOZ					
07.-ILLES BALEARS					
08.-BARCELONA					
09.-BURGOS					
10.-CÁCERES					
11.-CÁDIZ					
12.-CASTELLÓN/CASTELLÓ					
13.-CIUDAD REAL					
14.-CÓRDOBA					
15.-CORUÑA, A					
16.-CUENCA					
17.-GIRONA					
18.-GRANADA					
19.-GUADALAJARA					
20.-GIPUZKOA					
21.-HUELVA					
22.-HUESCA					
23.-JAÉN					
24.-LEÓN					
25.-LLEIDA					
26.-RIOJA, LA					
27.-LUGO					
28.-MADRID					
29.-MÁLAGA					
30.-MURCIA					
31.-NAVARRA					
32.-OURENSE					
33.-ASTURIAS					
34.-PALENCIA					
35.-PALMAS, LAS					
36.-PONTEVEDRA					
37.-SALAMANCA					
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE					
39.-CANTABRIA					
40.-SEGOVIA					
41.-SEVILLA					
42.-SORIA					
43.-TARRAGONA					
44.-TERUEL					
45.-TOLEDO					
46.-VALENCIA/VALÈNCIA					
47.-VALLADOLID					
48.-BIZKAIA					
49.-ZAMORA					
50.-ZARAGOZA					
51.-CEUTA					
52.-MELILLA					
TOTAL			0	0	0

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este artículo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Modelo 6

Modelo 6	REGULARIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES ADICIONALES AUTORIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES
EJERCICIO	
MUTUA:	Nº

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

	GESTIÓN DE I.T.C.C. DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS	GESTIÓN DE I.T.C.C. DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	TOTAL GESTIÓN DE I.T. DE CONTINGENCIAS COMUNES
Regularización suplemento ejercicio anterior.- Si supuso devolución de cuotas a TGSS tendrá signo negativo	0,00		
Provisión por devolución de ingresos constituida en el ejercicio anterior			
Provisión por devolución de ingresos constituida en el ejercicio actual			
Resultado del ejercicio consignado en la liquidación que figura en el modelo 1-DEF (A)	0,00	0,00	0,00
Anticipo autorizado en el ejercicio: (B)			0,00
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,003 (0,033-0,030) (Sistema Especial Agrarios)			
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,010 (0,070-0,060) (excluido Sistema Especial Agrarios)			
Con cargo al coeficiente diferencial del 0,005 (0,075-0,070) (excluido Sistema Especial Agrarios)			
Regularización del suplemento del ejercicio anterior (C)			0,00
Provisión constituida por devolución de ingresos en el ejercicio anterior (D)			0,00
Provisión constituida por devolución de ingresos en el presente ejercicio (E)			0,00
Insuficiencia financiera del coeficiente general (A)-(B)-(C)-(D)+(E)			0,00

El importe consignado en la celda F14 debe coincidir con el resultado del ejercicio de la liquidación de las cuentas rendidas (modelo S-88)

RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE CONTINGENCIAS COMUNES		
Importe existente en la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes al comienzo del ejercicio		
Aplicación de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes		0,00
EXISTENCIA DE DÉFICIT OBJETO DE COBERTURA (1)		0,00

CUOTAS COBRADAS PERTENECIENTES AL EJERCICIO

LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)		
Cuotas cobradas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas correspondientes a la aplicación del coeficiente general (0,06) (H)	0,00	0,00
Importe de cuotas aplicando el coeficiente especial del 0,07 (G)	0,00	
Importe de cuotas aplicando el coeficiente especial del 0,075 (2º tramo)	0,00	
Diferencia (G) - (H)	0,00	
LÍMITE DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DE I.T. (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)		
Cuotas cobradas por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas correspondientes a la aplicación del coeficiente general (0,030) (H)	0,00	0,00
Importe de cuotas aplicando el coeficiente especial del 0,033 (G)	0,00	
Diferencia (G) - (H)	0,00	
Insuficiencia según la suma de los dos diferenciales	0,00	
LÍMITE IMPORTE A AUTORIZAR DEL PRIMER TRAMO	0,00	

COMPROBACIÓN DERECHO AL COEFICIENTE ESPECIAL DEL SEGUNDO TRAMO: 0,075		
Resultado del ejercicio contingencias comunes incluido el suplemento adicional definitivo	0,00	
Resultado a distribuir de contingencias profesionales		
Diferencia	0,00	
Límite según resultado de contingencias profesionales	0,00	
LÍMITE FINANCIACIÓN 2º TRAMO	0,00	

SUPLEMENTOS FINANCIEROS		
Suplemento derivado de las cuotas de trabajadores por cuenta ajena		#DIV/0!
Déficit objeto de cobertura con el coeficiente especial del 0,07 (primer tramo)	#DIV/0!	
Déficit objeto de cobertura con el coeficiente especial del 0,075 (segundo tramo)	0,00	
Suplemento derivado de las cuotas de trabajadores por cuenta ajena agrarios		#DIV/0!
SUMA DE SUPLEMENTOS FINANCIEROS DEFINITIVOS		0,00

IMPORTE A REGULARIZAR		
Mediante devolución a la Tesorería General de la Seguridad Social de la diferencia correspondiente		0,00
Mediante entrega a la mutua de la diferencia correspondiente		0,00

Notas: Exceso anticipo concedido

#DIV/0!
#DIV/0!

(1) Existirá insuficiencia financiera en la gestión de I.T. por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas cuando su resultado tenga signo negativo y además no pueda ser compensado en su totalidad con el resultado de la gestión de I.T. por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia, ni con la aplicación de la Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes. En caso de no existir insuficiencia financiera, aparecerá cero en esta casilla y la mutua deberá devolver a la Tesorería General de la Seguridad Social la totalidad de las cuotas correspondientes al anticipo autorizado.

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Modelo 7

Modelo 7	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.	
	DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS Y RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO	
MUTUA:		EJERCICIO: Nº:

Los importes se consignarán en euros con dos decimales

PROVINCIA	SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (EXCLUIDO SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)			TOTAL	SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE EMPRESAS ASOCIADAS (SISTEMA ESPECIAL AGRARIOS)	TOTAL SUPLEMENTO FINANCIERO DEFINITIVO
	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR	RÉGIMEN ESPECIAL MINERÍA DEL CARBÓN			
01.-ARABA/ÁLAVA				0,00		0,00
02.-ALBACETE				0,00		0,00
03.-ALICANTE/ALACANT				0,00		0,00
04.-ALMERÍA				0,00		0,00
05.-ÁVILA				0,00		0,00
06.-BADAJOZ				0,00		0,00
07.-ILLES BALEARS				0,00		0,00
08.-BARCELONA				0,00		0,00
09.-BURGOS				0,00		0,00
10.-CÁCERES				0,00		0,00
11.-CÁDIZ				0,00		0,00
12.-CASTELLÓN/CASTELLO				0,00		0,00
13.-CIUDAD REAL				0,00		0,00
14.-CÓRDOBA				0,00		0,00
15.-CORUÑA, A				0,00		0,00
16.-CUENCA				0,00		0,00
17.-GIRONA				0,00		0,00
18.-GRANADA				0,00		0,00
19.-GUADALAJARA				0,00		0,00
20.-GIPUZKOA				0,00		0,00
21.-HUELVA				0,00		0,00
22.-HUESCA				0,00		0,00
23.-JAÉN				0,00		0,00
24.-LEÓN				0,00		0,00
25.-LLEIDA				0,00		0,00
26.-RIOJA, LA				0,00		0,00
27.-LUGO				0,00		0,00
28.-MADRID				0,00		0,00
29.-MÁLAGA				0,00		0,00
30.-MURCIA				0,00		0,00
31.-NAVARRA				0,00		0,00
32.-OURENSE				0,00		0,00
33.-ASTURIAS				0,00		0,00
34.-PALENCIA				0,00		0,00
35.-PALMAS, LAS				0,00		0,00
36.-PONTEVEDRA				0,00		0,00
37.-SALAMANCA				0,00		0,00
38.-STA.CRUZ DE TENERIFE				0,00		0,00
39.-CANTABRIA				0,00		0,00
40.-SEGOVIA				0,00		0,00
41.-SEVILLA				0,00		0,00
42.-SORIA				0,00		0,00
43.-TARRAGONA				0,00		0,00
44.-TERUEL				0,00		0,00
45.-TOLEDO				0,00		0,00
46.-VALENCIA/VALENCIA				0,00		0,00
47.-VALLADOLID				0,00		0,00
48.-BIZKAIA				0,00		0,00
49.-ZAMORA				0,00		0,00
50.-ZARAGOZA				0,00		0,00
51.-CEUTA				0,00		0,00
52.-MELILLA				0,00		0,00
TOTAL.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

14596 *Decreto 42/2023, de 27 de abril, por el que se declara bien de interés cultural la Casa Cornide situada en la ciudad de A Coruña.*

I

La Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud del artículo 149.1.28.^a de la Constitución española y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de autonomía, asume la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural. En su ejercicio, se aprueba la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (en adelante, LPCG).

La LPCG en su artículo 1.2 establece que «[...] El patrimonio cultural de Galicia está constituido por los bienes muebles, inmuebles o manifestaciones inmateriales que, por su carácter artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, antropológico, industrial, de interés científico y técnico, documental o bibliográfico deban ser considerados como de interés para la permanencia, reconocimiento e identidad de la cultura gallega a través del tiempo. Asimismo, integran el patrimonio cultural de Galicia todos aquellos bienes o manifestaciones inmateriales de interés para Galicia en el que concurra alguno de los valores enumerados en el párrafo anterior y que se encuentren en Galicia, con independencia del lugar donde fuesen creados».

El artículo 8.2 de la LPCG establece que «[...] tendrán la consideración de bienes de interés cultural aquellos bienes y manifestaciones inmateriales que, por su carácter más sobresaliente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sean declarados como tales por el ministerio de la ley o mediante decreto del Consejo de la Xunta de Galicia, por propuesta de la consellería competente en materia de patrimonio cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta ley». Más adelante este artículo establece que los bienes pueden ser inmuebles, muebles o inmateriales.

El artículo 10.1.a) de la LPCG define monumento como «la obra o construcción que constituye una unidad única reconocible de relevante interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, industrial o científico y técnico».

II

La Casa Cornide se encuentra en la Ciudad Vieja de A Coruña, que cuenta con la consideración de conjunto histórico declarado bien de interés cultural, y frente a uno de sus monumentos más representativos, la Colegiata de Santa María do Campo, en torno a la cual se configura, en esta parte alta de la ciudad antigua, una trama urbana que caracteriza uno de los espacios más reconocibles del conjunto.

En el lugar que actualmente ocupa la casa, había una edificación anterior en la que residieron los principales miembros de la familia Folgueira-Cornide, en la que realmente nació el 25 de abril de 1734 el ilustre polígrafo coruñés José Andrés Cornide Folgueira e Saavedra. Aunque se desconoce la configuración de este inmueble primitivo, su posición de dominio urbano con su fachada principal a la calle de Damas y sus laterales hacia las calles Veeduría y Porta de Aires indica la importancia del edificio. Este enclave fue vital para la Ciudad Vieja por ser centro residencial de la clase alta urbana de A Coruña, por servir de cierre al atrio de la Colegiata de Santa María con la que la casa mantiene un estrecho vínculo religioso y social, y por su proximidad a Porta de Aires, uno de los accesos más frecuentados y muy próximo al antiguo palacio de los Marqueses de Montaos, en el que se instaló la Veeduría del Ejército.

En esta privilegiada y cualificada localización urbana y después de una inversión extraordinaria se levantó la actual casa-palacio de perfil curvilíneo en planta, único y excepcional entre las viviendas de A Coruña, con un claro afán de notoriedad que servirá para resaltar el rango señorial de sus propietarios, reforzado por el escudo de armas de la familia que remata la fachada principal.

La Casa Cornide es un edificio tardobarroco de inspiración francesa, sin apenas precedentes en Galicia, que por su calidad de diseño y constructiva y su singularidad constituye un ejemplo único que refleja además de sus valores arquitectónicos otros relacionados con la historia de la ciudad y los hechos de las personas que la habitaron.

El edificio está construido con sus tres fachadas abiertas a otras tantas calles importantes (Veeduría, Damas y Porta de Aires) y configura el fondo del atrio y la portada de la Colegiata de Santa María. Su composición y formalización recoge este carácter envolvente resuelto en sus encuentros con las calles sin formas angulosas, con cierres curvos que no tenían precedentes en la arquitectura tradicional gallega y son el resultado de un proyecto arquitectónico de influencias cultas y cosmopolitas en el que confluyen los estilos artísticos característicos de el siglo XVIII, procedentes de los trabajos en Galicia desarrolladas por los ingenieros militares, responsables de los destacables ejemplos construidos de la Ilustración en Galicia y que incorporaron, por razón del encargo y uso del edificio, elementos decorativos y formales propios de la ornamentación rococó.

III

La Casa Cornide posee un valor cultural destacado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que según el artículo 8.2 de la LPCG resulta pertinente proceder a su declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento

El artículo 87 de la LPCG establece que integran el patrimonio arquitectónico los inmuebles y los conjuntos de estos, y las obras de arquitectura y de la ingeniería histórica a las que se les reconozca un papel relevante en la construcción del territorio y en su caracterización cultural y sean testimonio de una época o de los cambios en la forma de entenderla.

Asimismo, indica que el patrimonio arquitectónico aparece integrado de forma armónica en el territorio, formando parte de las ciudades, de los centros urbanos y rurales tradicionales y de sus entornos naturales o construidos, así como en los espacios territoriales que contribuyó a transformar y caracterizar.

En el artículo 88 de la LPCG se indica que se presume que concurre un significativo valor arquitectónico, entre otros, en los edificios destinados a uso privado, de carácter urbano, construidos con anterioridad a 1803, que configuran el carácter arquitectónico, la fisonomía y el ambiente de los centros históricos de las ciudades.

El artículo 83 de la LPCG indica que los escudos elaborados antes de 1901 tienen la consideración de bienes de interés cultural.

La casa de los Cornide, símbolo del poder señorial, reúne valores históricos y arquitectónicos y sobresale por su singularidad al fusionar cierto carácter militar definido por la robustez de su aspecto pétreo, sus elementos barrocos propios del hacer autóctono y su carácter cosmopolita propio de la arquitectura de la primera ilustración.

Sus formas afrancesadas y próximas a la estética rococó, no tienen paralelo con ninguna otra construcción barroca de su tipo en la escena urbana gallega, caracterizada por el empleo de estilos más vernáculos que se limitaban a manifestar su carácter nobiliario con la presencia de un escudo armero en su fachada principal, por el volumen ingente de su fábrica o por la simple ordenación de sus vanos que muchas veces convirtieron a los grandes balcones de vuelo en una exhibición de poder. Son muy pocos los edificios gallegos que pueden identificarse con un estilo de raigambre rococó de una manera tan evidente con la presencia de ricas barandillas de hierro forjado muy decoradas «a lo francés», de repisas curvilíneas en sus balcones, del ritmo curvo en los vanos y de las formas asimétricas y de rocalla, que adornan el escudo señorial que

preside la fachada. Incluso sus cierres en esquina curvos son excepcionales en su tiempo.

La Casa Cornide también es un edificio de gran valor cultural por su carácter residencial de una de las más destacadas personalidades del Siglo de las Luces en Galicia, el ilustre polígrafo coruñés José Andrés Cornide Folgueira e Saavedra, que alcanzó especial notoriedad en el panorama español de la Ilustración, y cuyo legado también conforma un bien singular del patrimonio cultural de Galicia.

IV

La Dirección General de Patrimonio Cultural publicó en el «Diario Oficial de Galicia», número 95, de 24 de mayo de 2021, la resolución de 14 de mayo de 2021, por la que se incoa el procedimiento para declarar bien de interés cultural la Casa Cornide de A Coruña.

Se solicitó, conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la LPCG, el parecer de los órganos asesores y consultivos mencionados en el artículo 7 del citado precepto legal: el Consejo de Cultura de Galicia, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes, todos ellos favorables al reconocimiento del valor cultural destacado de la Casa Cornide.

En el periodo de exposición pública de la propuesta de incoación se presentó una alegación que, después del informe de los servicios técnicos de la Dirección General, no fue estimada ya que la documentación técnica y los informes de los órganos consultivos justifican el carácter sobresaliente del bien y la pertinencia de proceder a su declaración como bien de interés cultural.

En la tramitación del expediente, por tanto, se cumplieron todos los trámites legalmente preceptivos de acuerdo con la normativa vigente.

En su virtud, por propuesta del conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y previa deliberación del Consejo de la Xunta de Galicia en su reunión del veintisiete de abril de dos mil veintitrés, dispongo:

Primero.

Declarar bien de interés cultural la Casa Cornide situada en la ciudad de A Coruña, conforme a lo descrito en el anexo I de este decreto y según la delimitación propuesta en el anexo II.

Segundo.

Ordenar su inscripción en el Registro de Bienes Culturales de Galicia y comunicarla al Registro General de Bienes Culturales de la Administración General del Estado para su correspondiente anotación.

Tercero.

Aplicar el régimen de protección que establece la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, para los bienes de interés cultural y para los monumentos en particular.

Cuarto.

Ordenar la publicación de este decreto en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.

Según lo dispuesto en el artículo 35.5 de la LPCG, esta declaración de interés cultural obliga a los municipios en los que se localiza a incorporar esta circunstancia a su

planeamiento urbanístico, y a establecer las determinaciones específicas para su régimen de protección y conservación.

Sexto.

Notificar esta resolución a las personas interesadas y al Ayuntamiento de A Coruña.

Séptimo.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante el órgano que dictó el acto o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Disposición final primera. *Eficacia.*

El presente decreto tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 27 de abril de 2023.–El Presidente, Alfonso Rueda Valenzuela.–El Consejero de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, Román Rodríguez González.

ANEXO I

Descripción del bien

1. Nombre: Casa Cornide.
2. Localización:

Dirección: Calle Damas, 25, A Coruña.

Referencia catastral: 9324603NJ4092S.

Coordenadas geográficas UTM (ETRS 89 y husillo 29): 549159, 4802174.

3. Descripción del bien.

3.1 Descripción histórico-artística.

En el lugar que ocupa actualmente la Casa Cornide, había una edificación anterior en la que residieron los miembros principales de la familia Folgueira-Cornide y en la que realmente nació el 25 de abril de 1734 el ilustre polígrafo coruñés José Andrés Cornide Folgueira e Saavedra. Aunque se desconoce la configuración de este inmueble primitivo, su posición como dominio urbano con su fachada principal a la calle de Damas y sus laterales hacia las calles Vedoría y Porta de Aires indica la importancia del edificio. Este enclave era vital para la ciudad vieja por ser centro residencial de la clase alta urbana de A Coruña, por servir de cierre al atrio de la Colegiata de Santa María con la que la casa mantiene un vínculo religioso y social, y por su proximidad a Porta de Aires, uno de los accesos más frecuentados y muy próxima al viejo palacio de los marqueses de Montaos, en el que se instaló la Vedoría del Ejército.

Diego Cornide e Saavedra, padre del conocido ilustrador, fue un ilustre abogado y figura pública de gran prestigio que se casó en 1731, con Francisca Bernarda Jerónima Folgueira, mujer de alta posición social y propietaria de la vivienda primitiva que ocupaba el solar.

Después de la muerte de Francisca y hacia 1766, Don Diego, consciente de la magnífica ubicación urbana de su vivienda familiar y tras una inversión extraordinaria, levanta la actual casa palacio de los Cornide en la calle de Damas, proyectada con un

perfil curvilíneo en planta, único y excepcional entre viviendas de A Coruña, con la fachada principal rematada con el escudo de armas de la familia, testimonio de un claro afán de notoriedad que destaque su rango señorial.

La Casa Cornide es una noble edificación de estilo tardobarroco, cosmopolita y afrancesado, sin apenas precedentes en Galicia, que precisaba para su construcción de un prestigioso arquitecto y con buena formación, capaz de materializar un edificio único entre los otros edificios residenciales existentes en la ciudad.

Todas las investigaciones apuntan a que el autor del proyecto debió ser un ingeniero militar que trabajó en A Coruña en las décadas centrales del siglo XVIII, formando modelos de arquitectura gala, conocedor de sus tratados de arquitectura y, posiblemente, de origen francés. Si bien es cierto que estos ingenieros tenían compromisos profesionales con la Corona que les impedirían realizar obras de particulares, era necesario un constructor experto, un maestro de obras que diese forma real a este proyecto sofisticado de complejas formas rococó con esquinas curvas en los muros, las formas sinuosas de la cornisa, los vanos de formas segmentadas y guardapolvos curvilíneos y las repisas ondulantes de piedra que sostienen los cuerpos volados de los balcones.

Además, habría que realizar el trabajo escultórico del escudo de armas que corona la fachada y los hierros artísticos que adornan y protegen los vanos.

José Cornide fue el gran protagonista histórico de la casa, en la que residiría durante en varios periodos, como heredero del inmueble, que pudo dedicar su tiempo con fortuna a una ingente y prolífica labor investigadora, hasta su marcha a Madrid en 1789 para dedicarse de pleno a la Real Academia de la Historia. En esta Casa Cornide acumularía gran parte de su biblioteca y desarrollaría parte de sus investigaciones en cargos públicos y académicos.

Después de su muerte, la casa fue habitada por su hija para, a continuación, pasar en sucesivas herencias y poseedores hasta que en 1949 su última propietaria, Carmen Vázquez Pardo, la vendió al Ministerio de Educación Nacional. Bien que antes fuera local social del Centro Jaimista en 1910 y a partir de 1927 el Centro Cultural Santo Tomás de Aquino, tiempo en el que se empleó como local recreativo y cine y en el que la casa era conocida como «Los Tomasinos».

La intención del Ministerio era la transformación en un conservatorio de música y declamación, para lo cual el Ayuntamiento de A Coruña había adquirido el solar anexo y construido las edificaciones de planta baja y mejorará el empedrado del entorno.

En 1960 la casa fue permutada por el Ministerio de Hacienda al Ayuntamiento de A Coruña, renunciando a la rehabilitación de la casa para conservatorio y escogiendo otro solar municipal en la Ciudad Escolar.

Por su parte, el Ayuntamiento en 1962 decidió enajenar la Casa y adjudicarla a Pedro Barrié de la Maza, que poco después la vendería a Carmen Polo, esposa de Francisco Franco. Después de esta adquisición, fue rehabilitada para recuperar su funcionalidad residencial y empleada especialmente entre 1975 y 1988.

3.2 Descripción formal.

La Casa Cornide está constituida por un único edificio, conformado por la edificación original construida en la década de 1760 y por el añadido (núm. 7 de la calle Veeduría) con la reforma y ampliación realizada en la década de 1960.

El edificio ocupa la totalidad de un solar de 19,20 m de largo por 14,50 m de ancho (en el punto medio de los lados), 277 m² de superficie, forma trapezoidal con dos esquinas redondeadas, con frente a tres calles, que linda con el núm. 12 de la calle Porta de Aires y con el núm. 5 de la calle Veeduría y que, junto con otros dos edificios, conforman la plaza que cierra la calle Amargura.

El volumen de Casa Cornide se caracteriza por el encuentro redondeado que se produce en las esquinas donde confluyen las calles Veeduría y Porta de Aires con el atrio de la Colegiata. Dos planos verticales que conforman las fachadas únicamente sobresalen los balcones de la planta primera, en la parte central de la fachada que da a

la calle Damas y en la fachada a la calle Veeduría. La línea de la cornisa continua (rota por un pequeño frontón curvo donde se localiza el escudo familiar) recoge los planos de la cubierta a tres aguas, resuelta con teja cerámica curva y con una corta cimbra que remata en el centro de la medianera.

Las reformas de los años 60 dieron lugar a una buhardilla –que sobresale de los voladizos de la cubierta– orientada hacia la calle Porta de Aires y a una terraza –bajo los planos de la cubierta– que ocupa la parte frontal del anterior núm. 7 de la calle Veeduría. En lo alto del faldón que da a la calle Porta de Aires hay una cubrición de material traslúcido, que parece iluminar un patio interior y también encontramos dos chimeneas, una en la coronación de la cubierta y otra en la parte de la medianera que da a la calle Porta de Aires.

Las calles a que da el frente del edificio tienen un cierto desnivel, lo que hace que la edificación muestre al exterior una planta baja, dos plantas altas y un bajo cubierta en la fachada más elevada.

Las fachadas están construidas con muros de aproximadamente 90 cm de espesor. La fábrica de los muros de las calles Veeduría, Damas y parte de la Porta de Aires está constituida por mampostería de granito, de tonalidad morena y con una altura regular de unos 40 cm. Este material también es el empleado en los singulares encuentros redondeados, en los balcones y en los elementos decorativos. Sin embargo, en la parte de la fachada de la calle Porta de Aires más próxima al edificio colindante, encontramos un muro que parece de mampostería de piedra, ya que está revocado y pintado de color blanco, y en el que los elementos singulares (cornisa, perímetros de las aberturas e impostas) son de la misma piedra vista descrita anteriormente.

– Fachada principal de la calle de Damas.

Cinco ejes de vanos superpuestos dan forma a sus 20,80 metros de longitud, todos ellos de arco segmentado o escarzano en conexión con los utilizados por los ingenieros militares, aunque de distinta amplitud según la planta en la que se ubiquen según la importancia de cada piso.

El remate de la fachada se realiza con una cornisa curvilínea flanqueada por gárgolas decorativas en los extremos, que se eleva en el centro para formar una especie de pequeño frontón curvo y roto donde se instala el escudo de armas de los Cornide con un yelmo con penacho de remate, que también sirve para coronar el eje vertical central, formado por la puerta «barroca» de acceso en el bajo, un amplio balcón de vuelo que une los tres huecos principales del primer piso y un balcón alto y sin vuelo que lleva en la clave una especie de ménsula que sirve de asiento al escudo de la familia en el piso alto.

En la intervención realizada en 1962 se sustituyeron la carpintería, se trasladó la placa conmemorativa del nacimiento de Cornide a un lateral, y se restituyó su escudo, que estaba colocado en el recibidor de la casa.

– Fachada lateral hacia la calle Veeduría.

La parcela original en esta cara del edificio era de poco ancho (7,90 metros de largo) y estaba adosada a dos casas pequeñas que fueron derribadas en 1791. Esta fachada, también de cantería y con su esquina curvada, tiene una fuerte presencia urbana en la vista desde la antigua plaza de A Fariña.

Para añadir o solar contiguo de 7,70 metros de longitud en el año 1962 se derribó la casa de planta baja existente. De esta forma se sustituiría su aspecto por una nueva arquitectura que concordara con la nobleza del inmueble y se regulariza su altura. Se concibe con un cuerpo de cuatro plantas, con cierre de buena cantería definido por dos pilastras dóricas monumentales, con un gran portal adintelado con moldura clásica y con una sucesión de pequeños vanos que emulan las formas de los arcos y guardapolvos históricos.

Según apunta los investigadores, gran parte de este sector lateral añadido, se hizo con elementos pétreos provenientes del antiguo Hospital de Caridad derribado en 1958.

La fachada desarrolla un juego superpuesto de vanos muy similares a los de la fachada principal: una puerta, convertida hoy en ventana, que repite el modelo de la buhardilla que también se abrió en el piso alto, un balcón voladizo con repisa de formas curvilíneas en el piso noble y otro sometido en el muro en la planta alta, a lo que añadía en el extremo occidental del muro otra buhardilla que se abre en lo alto de la primera.

– Fachada lateral a la calle Porta de Aires.

Se acomoda a la forma del solar en L acostada por lo que tiene una mayor longitud – 13,60 metros– que la fachada de la calle Veeduría, pero desarrolla un plan distinto al de la fachada sur, con otros materiales de construcción y con otra disposición de vanos para las ventanas.

En origen el proyecto de la casa debió prever que las zonas de la casa más en relación a los encuentros entre la fachada principal y las laterales fueran casi simétricas o, al menos, presididos por dos balcones de gran vuelo de las mismas características en el piso noble, pero actualmente el lienzo que sigue de la fachada norte es de mampostería recebada con apertura de huecos todos ellos con arcos escarzano, pero sin ejes de simetría.

En el bajo, tres ventanales sobre otras tantas buhardillas con las que están alineadas, en la planta principal una buhardilla con guardapolvo (abierta después de 1962-63) tres grandes vanos con guardapolvos originalmente de las mismas características a los de la fachada principal, pero acortados posteriormente y en la planta superior dos ventanas de menor tamaño.

– A respecto de la cubierta, se puede observar que los muros que dan a la terraza y los que cierran exteriormente la buhardilla de la cubierta están revocados y pintados de color blanco. Los huecos abiertos en estos elementos en la cubierta tienen unas características ajenas a las del resto del edificio, con proporciones y dimensiones diferentes.

– El canalón está actualmente retranqueado unos 70 cm con respeto de la línea exterior de la cornisa del edificio en todo su perímetro. Esta solución concuerda con la presencia de las dos gárgolas originales existentes en los ángulos redondeados del edificio; sin embargo, puede observarse en las fotografías anteriores a la intervención de la década de 1960 que el edificio tuvo un canalón perimetral y bajantes vistas en esas esquinas.

3.3 Partes integrantes y bienes muebles.

– Elementos únicos en el exterior.

- Rejería: los hierros también recogen la influencia de los modelos galos y completan el significado estético de la fachada con su presencia en todos los huecos, reforzando así la importancia de la casa. Según la relevancia del lugar que ocupen, presentan diseños diferentes; comunes de sencilla forma de reja en las buhardillas bajas para impedir el acceso desde la calle; sencillos, pero de cierta complejidad en los balcones del piso alto, con sus finos balaústres torneados y más sofisticado en los cierres que cubren los huecos de la planta baja. Sin duda los hierros más espectaculares son los que componen las grandes barandillas dispuestas en los balcones de vuelo, pareciendo elementos de tipo vegetal y adquiriendo originales perfiles.

- Carpintería: las carpinterías son otro de los elementos que también merecen mención, aunque en origen tenían una disposición diferente a las actuales, resultado de la reforma realizada en la casa a partir de 1962.

- Ventanas: las ventanas primitivas disponían de bastidores de cuarterón pensados para enmarcar cristales pequeños y de forma cuadrado, algo diferentes a los actuales; pero todos los balcones de la planta principal y superior tenían un sistema de apertura de hojas que se abatían hacia el exterior, según los usos de la arquitectura gallega.

- Puerta de entrada: la puerta de entrada principal no responde a los modelos refinados de la fachada, y semeja más al estilo de los maestros de obras, con molduras pétreas rectilíneas y dos hojas muy robustas, decoradas de forma idéntica, con potentes paneles centrales de formato oval en el que se disponen dos picaportes grandes de hierro en forma de anillo.

- Escudo: el escudo señorial que corona la fachada de la casa está orlado con roscas, volutas, veneras y elementos vegetales ricamente amalgamados y separa los cuarteles con una moldura en forma de cruz. Presenta las armas de los Cornide en la siguiente disposición: 1.º armas de los Cornide o de los Santiso (cruz latina con dos cabezas sobre dos estrellas bajo sus brazos); 2.º la torre de los Pardiñas o Rioboo, de una de cuyas ventanas sale un brazo con el estandarte de los Villardefranco; 3.º las armas posiblemente de los Luaces y 4.º las de los Bermúdez de Castro (seis rollos orlados).

- Placa: la placa conmemorativa del nacimiento en la casa de José Cornide Folgueira e Saavedra, colocada en 1892 en el bajo de la fachada principal, lugar principal, visible y destacado del edificio, se movió en la reforma del inmueble en 1962 a la fachada lateral norte mirando a la calle Porta de Aires, para ocupar un lugar secundario.

– Organización interna y partes consustanciales del inmueble en su interior.

A. Planta baja.

Sin duda el espacio de entrada conserva ese gran porte que antes debió tener, dominado por la escalera monumental asimétrica, con tiro de arranque corto, bifurcada en el primero relanzo, que es cuadrado. El tramo que sube hacia la derecha finaliza en el vano de acceso a la escalera principal del inmueble que comunica todas las plantas en cuyo hueco se instaló, en una fase posterior, un pequeño ascensor. El tramo de la izquierda lleva a una especie de entreplanta que estaría situada sobre la estancia abovedada que queda a mano izquierda de la entrada.

Tanto la escalera asimétrica del vestíbulo como la principal que arranca de su tramo derecho son pétreas y responden al mismo esquema compositivo en sus balaustradas compuestas por elementos aprovechados aparentemente de alguna construcción antigua y otros más nuevos hechos su imagen y semejanza, resultando más esbeltos los de mayor antigüedad.

En el campo de las artes suntuarias, además de los puntos de luz vestidos con apliques tipo castellano fijados a la pared del espacio de portal y sus puertas, pueden enumerarse los tres elementos que allí se encuentran en la actualidad:

– Una escultura pétrea con la representación de Santiago como apóstol y peregrino de factura contemporánea, situada en el espacio en el que se bifurca la escalera, justo delante de la puerta de ingreso.

– Una placa pétrea con una representación mariana habitual de una «Virgo inter Virgines». El relieve representa la Virgen María entronizada con el Niño, custodiada por Catalina de Alejandría, su izquierda, y Santa Bárbara en su lado derecho. Las esculturas son inexpressivas, con marcada frontalidad y de factura tosca y contemporánea.

– Un artesonado de madera exento y fijo en el techo que no parece proceder de la construcción histórica. Está compuesto la base de artesones hexagonales de madera vista en los que se insertan florones de distinto aspecto.

Ninguno de estos tres elementos parece conformar ni por sus características, ni por su posición ni por su instalación parte integrante original del inmueble, ni se puede establecer algún vínculo con el bien cultural.

Por último, en la fachada norte del bajo que mira a la calle Porta de Aires, hay unas estancias que se debieron hacer en alguna de las intervenciones recientes de la casa y que parecen dependencias de servicio, que además cuentan con una escalera de dos

tiros, de carácter mucho más modesto y sencillo que la principal. Dicha escalera discurre a un lado del muro que sirve para separar estas dependencias de la escalera pétreo.

En el lado contrario, hacia la calle de la Veeduría, un espacio abovedado sirve de antesala para lo que se incorpora del edificio anexo y que hoy en día tiene uso de garaje.

En el arranque de la escalera principal, cuyo hueco está ocupado por el ascensor que comunica todas las plantas, excepto el bajo cubierta, al que se accede por una nueva escalera también de hormigón desde los espacios de servicio de la segunda planta, encontramos dos capiteles embutidos en su respectivo lienzo de pared. Están dispuestos a modo de ménsulas enfrentadas a una altura por encima del metro desde el suelo. Aunque parecen propios de la arquitectura religiosa y no se puede determinar que pertenecieran al inmueble que se levantó como vivienda familiar de José Cornide, su forma de fijarse a la pared recomienda su consideración como parte integrante del inmueble.

B. Primer piso.

Hoy en día esta planta parece destinada a vivienda principal, con tres estancias paralelas a la fachada principal compartimentadas entre sí por unas monumentales puertas corredizas que cuando están ocultas comunican las tres estancias por unos arcos mixtilíneos de varios centros, con grandes molduras de madera vista hacia las estancias menores de los extremos y de cantería hacia el salón principal.

En el descanso de la escalera en el primero andar un corredor construido recientemente da acceso a la zona privada de dormitorios, pero llaman poderosamente la atención unos arcos tudor, pétreos con moldura de perlados, idénticos en el decorativo pero de anchura distinta, siendo el más estrecho el que lleva a la cocina de esta planta y el más ancho el que conduce al salón.

Todos estos arcos, aunque parecen neohistoricistas por su factura y por el estado de la piedra muy pulida y sin erosión, a día de hoy son partes consustanciales y contribuyen a completar el significado cultural de la intrahistoria del inmueble. Así también debe considerarse la chimenea de mármol roja con veta blanca dispuesta en el centro de la única pared que tiene huecos abiertos. No parece ser funcional por el lugar que ocupa, adosada a un tabique sencillo sin profundidad que la separa del corredor; tampoco se observan conductos verticales.

C. Segundo piso.

De nuevo en la planta segunda unos tabiques ligeros dividen en estancias de similares características a las del piso primero, configurando lo que podría ser una vivienda con cuatro dormitorios con sus baños, una cocina con su despensa y dos salas amplias que se destinan a salón y comedor. Si bien reproduce el concepto de la planta principal, no llega a tener la prestancia de aquella.

Las puertas de acceso a su salón y comedor desde el descanso de la escalera están enmarcadas con molduras de madera que presentan unos cuerpos salientes a media altura y en sus escuadras, de forma aristada y decoración geométrica.

También el salón presenta una chimenea, en este caso con tiro, en el lado opuesto en que se sitúa la del piso inferior, por tanto, adosada en este caso a la fachada, y que sí podría resultar funcional, si bien no tiene señales de uso reciente. La factura y la calidad del material empleado resultan de menor calidad que la otra, pero parece prudente considerarla parte integrante del inmueble, como en el caso anterior.

D. Bajo cubierta.

No presenta ningún interés desde el punto de vista cultural. Tiene la compartimentación típica de los desvanes con tabiques ligeros, cuya distribución actual apunta a un uso como dependencias de servicio. Da acceso a dos terrazas, una abierta hacia la calle de la Veeduría y una cubierta hacia la calle Porta de Aires, que sirve de tiempo de iluminación cenital de la escalera principal.

– Bienes muebles.

El devenir histórico de la Casa Cornide y sus diferentes poseedores y usos, propiciaron la probable desaparición de pertenencias que habían estado relacionados con sus moradores originarios, la familia Cornide.

Las sucesivas transmisiones y la implantación de usos culturales y de acceso público producirían su continua transformación hasta la adquisición pública al final de la primera mitad del siglo XX. Después del proceso de enajenación de la titularidad pública del Ayuntamiento de A Coruña, se adapta de nuevo para el uso de residencia.

Actualmente, no se conserva ningún bien mueble que se pueda vincular con el inmueble objeto de esta declaración de bien de interés cultural.

4. Estado de conservación.

Durante los casi 250 años de historia la casa perdió su uso original como mansión señorial, pasando a herederos sucesivos, empleada para actividades culturales y recreativas hasta la compra por el Estado que, finalmente, la permuta al Ayuntamiento de A Coruña, que en 1960 enajena el inmueble y se rehabilita para recuperar su función residencial. Todos los cambios sufridos a lo largo de su dilatada historia no desvirtuaron su autenticidad, ni impiden apreciar sus características relevantes o atributos que evidencian su integridad.

En la actualidad el estado general de conservación de la envolvente exterior del edificio es bueno, con pequeñas alteraciones en puntos concretos y relacionados con patologías puntuales que quedan profusamente documentadas en la documentación elaborada por el Ayuntamiento de A Coruña, que asimismo recogen recomendaciones para su conservación, análisis y documentación gráfica y planimétrica sobre el monumento que, como parte del expediente para su declaración, deben ser tomados en consideración para las determinaciones sobre las actuaciones autorizables en el inmueble.

5. Valoración cultural.

Según lo establecido en el artículo 87 de la citada LPCG integran el patrimonio arquitectónico los inmuebles y los conjuntos de estos, y las obras de la arquitectura y de la ingeniería histórica a las que se les reconozca un papel relevante en la construcción del territorio y en su caracterización cultural y sean testimonio de una época histórica o de los cambios en la forma de entenderla.

El citado artículo también indica que el patrimonio arquitectónico se caracteriza por las técnicas constructivas, los volúmenes, los espacios y los usos, los lenguajes formales y la expresividad de las estructuras, y los colores y las texturas de los materiales.

Asimismo, indica que el patrimonio arquitectónico aparece integrado de forma armónica en el territorio, formando parte de las ciudades, de los núcleos urbanos y rurales tradicionales y de sus contornos naturales o construidos, así como nos ámbitos territoriales que contribuyó a transformar y caracterizar.

En el artículo 88 de la LPCG se indica que se presume que concurre un significativo valor arquitectónico, entre otros, en los edificios destinados al uso privado, de carácter urbano, construidos con anterioridad a 1803, que configuren el carácter arquitectónico, la fisonomía y el ambiente de los cascos históricos de las ciudades.

El artículo 83 de la LPCG indica que los escudos elaborados con anterioridad a 1901 tienen la consideración de bienes de interés cultural.

La casa de los Cornide, símbolo del poder señorial, reúne valores históricos y arquitectónicos y sobresale por su singularidad al fusionar cierto carácter militar definido por la robustez de su aspecto pétreo, sus elementos barrocos propios del hacer autóctono y su carácter cosmopolita propio de la arquitectura de la primera Ilustración.

Sus formas francesas y próximas a la estética rococó, no tienen paralelo con ninguna otra construcción barroca de su tipo en la escena urbana gallega, caracterizada por el empleo de estilos más vernáculos que se limitaban a manifestar su carácter nobiliario

con la presencia de un escudo armero en su fachada principal, por el volumen ingente de su fábrica o por la simple ordenación de sus vanos que muchas veces convirtieron los grandes balcones de vuelo en una exhibición de poder. Son muy pocos los edificios gallegos que pueden identificarse con un estilo de raigambre rococó de una manera tan evidente con la presencia de ricas barandas de hierro forjado muy decoradas «al francés», de repisas curvilíneas en sus balcones, del ritmo corvo nos vanos y de las formas asimétricas y de rocalla, que adornan el escudo señorial que preside la fachada. Mismo sus cierres en esquina curvos son excepcionales en su tiempo.

La significación monumental de la Casa Cornide se incrementa al apreciar su excepcionalidad artística en el contexto arquitectónico coruñés, o mismo en el gallego. Esta edificación se yergue en un lugar privilegiado dentro del contexto urbano de la Ciudad Vieja de A Coruña, preferente y de gran significación al presidir, con la iglesia de Santa María del Campo, el atrio de la Colegiata. Al mismo tiempo, esta posición predominante y de poder, se acentuaba por su cercanía a otros edificios de carácter representativo: el viejo edificio de las Casas Consistoriales, el Palacio de la Audiencia, la plaza del convento de las Bárbaras, la iglesia conventual de Santo Domingo y el antiguo palacio de los marqueses de Montaos.

La Casa Cornide también es una edificación de gran valor por su carácter residencial de una de nuestras más destacadas personalidades del Siglo de las Luces, el ilustre polígrafo coruñés José Andrés Cornide Folgueira y Saavedra, que consiguió una especial notoriedad en el panorama nacional de Ilustración, y cuyo legado también conforma un bien singular del patrimonio cultural de Galicia.

6. Usos.

En origen la Casa Cornide fue concebida como mansión señorial y representativa. A lo largo de sus más de dos siglos y medio de historia, la edificación fue objeto de diferentes usos, entre los que destacan usos públicos y culturales, si bien en el último medio siglo, la casa retomó la función residencial.

En los informes y dictámenes de los órganos consultivos se destaca la incorporación a los diferentes usos públicos, en especial el uso como centro cultural y cine durante la primera mitad del siglo XX, como relevantes para la consideración y apreciación de las comunidades locales de su importancia e interés.

Por tanto, estos usos se estiman característicos y compatibles con el monumento, si bien en ningún caso deberá su uso condicionar el mantenimiento de sus condiciones de integridad. Cualquier uso de los propios del monumento deberá ser compatible con el mantenimiento de todos los elementos del edificio y adaptarse a sus características y las condiciones de uso con motivo de preservar su integridad física y su mensaje cultural.

7. Régimen de protección.

La declaración de bien de interés cultural del bien determina la aplicación del régimen de protección previsto en la LPCG. Este régimen implica su máxima protección y tutela, por lo que su utilización quedará subordinada la que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación. Cualquier intervención que se pretenda realizar en él deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, según proyectos elaborados por técnicos competentes y según los criterios legales establecidos.

La Casa Cornide es un edificio excepcional de valor arquitectónico y extraordinaria significación cultural, por lo que el régimen de protección que resulta adecuado es el de protección integral. Resulta evidente que algunas partes integrantes del conjunto mantienen su valor cultural: los propios muros configuradores de las fachadas e interior con sus huecos y balconadas, el portón y el espacio de portal de acceso con las escaleras principales y sus escalones y balaustres, los elementos de carpintería de los salones principales de la planta primera y segunda y algunos elementos singulares como

las chimeneas, los arcos mixtilíneos y el conjunto de carpinterías interior y exterior original del edificio.

De forma resumida, el régimen de protección definido implica los siguientes aspectos:

– Autorización: las intervenciones que se pretendan realizar tendrán que ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y su uso quedará subordinado a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su protección, por lo que los cambios de uso sustanciales deberán ser autorizados por la citada dirección general.

De ser el caso, los futuros proyectos de rehabilitación del inmueble deberán profundizar en el conocimiento y documentación de las partes sobre las que se actúe, en especial las características estructurales y la configuración espacial, con el objeto de poder establecer un juicio crítico sobre su interés cultural.

Sin embargo, también parece evidente que la distribución existente responde a una transformación intensa de la que resulta un modelo típico de vivienda burguesa de la segunda mitad del siglo XX en la que, por otra parte, no tienen un especial interés por su tipología, materiales o sistemas constructivos. En cualquier caso, esta distribución responde a una fase más del uso de un edificio en el que además de su interés arquitectónico pueden confluír otros valores de tipo histórico, y en el que el modelo de vivienda de los últimos 50 años también es una fase de interés que deberá ser, por tanto, valorado con un juicio crítico en caso de que futuros proyectos de rehabilitación puedan implicar su modificación.

Si la recuperación del edificio lo justifica, podrían permitirse obras de modernización de tabiquería y cerramientos interiores, siempre que no afecten a la distribución general ni a la estructura resistente, ni desvirtúen la tipología original del edificio o los valores que justificaron su protección.

– Deber de conservación: las personas propietarias, poseedoras o arrendatarias y, en general, las titulares de derechos reales sobre el inmueble están obligadas a conservarlos, mantenerlos y custodiarlos debidamente y a evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

– Acceso: las personas propietarias, poseedoras o arrendatarias y, en general, las titulares de derechos reales sobre los bienes están obligadas a permitir el acceso al personal habilitado para la función inspectora, al personal investigador y al personal técnico de la Administración en las condiciones legales establecidas.

– Comunicación: las personas propietarias, poseedoras o arrendatarias y, en general, los titulares de derechos reales están obligadas a comunicar a la Dirección General del Patrimonio Cultural cualquier daño o perjuicio que sufrieran y que afecte de forma significativa a su valor cultural.

– Visita pública: las personas propietarias, poseedoras, arrendatarias y, en general, titulares de derechos reales sobre lo bien permitirán su visita pública gratuita un número mínimo de cuatro días al mes durante, por lo menos, cuatro horas al día, que serán definidos previamente. El deber de permitir el acceso no se extenderá a los espacios que constituyan domicilio particular o en los que pueda resultar afectado al derecho a la intimidad personal y familiar. En todo caso, la consellería competente en materia de patrimonio cultural podrá establecer, después de darles audiencia a las personas propietarias, poseedoras, arrendatarias y, en general, titulares de derechos reales afectados, un espacio mínimo susceptible de visita pública.

– Transmisiones: cualquier pretensión de transmisión onerosa de la propiedad o de cualquiera derecho real de disfrute de los bienes de interés cultural le deberá ser notificada, de forma que haga fe, a la consellería competente en materia de patrimonio cultural con indicación del precio y de las condiciones en que se proponga realizar aquella. En todo caso, en la comunicación de la transmisión deberá acreditarse también la identidad de la persona adquirente.

– Expropiación: el incumplimiento de los deberes de conservación será causa de interés social para la expropiación forzosa por parte de la Administración competente.

ANEXO II

Delimitación y contorno de protección

La propuesta de delimitación del bien y de su contorno de protección, que determinan la aplicación de los regímenes de protección derivados de su consideración como bien de interés cultural, procura la mayor integración con las determinaciones vigentes del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Ciudad de Vella y A Peixería, aprobado definitivamente el 14 de diciembre de 1998, que identifica el inmueble situado en la Rúa Damas, n.º 25 con la ficha n.º 220 de la unidad edificatoria 932460, ya que se estiman acomodadas para su protección.

1. Delimitación del bien.

El bien delimitado coincide con el perímetro de la planta de la Casa Cornide, incluyendo el volumen añadido en la reforma y ampliación de la década de 1960 (antiguo núm. 7 de la calle Veeduría), por considerarse que forma una parte inseparable del inmueble. El bien tiene una ocupación de 277 m² de superficie.

2. Contorno de protección.

Se estima preciso la introducción de un contorno de protección específico, más allá de que el contexto general de pertenencia al conjunto histórico ya garantice unas condiciones de integración y de protección idóneas, para delimitar el espacio y ámbito más inmediato en el que las relaciones de proximidad y visibilidad concretas con el monumento introducen aspectos nuevos que deben ser tomados en consideración en las propuestas de intervención y usos en el ámbito, en especial en el espacio público, y que asimismo serían de aplicación en caso de no regir o derogarse el vigente plan especial. El entorno de protección propuesto incluye la Colegiata de Santa María do Campo y el crucero de su atrio, ambos bienes considerados de interés cultural, y sería común para los tres inmuebles. La superficie de este contorno es de 9.205 m².

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

- 14597** *Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se incoa el procedimiento para declarar bien de interés cultural el Pazo de Lourizán, situado en el término municipal de Pontevedra.*

I

El Pazo de Lourizán es una edificación singular y único en Galicia, en la que concurren tanto los valores artísticos y arquitectónicos propios de su planteamiento edilicio, los históricos relacionados con la de la figura de su promotor, Eugenio Montero Ríos, relevante personaje de la política nacional entre finales del siglo XIX y primeros años del siglo XX; como los valores científicos y técnicos derivados de la adquisición del conjunto, a mediados del siglo XX, por la Diputación Provincial de Pontevedra para destinarlo a sede de diversas instituciones en el ámbito de la investigación y formación en materia forestal que han alcanzado relevancia singular a nivel nacional e internacional.

El Pazo de Lourizán forma parte en la actualidad del Catálogo del patrimonio cultural de Galicia en virtud del artículo 30 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (en adelante, LPCG), y cuenta con un nivel de protección integral en el vigente planeamiento urbanístico del término municipal de Pontevedra, al estar recogido en el Catálogo de edificaciones y elementos para conservar de la ciudad y medio rural de Pontevedra, aprobado el 28.4.1994.

La Agencia de Turismo de Galicia, en colaboración con la Dirección General de Patrimonio Cultural, promovió la elaboración de un informe justificativo multidisciplinar en el que se describe con profusión tanto los contextos histórico y cultural del inmueble, su ámbito de implantación, sus elementos y partes integrantes, como su evolución y su uso, y en el que se concluye la existencia de un valor cultural singular que justifica su declaración como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

II

La Comunidad Autónoma de Galicia, al amparo del artículo 149.1.28 de la Constitución y, según lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de autonomía, asumió la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y, en ejercicio de esta, se aprueba la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (en adelante, LPCG).

El artículo 1.2 de la dicha LPCG establece que: «[...] el patrimonio cultural de Galicia está constituido por los bienes muebles, inmuebles o manifestaciones inmateriales que, por su valor artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, antropológico, industrial, científico y técnico, documental o bibliográfico, deban ser considerados como de interés para la permanencia, reconocimiento e identidad de la cultura gallega a través del tiempo».

Además, el artículo 8.2 establece que: «[...] tendrán la consideración de bienes de interés cultural aquellos bienes y manifestaciones inmateriales que, por su carácter más singular en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sean declarados como tales por el ministerio de la ley o mediante decreto del Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de la consellería competente en materia de patrimonio cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta ley». Más adelante, este artículo establece que los bienes pueden ser inmuebles, muebles o inmateriales.

El artículo 10.1.a) de la LPCG define la categoría de monumento como «[...] la obra o construcción que constituye una unidad singular reconocible de relevante interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, industrial o científico y técnico». Asimismo, el artículo 88.1.e) de la LPCG recoge que se presume un valor arquitectónico en los edificios relevantes de la arquitectura ecléctica que evidencien, total o parcialmente, los principios reconocibles de su estilo arquitectónico de forma relevante por la calidad de su proyecto, espacial o constructiva, su singularidad estética o su representatividad tipológica, además de poseer una dimensión social significativa.

III

El Pazo de Lourizán posee singulares valores arquitectónicos y destaca como ejemplo de la arquitectura civil de estilo ecléctico, con los elementos configuradores propios del estilo conocido como Segundo Imperio Francés, y si atendemos a su carácter y dimensiones se puede considerar único en Galicia. Asimismo, ejemplifica los diferentes períodos históricos y su capacidad de adaptación a diferentes usos, desde la granja original hacia una quinta de recreo y después una residencia ostentosa con funciones representativas.

Su configuración actual responde principalmente a la reforma y ampliación abordada bajo el proyecto del maestro de obras Jenaro de la Fuente Domínguez entre 1909 a 1912, si bien en su origen existía una casa de campo, quinta y granja anterior, de la que se conservan partes integradas en el edificio ecléctico, así como construcciones propias de un tipo de arquitectura relacionado con las actividades agrarias y ganaderas, como el palomar, el molino y el hórreo, y que también ejemplifica un proceso de transformación y evolución tanto en el formal como en el uso.

El resultado de esta ampliación fue descrito por Xaime Garrido como «el más monumental e impresionante pazo gallego diseñado por él genial arquitecto de oficio (por no estar titulado cómo tal) Jenaro de la Fuente Domínguez».

El conjunto formado por el pazo, construcciones auxiliares, hórreo, palomar, lavadero, fuentes, antigua fábrica de aguardientes y hielo, molino, invernadero, sin olvidar los jardines, canales, estanques, grutas, escalinatas, emparrados, muros y banales, constituye por sí mismo un destacado conjunto.

Otros elementos significativos son los jardines que se integran en la finca y que en su momento fueron diseñados para el disfrute del espacio y con anterioridad a la implantación de la reforma del edificio principal, siguiendo los criterios propios del paisajismo de la época, como pueden ser los estanques, las grutas, las fuentes o incluso las escaleras que aparecen en los muros, podrían constituir por sí mismos un jardín ecléctico de gran valor.

También el arbolado generado en la finca es de los más importantes de Europa, donde se pueden ver especies vegetales traídas de otras latitudes o incluso modificaciones singulares de especies para adaptarlas al clima de Pontevedra, dando como resultado un conjunto forestal único.

IV

Como consecuencia de lo anterior, la directora general de Patrimonio Cultural, ejerciendo las competencias establecidas en el artículo 19 del Decreto 119/2022, de 20 de junio, por el que se dispone la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud del dispuesto en el título I y, en especial, el artículo 16 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, y en el Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación

para la declaración de bienes de interés cultural de Galicia y se crea el Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, resuelve:

Primero.

Incoar el procedimiento para declarar bien de interés cultural inmueble, en la categoría de monumento, con el nivel de protección integral, el Pazo de Lourizán, situado en el término municipal de Pontevedra, conforme a la descripción y delimitación recogidas en los anexos de esta resolución, y proceder con los trámites para su declaración.

Segundo.

Ordenar que se anote esta incoación de forma preventiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y que se le comunique a la Administración general del Estado a los efectos de su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Tercero.

Aplicar de forma inmediata y provisional el régimen de protección que establece la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, para los bienes de interés cultural. El expediente deberá resolverse en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses desde la data de esta resolución, o se producirá su caducidad y el final del régimen provisional establecido.

Cuarto.

Ordenar la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.

Notificar esta resolución a la Diputación Provincial de Pontevedra y al Ayuntamiento de Pontevedra, que deberá suspender la tramitación de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas (debiendo ser notificadas las solicitudes a la consellería competente en materia del patrimonio cultural), así como de los efectos de las ya otorgadas, a excepción de las de mantenimiento y conservación. Si bien y de acuerdo con el artículo 17.5 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, esta suspensión de licencias no afectará a las de mantenimiento y conservación, entendiéndose dentro de estas últimas las intervenciones de: investigación, valorización, mantenimiento, conservación, consolidación y restauración definidas en el artículo 40 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia. Tendrán esta consideración y tampoco quedarán suspendidas y se podrán tramitar, las licencias de intervención de rehabilitación siempre que esta se limite a acciones y medidas que tengan por objeto permitir la recuperación del uso que tuvo el edificio en su formalización actual o un nuevo, análogo y compatible con los valores originales del bien, siempre que no se alteren los elementos y atributos que testimonian su valor cultural y cuente con la autorización de la consellería competente en materia de patrimonio cultural.

En todo caso, el otorgamiento de una nueva licencia precisará de la autorización previa y preceptiva de la intervención que se pretenda realizar sobre el bien de interés cultural, por la consellería competente en materia de patrimonio cultural.

Las intervenciones establecidas en el artículo 45 y 47 de la LPCG que se promuevan en el contorno de protección o en la zona de amortiguamiento delimitados de manera provisional, requerirán de la autorización por parte de la consellería competente en materia de patrimonio cultural.

Sexto.

Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes, que se comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de Galicia», con el fin de que las personas que puedan tener interés examinen el expediente y aleguen lo que consideren conveniente. La consulta se realizaría en las dependencias administrativas de la Subdirección General de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, situada en el Edificio Administrativo de San Caetano, s/n, bloque 3, piso 2, en Santiago de Compostela, después de la correspondiente petición de la cita, o en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Jefatura Territorial, Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en Pontevedra (avenida M.^a Victoria Moreno, n.º 43, 36071 Pontevedra).

Séptimo.

Ordenar que se solicite el dictamen de los órganos asesores y consultivos relativos a la concurrencia de un valor cultural singular en el bien objeto de esta resolución.

Santiago de Compostela, 9 de mayo de 2023.–La Directora General de Patrimonio Cultural, M.^a Carmen Martínez Ínsua.

ANEXO I

Descripción del bien

1. Denominación: Pazo de Lourizán.
2. Localización:
 - Provincia: Pontevedra.
 - Ayuntamiento: Pontevedra.
 - Parroquia: Santo André de Lourizán.
 - Lugar: Agrovello.
 - Coordenadas geográficas: UTM (ETRS 89 y huso 29): X: 527.577, Y: 4.695.303.
 - Referencia catastral: 36900A021000020001WF.

3. Descripción:

3.1 Referencia histórica: el predio de Lourizán fue propiedad de la familia Montenegro cuando menos desde finales del siglo XV. En el lugar construyeron una casa torre fortificada en la que en 1609 Luis de Góngora pasó una temporada y escribió una parte de su libro Soledades. Durante el siglo XVIII y primeras décadas del XIX existen documentos que vinculan la propiedad y sus transmisiones al Marqués de la Sierra, al Marqués de Castelar, Francisco Genaro Ángel, Atanasio Pulgar y Pedro Pulgar del Castaño. Fueron los herederos de este último los que la alquilaron, el 26 de agosto de 1876, a Eugenio Montero Ríos que, posteriormente, la adquirió y la disfrutó hasta su muerte, ocurrida el 12 de mayo de 1914.

Durante esos años esta finca fue lugar de destacados acontecimientos, entre ellos la realización del proyecto de obras de mejoras de la Granja y de la Casa de la Sierra, obra del ingeniero Manuel Lafuente; la ejecución del actual parque de las Rías o de la denominado Cascada de Echegaray por parte de Ramón Oliva y Vicente Fornollosa; la elaboración del Plano general de Lourizán efectuado por Manuel Fernández Soler; la colocación de la primera piedra de la nueva iglesia de nuestra Señora de los Placeres en Lourizán, la ejecución de la gruta bajo la escalera y de la Gruta de los Espejos; la colocación en las escaleras del pazo de cuatro estatuas como regalo de las Diputaciones de Galicia por la intervención de Eugenio Montero Ríos en el conflicto del estanco de la sal.

También es necesario destacar las obras de la cripta bajo la capilla de Lourizán y el uso que hace Joaquín Luque Roselló cuando pasa el verano en esta finca con el fin de pintar una serie de *panneaux* que decorarían el salón principal, o la pintura mural de un Cristo crucificado sin cruz, a modo de cabecero del dormitorio de Eugenio Montero Ríos y de su esposa Avelina Villegas Rubiño. Entre 1909 a 1911 se producen de nuevo obras, en este momento de construcción del Pazo de Lourizán con proyecto de Jenaro de la Fuente y como contratista Juan Bouzón Figueroa. Poco después, en 1914, muere Montero Ríos en Madrid, y sus restos son trasladados a Lourizán para ser enterrado en la Cripta, en la misma que se enterró a Avelina Villegas Rubinos cuando fallece el 31 de enero de 1923.

El 21 de junio de 1943 se celebra una sesión extraordinaria de la Diputación Provincial de Pontevedra para la adquisición de una finca en la que instalar el Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales y el 8 de octubre de ese mismo año, realiza la compra de la finca de Lourizán.

Posteriormente, en 1944, la Diputación hace un inventario del mobiliario existente en la propiedad y en 1945 los restos mortales de Eugenio Montero Ríos y Avelina Villegas son trasladados a la iglesia de San Andrés de Lourizán. No fue hasta 1949 cuando se creó el «Arboreto» de Lourizán.

En 1991 la Diputación Provincial de Pontevedra cede a la Xunta de Galicia los derechos de gestión por un plazo de treinta años y en el que continúa la actividad del Centro de Investigación Forestal (CIF), que mantiene la tradición ligada al conocimiento y capacitación en la materia.

3.2 Descripción general: el pazo tal y como lo conocemos hoy en día es fruto de la reforma llevada a cabo por Jenaro de la Fuente a comienzos del s. XX, con Eugenio Montero Ríos como propietario. Esta última reforma de la residencia tenía la clara voluntad de convertir la quinta en un pazo, imitando y superando en tamaño a tipología de los *hôtels* o palacetes residenciales a la moda del estilo Segundo Imperio Francés, que tan buena acogida habían tenido en España desde la etapa de la Restauración de Alfonso XII. El pabellón adelantado, que acoge la entrada, está presidido por el balcón principal y finaliza con el frontón y reloj en la esbelta cubierta de sección piramidal. Acompañan a este pabellón central dos pabellones más estrechos en los extremos del cuerpo principal de la vivienda, en los que se repiten las altas ventanas, pilastras, balcones, buhardillas y cúpulas forradas de escamas de zinc del tipo *dôme à l'imperiale*, que refuerzan la ambición y elegancia de la nueva fachada ecléctica.

En Lourizán la preexistencia de los muros del viejo pazo aprovechados como basamento condicionó un desarrollo como construcción alargada y de corto fondo, en la que el cuerpo central sí que recuerda nítidamente los modelos franceses, pero no así los cuerpos laterales, resueltos con galerías vidriadas y terrazas que le dan al pazo un aspecto más ligero, abierto y alegre.

En cuanto a las escaleras que completan la fachada occidental de Lourizán, el evidente papel para la conexión con el primero jardín y parque se confirma en la misma obra de Jenaro de la Fuente, ampliando el efecto de derrame y apertura de los primeros escalones y añadiendo el cuerpo central redondo para cubrir la gruta que ya se había instalado en las reformas de 1897 a 1898. El tipo de escalera con formato redondo para generar un mirador desde el que contemplar las vistas (a imitación del barroco francés).

Además, las escaleras y terrazas abiertas protagonizando una fachada principal reaparecen en otros proyectos de Jenaro de la Fuente, en especial en el Gran Hotel de Mondariz, lo que confirma la relación antes apuntada entre Lourizán y las arquitecturas del ocio más cosmopolitas del siglo XIX. El complemento de la gruta y de las estatuas que se reparten desde la base hasta el mirador superior contribuye a darle una categoría de pieza artística con personalidad y presencia diferenciada con respeto al resto del pazo.

La distribución interior del Pazo de Lourizán como resultado de las reformas abordadas entre 1893 a 1897 y 1909 a 1911 se organiza alrededor de los tres pisos en altura visibles desde el exterior, en los que la planta baja y el primer piso contienen

restos de los muros de la primera casa y pazo. De manera horizontal, las estancias se distribuyen en función de dos mitades separadas por un largo corredor que recorre la totalidad longitudinal del edificio, al igual que ocurre en las arquitecturas de carácter palaciego, dejando las estancias de mayor rango, las habitaciones para recepción de visitas, salones y despachos, hacia fachada delantera mirando el parque, y las piezas accesorias como dependencias de la servidumbre, cocina y despensas hacia trasera orientada al corral.

En la planta baja, la bodega y tullas del pazo fueron reconvertidos en espacios dedicados a las galerías de recreo y algún despacho, junto con la cripta incorporada en 1897 para sustituir a la capilla destruida en el piso principal. Por el contrario, la planta principal adquiriría un carácter público y semipúblico, ya que en ella estarían localizadas las estancias de recepción, los despachos, y el comedor, desapareciendo la capilla. En la segunda planta se repartirían los espacios de carácter privado, como salones y dormitorios familiares, así como dos pequeñas galerías a modo de miradores desde los que observar la finca, que darían acceso directo a las terrazas. Las estancias dedicadas al servicio, los baños y la cocina, quedarían relegadas a un segundo plano, mayormente concentradas en la fachada trasera del edificio.

3.3 Entorno: en la zona norte de la propiedad, en el ámbito más próximo al pazo, se encuentran una serie de edificaciones de las que hace uso el CIF (Centro de Investigación Forestal de Lourizán) reconvertidas en espacios de investigación, formación y divulgación. Del mismo modo, la propiedad cuenta con viveros y zonas de plantaciones destinados a la investigación de diferentes especies y zonas destinadas a la divulgación, como por ejemplo el parque de las Autonomías, que forma parte del jardín botánico abierto al público.

Destaca la estufa original modificada en su organización interior. Los jardines y espacios recreativos creados en la época de Montero Ríos mantienen su estructura y organización, aunque no todos conservan el aspecto original. También son de interés el parque de las Rías, que mantiene el trazado del agua, la gruta y la cascada de Echegaray; los paseos que lo comunican con el pazo; la era que conserva uno de los hórreos originales; y el paseo y escalinata de acceso incluyendo la fuente de los Espejos.

Se conservan las estructuras de los ingenios de agua: molinos, fábrica de la luz, etc y los canales que los suministran. La zona sur de la propiedad está destinada casi en su totalidad a plantaciones de diferentes especies y que también tienen un gran valor para la ciencia y el conocimiento.

3.4 Accesos: el acceso a la finca se efectúa por el límite noroeste de la propiedad, desde la carretera Pontevedra-Marín (PO-546). Se puede acceder con vehículo, para los que existen varias zonas de aparcamiento próximas al pazo.

El acceso al interior del pazo se realiza a través de la fachada principal, subiendo desde el jardín por la escalera proyectada por Jenaro de la Fuente. Una puerta acristalada, con las iniciales "E-A" (Eugenio y Avelina) grabadas sobre el vidrio, da paso al vestíbulo, comunicado con el corredor principal en torno a lo que distribuyen el resto de las estancias, con el salón principal a la izquierda y con la antesala al comedor a la derecha.

Existe un segundo acceso a través del patio trasero, que de la paso a las dependencias de servicios de la residencia.

3.5 Materiales: en el pazo, los materiales más visibles cara al exterior son el granito y el vidrio, ya que son los que componen la fachada (muros portantes y galerías). Los muros de piedra se revisten cara al interior, y en algunas zonas también al exterior, con mortero de cemento. La madera también cobra gran importancia, haciéndose uso de ella en las estructuras horizontales, en las carpinterías, en los pavimentos y como revestimiento en algunos espacios interiores.

En las cubiertas destacan las tejas planas de cerámica, y las escamas de zinc y loseta, empleadas las últimas únicamente para cubrir las tres cúpulas.

Las esculturas que aparecen en las escaleras principales, así como las que se encuentran en diferentes puntos de la finca, están hechas en mármol.

En la mayor parte del resto de las construcciones localizadas en la cercanía del pazo, como el hórreo, el palomar, el lavadero o las fuentes, el material protagonista es de nuevo la piedra, excepto en el invernadero, cuya construcción está realizada en hierro y cristal.

3.6 Otras partes integrantes del edificio principal:

3.6.1 Escalinata del jardín: la escalinata del jardín se constituye por siete niveles y seis tramos de escalera antes de ascender por la gran escalinata del pazo, solución arquitectónica que se debe a la ordenación artificial del jardín. Su construcción es de la época de Montero Ríos, ya que no aparece mencionada en las escrituras precedentes. Las balaustradas siguen formas propias de la arquitectura palaciega pontevedresa y, concretamente, la tipología de balaustre inspiró decididamente la obra que ejecutaría a partir de 1909 el proyecto firmado por Jenaro de la Fuente para el pazo; asimismo, este tipo de balaustre también lo empleó en otros edificios coetáneos, como por ejemplo en el chalé de Augusto González Besada en Poio (1913). Encima de cada pilarcete existieron distintos maceteros de cemento recreando formas de troncos de árboles que aún se conservan, si bien en las primeras fotografías de Lourizán aparecen vasos de hierro fundido pintados de color blanco.

3.6.2 Estatuas de las escaleras: con el proyecto de Manuel Lafuente, se colocan varias estatuas de mármol en distintas partes del jardín. La mayor parte de ellas se instalan alrededor de la denominada avenida de las Estatuas y frente a la casa principal, una de Cristóbal Colón que fue colocada en Lourizán cuando el proyecto de Manuel Lafuente y realizada por el escultor Juan Sanmartín y Senra. No en vano, existían dos que se situaron en otras zonas: la de la Caridad en el mirador y la Diana Cazadora en el parque de las Rías.

Así pues, las de la avenida de las Estatuas se cambiaron de sitio con la reforma de Jenaro de la Fuente de 1909, con destino a la escalera monumental de acceso al pazo, donde aún radican, y la de Cristóbal Colón para el interior del invernadero, antes de ser trasladada a los jardines de Vincenti de Pontevedra en 1959, donde está actualmente.

Su situación actual se describe a continuación en sentido de izquierda a derecha y en ascenso mirando de frente al pazo: en los pedestales del arranque de las escaleras están las de Xermánico, Discóbolo, el Esclavo Moribundo y Sófocles; sobre los extremos de la rotonda las de Palas Atenea y Diana de Gabies; y, por último, en los templetes de la fachada principal al lado de la puerta de entrada al vestíbulo las alegorías de la Primavera y del Verano. Muchas de estas esculturas son copias de otras existentes en diversos museos, como por ejemplo la Diana de Gabies. Esto indica que el escultor era perfectamente conocedor de las bellas artes que se generaban en las academias, donde su formación se fundamentaba en los modelos clásicos.

3.6.3 Fuente del patio: en el patio trasero del pazo hay una fuente del siglo XVIII en la que destaca una cara anónima de cantería diferente al resto del conjunto. También contiene una campana, que aunque tiene una chapa adherida con la fecha de 1961, posee una ornamentación de palmetas característica del siglo XIX, posiblemente en época de Montero Ríos.

3.7 Otros elementos integrantes en el entorno del pazo.

3.7.1 Antigua fábrica de aguardientes y hielo artificial: en el camino de acceso, edificio que antes de Montero Ríos había funcionado como fábrica de aguardientes y que desde el verano de 1892 acogería una fábrica de hielo artificial.

3.7.2 Fuente de los Tres Caños: está situada al lado de la antigua fábrica de aguardientes, también denominada fuente de Jesús. Con restos decorativos barrocos, destaca por el escudo del linaje de los Montenegro, semejante a lo que se labró en el frontal del sepulcro fundado por Catalina Alonso de Pazos en la basílica de Santa María a Mayor de Pontevedra. La parte decorativa surge de los surtidores, ya que en la parte

superior posee dos caretas desde donde sale una cañería de cada una, cuya agua cae a un vaso inferior, desde la que mana el agua por medio de tres caretas hacia la pila baja.

3.7.3 Lavadero: el lavadero está en contacto con el muro este de la antigua fábrica de aguardientes y con la fuente de los Tres Caños. La pila para lavar la ropa probablemente sea anterior a la época de Montero Ríos, pero el resto del conjunto no.

En este sentido, las columnas que sujetan la cubierta tienen la misma forma que los pilares de la escalinata del jardín que se debieron construir a principios de la década de 1880.

3.7.4 Gruta de los Espejos: la construcción de la Gruta de los Espejos se posibilitó por el aterramiento de la escalinata. Su revestimiento es de rocalla, con dos entradas a sendos lados y un gran orificio a modo de ventanal en el centro imitando una gruta artificial. En el interior, continúan las formas cavernosas y adquiere el protagonismo la fuente central. Esta es un tipo de aplique de hierro fundido con la imagen de un delfín en el que su boca ejerce de surtidor para que el agua caiga sobre una concha de hierro fundido y desde esta a una pila baja. En el resto de la gruta tenían principal importancia los espejos, pues su colocación se pensó para realizar un juego de luces con destellos luminosos.

3.7.5 Molino: el molino hidráulico es otra de las arquitecturas preexistentes a la llegada de Eugenio Montero Ríos, ya que en 1879 aparece mencionado en funcionamiento gracias al agua que bajaba de un cauce antiguo proveniente del terreno de A Touza. Aunque está en ruinas, se puede vislumbrar buena parte de su estructura y en el exterior destaca por tener parte del paramento cubierto con rocalla.

3.7.6 Parque de las Rías: las aguas se canalizaban desde el lugar de Agrovello por la Gruta y Cascada de Echegaray, discurriendo en pendiente mediante riachuelos sinuosos que contenían pequeños islotes y paseos artificiales con puentes hasta llegar al estanque que actualmente se conserva. El primer elemento es el estanque, que en origen estaba lleno de agua. Aguas arriba, tras una compuerta, estaba la zona denominada «Ría de las Rosas» y después la «Ría de Diana», donde se situaba la estatua de Diana Cazadora, que era una copia en mármol de la que se encuentra en el Museo del Louvre y que, actualmente, está emplazada frente al extremo noroeste del pazo. El ascenso hidráulico finaliza en la denominada Gruta y Cascada de Echegaray, que alude al escritor madrileño José Echegaray, quien tenía su chalé de veraneo en Marín y era amigo de Montero Ríos. Se trata de otra gruta artificial cuya estética de rocallas remite a ejemplos próximos como los del Pazo Vista Real de Vilagarcía de Arousa, o el del Pazo Torres de Agrelo de Redondela o incluso las posteriores grutas artificiales de O Pasatempo de Betanzos.

3.7.7 Hórreo y era: detrás del patio del pazo, se yergue un vallado que corona una plataforma natural, donde se localiza un hórreo de piedra que sigue la tipología arquitectónica de los de O Morrazo, una terraza pavimentada de loseta y la Estación Meteorológica. Posiblemente construido cara finales del siglo XVIII.

3.7.8 Invernadero: es uno de los ejemplos más destacados de su naturaleza en Galicia por la amplitud y ligera estructura. También denominada «sierra» y «estufa», este invernadero es de planta rectangular, se cubre por una estructura de hierro y cristal con forma de bóveda de cañón que abarca la planta de la superficie central y escalona en vertiente a los extremos de los cuatro lados para definir el espacio de menor altura correspondiente a los corredores laterales. De este modo, en el espacio central se pueden acoger las especies vegetales de gran tamaño, ya que el punto más alto llega a los 7 metros, mientras que los laterales son para cultivar plantas de menor tamaño.

También destaca la pérgola de hierro forjado que posee en la fachada sudoeste, ya que no es frecuente situar este tipo de elemento decorativo en la entrada de los invernaderos, mas en este caso da sombra mediante la bugamvilla que escala por ella. Junto con la pérgola, los accesos son los únicos que tienen motivos decorativos, pues el interior no posee ninguna decoración en hierro, lo que lo hace diferir de los grandes invernaderos europeos. Hoy no quedan restos de la estufa que servía para mejorar la temperatura en la época de invierno.

No obstante, esta fisonomía arquitectónica varió respecto a la construcción original debido a la reconstrucción que se hace en 1953 debido a su mal estado de conservación que implicó el relleno de la superficie central, la eliminación de los cristales para aislar los corredores laterales. Además, la estatua de Colón que en los primeros años de Montero Ríos se situaba frente a la escalinata de la casa principal, se situó en su centro por muchos años tras la reforma de Jenaro de la Fuente de 1909, antes de trasladarse a los jardines de Vincenti de Pontevedra en 1959, donde se conserva actualmente.

3.7.9 Palomar: el palomar se sitúa en el actual parque de las Autonomías y de su existencia ya hay constancia en época del Marqués de Castelar y de la Sierra. Es una construcción de plan central realizada en mampostería.

3.8 Elementos de interés en el predio.

3.8.1 Portalón y reja de cierre: hasta el siglo XIX existía un muro de piedra que delimitaba el inmueble por el oeste, pero Montero Ríos instaló el actual cierre de hierro con reja y portalón al lado de la actual carretera C-550 Pontevedra-Marín y del camino de acceso norte. Se construyó en la fábrica de fundición La Industriosa de Antonio Sanjurjo Badía en Vigo, tal y como se atestigua en la inscripción fabril de la parte baja de los pilares que flanquean el portalón.

La reja y portalón sufrieron daños que produjeron severos quebrantamientos a lo largo del siglo XX. Además, para habilitar la entrada de los medios de transporte de la Escuela de Capataces fue necesario ensanchar la distancia entre pilares y las hojas del portalón quedaron arrinconadas fuera de la cuesta, imposibilitando su cierre. Por último, el relleno que se hizo para la construcción de las aceras invisibiliza el arranque de las rejas desde el murete, que en buena parte está enterrado.

3.8.2 Fuente de la Concha: es la primera fuente en el camino de acceso. Tiene forma de gruta artificial, simulando un templete donde se sitúa el surtidor de agua que desemboca en una portentosa concha natural que ejerce de pila superior, cayendo entre los pliegues ondulados a otra pila baja, que pudo ejercer de bebedero. Su construcción de rocalla se realizó mezclando morteros y piedra naturales en época de Montero Ríos, ya que no aparece en la descripción de la Granja de 1879.

3.8.3 Bancos de piedra con respaldo de hierro: en la última terraza del jardín se conservan tres bancos. Cada uno de estos posee una parte inferior de granito, compuesta de dos pies y el propio asiento del banco, más un respaldo de hierro colado. Uno de ellos contiene dos tramos de respaldo de hierro colado y los otros dos restantes contienen uno. Parece que su localización no es la original.

3.8.4 Plataforma del mirador y el cenador: próximo al molino, sube un camino cara al jardín botánico. Casi en su inicio, hay una plataforma en la que existe un mirador y un cenador. El mirador ocupa el espacio noroeste de la plataforma y se cierra al exterior con una balaustrada de hierro fundido. En el centro hay un pequeño estanque con una rocalla que en origen poseía la estatua de la Caridad. En el resto de la plataforma se sitúa el cenador. Este espacio se cierra por una estructura de hierro fundido soportada en origen por ocho columnas y decorada con guirnaldas florales en las traviesas de unión para ejercer de pérgola. Estas columnas también tienen la inscripción de la fundición La Industriosa. Bajo el emparrado estaba la mesa de 6 metros de longitud en la que Montero Ríos hacía sus negociaciones.

3.8.5 Parras: desde el proyecto de Manuel Lafuente, Montero Ríos pretendió mejorar el itinerario de caminos preexistentes, acondicionándolo con una superficie de granito descompuesto o arena de mina y ensanchando hasta cuatro metros. A lo largo de buena parte de los caminos dispuso una pérgola con arcada de hierro fundido para sujetar las parras, de la cual se conserva algún fragmento de sus columnas en la pendiente ubicada entre el pazo y el molino.

3.9 Bienes muebles: desde que Montero Ríos adquiere la Granja de la Sierra, se introdujeron muebles con una finalidad funcional y decorativa para garantizar el confort personal y la ostentación pública, conforme a los usos de la época. El inventario que

acompaña al informe de tasación realizado por Jesús Morandeira en 24 de febrero de 1944 para la Diputación Provincial de Pontevedra enumeran un conjunto de bienes muebles existentes en ese momento, aunque con descripciones y denominaciones que son mayoritariamente genéricas, y que puede ser una herramienta de utilidad para una futura investigación de su vinculación. En el pazo se conservan algunas pinturas y piezas de mobiliario, entre las que se destacan por sus características y vinculación a la época de Montero Ríos:

- Retrato de Eugenio Montero Ríos de J. M. Ortiz (1897).
- Copia de *El sueño del patricio* de Murillo de Jenaro Carrero.
- Armario-vitrina y la silla del despacho con las iniciales de Eugenio Montero Ríos.
- Cubertería de plata con las iniciales de Eugenio Montero Ríos.
- Dos grupos de figuras de bronce francesas: Margarita y el Fausto y Romeo y Julieta.
- Teteras del antiguo Hotel de Placeres que había fundado el propio Montero Ríos.

En el Museo Provincial de Pontevedra, dependiente también de la Diputación Provincial, existen otros bienes muebles y documentación de interés relacionada con la historia del Pazo de Lourizán.

Ninguno de estos bienes muebles se incluye en la declaración de bien de interés cultural del monumento como bienes vinculados con el inmueble. Si bien en el futuro esta relación podría cambiar como resultado de los estudios e investigaciones que se realicen.

3.10 Patrimonio inmaterial.

En el Pazo de Lourizán destaca la vinculación de la figura de Montero Ríos como personalidad política de la transición al siglo XX, que en el caso de España llevó a la pérdida definitiva de las colonias ultramarinas, abarcando las etapas del Sexenio Democrático (1868-1873) y la Restauración Alfonsina (1874-1914), y las diferentes menciones en la documentación y literatura al Pazo de Lourizán y sus jardines como lugar en el que pudieron acontecer momentos relevantes de reuniones y decisiones políticas de todo tipo. También hace falta destacar la presencia desde mediados del siglo XX de la actividad de investigación y docencia en materia forestal, como institución de referencia en este ámbito y en la actualidad, quedando como muestra el propio arbolado del predio, que cuenta con ejemplares excepcionales y reconocidos por su singularidad y valores naturales.

4. Estado de conservación:

4.1 Cimentación: no se aprecian problemas en las bases de la edificación. Tampoco grietas en los muros de la fachada que pudieran indicar una falta de estabilidad de la misma, por lo que se considera en buen estado.

4.2 Estructura: la estructura vertical de granito y la estructura horizontal de madera de los forjados se encuentran en buen estado, excepto en zonas puntuales donde la entrada de agua pudo haber dañado parcialmente la madera.

4.3 Fachadas y carpinterías: el trazo rico en volúmenes de la arquitectura favorece el depósito de agua y sustrato para la germinación de hongos y plantas. Abundan las zonas de líquenes de tonos blancos y amarillos, así como la presencia de musgos en las zonas sombrías y húmedas. Las carpinterías de madera en fachada están en la mayoría deterioradas a causa del agua y de la humedad. La pérdida de estanquidad es total y ya se han producido filtraciones de agua hacia el interior.

4.4 Cubierta: existen varios tipos de cubiertas en el inmueble: la más extensa de teja cerámica plana mientras que la de escamas de zinc y loseta aparece en las cúpulas, asimismo mientras que en las terrazas destaca el solado de mortero impermeabilizado, que fue intervenido recientemente y aparentemente se encuentra en buen estado. En la cubierta de teja plana se observan líquenes y manchas de humedad en la parte interior y

la cubierta de zinc y loseta, parece estar en buen estado. Puntualmente, la rotura o mayor separación entre piezas produjo la entrada de agua y destacar la presencia de las pátinas vegetales sobre estos materiales de cobertura.

4.5 Instalaciones: el edificio cuenta con energía eléctrica y cuadros eléctricos relativamente nuevos, que se encuentran en servicio. Los interruptores, en algunos casos bastante antiguos, funcionan. Por el exterior del inmueble se observa lo que parece ser la instalación de puesta a tierra de un pararrayos, del que se desconoce su estado de funcionamiento. Algunas partes de las instalaciones (contador de gas, término, depósitos de agua de fibrocemento etc) parecen obsoletos o fuera de uso.

4.6 Vegetación: la proximidad y de la vegetación al inmueble exige un mantenimiento de las especies más confinantes para que estas o partes de ellas no produzcan ningún daño sobre el inmueble, con especial mención para el cedro del Líbano cuyo estado sanitario se vino deteriorado en los últimos años, y presenta un riesgo grave para el inmueble.

5. Valoración cultural:

El Pazo de Lourizán posee singulares valores arquitectónicos y destaca como ejemplo de la arquitectura civil de estilo ecléctico, con los elementos configuradores propios del estilo conocido como «Segundo Imperio Francés», en su carácter y dimensiones único en Galicia.

Asimismo ejemplifica los diferentes períodos históricos y su capacidad de adaptación a diferentes usos, desde una original granja, cara una quinta de recreo, y después una residencia ostentosa con funciones representativas.

Su configuración actual responde principalmente a la reforma y ampliación abordada bajo el proyecto del maestro de obras Jenaro de la Fuente Domínguez entre 1909 a 1912, si bien en su origen existía una casa de campo, quinta y granja anterior, de la que se conservan partes integradas en el edificio ecléctico, así como construcciones propias de un tipo de arquitectura relacionado con las actividades agrarias y ganaderas, como el palomar, el molino y el hórreo, y que también ejemplifica un proceso de transformación y evolución tanto en el formal como en el uso.

El conjunto formado por el pazo, construcciones auxiliares, hórreo, palomar, lavadero, fuentes, antigua fábrica de aguardientes y hielo, molino, invernadero, sin olvidar los jardines, canales, estanques, grutas, escalinatas, emparrados, muros y socalcos, ya constituye por sí mismo un destacado conjunto etnográfico.

Otro elemento significativo del conjunto son los jardines que se integran en la finca y que, en su momento, fueron diseñados para el disfrute del espacio y con anterioridad a la implantación de la reforma del edificio principal, siguiendo los criterios propios del paisajismo de la época, como pueden ser los estanques, las grutas, las fuentes o incluso las escaleras que aparecen en los muros, podrían constituir por sí mismos un jardín ecléctico de gran valor.

También el arbolado generado en la finca es de los más importantes de Europa, y posee elementos identificados por sus valores naturales, que deben ser considerados en su propio marco sectorial.

6. Usos: en origen la finca de Lourizán, conocida como Granja de la Sierra, estaba dedicada a casa de campo y granja, por lo que la actividad principal era agroganadera. La construcción fue mudando, convirtiéndose en un pazo tradicional que contaba con capilla, corral, cuadras, vivienda de criados y casa de los señores, pasando a tener un uso residencial más definido.

La compra y uso de Montero Ríos derivó totalmente hacia un espacio de residencia de ocio y recreativo, transformando los espacios inmediatos en jardines con diferentes especies, incluso adquiriendo un carácter representativo y social derivado de los cargos del gobierno de la época de su propietario.

Tras la creación del Centro de Investigación Forestal (CIF), el pazo fue empleado durante un tiempo como residencia de estudiantes de la Escuela Técnica Superior de

Ingenieros de Montes. Muchas de sus dependencias están adaptadas a este uso, que implica estancias prolongadas en el predio de Lourizán. También la zona sur del pazo fue utilizada como residencia del director del CIF hasta los años 2000 aproximadamente, momento en el que queda sin uso. Todo el predio está abierto al público general, más su acceso depende de las labores llevadas a cabo por el CIF. En la actualidad la entrada al edificio del pazo no está permitida a visitantes, únicamente pueden acceder a él personas autorizadas. Solo es visitable por el exterior.

Toda la propiedad tiene además un grande potencial e interés cultural y turístico y se permiten visitas al público general. El inmueble es uno de los doce pazos integrantes de la ruta de la Camelia, impulsado por la Agencia de Turismo de Galicia y dada su actual condición, debe contemplarse la posibilidad de la introducción de nuevos usos, tanto relacionados con la actividad de investigación como los de la interpretación del patrimonio cultural y servicios para visitantes de carácter cultural y turístico.

7. Régimen de protección:

7.1 Naturaleza y condición:

- Naturaleza: material.
- Condición: inmueble.
- Categoría: monumento.
- Interés cultural: arquitectónico, histórico, artístico, etnológico y científico-técnico.
- Nivel de protección: integral.

7.2 Directrices para futuras intervenciones:

Las intervenciones en el bien que se estiman compatibles con la protección de sus valores culturales son las de investigación, valorización, mantenimiento, conservación, consolidación, restauración y rehabilitación que se limite a acciones y medidas que tengan por objeto permitir la recuperación del uso que tuvo el edificio en su formalización actual o uno nuevo, análogo y compatible con los valores originales del bien, siempre que no se alteren los elementos y atributos que testimonian su valor cultural. En el contexto de la mejor conservación y sostenibilidad cara el futuro, podrán compatibilizarse proyectos de rehabilitación y de reestructuración parcial que respeten las características del inmueble y según los criterios generales recogidos en los artículos 44, 46 y 89 de la LPCG.

En el caso de una especial complejidad o diversidad funcional de las propuestas, se recomienda la redacción de un plan director o, en su caso, incorporar en los proyectos integrales de conservación los estudios interdisciplinarios y las medidas necesarias para la caracterización completa de los elementos y atributos que testimonian su valor cultural, su evaluación y estudio integral, según lo que determina el artículo 90.2 de la LPCG.

Cualquier actuación, nueva construcción o instalación deberá garantizar la protección del bien declarado de interés cultural y de sus partes integrantes, así como de su relación con los elementos del conjunto que tienen una especial relevancia en su historia y configuración, tomando en cuenta los aspectos concretos que se señalan y los que deriven de los futuros procesos de investigación.

7.2.1 Actuaciones en el bien y sus partes integrantes:

- El nivel de protección integral supone la conservación íntegra de los bienes y de todos sus elementos y componentes en un estado el más próximo posible al original, desde la perspectiva de todos los valores culturales que conforman el interés del bien, respetando su evolución, transformaciones y contribuciones a lo largo del tiempo.
- Las estructuras de madera serrada de la cubierta forman parte de intervenciones más recientes, por lo que al no ser elementos originales podrán ser sustituidos

manteniendo la función original y tomando en especial consideración su formalización e imagen.

– Los pavimentos de madera, los acabados decorativos de paredes y carpintería interior originales se respetarán y se procurará su conservación íntegra.

– En el caso de las carpinterías de madera se priorizará su restauración sobre la sustitución, manteniendo la posición cuando responda a la disposición propia de la construcción original. En caso de unidades o partes irrecuperables, se sustituirán por carpinterías de madera con las mismas características.

– No se considera que las instalaciones existentes tengan un especial valor cultural, si bien de ser el caso se valorará el mantenimiento de las partes visibles como parte de la historia del propio edificio siempre que resulten aptas para su uso actual.

– En el caso de sustitución total o parcial de los materiales deteriorados irrecuperables que formen parte de los acabados o de los elementos ornamentales y decorativos, procurará la integración del nuevo elemento empleando los mismos materiales y técnicas propias de la construcción y atendiendo a sus características dimensionales, cromáticas y de acabado.

– El análisis crítico necesario en las propuestas de intervenciones que desarrollen podrán identificar elementos que no resulten compatibles con la conservación del bien o que no resulten relevantes para la conservación de su patrimonio cultural.

7.2.2 Actuaciones y usos en el contorno de protección:

– La planificación de la gestión de los espacios del CIF destinados a su actividad de investigación forestal se recogerá en un documento que contenga los objetivos, actuaciones y criterios para la conservación preventiva, mantenimiento y explotación de los espacios forestales y ajardinados y que incluirán entre de ellos la compatibilidad con la protección, conservación y salvaguarda de los valores culturales existentes y que son objeto de la declaración de bien de interés cultural.

– Las actuaciones forestales y de plantación, conservación, mantenimiento y tala del arboleda y de la vegetación y suelos cultivados propias de la actividad del CIF que desarrollen la planificación dicha, no precisarán de la autorización previa de la consellería competente en materia de patrimonio cultural.

– No se aprecia un valor cultural que requiera de protección en las instalaciones o en las edificaciones de reciente construcción existentes en el ámbito de la declaración. Las instalaciones nuevas o las modificaciones de las existentes deberán proponerse y evaluarse de forma compatible con la conservación y las condiciones de apreciación del bien cultural en su contorno, y la relación entre sí de las partes integrantes.

De la misma forma, las actuaciones de reforma, ampliación o las demoliciones totales o parciales de las instalaciones y edificaciones existente de reciente construcción que excedan de las intervenciones de conservación de los espacios interiores y mantenimiento ordinario, requerirán de la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

– Se empleará como criterio prioritario la conservación de la estructura propia del desarrollo histórico del predio y a las relaciones entre los elementos que se localizan en ellos.

7.2.3 Actuaciones y usos en la zona de amortiguamiento:

– Se mantendrán y se procurará la integración en el recorrido cultural del pazo de los elementos relacionados con su uso previo y que se encuentran desperdigados por la propiedad original tanto en el contorno de protección como en la zona de amortiguamiento, como el portalón y reja de cierre, la fuente de la Concha, los bancos de piedra con respaldo de hierro, la plataforma del mirador y el cenador, los restos de los emparrados. Las intervenciones que afecten a estos elementos deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

– Se estima que, por la naturaleza del predio, su actividad histórica y actual, no son compatibles con su conservación las actividades extractivas mineras, las instalaciones de producción, transporte o depósito energéticas, ni las instalaciones de carácter industrial. Todas ellas con la excepción de las de generación eléctrica de autoconsumo y las actividades e infraestructuras que sean previstas y necesarias para el propio desarrollo de las actividades existentes de investigación forestal o funcionamiento de sus instalaciones, y que requerirían de la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

– La actividad forestal existente asociada a la investigación y docencia podrá seguir desarrollándose, estimando que es un uso propio de la evolución y historia del conjunto. Solo las modificaciones que supongan una transformación de las condiciones territoriales del predio precisarán de la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que deba realizarse siempre una evaluación específica sobre los efectos sobre la conservación y las condiciones de apreciación del patrimonio cultural existente en el ámbito.

– Cualquier nueva construcción de carácter temporal o permanente de dimensiones superiores a 200 m², así como la apertura para tráfico rodado de vías pavimentadas, también requerirá de la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural

7.3 Régimen general: esta resolución determina la aplicación inmediata provisoria del régimen de protección previsto en la LPCG para los bienes ya declarados, según su artículo 17 y, complementariamente, lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español (LPHE), y que de forma resumida supone:

– Autorización: las intervenciones que se pretendan realizar sobre el bien y sus partes integrantes tendrán que ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y su uso quedará subordinado a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su protección, por lo que los cambios de uso sustanciales deberán ser autorizados por la citada consellería.

– Deber de conservación: las personas propietarias, poseedoras o arrendatarias y, en general, las titulares de derechos reales sobre el inmueble están obligadas a conservarlos, mantenerlos y custodiarlos debidamente y a evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

– Acceso: las personas propietarias, poseedoras o arrendatarias y, en general, las titulares de derechos reales sobre los bienes están obligadas a permitir el acceso al personal habilitado para la función inspectora, al personal investigador y al personal técnico de la Administración en las condiciones legales establecidas.

– Comunicación: las personas propietarias, poseedoras o arrendatarias y, en general, los titulares de derechos reales están obligadas a comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural cualquier daño o perjuicio que sufrieran y que afecte de forma significativa su valor cultural.

– Visita pública: las personas propietarias, poseedoras, arrendatarias y, en general, titulares de derechos reales sobre el bien permitirán su visita pública gratuita un número mínimo de cuatro días al mes durante, por lo menos, cuatro horas al día, que serán definidos previamente, sin perjuicio de las necesarias condiciones y limitaciones que puedan ser impuestas por cuestiones de seguridad y funcionalidad de las actividades propias en el bien, su contorno de protección y zona de amortiguamiento.

– Transmisión: cualquier pretensión de transmisión onerosa de la propiedad o de cualquiera derecho real de disfrute de los bienes de interés cultural deberá ser notificada, de forma que haga fe, a la consellería competente en materia de patrimonio cultural con indicación del precio y de las condiciones en que se proponga realizar aquella. En todo caso, en la comunicación de la transmisión deberá acreditarse también la identidad de la persona adquirente.

– Expropiación: el incumplimiento de las obligaciones de conservación será causa de interés social para la expropiación forzosa por parte de la Administración competente.

ANEXO II

Delimitación del bien, contorno de protección y zona de amortiguamiento

1. Delimitación del Pazo de Lourizán: constituido por el edificio principal, la escalinata rotonda de acceso, pórticos y escalera laterales. También se incluyen las construcciones anexas de la caballería, el patio trasero (entrada principal cuando era granja) donde se encuentra la fuente, y los cierres y zonas pavimentadas próximas al edificio. La relación de elementos inmuebles localizados en el contorno de protección, y que tienen la consideración de partes integrantes del bien de interés cultural, son los que siguen y se señalan en la planimetría:

- Antigua fábrica de aguardientes y hielo artificial (C01).
- Fuente de los Tres Caños (C02).
- Lavadero (C03).
- Gruta de los Espejos (C04).
- Molino (C05).
- Parque de las Rías (C06).
- Hórreo y era (C07).
- Invernadero, sierra o estufa (C08).
- Palomar (C09).

2. Contorno de protección: el contorno de protección recoge los espacios próximos y de relación entre los elementos relacionados con el pazo y que tienen una vinculación con sus usos originales. El límite del contorno, comenzando en el camino que da acceso a la finca, recoge la vacariza, la fuente de los Tres Caños y el lavadero (elementos que se encuentran en la orilla de este camino).

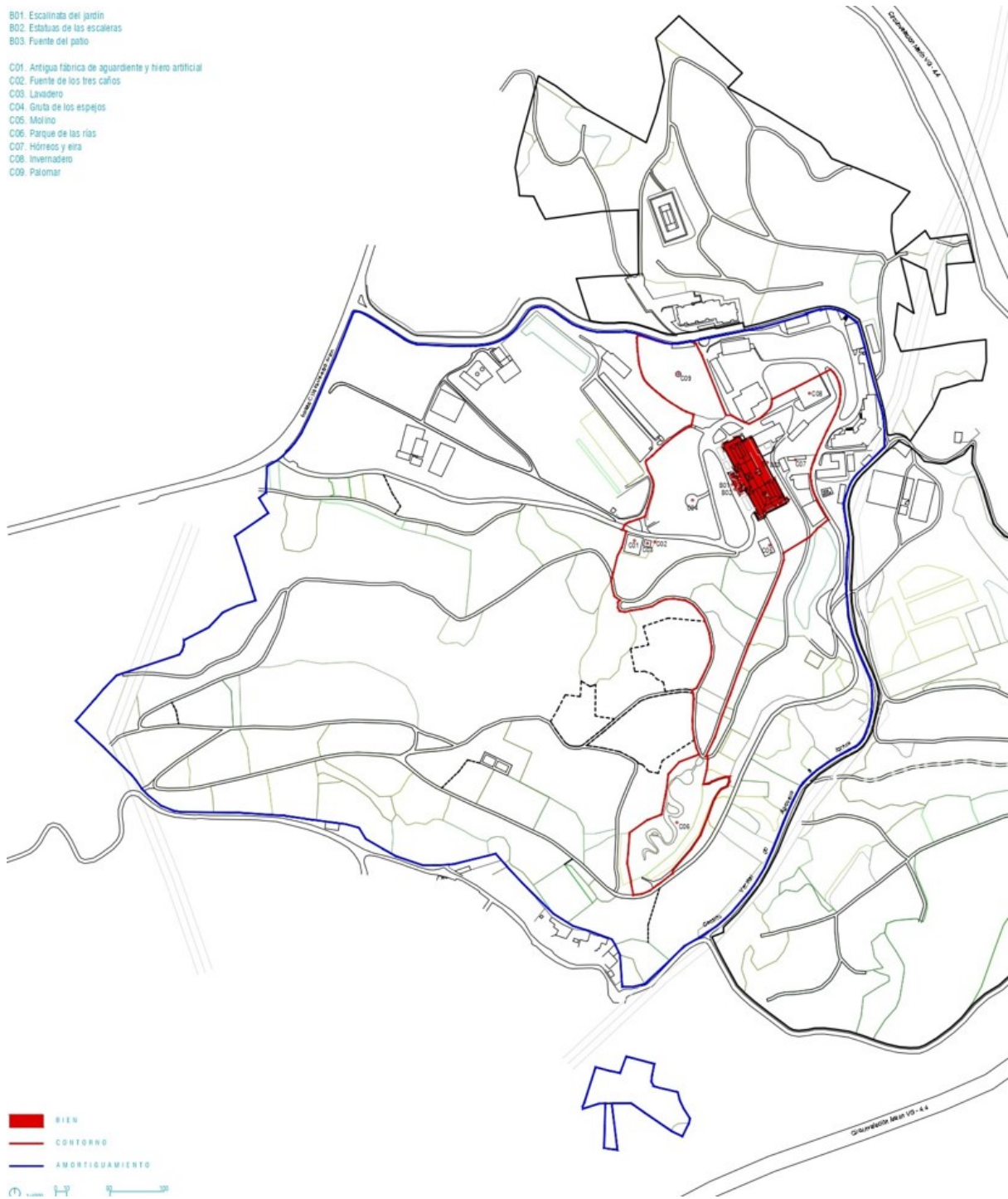
Continúa bordeando el parque de las Autonomías hasta llegar al invernadero de vidrio (dejando fuera los aparcamientos y los edificios de protección ambiental y de las escuelas de capataces). En la zona trasera del pazo, está dentro del contorno el edificio en el que actualmente se encuentra el laboratorio de Medio Ambiente de Galicia, el hórreo, el sequeiro y la estación meteorológica. Dentro de esta zona norte del contorno de protección se encuentran, además de los elementos ya mencionados, el palomar, la fuente de los espejos, las ruinas del molino y la huerta de los naranjos. El contorno se extiende cara el sur para incluir el parque de las Rías, que tiene como límites el sendero que une el pazo con el parque al este y las plantaciones de eucaliptos al oeste. Se recoge en esta zona la gruta y la cascada de Echegaray.

3. Zona de amortiguamiento: la existencia de un límite físico como es el muro de cierre de la finca, realizado en mampostería, conforma el perímetro máximo del predio. También se incorpora a la zona de amortiguamiento la mina de agua, que también es parte importante para el funcionamiento hidráulico del sistema de jardines del pazo.

4. Planimetría:

- B01 Escalinata del jardín
- B02 Estatuas de las escaleras
- B03 Fuente del patio

- C01 Antigua fábrica de aguardiente y hieno artificial
- C02 Fuente de los tres caños
- C03 Lavadero
- C04 Grotto de los espejos
- C05 Molino
- C06 Parque de las rías
- C07 Hórreos y eira
- C08 Invernadero
- C09 Palomar



III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

14598 *Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Consejería, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del «Conjunto de Hornos de Magacela» en el término municipal de Magacela (Badajoz), con la categoría de lugar de interés etnológico.*

Con fecha de 2 de marzo de 2015, se recibe escrito del Ayuntamiento de Magacela (Badajoz) en el que se solicita la declaración de Bien de Interés Cultural del «Conjunto de Hornos de Magacela», situado en el término municipal de Magacela (Badajoz).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la «Cultura en cualquiera de sus manifestaciones», así como el «Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma».

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia Ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, dispone en su letra g), que los Lugares de Interés etnológico son «Los espacios naturales, construcciones o instalaciones industriales vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo extremeño, tales como antiguos almacenes, fábricas, elementos distintivos como chimeneas, silos, puentes, molinos».

Ha de significarse a tales efectos, que las construcciones que conforman el «Conjunto de Hornos de Magacela» reúne tres tipos de valores que justifican su reconocimiento como Bien de Interés Cultural. El primero es el de ser ejemplos de la adaptabilidad ecológica de la arquitectura vernácula, la cual hace uso de los materiales y recursos disponibles en un contexto de gran constreñimiento ambiental; el segundo, su capacidad para dotar al paisaje de sus elementos culturales; y el tercero su conexión con las estrategias económicas de la población en el contexto previo a la mecanización agraria, un contexto en el que buena parte de la población carente de tierras, el recurso estratégico fundamental en un marco latifundista, desarrollaba oficios para salvar las coyunturas sin ocupación durante las etapas de parón agrícola, favoreciendo la aparición de culturas del trabajo caracterizadas por la pluralidad de bases económicas.

Asimismo es importante reseñar que de estos emplazamientos se extraen dos de los materiales genuinos en la arquitectura tradicional de Extremadura: la cal y el barro; este último para la confección de la teja, elemento fundamental en la vivienda tradicional de la región. Todo esto convierte al conjunto en un paradigma para analizar los valores etnohistóricos de este tipo de construcciones y en un modelo de estudio fundamental para la memoria colectiva de Magacela.

En la actualidad, con la nueva revisión del concepto patrimonio, alejado del concepto de la monumentalidad, los criterios estéticos y el historicismo, todo un elenco de infraestructuras asociados a los trabajos en el mundo rural tradicional, comienzan a valorarse, partiendo del hecho de que deben ser conocidas, estudiadas y registradas para el conocimiento de las generaciones venideras, de ahí el impulso para que sean

convenientemente protegidas mediante las máximas figuras legales que ofrece la legislación patrimonial vigente en nuestra región.

Por otra parte el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

En definitiva, se trata de llevar a cabo la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La competencia para dictar Resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 3 de marzo de 2023, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas en el Decreto 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, y demás preceptos de general aplicación, se formula la siguiente resolución:

Primero.

Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del «Conjunto de Hornos de Magacela» en el término municipal de Magacela (Badajoz), con la categoría de lugar de interés etnológico, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo.

Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero.

Remitir la presente resolución al «Diario Oficial de Extremadura» para su publicación y acordar la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto.

Notificar la presente resolución a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Magacela (Badajoz) y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.

Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 16 de marzo de 2023.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, Nuria Flores Redondo.

ANEXOS

[Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 1 de febrero de 2023, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura].

ANEXO I

Caracterización y justificación de la declaración como bien de interés cultural

Introducción

La arquitectura tradicional forma parte del sello antrópico del paisaje. Cuando en el momento presente se debate en torno a los conceptos naturaleza y cultura, no hay que olvidar que la realidad abarcable empíricamente, a través de nuestros sentidos, es ciertamente resultado de la imbricación entre ambos, pues del mismo modo que no existe cultura sin naturaleza, tampoco existe naturaleza sin cultura. En ese sentido, a través de la acción humana sobre el entorno, consciente e inconscientemente, se generan agroecosistemas, fruto de la transformación los primigenios biomas en espacios humanizados, sin los cuales es imposible entender el paisaje, pues la personalidad de este se fragua mediante la fusión entre los condicionantes ecológicos y la acción de la tecnología.

Durante gran parte de la historia humana, la acción sobre el entorno se adaptó a los condicionantes ambientales, de hecho, la agricultura, la ganadería y el asentamiento en diferentes parajes estaban condicionados por el clima, los suelos y la disponibilidad de recursos, pues la tecnología no tenía posibilidades de forzar los límites impuestos por la naturaleza. La arquitectura tradicional es una referencia fundamental que nos habla de la capacidad humana para adaptarse al entorno haciendo uso de escasos recursos tecnológicos; y lo hace a través del uso de los materiales disponibles, a la pendiente y no recurre a fuentes de energía para aislar a los inmuebles del frío y el calor que incurran en consumos energéticos que disparan el metabolismo social en nuestras sociedades industriales y posindustriales.

Del mismo modo, se trata de construcciones con gran sentido de la funcionalidad, poco dadas a retoques y complejos barrocos que trasciendan las necesidades humanas relacionadas con procurarse abrigo, alimento y aislarse del entorno, pues al fin y al cabo, una de las bases para entender la cultura, en términos antropológicos, es la capacidad de los colectivos para hacer frente a las contingencias del medio a base de procesos mentales, adaptados, eso sí, al medio, los cuales no dependen de la herencia genética, sino de procesos de aprendizaje en el seno del grupo. Los humanos construimos viviendas y las aislamos del frío o del calor, al contrario que otras especies, cuya adaptación, en ese sentido, viene dada por procesos biológicos, marcados por la Selección Natural, que permiten a los organismos adaptarse, respectivamente, a entornos con limitaciones y ventajas diferenciales.

El Plan Nacional de Arquitectura Tradicional, aprobado en el año 2014, por el Ministerio de Cultura y Deporte, concluye que este ingente patrimonio se relaciona con las estrategias humanas para adaptarse al entorno ecológico, con el reflejo de diferentes contextos socioeconómicos y con dimensiones etnohistóricas de gran calado para entender el presente. En definitiva, la arquitectura vernácula ha de contemplarse como texto etnográfico del que aprender de cara a proponer modelos constructivos que minimicen el impacto ambiental, con

objeto de frenar la especulación asociada a los modelos contemporáneos y reducir la huella ecológica, concretamente, el consumo energético.

En el contexto de la Extremadura actual destaca que, hasta hace poco más de 60 años, el mundo rural, mayoritario en nuestro territorio, estaba sometido a la praxis de una agricultura y ganadería tradicionales en las que los paisajes genuinos, desde las dehesas y olivares hasta las huertas del extrarradio de los pueblos se sustentaban en ciclos cerrados, dependiendo de la meteorología. Sólo a partir de los años sesenta del siglo XX, la producción se subsumió a los parámetros del mercado, generándose, en unos casos, intensificación, y en otro abandono. Todo ello significó una pérdida de oficios tradicionales que implicó que muchas infraestructuras de la arquitectura tradicional, asociadas al trabajo en el sector agroganadero y a la transformación de materias primas sucumbieran.

En un contexto de escasez de recursos y de concentración de tierras y recursos en pocas manos, el mundo rural tradicional hacía desplegar todo un elenco de estrategias de trabajo para aquellos que carecían de tierras y medios de producción básicos. El parón de la siega y de los trabajos agrícolas tenía que ser complementado con oficios, ajenos o no al mundo agropecuario, que complementaran rentas a las familias en el contexto de economías poco monetarizadas. Las actividades laborales asociadas a la transformación de materias primas en nuestra región eran escasas, pero especialmente interesantes al estar relacionadas con la pluralidad de bases económicas de la población jornalera y de pequeños campesinos, y con el desarrollo de oficios con sus particulares culturas del trabajo.

Los hornos tejeros y caleros se conectan con todos los entramados culturales a los que hacemos referencia, a lo cual se suma su relación con la producción de dos elementos que a su vez ocupan un capítulo básico de los materiales de la arquitectura tradicional de Extremadura y, por añadidura, de su personalidad: la teja árabe y la cal. La primera es el elemento básico de las cubiertas y la segunda de los enfoscados de fachadas de diversos inmuebles. Concretamente en la Baja Extremadura, ambos proporcionan un sello característico al paisaje urbano.

Localización

El conjunto incluye un total de 21 hornos, de los cuales una parte se dedicaba a la cocción de tejas y otros a la obtención de cal.

Los 3 hornos que estuvieron dedicados a la producción de cerámica se sitúan cerca del dolmen y la laguna de «Los Santos»; los restantes de cal están más dispersos, con excepción de los quince que se hallan en el paraje de 'Las Caleras', en dirección a Campanario. Concretando más, en el sector sureste de la localidad y tras dejar el casco urbano en el Barrio de Abajo tomamos el camino de Campanario hasta llegar al paraje Las Caleras, se hallan 17 ejemplares. Situándonos de nuevo en el Barrio de Abajo, al suroeste, se sigue el camino de Quintana de La Serena hasta hallar a otros 3 ejemplares, dos emplazados en el margen izquierdo y 1 en el derecho. El último, que completa los 21 inmuebles del conjunto, se alza al oeste del caso urbano, y al mismo se accede a través del camino hacia La Haba.

Descripción

Dos de los hornos tejeros conservan parte del paramento de las calderas. El paso del tiempo no ha sido impedimento para que los 21 ejemplares muestran un aceptable estado de conservación.

Las características de los hornos, tanto tejeros como caleros, demuestran la pericia de los alarifes, antiguos constructores, que sabían sacar partido tanto de las limitaciones del entorno como de sus ventajas diferenciales a la hora de utilizar los materiales locales y aplicar en el levantamiento de los inmuebles aquellas técnicas constructivas más acordes con la disponibilidad de recursos. Es decir, estos inmuebles son un ejemplo del

constreñimiento ecológico de la arquitectura vernácula, la cual no fuerza los límites ambientales del entorno, transformado en paisajes y agroecosistemas, pero a la vez dotando a estos de la personalidad antrópica, pues cultura y naturaleza son responsables de la configuración paisajística, una mirada cultural que organiza nuestra relación con el entorno, como diría Martínez de Pisón.

Otra de las características de los hornos es su condición de construcciones funcionales, en las cuales no hay lugar para el retoque superfluo y el ornato.

En los últimos años de vigencia, el conjunto se reforzó con materiales industriales como el hormigón y el hierro, una cuestión que también nos deja entrever otra de las características de nuestros inmuebles tradicionales: el dinamismo en el que se integran, acorde con las posibilidades que se ofrezcan a los constructores y usuarios para mejorar la habitabilidad, en el caso de la vivienda, y la conservación.

Es interesante comprobar, ahondando en los detalles constructivos que, a pesar de los matices diferenciales, los hornos siguen un modelo básico, condicionado por los criterios de funcionalidad a los que hacíamos referencia. Los hornos constan de una caldera cilíndrica que actúa de cámara de combustión, en la que aparece una entrada reforzada o protegida por un portal en la parte frontal con una especie de contrafuertes o estribos a los lados. Estos contrafuertes son imprescindibles para que el conjunto pueda contrarrestar la fuerza ejercitada por el túmulo de tierra que entierra el vaso de la caldera en la parte posterior. El túmulo de tierra tiene varias funciones, entre las cuales están la de conservar el calor para garantizar el trabajo de la caldera, así como aislar y proteger. En el interior de la cámara de combustión, concretamente en la parte inferior, se construye un saliente desde el que comenzaba la primera hilada de la bóveda, construida en piedra caliza, la más abundante del entorno, razón por la cual el emplazamiento de los hornos radica en este lugar.

La caldera debe construirse de un material especialmente resistente al calor, por ello se utilizará el granito, el cual abunda en la comarca donde se ubica la localidad. Los llamados «calerines» se presentan forrados de ladrillo refractario, acorde con los requisitos funcionales que vienen del siglo XIX. Se recurre al carbón vegetal para alimentar los hornos, tanto en las calderas de los caleros como en los de fabricación de teja.

Los hornos de teja no se diferencian en lo esencial de los caleros, sin embargo, aquellos tienen algunas particularidades que son descritas desde la propia página del ayuntamiento de Magacela: «Los respiraderos se situaban entre medio metro a un metro y medio de la entrada del horno. Por ellos entraba el aire a través de dos fogones –agujeros– en la zona inferior de la caldera u hogar. Además de tomar el aire, por estos elementos se sacaba también con un gancho las cenizas de la combustión o la escoria de la paja, llamada “moco”.

La cámara de combustión de los hornos destinados a la cocción de teja y ladrillo se dividía en dos alturas por una arquería de ladrillo a modo de enrejado, sirviendo de soporte donde se colocaban los moldeados de barro. Dos troneras a los lados de la boca hacían de respiraderos cuando se quemaba paja. Estas son básicamente las únicas diferencias estructurales respecto a los de cal».

Es interesante tener en cuenta que anexos a estas infraestructuras hallamos las canteras que surtían de barro y cal a los hornos, siendo algunas de ellas espectaculares, habiendo dejado huella en la configuración paisajística, lo cual pone de manifiesto la importancia de las actividades conectadas con estos inmuebles hasta que estas ocupaciones sucumbieron, coincidiendo, *grosso modo*, con las sinergias que provocarían el ocaso de la economía rural tradicional en nuestros pueblos a partir de los años sesenta del siglo XX.

Cronología

La actividad de los hornos de cal bien podría remontarse a la época en la que se levanta la fortaleza de la localidad, si tenemos en cuenta que la cal es elemento esencial de la arquitectura local, incluida la monumental, pues se constata su aplicación en los

aglomerantes de las construcciones medievales; si bien la primera referencia documental que cita los hornos se remonta a la primera mitad del siglo XVI con motivo de las obras que amplían la capilla de la iglesia de Santa Ana, en el castillo.

Para las siguientes centurias la documentación histórica demuestra la continuidad de los hornos, desapareciendo el uso de los mismos en los años setenta del pasado siglo, como consecuencia de la irrupción de los materiales de construcción industriales. En ese sentido, el documento publicado por el ayuntamiento de Magacela dedicado a los hornos hace referencia a cómo «los primeros profesionales dedicados a la producción de cal para la construcción también se documentan en la segunda mitad del siglo XVI. Son cuatro los caleros vecinos de Magacela que se relacionan entre 1563 y 1573: Alonso Monje, Diego de la Peña, Gonzalo Sánchez y Pedro de la Peña Carmona».

Interesante también es la cita del siglo XVII, concretamente en 1650, cuando «aparecen suministros de cal desde Magacela y La Haba para las obras de las casas de la gobernación de Villanueva de la Serena», lo que demuestra que históricamente, estas sencillas y a la vez precisas infraestructuras surtían de materiales tanto a las viviendas menesterosas como a la arquitectura monumental.

En todo caso, si se tiene en cuenta que la arquitectura tradicional tiene una estrecha conexión con la memoria colectiva de nuestros pueblos, concretamente con el imaginario de las generaciones que dieron vida tanto a la vivienda, a las infraestructuras ganaderas y a los elementos asociados a la religiosidad popular, cuestión que diferencia a este capítulo del patrimonio cultural, es necesario especificar que, en nuestro caso, aún sin negar la conexión de este conjunto con etapas históricas precedentes, nos movemos en unos parámetros temporales que abarcan desde finales del siglo XIX hasta los años sesenta y setenta del pasado siglo.

ANEXO II

Delimitación del lugar de interés etnológico y su entorno de protección

– Delimitación y justificación de la delimitación del Lugar de Interés Etnológico.

La delimitación del Conjunto de Hornos como Lugar de Interés Etnológico incluye, además de los hornos, las canteras asociadas a los mismos cuando estas se conservan. Aunque la localización de los hornos aparece dispersa, como puede comprobarse en el apartado anterior, es importante reseñar que todos ellos se consideran como un Conjunto.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión, de manera parcial o total, de las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales para cada uno de los bienes que configuran el «Conjunto de Hornos de Magacela». De igual modo, para cada uno de ellos, y para una mejor comprensión de la delimitación del entorno de protección del Lugar de Interés Etnológico se explicitan las coordenadas para cada uno de los hornos, subconjuntos de hornos con sus canteras asociadas (Sistema de referencia ETRS89, Proyección UTM, huso 30. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro):

- Horno (H1)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 6, parcela 38, Cerro Porra.	06075A006000380000QY

	X	Y
Horno 1.	265754.87	4306708.34

- Horno (H2)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 308, La Sota.	06075A007003080000QT

	X	Y
Horno 2.	264994.38	4307405.62

- Horno (H3), (H4), (H5) y (H6)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 391, Cabezos.	06075A007003910000QE

	X	Y
Horno 3.	265005.38	4307226.57
Horno 4.	265014.28	4307232.49
Horno 5.	265008.78	4307236.36
Horno 6.	265003.1	4307243.25

- Horno (H7)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 466, Caleras.	06075A007004660000QQ
Polígono 7, parcela 302, Caleras.	06075A007003020000QB

	X	Y
Horno 7.	264380.54	4307310.3

- Horno (H8)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 302, Caleras.	06075A007003020000QB
Polígono 7 parcela 1302, Caleras.	06075A007013020000QW

	X	Y
Horno 8.	264384.72	4307281.47

- Horno (H9)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 302, Caleras.	06075A007003020000QB

	X	Y
Horno 9.	264515.56	4307228.77

- Horno (H10)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 293, Caleras.	06075A007002930000QJ

	X	Y
Horno 10.	264274.51	4307274.71

- Horno (H11)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 454, Caleras.	06075A007004540000QS

	X	Y
Horno 11.	264409.06	4307203.23

- Horno (H12)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 488, Caleras.	06075A007004880000QU

	X	Y
Horno 12.	264539.3	4307036.86

- Horno (H13) y (H14)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 300, Caleras.	06075A007003000000QW
Polígono 7, parcela 351, Caleras.	06075A007003510000QR
Polígono 7, parcela 1454, Caleras.	06075A007014540000QJ

	X	Y
Horno 13.	264423.1	4306993.42
Horno 14.	264420.24	4306986.09

- Horno (H15)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 404, El Egidillo.	06075A007004040000QL

	X	Y
Horno 15.	264053.6	4306613.01

- Horno (H16)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 192, La Cuesta.	06075A007001920000QR

	X	Y
Horno 16.	262979.19	4307799.85

- Horno (H17)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 8, parcela 719, El Romeral.	06075A008007190000QH

	X	Y
Horno 17.	262526.29	4307888.29

- Horno (H18)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 8, parcela 558, Cabreril.	06075A008005580000QZ

	X	Y
Horno 18.	261032.19	4309021.68

- Horno (H19)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 4, parcela 30, Cerca Marco.	06075A004000300000QL
Polígono 4, parcela 29, Cerca Marco.	06075A004000290000QF

	X	Y
Horno 19.	263364.41	4309360.42

- Horno (H20)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 2, parcela 75, Frontón.	06075A002000750000QP

	X	Y
Horno 20.	263249.3	4309400.07

- Horno (H21)

Dirección	Referencia catastral
Polígono 2, parcela 75, Frontón.	06075A002000750000QP

	X	Y
Horno 21.	263256.49	4309607.98

- Cantera asociada al horno H1

Dirección	Referencia catastral
Polígono 6, parcela 38.	06075A006000380000QY
Polígono 6, parcela 39.	06075A006000390000QG
Polígono 6, parcela 9001 (límites con parcelas 38 y 39).	06075A006090010000QY

X=264565.61, Y=4307456.38	X=264553.59, Y=4307444.20	X=264566.84, Y=4307427.62
X=264581.37, Y=4307427.54	X=264587.39, Y=4307431.43	X=264591.86, Y=4307435.63
X=264594.35, Y=4307440.83	X=264595.26, Y=4307445.84	X=264594.50, Y=4307449.01

- Cantera asociada a los hornos H3, H4, H5 y H6

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 310.	06075A007003100000QL
Polígono 7, parcela 311.	06075A007003110000QT
Polígono 7, parcela 391.	06075A007003910000QE
Polígono 7, parcela 9019 (límite con parcela 311).	06075A007090190000QK

X=265015.31, Y=4307243.63	X=265015.31, Y=4307243.63	X=265015.31, Y=4307243.63
X=265015.31, Y=4307243.63	X=265019.41, Y=4307238.76	X=265020.47, Y=4307235.62
X=265020.31, Y=4307224.88	X=265016.41, Y=4307219.17	X=265010.91, Y=4307218.09
X=265006.24, Y=4307218.49	X=265000.95, Y=4307220.64	X=264995.05, Y=4307226.14
X=264991.21, Y=4307235.19	X=264992.80, Y=4307238.25	X=264997.89, Y=4307244.15
X=265002.16, Y=4307248.56	X=265011.52, Y=4307253.46	X=265011.52, Y=4307253.46
X=265011.52, Y=4307253.46		

- Cantera asociada a los hornos H7, H8 y H10

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 487.	06075A007004870000QZ
Polígono 7, parcela 293.	06075A007002930000QJ
Polígono 7, parcela 9018.	06075A007090180000QO

X=264253.53, Y=4307295.94	X=264241.45, Y=4307316.14	X=264216.15, Y=4307325.26
X=264213.15, Y=4307328.29	X=264203.98, Y=4307335.08	X=264195.68, Y=4307339.02
X=264196.21, Y=4307355.97	X=264221.54, Y=4307351.87	X=264242.09, Y=4307348.18
X=264268.93, Y=4307337.80	X=264289.05, Y=4307327.27	X=264309.34, Y=4307317.80
X=264327.16, Y=4307307.52	X=264346.30, Y=4307295.63	X=264367.74, Y=4307280.02
X=264362.26, Y=4307268.12	X=264348.72, Y=4307267.83	X=264331.76, Y=4307279.53
X=264309.04, Y=4307282.39	X=264273.45, Y=4307291.34	

- Canteras asociadas a los hornos H9 y H11

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 293.	06075A007002930000QJ
Polígono 7, parcela 454.	06075A007004540000QS
Polígono 7, parcela 294.	06075A007002940000QE
Polígono 7, parcela 295.	06075A007002950000QS
Polígono 7, parcela 488.	06075A007004880000QU
Polígono 7, parcela 1302.	06075A007013020000QW
Polígono 7, parcela 302.	06075A007003020000QB
Polígono 7, parcela 466.	06075A007004660000QQ

- Cantera (al norte del horno n.º 9)

X=264544.59, Y=4307297.13	X=264536.86, Y=4307293.22	X=264536.35, Y=4307288.53
X=264540.62, Y=4307283.13	X=264557.95, Y=4307283.27	X=264563.81, Y=4307289.97
X=264563.79, Y=4307294.20	X=264551.55, Y=4307296.68	

- Cantera (al sur del horno n.º 11)

X=264310.85, Y=4307217.13	X=264319.46, Y=4307221.77	X=264337.51, Y=4307213.91
X=264351.89, Y=4307207.26	X=264365.84, Y=4307207.06	X=264378.01, Y=4307197.38
X=264393.49, Y=4307188.26	X=264402.52, Y=4307188.87	X=264415.96, Y=4307191.03
X=264421.07, Y=4307190.54	X=264440.36, Y=4307184.17	X=264453.55, Y=4307164.02
X=264454.48, Y=4307154.00	X=264413.24, Y=4307143.51	X=264395.69, Y=4307157.03
X=264352.33, Y=4307148.79	X=264343.39, Y=4307154.10	X=264343.77, Y=4307168.25
X=264325.07, Y=4307186.12	X=264308.58, Y=4307198.17	X=264304.34, Y=4307204.27

- Cantera (entre los hornos n.º 11 y 9)

X=264444.28, Y=4307204.01	X=264452.87, Y=4307182.06	X=264459.54, Y=4307174.93
X=264495.48, Y=4307172.12	X=264497.52, Y=4307181.12	X=264485.51, Y=4307193.50
X=264474.82, Y=4307197.10	X=264465.93, Y=4307199.24	X=264460.74, Y=4307199.92
X=264451.43, Y=4307202.54		

- Cantera (próxima del horno n.º 9)

X=264509.93, Y=4307236.24	X=264531.13, Y=4307231.99	X=264547.41, Y=4307229.39
X=264549.31, Y=4307225.85	X=264585.10, Y=4307206.96	X=264593.22, Y=4307200.45
X=264591.86, Y=4307196.06	X=264576.91, Y=4307194.25	X=264568.17, Y=4307192.80
X=264555.37, Y=4307196.20	X=264534.18, Y=4307201.97	X=264514.41, Y=4307196.66
X=264493.12, Y=4307204.03	X=264491.41, Y=4307207.34	X=264489.01, Y=4307216.25

- Canteras asociadas a los hornos H13 y H14

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 1454.	06075A007014540000QJ
Polígono 7, parcela 300.	06075A007003000000QW
Polígono 7, parcela 351.	06075A007003510000QR

- Cantera (al noroeste de los hornos n.º 13 y 14)

X=264383.20, Y=4307019.41	X=264389.15, Y=4307023.66	X=264393.81, Y=4307026.79
X=264395.56, Y=4307021.01	X=264397.60, Y=4307013.82	X=264395.98, Y=4307011.79
X=264391.77, Y=4307012.81	X=264384.93, Y=4307017.44	

- Cantera (más al noroeste de los hornos n.º 13 y 14)

X=264370.01, Y=4307020.47	X=264374.63, Y=4307016.69	X=264375.78, Y=4307017.42
X=264379.42, Y=4307015.27	X=264378.55, Y=4307014.40	X=264376.04, Y=4307014.22
X=264373.64, Y=4307013.04	X=264370.19, Y=4307014.49	X=264368.73, Y=4307016.96
X=264368.98, Y=4307019.79		

- Cantera (proximidades de los hornos n.º 13 y 14)

X=264461.71, Y=4307011.17	X=264403.92, Y=4307004.42	X=264399.11, Y=4306988.31
X=264419.60, Y=4306977.84	X=264453.83, Y=4306975.55	X=264479.71, Y=4306993.93
X=264460.04, Y=4307050.86	X=264441.00, Y=4307034.54	

- Cantera asociada al horno H15

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 404.	06075A007004040000QL

X=264077.12, Y=4306618.04	X=264076.40, Y=4306620.24	X=264076.45, Y=4306630.78
X=264085.91, Y=4306630.69	X=264098.89, Y=4306628.33	X=264112.62, Y=4306624.42
X=264122.28, Y=4306620.77	X=264132.20, Y=4306611.29	X=264134.23, Y=4306606.97
X=264134.58, Y=4306603.18	X=264129.09, Y=4306601.13	X=264120.21, Y=4306599.08
X=264114.86, Y=4306599.06	X=264099.21, Y=4306602.88	X=264080.16, Y=4306616.36
X=264077.77, Y=4306617.72		

En el área definida como entorno de protección del Lugar de Interés Etnológico se incluyen además los caminos y canales que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en los planos anexos.

– Delimitación y justificación de la delimitación del entorno de protección del Lugar de Interés Etnológico.

No sería posible la declaración del Lugar de Interés Etnológico que constituye el «Conjunto de Hornos» sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección a las estructuras asociadas a este complejo, así como para cuidar su entorno visual y ambiental inmediato, garantizando la mejor contemplación posible del bien.

Es así cómo, atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la definición de los entornos de protección en elementos de naturaleza etnológica, se procede a la delimitación de un área como entorno de protección para el «Conjunto de Hornos», que se corresponde con 100 m a contar desde los límites de cada uno de los elementos que constituyen el Lugar de Interés Etnológico, tanto para los hornos, los subconjuntos de hornos, incluyendo las canteras asociadas a estos.

Así, siguiendo tales criterios, se propone un entorno de 100 metros para cada uno de los inmuebles H1, H15, H16, H17 y H18; y la misma distancia para los subconjuntos que forman los hornos H2, H3, H4, H5, H6; H7, H8, H9, H10, H11, H12, H13, H14; y H19, H20, H21.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión, de manera parcial o total, de las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales para cada uno de los bienes que configuran el «Conjunto de Hornos». De igual modo, para cada uno de ellos, y para una mejor comprensión de la delimitación del entorno de protección del Lugar de Interés Etnológico, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de protección para cada uno de los hornos, subconjuntos de hornos con sus canteras asociadas (Sistema de referencia ETRS89, Proyección UTM, huso 30. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro):

- Horno H1

Dirección	Referencia catastral
Polígono 6, parcela 37.	06075A006000370000QB
Polígono 6, parcela 38.	06075A006000380000QY
Polígono 6, parcela 39.	06075A006000390000QG
Polígono 6, parcela 40.	06075A006000400000QB
Polígono 6, parcela 50.	06075A006000500000QF
Polígono 6, parcela 62.	06075A006000620000QE
Polígono 6, parcela 64.	06075A006000640000QZ
Polígono 6, parcela 261.	06075A006002610000QW

Dirección	Referencia catastral
Polígono 6, parcela 262.	06075A006002620000QA
Polígono 6, parcela 9001.	06075A006090010000QY
Polígono 6, parcela 9003.	06075A006090030000QQ

X=265756.37, Y=4306814.84	X=265743.04, Y=4306814.00	X=265729.92, Y=4306811.49
X=265717.22, Y=4306807.37	X=265705.13, Y=4306801.68	X=265693.85, Y=4306794.52
X=265683.56, Y=4306786.01	X=265674.41, Y=4306776.27	X=265666.56, Y=4306765.46
X=265660.13, Y=4306753.75	X=265655.21, Y=4306741.33	X=265651.89, Y=4306728.40
X=265650.21, Y=4306715.14	X=265650.21, Y=4306701.78	X=265651.89, Y=4306688.53
X=265655.21, Y=4306675.59	X=265660.13, Y=4306663.17	X=265666.56, Y=4306651.47
X=265674.41, Y=4306640.66	X=265683.56, Y=4306630.92	X=265693.85, Y=4306622.41
X=265705.13, Y=4306615.25	X=265717.22, Y=4306609.56	X=265729.92, Y=4306605.43
X=265743.04, Y=4306602.93	X=265756.37, Y=4306602.09	X=265769.71, Y=4306602.93
X=265782.83, Y=4306605.43	X=265795.53, Y=4306609.56	X=265807.62, Y=4306615.25
X=265818.90, Y=4306622.41	X=265829.19, Y=4306630.92	X=265838.33, Y=4306640.66
X=265846.19, Y=4306651.47	X=265852.62, Y=4306663.17	X=265857.54, Y=4306675.59
X=265860.86, Y=4306688.53	X=265862.54, Y=4306701.78	X=265862.54, Y=4306715.14
X=265860.86, Y=4306728.40	X=265857.54, Y=4306741.33	X=265852.62, Y=4306753.75
X=265846.19, Y=4306765.46	X=265838.33, Y=4306776.27	X=265829.19, Y=4306786.01
X=265818.90, Y=4306794.52	X=265807.62, Y=4306801.68	X=265795.53, Y=4306807.37
X=265782.83, Y=4306811.49	X=265769.71, Y=4306814.00	

- Hornos H2, H3, H4, H5, y H6

Dirección	Referencia catastral
Polígono 4, parcela 213.	06075A004002130000QB
Polígono 7, parcela 308.	06075A007003080000QT
Polígono 7, parcela 309.	06075A007003090000QF
Polígono 7, parcela 310.	06075A007003100000QL
Polígono 7, parcela 311.	06075A007003110000QT
Polígono 7, parcela 312.	06075A007003120000QF
Polígono 7, parcela 313.	06075A007003130000QM
Polígono 7, parcela 315.	06075A007003150000QK
Polígono 7, parcela 316.	06075A007003160000QR
Polígono 7, parcela 317.	06075A007003170000QD
Polígono 7, parcela 318.	06075A007003180000QX
Polígono 7, parcela 319.	06075A007003190000QI
Polígono 7, parcela 391.	06075A007003910000QE
Polígono 7, parcela 392.	06075A007003920000QS

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 466.	06075A007004660000QQ
Polígono 7, parcela 500.	06075A007005000000QP
Polígono 7, parcela 9012.	06075A007090120000QQ
Polígono 7, parcela 9019.	06075A007090190000QK

X=265125.92, Y=4307249.92	X=265126.82, Y=4307235.14	X=265125.85, Y=4307220.37
X=265123.04, Y=4307205.84	X=265118.44, Y=4307191.77	X=265112.10, Y=4307178.39
X=265104.14, Y=4307165.91	X=265094.68, Y=4307154.53	X=265083.87, Y=4307144.42
X=265071.87, Y=4307135.75	X=265058.88, Y=4307128.64	X=265045.11, Y=4307123.23
X=265030.76, Y=4307119.58	X=265016.07, Y=4307117.76	X=265001.27, Y=4307117.79
X=264986.59, Y=4307119.68	X=264972.26, Y=4307123.40	X=264958.51, Y=4307128.88
X=264945.55, Y=4307136.04	X=264933.60, Y=4307144.77	X=264922.83, Y=4307154.93
X=264913.42, Y=4307166.35	X=264905.52, Y=4307178.87	X=264899.25, Y=4307192.28
X=264894.71, Y=4307206.37	X=264891.97, Y=4307220.91	X=264891.07, Y=4307235.69
X=264882.46, Y=4307392.39	X=264881.78, Y=4307406.50	X=264882.86, Y=4307420.58
X=264885.71, Y=4307434.41	X=264890.26, Y=4307447.78	X=264896.46, Y=4307460.48
X=264904.19, Y=4307472.29	X=264913.35, Y=4307483.05	X=264923.78, Y=4307492.57
X=264935.33, Y=4307500.71	X=264947.80, Y=4307507.34	X=264961.00, Y=4307512.35
X=264974.73, Y=4307515.67	X=264988.77, Y=4307517.24	X=265002.89, Y=4307517.04
X=265016.88, Y=4307515.07	X=265030.51, Y=4307511.36	X=265043.57, Y=4307505.97
X=265055.85, Y=4307498.99	X=265067.15, Y=4307490.53	X=265077.31, Y=4307480.72
X=265086.16, Y=4307469.71	X=265093.56, Y=4307457.67	X=265099.39, Y=4307444.81
X=265103.56, Y=4307431.32	X=265106.01, Y=4307417.41	X=265106.01, Y=4307417.41

- Hornos H7, H8, H9, H10, H11, H12, H13 y H14:

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 285.	06075A007002850000QK
Polígono 7, parcela 288.	06075A007002880000QX
Polígono 7, parcela 291.	06075A007002910000QX
Polígono 7, parcela 292.	06075A007002920000QI
Polígono 7, parcela 293.	06075A007002930000QJ
Polígono 7, parcela 294.	06075A007002940000QE
Polígono 7, parcela 295.	06075A007002950000QS
Polígono 7, parcela 296.	06075A007002960000QZ
Polígono 7, parcela 300.	06075A007003000000QW
Polígono 7, parcela 301.	06075A007003010000QA
Polígono 7, parcela 302.	06075A007003020000QB
Polígono 7, parcela 303.	06075A007003030000QY

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 304.	06075A007003040000QG
Polígono 7, parcela 344.	06075A007003440000QF
Polígono 7, parcela 350.	06075A007003500000QK
Polígono 7, parcela 351.	06075A007003510000QR
Polígono 7, parcela 388.	06075A007003880000QE
Polígono 7, parcela 454.	06075A007004540000QS
Polígono 7, parcela 455.	06075A007004550000QZ
Polígono 7, parcela 466.	06075A007004660000QQ
Polígono 7, parcela 469.	06075A007004690000QT
Polígono 7, parcela 488.	06075A007004880000QU
Polígono 7, parcela 477.	06075A007004770000QR
Polígono 7, parcela 487.	06075A007004870000QZ
Polígono 7, parcela 1302.	06075A007013020000QW
Polígono 7, parcela 1454.	06075A007014540000QJ
Polígono 7, parcela 1466.	06075A007014660000QY
Polígono 7, parcela 9018.	06075A007090180000QO

X=264615.97, Y=4307288.36	X=264593.65, Y=4307465.82	X=264399.06, Y=4307425.99
X=264117.81, Y=4307342.21	X=264282.25, Y=4306992.29	X=264371.22, Y=4306852.78
X=264656.08, Y=4306969.48	X=264615.74, Y=4307290.19	

- Horno H15

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 387.	06075A007003870000QJ
Polígono 7, parcela 389.	06075A007003890000QS
Polígono 7, parcela 404.	06075A007004040000QL
Polígono 7, parcela 9009.	06075A007090090000QQ

X=264077.42, Y=4306505.74	X=264090.59, Y=4306509.09	X=264103.23, Y=4306514.07
X=264115.15, Y=4306520.60	X=264126.16, Y=4306528.57	X=264136.08, Y=4306537.85
X=264144.77, Y=4306548.31	X=264152.07, Y=4306559.77	X=264157.88, Y=4306572.06
X=264162.10, Y=4306584.98	X=264164.67, Y=4306598.32	X=264165.55, Y=4306611.88
X=264164.72, Y=4306625.45	X=264162.20, Y=4306638.80	X=264158.02, Y=4306651.74
X=264152.26, Y=4306664.04	X=264144.99, Y=4306675.53	X=264136.35, Y=4306686.02
X=264126.46, Y=4306695.34	X=264115.48, Y=4306703.35	X=264103.58, Y=4306709.92
X=264090.95, Y=4306714.94	X=264077.80, Y=4306718.35	X=264064.32, Y=4306720.07
X=264050.73, Y=4306720.10	X=264037.24, Y=4306718.42	X=264024.07, Y=4306715.06
X=264011.43, Y=4306710.08	X=263999.50, Y=4306703.56	X=263988.50, Y=4306695.59

X=263978.57, Y=4306686.30	X=263969.89, Y=4306675.85	X=263962.59, Y=4306664.38
X=263956.78, Y=4306652.10	X=263952.56, Y=4306639.18	X=263949.98, Y=4306625.83
X=263949.11, Y=4306612.27	X=263949.94, Y=4306598.71	X=263952.46, Y=4306585.35
X=263956.64, Y=4306572.42	X=263962.40, Y=4306560.11	X=263969.66, Y=4306548.62
X=263978.31, Y=4306538.14	X=263988.20, Y=4306528.82	X=263999.18, Y=4306520.81
X=264011.07, Y=4306514.24	X=264023.70, Y=4306509.21	X=264036.86, Y=4306505.81
X=264050.34, Y=4306504.08	X=264063.93, Y=4306504.06	

- Horno H16

Dirección	Referencia catastral
Polígono 7, parcela 190.	06075A007001900000QO
Polígono 7, parcela 191.	06075A007001910000QK
Polígono 7, parcela 192.	06075A007001920000QR
Polígono 7, parcela 193.	06075A007001930000QD
Polígono 7, parcela 194.	06075A007001940000QX
Polígono 7, parcela 232.	06075A007002320000QZ
Polígono 7, parcela 234.	06075A007002340000QH
Polígono 7, parcela 445.	06075A007004450000QR
Polígono 8, parcela 724.	06075A008007240000QA
Polígono 8, parcela 725.	06075A008007250000QB
Polígono 8, parcela 728.	06075A008007280000QQ
Polígono 8, parcela 729.	06075A008007290000QP
Polígono 8, parcela 732.	06075A008007320000QP
Polígono 7, parcela 9007.	06075A007090070000QY
Polígono 7, parcela 9030.	06075A007090300000QJ
Polígono 8, parcela 9004.	06075A008090040000QJ

X=262997.96, Y=4307695.53	X=263010.79, Y=4307698.76	X=263023.12, Y=4307703.57
X=263034.75, Y=4307709.89	X=263045.49, Y=4307717.61	X=263055.18, Y=4307726.62
X=263063.67, Y=4307736.77	X=263070.81, Y=4307747.91	X=263076.51, Y=4307759.86
X=263080.66, Y=4307772.42	X=263083.20, Y=4307785.41	X=263084.10, Y=4307798.61
X=263083.33, Y=4307811.82	X=263080.92, Y=4307824.83	X=263076.89, Y=4307837.44
X=263071.32, Y=4307849.44	X=263064.28, Y=4307860.64	X=263055.90, Y=4307870.88
X=263046.30, Y=4307879.99	X=263035.63, Y=4307887.82	X=263024.06, Y=4307894.25
X=263011.79, Y=4307899.18	X=262998.99, Y=4307902.54	X=262985.87, Y=4307904.26
X=262972.63, Y=4307904.33	X=262959.50, Y=4307902.73	X=262946.66, Y=4307899.51
X=262934.34, Y=4307894.70	X=262922.71, Y=4307888.38	X=262911.97, Y=4307880.65
X=262902.27, Y=4307871.64	X=262893.79, Y=4307861.49	X=262886.64, Y=4307850.35
X=262880.95, Y=4307838.41	X=262876.80, Y=4307825.84	X=262874.25, Y=4307812.86

X=262873.36, Y=4307799.65	X=262874.12, Y=4307786.44	X=262876.54, Y=4307773.43
X=262880.56, Y=4307760.83	X=262886.14, Y=4307748.83	X=262893.17, Y=4307737.62
X=262901.56, Y=4307727.38	X=262911.16, Y=4307718.28	X=262921.83, Y=4307710.45
X=262933.39, Y=4307704.01	X=262945.67, Y=4307699.08	X=262958.47, Y=4307695.73
X=262971.59, Y=4307694.00	X=262984.82, Y=4307693.94	

- Horno H17

Dirección	Referencia catastral
Polígono 8, parcela 416.	06075A008004160000QM
Polígono 8, parcela 417.	06075A008004170000QO
Polígono 8, parcela 418.	06075A008004180000QK
Polígono 8, parcela 419.	06075A008004190000QR
Polígono 8, parcela 420.	06075A008004200000QO
Polígono 8, parcela 421.	06075A008004210000QK
Polígono 8, parcela 424.	06075A008004240000QX
Polígono 8, parcela 710.	06075A008007100000QR
Polígono 8, parcela 711.	06075A008007110000QD
Polígono 8, parcela 712.	06075A008007120000QX
Polígono 8, parcela 713.	06075A008007130000QI
Polígono 8, parcela 714.	06075A008007140000QJ
Polígono 8, parcela 715.	06075A008007150000QE
Polígono 8, parcela 716.	06075A008007160000QS
Polígono 8, parcela 717.	06075A008007170000QZ
Polígono 8, parcela 718.	06075A008007180000QU
Polígono 8, parcela 719.	06075A008007190000QH
Polígono 8, parcela 720.	06075A008007200000QZ
Polígono 8, parcela 9004.	06075A008090040000QJ
Polígono 8, parcela 9006.	06075A008090060000QS
Polígono 8, parcela 9013.	06075A008090130000QW
Polígono 8, parcela 9014.	06075A008090140000QA

X=262606.14, Y=4307806.81	X=262615.91, Y=4307817.35	X=262624.28, Y=4307829.03
X=262631.12, Y=4307841.66	X=262636.32, Y=4307855.05	X=262639.81, Y=4307868.99
X=262641.52, Y=4307883.25	X=262641.43, Y=4307897.62	X=262639.54, Y=4307911.86
X=262635.88, Y=4307925.76	X=262630.51, Y=4307939.08	X=262623.51, Y=4307951.63
X=262614.99, Y=4307963.20	X=262605.09, Y=4307973.61	X=262593.96, Y=4307982.70
X=262581.78, Y=4307990.32	X=262568.74, Y=4307996.36	X=262555.05, Y=4308000.71
X=262540.92, Y=4308003.32	X=262526.58, Y=4308004.13	X=262512.24, Y=4308003.14
X=262498.15, Y=4308000.36	X=262484.51, Y=4307995.83	X=262471.55, Y=4307989.63

X=262459.47, Y=4307981.86	X=262448.45, Y=4307972.63	X=262438.68, Y=4307962.09
X=262430.31, Y=4307950.42	X=262423.47, Y=4307937.78	X=262418.27, Y=4307924.39
X=262414.78, Y=4307910.45	X=262413.07, Y=4307896.19	X=262413.16, Y=4307881.82
X=262415.05, Y=4307867.58	X=262418.71, Y=4307853.68	X=262424.08, Y=4307840.36
X=262431.08, Y=4307827.81	X=262439.60, Y=4307816.24	X=262449.50, Y=4307805.83
X=262460.63, Y=4307796.74	X=262472.81, Y=4307789.12	X=262485.85, Y=4307783.08
X=262499.54, Y=4307778.73	X=262513.67, Y=4307776.13	X=262528.01, Y=4307775.31
X=262542.35, Y=4307776.31	X=262556.44, Y=4307779.09	X=262570.08, Y=4307783.61
X=262583.04, Y=4307789.81	X=262595.12, Y=4307797.59	

- Horno H18

Dirección	Referencia catastral
Polígono 8, parcela 558.	06075A008005580000QZ
Polígono 8, parcela 559.	06075A008005590000QU
Polígono 8, parcela 897.	06075A008008970000QM
Polígono 8, parcela 9007.	06075A008090070000QZ
Polígono 8, parcela 9034.	06075A008090340000QX

X=261108.18, Y=4308943.17	X=261117.45, Y=4308953.33	X=261125.38, Y=4308964.58
X=261131.84, Y=4308976.73	X=261136.72, Y=4308989.60	X=261139.95, Y=4309002.98
X=261141.48, Y=4309016.66	X=261141.28, Y=4309030.42	X=261139.36, Y=4309044.05
X=261135.75, Y=4309057.33	X=261130.50, Y=4309070.05	X=261123.70, Y=4309082.01
X=261115.45, Y=4309093.03	X=261105.89, Y=4309102.93	X=261095.16, Y=4309111.55
X=261083.43, Y=4309118.75	X=261070.90, Y=4309124.43	X=261057.75, Y=4309128.50
X=261044.20, Y=4309130.88	X=261030.45, Y=4309131.55	X=261016.73, Y=4309130.49
X=261003.25, Y=4309127.72	X=260990.22, Y=4309123.28	X=260977.85, Y=4309117.24
X=260966.34, Y=4309109.70	X=260955.86, Y=4309100.78	X=260946.59, Y=4309090.61
X=260938.66, Y=4309079.36	X=260932.20, Y=4309067.21	X=260927.32, Y=4309054.34
X=260924.09, Y=4309040.96	X=260922.56, Y=4309027.28	X=260922.75, Y=4309013.52
X=260924.67, Y=4308999.89	X=260928.29, Y=4308986.62	X=260933.54, Y=4308973.89
X=260940.34, Y=4308961.93	X=260948.59, Y=4308950.91	X=260958.15, Y=4308941.02
X=260968.88, Y=4308932.40	X=260980.60, Y=4308925.19	X=260993.14, Y=4308919.51
X=261006.29, Y=4308915.44	X=261019.84, Y=4308913.06	X=261033.59, Y=4308912.39
X=261047.31, Y=4308913.45	X=261060.79, Y=4308916.22	X=261073.82, Y=4308920.66
X=261086.19, Y=4308926.70	X=261097.70, Y=4308934.24	

- Hornos H19, H20, H21

Dirección	Referencia catastral
Polígono 4, parcela 2.	06075A004000020000QO
Polígono 4, parcela 24.	06075A004000240000QG
Polígono 4, parcela 25.	06075A004000250000QQ
Polígono 4, parcela 26.	06075A004000260000QP
Polígono 4, parcela 27.	06075A004000270000QL
Polígono 4, parcela 28.	06075A004000280000QT
Polígono 4, parcela 29.	06075A004000290000QF
Polígono 4, parcela 30.	06075A004000300000QL
Polígono 4, parcela 31.	06075A004000310000QT
Polígono 4, parcela 32.	06075A004000320000QF
Polígono 4, parcela 33.	06075A004000330000QM
Polígono 4, parcela 36.	06075A004000360000QR
Polígono 4, parcela 37.	06075A004000370000QD
Polígono 4, parcela 38.	06075A004000380000QX
Polígono 4, parcela 39.	06075A004000390000QI
Polígono 4, parcela 40.	06075A004000400000QD
Polígono 4, parcela 41.	06075A004000410000QX
Polígono 4, parcela 42.	06075A004000420000QI
Polígono 2, parcela 75.	06075A002000750000QP
Polígono 2, parcela 76.	06075A002000760000QL
Polígono 2, parcela 82.	06075A002000820000QM
Polígono 2, parcela 83.	06075A002000830000QO
Polígono 2, parcela 84.	06075A002000840000QK
Polígono 2, parcela 85.	06075A002000850000QR
Polígono 2, parcela 86.	06075A002000860000QD
Polígono 2, parcela 87.	06075A002000870000QX
Polígono 2, parcela 88.	06075A002000880000QI
Polígono 2, parcela 89.	06075A002000890000QJ
Polígono 2, parcela 90.	06075A002000900000QX
Polígono 4, parcela 209.	06075A004002090000QA
Polígono 4, parcela 362.	06075A004003620000QI
Polígono 4, parcela 373.	06075A004003730000QA
Polígono 2, parcela 9001.	06075A002090010000QG
Polígono 4, parcela 9002.	06075A004090020000QI
Polígono 4, parcela 9003.	06075A004090030000QJ
Polígono 2, parcela 9004.	06075A002090040000QL
Polígono 4, parcela 9005.	06075A004090050000QS

X=263216.40, Y=4309301.41	X=263328.90, Y=4309257.77	X=263342.33, Y=4309254.01
X=263356.14, Y=4309251.97	X=263370.09, Y=4309251.68	X=263383.96, Y=4309253.13
X=263397.55, Y=4309256.32	X=263410.63, Y=4309261.18	X=263422.99, Y=4309267.64
X=263434.45, Y=4309275.60	X=263444.82, Y=4309284.93	X=263453.94, Y=4309295.49
X=263461.66, Y=4309307.11	X=263467.87, Y=4309319.61	X=263472.46, Y=4309332.79
X=263475.36, Y=4309346.43	X=263476.53, Y=4309360.34	X=263475.95, Y=4309374.28
X=263473.63, Y=4309388.03	X=263469.60, Y=4309401.39	X=263463.93, Y=4309414.14
X=263357.83, Y=4309650.96	X=263351.55, Y=4309663.09	X=263343.79, Y=4309674.34
X=263334.69, Y=4309684.52	X=263324.39, Y=4309693.48	X=263313.04, Y=4309701.08
X=263300.83, Y=4309707.20	X=263287.95, Y=4309711.74	X=263274.60, Y=4309714.63
X=263260.99, Y=4309715.82	X=263247.35, Y=4309715.30	X=263233.87, Y=4309713.07
X=263220.78, Y=4309709.17	X=263208.28, Y=4309703.67	X=263196.58, Y=4309696.63
X=263185.84, Y=4309688.19	X=263176.25, Y=4309678.47	X=263167.95, Y=4309667.62
X=263161.08, Y=4309655.82	X=263155.74, Y=4309643.25	X=263152.02, Y=4309630.11
X=263149.97, Y=4309616.60	X=263141.57, Y=4309404.88	X=263142.40, Y=4309391.26
X=263144.93, Y=4309377.86	X=263149.11, Y=4309364.88	X=263154.90, Y=4309352.52
X=263162.18, Y=4309340.99	X=263170.85, Y=4309330.46	X=263180.77, Y=4309321.10
X=263191.79, Y=4309313.06	X=263203.73, Y=4309306.46	

En el área definida como entorno de protección del Lugar de Interés Etnológico se incluyen además los caminos y canales que estén situados dentro de sus límites, tal y como se detalla en los planos anexos.

ANEXO V

Criterios para la protección del bien y su entorno

1. Régimen del Lugar de Interés Etnológico y su entorno de protección

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Usos permitidos en el Lugar de Interés Etnológico

Los usos permitidos en el bien vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar su imagen o poner en peligro su conservación o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

En cuanto a la autorización particularizada de uso, ha de señalarse que en ningún caso podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte directamente al bien o a cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes al mismo o a su entorno delimitado, sin autorización expresa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, tal y como establece el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo.

(Resolución y anexos publicados en el «Diario Oficial de Extremadura» número 66, de 5 de abril de 2023)

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

14599 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Universidad Internacional de Empresa, por la que se publican planes de estudios de Máster Universitario.*

Obtenida la verificación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madridmasd, así como la autorización de la Comunidad de Madrid, y establecido el carácter oficial de los títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el artículo 27.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales relacionados a continuación:

Títulos cuyo carácter oficial fue establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 18 de mayo de 2022):

- Máster Universitario en Asesoramiento y Planificación Financiera.
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Proyectos.
- Máster Universitario en Dirección de Marketing Internacional.
- Máster Universitario en Dirección de la Cadena de Suministro.
- Máster Universitario en Alta Dirección.
- Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos y Gestión del Talento.
- Máster Universitario en Comunicación Corporativa y Responsabilidad Social Corporativa.

Títulos cuyo carácter oficial fue establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de julio de 2022 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 20 de julio de 2022):

- Máster en Análisis Económico del Derecho y Gestión Pública.
- Máster Universitario en Dirección y Organización de Eventos / Master in Management and Organization of Events.
- Máster Universitario en Dirección de Turismo Internacional y Ocio.
- Máster Universitario en Análisis de las Relaciones Económicas Internacionales.
- Máster Universitario en Análisis de Datos Masivos (Big Data) e Inteligencia Empresarial (Business Intelligence).

Títulos cuyo carácter oficial fue establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 28 de octubre de 2022):

- Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Rector, Segundo Piriz Durán.

ANEXOS

**Plan de estudios del Título de Máster Universitario en Asesoramiento
y Planificación Financiera por la Universidad Internacional de la Empresa**

Código RUCT: 4317879

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	48
Prácticas Profesionales/Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS	Organización temporal/semestre
Fundamentos éticos y financieros.	Fundamentos éticos y financieros.	OBL	6	1.º
Análisis del entorno económico y mercados financieros.	Análisis del entorno económico y mercados financieros.	OBL	6	1.º
Mercado de valores de renta fija.	Mercado de valores de renta fija.	OBL	6	1.º
Mercado de valores de renta variable.	Mercado de valores de renta variable.	OBL	6	1.º
Instrumentos derivados.	Instrumentos derivados.	OBL	6	1.º
Productos Financieros.	Productos Financieros.	OBL	6	2.º
Selección de inversiones.	Selección de inversiones.	OBL	6	2.º
Asesoramiento y planificación financiera.	Asesoramiento y planificación financiera.	OBL	6	2.º
Prácticas en empresas.	Prácticas en empresas.	OBL	6	2.º
Trabajo Fin de Máster.	Trabajo Fin de Máster.	TFM	6	2.º

**Plan de estudios del Título de Máster Universitario en Dirección y Gestión
de Proyectos por la Universidad Internacional de la Empresa**

Código RUCT: 4317864

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	48
Prácticas Profesionales/Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Materia	Asignatura	Tipología	ECTS	Organización temporal/semestre
Dirección estratégica // Strategic management.	Dirección estratégica de proyectos y la empresa // Strategic business and project management.	OBL	3	1
	Marco de referencia para la dirección de proyectos // Project management reference framework.	OBL	3	1
Financiación de proyectos // Project financing.	La financiación de los proyectos // Project financing.	OBL	3	1
	Gestión de programas y portfolio de proyectos // Programme management and project portfolios.	OBL	3	1
Planificación y control de proyectos // Project planning and budget control.	Gestión del alcance y el tiempo // Scope and time management.	OBL	3	1
	Gestión del coste // Cost management.	OBL	3	1
Calidad // Quality.	Gestión de la calidad // Quality management.	OBL	3	1
	Gestión de los riesgos // Risk management.	OBL	3	1
Gestión de personas // People management.	Factor humano: gestión y dirección de equipos y proyectos // The human factor: management and leadership of teams and projects //.	OBL	3	1
	El gestor de proyectos: competencias, ética y responsabilidad social // The project manager: competencies, ethics and social responsibility.	OBL	3	1
Aspectos legales // Legal aspects.	Planificación de contratación y adquisiciones // Procurement and acquisition planning.	OBL	3	2
	Administración de contratos y adquisiciones // Administration of procurement and acquisitions.	OBL	3	2
Comunicación y venta // Communication and sale.	Gestión de la comunicación // Communication management.	OBL	3	2
	Gestión de la venta // Sale management.	OBL	3	2
Integración // Integration.	Gestión de la integración de proyectos // Project integration management.	OBL	3	2
	Preparación examen certificación PMP de PMI // Preparation for the PMI's PMP certification examination.	OBL	3	2
Prácticas Académicas Externas // External Academic Internships.	Prácticas Académicas Externas // External Academic Internships.	PE	6	2
Trabajo Fin Máster // Master's thesis.	Trabajo Fin de Máster // Master's thesis.	TFM	6	2

Plan de estudios del Título de Máster Universitario en Dirección de Marketing Internacional por la Universidad Internacional de la Empresa

Código RUCT: 4317867

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	48
Prácticas Profesionales/Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Materia	Créditos ECTS	Asignaturas	Carácter	Créditos ECTS	Organización temporal
Dirección de marketing internacional y globalización de los mercados.	12	Dirección estratégica de marketing internacional: Claves de la competencia y el éxito en mercados globales.	OBL	6	1.º
		Desarrollo del profesional del marketing en un entorno global.	OBL	6	1.º
Planificación estratégica de mercados internacionales.	12	Mercados globales: investigación e identificación de la propuesta de valor.	OBL	6	1.º
		Creación de valor en mercados internacionales.	OBL	6	1.º
Gestión del valor en mercados internacionales.	12	Gestión económico-financiera de las decisiones estratégicas de marketing internacional.	OBL	6	1.º
		Marketing digital en entornos internacionales.	OBL	6	2.º
Go to Market.	12	Entrega de valor al cliente internacional.	OBL	6	2.º
		Estrategias de venta y comercialización internacionales.	OBL	6	2.º
Prácticas en empresa.	6	Prácticas en empresa.	PE	6	2.º
Trabajo de fin de máster.	6	Trabajo de fin de máster.	TFM	6	2.º

Plan de estudios del Título de Máster Universitario en Dirección de la Cadena de Suministro por la Universidad Internacional de la Empresa

Código RUCT: 4317863

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	48
Prácticas Académicas Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Materias	ECTS	Asignaturas	Carácter	ECTS	Organización temporal
Dirección estratégica de negocio y funciones de soporte a CDS (DNS) / Supply chain support functions and strategic business Management.	9	Dirección estratégica de negocio y gestión de marketing y ventas /Strategic business management and sales and marketing management.	OBL	6	1.º
		Planificación de la cadena de suministro (CDS): funciones de soporte y dirección financiera / Supply chain planning: support functions and financial management.	OBL	3	1.º
Estrategias, diseño y tendencias de la cadena de suministro (EDT) /Supply chain strategies, design and trends (SDT).	12	Estrategias de planificación de la cadena de suministro (CDS) por sectores /Supply chain planning (SCP) strategies by industry.	OBL	3	1.º
		Modelos de simulación de planificación de la cadena de suministro (CDS) /Supply chain planning (SCP) simulation models.	OBL	3	1.º
		Tendencias, benchmarking y e-commerce en la planificación de la cadena de suministro (CDS) / Trends, benchmarking and e-commerce in supply chain planning (SCP).	OBL	3	2.º
		Logística sostenible y simulador de gestión de operaciones /Sustainable logistics and the operations management simulator.	OBL	3	2.º
Global supply chain planning y triple eje CDS (GPT) /Global supply chain planning and the triple-a supply chain (GPT).	12	Planificación global de la cadena de suministro /Supply chain planning (SCP) strategies by industry.	OBL	3	2.º
		Gestión y tecnologías de la cadena de suministro / Supply chain management and technology.	OBL	3	2.º
		Conceptos básicos, planificación y diseño de la cadena de suministro (CDS) /Basic concepts, planning and design of the supply chain.	OBL	3	2.º
		Desarrollo directivo y gestión de personal /Manager development and personnel management.	OBL	3	2.º
Ejecución en CDS: funciones de relación prioritaria con proveedores (ERS) .	9	Retos en compras y técnicas de negociación Harvard / Buying challenges and Harvard negotiation techniques.	OBL	3	2.º
		Gestión de la producción /Production management.	OBL	6	2.º
Ejecución en CDS: funciones de relación prioritaria con clientes (ERC) /Execution in the supply chain: priority supplier relationship functions.	6	Gestión logística y almacenaje, órdenes y CRM / Logistics and warehousing management, orders and CRM.	OBL	3	2.º
		Gestión de transportes, distribución y transporte marítimo /Transport, distribution and sea transport.	OBL	3	2.º
Prácticas Académicas Externas / External Academic Internships.	6	Prácticas Académicas Externas /External Academic Internships.	OBL	6	2.º
Trabajo Fin Máster / Master's thesis.	6	Trabajo Fin Máster / Master's thesis.	TFM	6	2.º

**Plan de estudios del Título de Máster Universitario en Alta Dirección
por la Universidad Internacional de la Empresa**

Código RUCT: 4317849

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	48
Prácticas Profesionales/Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Asignaturas	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Negocios, Gobierno y Economía Internacional (presencial).	1.º	OBL	6	1.º
Negocios, Gobierno y Economía Internacional (online).	1.º	OBL	6	1.º
Dirección Financiera (presencial).	1.º	OBL	6	1.º
Dirección Financiera (online).	1.º	OBL	6	1.º
Liderazgo, Comportamiento y Responsabilidad Social (presencial).	1.º	OBL	6	1.º
Liderazgo, Comportamiento y Responsabilidad Social (online).	1.º	OBL	6	1.º
Dirección de Recursos Humanos (presencial).	1.º	OBL	6	1.º
Dirección de Recursos Humanos (online).	1.º	OBL	6	1.º
Dirección Comercial (presencial).	1.º	OBL	6	1.º
Dirección Comercial (online).	1.º	OBL	6	1.º
Tecnología y Dirección de Operaciones (presencial).	2.º	OBL	6	2.º
Tecnología y Dirección de Operaciones (online).	2.º	OBL	6	2.º
Dirección Estratégica (presencial).	2.º	OBL	6	2.º
Dirección Estratégica (online).	2.º	OBL	6	2.º
Análisis Integral de Empresas (presencial).	2.º	OBL	6	2.º
Análisis Integral de Empresas (online).	2.º	OBL	6	2.º
Prácticas Externas (presencial y online).	2.º	OBL	6	2.º
Trabajo Fin de Máster (presencial y online).	2.º	OBL	6	2.º

Plan de estudios del Título de Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos y Gestión del Talento por la Universidad Internacional de la Empresa

Código RUCT: 4317871

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	48
Prácticas Profesionales/Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Materias	Asignaturas	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Estrategia de los recursos humanos. Human Resources strategy.	Fundamentos de gestión de los recursos humanos Principles of human resource management.	1.º	OBL	3	1.º
	Dirección estratégica de recursos humanos. Strategic human resource management.	1.º	OBL	3	1.º
	Ética profesional y responsabilidad social corporativa. Professional ethics and corporate social responsibility.	1.º	OBL	3	2.º
Toma de decisiones en recursos humanos. Decision-making in human resources.	Toma de decisiones en RRHH: decisiones financieras Decision making in HR: financial decisions.	1.º	OBL	3	1.º
	Toma de decisiones en RRHH: decisiones basadas en datos. Decision-making in HR: data-based decisions.	1.º	OBL	3	1.º
Áreas funcionales de los recursos humanos. Functional areas of human resources.	Gestión del ciclo laboral del capital humano. Management of the employment cycle of human capital.	1.º	OBL	3	1.º
	Desarrollo de personas y gestión del talento. People development and talent management.	1.º	OBL	3	1.º
	Sistemas de compensación Compensation systems.	1.º	OBL	3	2.º
	Branding del empleador Employer branding.	1.º	OBL	3	2.º
Áreas contextuales de los recursos humanos. Contextual areas of human resources.	Impacto socioeconómico del mercado laboral en la organización. Social-economic impact of the labour market on the organisation.	1.º	OBL	3	1.º
	Marco jurídico laboral. Labor legal framework.	1.º	OBL	3	1.º
	Dirección global del capital humano. Global management of human capital.	1.º	OBL	3	2.º
Efectividad organizacional. Organisational effectiveness.	Liderazgo, Team Building & Coaching. Leadership, Team Building & Coaching.	1.º	OBL	6	1.º
	Gestión del cambio. Change Management.	1.º	OBL	3	2.º
	Bienestar laboral y organizaciones saludables. Labour welfare and healthy organisations.	1.º	OBL	3	2.º

Materias	Asignaturas	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Prácticas externas. External Internships.	Prácticas externas. External Internships.	1.º	PE	6	2.º
Trabajo de Fin de Máster. Final master thesis.	Trabajo de Fin de Máster. Final master thesis.	1.º	TFM	6	2.º

Plan de Estudios del Título de Comunicación Corporativa y Responsabilidad Social Corporativa por la Universidad Internacional de la Empresa

Código RUCT: 4317860

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	48
Prácticas Profesionales/Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Módulo	Asignaturas	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Gestión y marketing responsables.	Habilidades directivas y ética empresarial.	1.º	OBL	3	1.º
	Gobierno corporativo, estrategia y modelo de negocio: compitiendo por intangibles.	1.º	OBL	6	1.º
	Marketing responsable y gestión de la reputación.	1.º	OBL	3	1.º
Imagen, identidad y cultura corporativa.	Cultura Corporativa.	1.º	OBL	3	1.º
	Branding Corporativo.	1.º	OBL	6	1.º
Gestión Integrada de la Comunicación Corporativa.	Dirección y estrategias de comunicación.	1.º	OBL	3	1.º
	Planificación estratégica de medios.	1.º	OBL	3	1.º
	Social media management.	1.º	OBL	3	1.º
	Gestión de la comunicación con los grupos de interés.	1.º	OBL	3	2.º
Gestión y Comunicación de la RSC. La Diplomacia Corporativa.	Organización e implantación de la RSC.	1.º	OBL	3	2.º
	Gestión responsable de recursos, procesos y personas.	1.º	OBL	6	2.º
	Evaluación, reporting e comunicación de la RSC.	1.º	OBL	3	2.º
	Community Management y RSC.	1.º	OBL	3	2.º
Prácticas de empresa.	Prácticas en empresa.	1.º	PE	6	2.º
Trabajo Fin de Máster.	Trabajo de Fin de Máster.	1.º	TFM	6	2.º

Plan de Estudios del Título de Máster Universitario en Análisis Económico del Derecho y Gestión Pública por la Universidad Internacional de la Empresa

Código RUCT: 4317967

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	48
Prácticas Profesionales/Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Materia	Asignaturas	Carácter	Créditos ECTS	Organización temporal
Análisis Económico del Derecho 1.	Análisis económico del derecho de la responsabilidad civil y de la propiedad.	OBL	6	1.º
	Análisis económico del derecho de los contratos, de las sociedades y del gobierno corporativo.	OBL	6	1.º
Análisis Económico del Derecho 2.	Análisis económico del derecho del derecho penal.	OBL	3	2.º
	Análisis económico del derecho de la litigación y de la administración de justicia.	OBL	3	2.º
Herramientas para el Análisis Económico.	Microeconomía y teoría de juegos.	OBL	6	1.º
	Estadística y análisis de datos.	OBL	3	2.º
Eficiencia en la Gestión Pública.	Gestión pública.	OBL	6	1.º
	Recursos Humanos en el sector público.	OBL	3	1.º
Análisis Económico de la Regulación.	Organización industrial y defensa de la competencia.	OBL	3	1.º
	Análisis económico de la regulación.	OBL	3	2.º
Políticas Públicas.	Políticas públicas.	OBL	6	2.º
Prácticas Externas.	Prácticas externas.	PE	6	2.º
Trabajo de Fin de Máster.	Trabajo de Fin de máster.	TFM	6	2.º

Plan de estudios del Título de Máster Universitario en Dirección y Organización de Eventos / Master in Management and Organization of Events por la Universidad Internacional de la Empresa

Código RUCT: 4318070

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	30
Materias Optativas.	18
Prácticas Profesionales/Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Módulo	Materia	Carácter	ECTS	Organización temporal
Organización de Eventos / Event Organization.	Organización de actos, eventos y ceremonias / Organization of acts, events and ceremonies.	OBL	6	1.º
	Diseño y Producción del evento / Event Design and Production.	OBL	3	1.º
	Nuevos canales. Organización y creación de eventos on line / New channels / Organization and creation of online events.	OBL	3	1.º
Dirección de Eventos / Event Management.	Habilidades directivas en la gestión de eventos / Management skills in event management.	OBL	3	1.º
	Estrategia, planificación y evaluación de eventos. / Event strategy, planning and evaluation.	OBL	6	1.º
	Financiación, patrocinio y gestión presupuestaria. / Financing, sponsorship and budget management.	OBL	3	1.º
Comunicación de Eventos / Event Communication.	Comunicación a través de nuevos canales. Inbound marketing y entorno web. / Communication through new channels. Inbound marketing and web environment.	OBL	6	1.º
Especialización en Protocolo / Protocol Specialization.	Protocolo Oficial / Official protocol.	OBL	6	2.º
	Protocolo Social / Social protocol.	OBL	6	2.º
	Protocolo Empresarial / Business protocol.	OBL	6	2.º
Especialidad en Turismo de Reuniones, Incentivos, Conferencias, Exposiciones Y Eventos Temático / Specialization In Tourism (Mice) And Thematic Events.	Organización de eventos MICE y turismo de negocios / Event organization (MICE) and business tourism.	OBL	12	2.º
	Eventos temáticos / Thematic (sport, social and cultural) events.	OBL	6	2.º
Prácticas en Empresa / External Internships.	Prácticas externas .	PE	6	2.º
Trabajo Fin de Máster / Master Thesis.	Trabajo fin de máster .	TFM	6	2.º

Plan de estudios del Título de Máster Universitario en Dirección de Turismo Internacional y Ocio por la Universidad Internacional de la Empresa

Código RUCT: 4317897

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	48
Prácticas Profesionales/Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Módulo	Asignatura	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Estructura y finanzas internacionales del sector del ocio y turismo.	Estructura del mercado turístico y del ocio mundial.	1.º	OBL	6	1.º
	Finanzas y fiscalidad internacionales para el sector del turismo y del ocio.	1.º	OBL	6	1.º
Gestión del talento y la innovación en contextos globales.	Gestión del capital intelectual y del talento en contextos globales aplicado a empresas de turismo y ocio.	1.º	OBL	6	1.º
	Innovación y mentalidad emprendedora en empresas internacionales de turismo y ocio.	1.º	OBL	6	1.º
Dirección estratégica y operativa empresas turísticas y de ocio en un contexto global.	Dirección y planificación global de empresas internacionales de turismo y ocio.	1.º	OBL	6	2.º
	Operaciones y calidad para empresas internacionales de turismo y ocio.	1.º	OBL	6	2.º
Marketing y comercialización internacional de empresas turísticas y de ocio.	Gestión comercial internacional para empresas de turismo y ocio.	1.º	OBL	6	2.º
	Estrategias de marketing internacional y revenue management para empresas internacionales de turismo y ocio.	1.º	OBL	6	2.º
Prácticas Externas.	Prácticas Externas.	1.º	PE	6	2.º
Trabajo de fin de máster.	Trabajo de fin de máster.	1.º	TFM	6	2.º

Plan de Estudios del Título de Análisis de las Relaciones Económicas Internacionales por la Universidad Internacional de la Empresa

Código RUCT: 4317970

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	42
Prácticas Profesionales/Externas.	9
Trabajo Fin de Máster.	9
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Materia	Asignatura	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Modalidad Presencial.	Economía Internacional (Presencial) / International Economics (Face to Face).	1.º	OBL	6	1.º
	Nuevas Tecnologías En La Internacionalización (Presencial)/ New Technologies In Internationalization (Face-to-Face).	1.º	OBL	3	1.º
	Economía Del Desarrollo (Presencial) /Development Economics (Face-to-Face).	1.º	OBL	3	1.º
	Comercio Internacional (Presencial)/International Trade (Face-to-Face).	1.º	OBL	3	1.º
	Derecho Mercantil Internacional (Presencial)/ International Commercial Law (Face-to-Face).	1.º	OBL	3	1.º
	Economía Mundial (Presencial) /World Economy (Face-to-Face).	1.º	OBL	3	2.º
	Inglés Económico Internacional (Presencial) / International Economic English (Face-to-Face).	1.º	OBL	3	1.º
	Derecho Internacional Público Y De La Unión Europea (Presencial)/Public International And European Union Law (Face-to-Face).	1.º	OBL	3	1.º
	Economía Financiera Internacional (Presencial)/ International Financial Economics (Face-to-Face).	1.º	OBL	6	2.º
	Derecho Internacional Económico (Presencial)/ International Economic Law (Face-T0-Face).	1.º	OBL	3	2.º
	Análisis De La Información Económica Y Financiera De La Empresa (Presencial)/ Business Economics And Financial Statements Analysis (Face-to-Face).	1.º	OBL	3	1.º
	Estadística Aplicada A La Economía Internacional (Presencial)/ Statistics Applied to International Economics (Face-to-Face).	1.º	OBL	3	1.º
	Prácticas Externas (Presencial) / External Internships (Face-to-Face).	1.º	OBL	9	2.º
	Trabajo Fin De Máster (Presencial) / Final Master's Thesis (Face-to-Face).	1.º	OBL	9	2.º

Materia	Asignatura	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Modalidad a distancia.	Economía Internacional (a distancia).	1.º	OBL	6	1.º
	Nuevas Tecnologías En La Internacionalización (a distancia).	1.º	OBL	3	1.º
	Economía Del Desarrollo (a distancia).	1.º	OBL	3	1.º
	Comercio Internacional (a distancia).	1.º	OBL	3	1.º
	Derecho Mercantil Internacional (a distancia).	1.º	OBL	3	1.º
	Economía Mundial (a distancia).	1.º	OBL	3	2.º
	Inglés Económico Internacional (a distancia).	1.º	OBL	3	1.º
	Derecho Internacional Público Y Derecho De La Unión Europea (a distancia).	1.º	OBL	3	1.º
	Economía Financiera Internacional (a distancia).	1.º	OBL	3	2.º
	Derecho Internacional Económico (a distancia).	1.º	OBL	3	2.º
	Análisis De La Información Económica Y Financiera De La Empresa (a distancia).	1.º	OBL	3	1.º
	Estadística Aplicada A La Economía Internacional (a distancia).	1.º	OBL	3	1.º
	Prácticas Externas (a distancia).	1.º	OBL	9	2.º
	Trabajo Fin De Máster (a distancia).	1.º	OBL	9	2.º

Plan de Estudios del Título de Análisis de Datos Masivos (Big Data) e Inteligencia Empresarial (Business Intelligence) por la Universidad Internacional de la Empresa

Código RUCT: 4317892

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	42
Prácticas Profesionales/Externas.	6
Trabajo Fin de Máster.	12
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Módulo	Asignatura	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Macrodatos / Big Data.	Fundamentos de la tecnología Big Data.	1.º	OBL	6	1.º
	Procesamiento de datos masivos.	1.º	OBL	6	1.º
	Cloud Computing.	1.º	OBL	6	1.º
Ciencia de Datos / Data Science.	Estadística avanzada y Minería de datos.	1.º	OBL	6	1.º
	Visualización de datos.	1.º	OBL	6	1.º

Módulo	Asignatura	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Inteligencia de Negocio / Business Intelligence.	Soluciones de Inteligencia de negocio.	1.º	OBL	6	2.º
	Ciencia de datos para la toma de decisiones estratégicas.	1.º	OBL	6	2.º
Prácticas en Empresa.	Prácticas en empresa.	1.º	PE	6	2.º
Trabajo de fin de Máster.	Trabajo de fin de máster.	1.º	TFM	12	2.º

Plan de Estudios del Título de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad Internacional de la Empresa

Código RUCT: 4318180

Resumen del plan de estudios y su distribución en créditos

Estructura del plan de estudios	ECTS
Materias Obligatorias.	14
Materias Optativas.	30
Prácticas Profesionales/Externas.	10
Trabajo Fin de Máster.	6
Créditos totales.	60

Distribución del plan de estudios

Módulo	Asignaturas	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Genérico.	Aprendizaje y desarrollo de la personalidad.	1.º	OBL	6	1.º
	Procesos y contextos educativos.	1.º	OBL	4	1.º
	Sociedad, familia y educación.	1.º	OBL	4	1.º
Específico.	Complementos para la formación disciplinar.	1.º	OP	6	1.º
	Aprendizaje y enseñanza de las materias correspondientes.	1.º	OP	12	1.º
	Innovación docente e iniciación a la investigación educativa.	1.º	OP	6	2.º
Complementario.	Educación para la sostenibilidad.	1.º	OP	6	2.º
	Mediación.	1.º	OP	6	2.º
	Educación para la igualdad.	1.º	OP	6	2.º
Practicum.	Prácticas curriculares I.	1.º	PE	5	2.º
	Prácticas curriculares II.	1.º	PE	5	2.º
	Trabajo Fin de Máster.	1.º	TFM	6	2.º

Módulo	Asignaturas	Curso	Carácter	ECTS	Organización temporal
Genérico Orientación Educativa.	Desarrollo, aprendizaje y educación.	1.º	OBL	6	1.º Semestre
	Procesos y contextos educativos.	1.º	OBL	4	1.º Semestre
	Sociedad, familia y educación.	1.º	OBL	4	1.º Semestre
Específico Orientación Educativa Complementario.	Los ámbitos de la orientación educativa y el asesoramiento psicopedagógico.	1.º	OP	6	1.º Semestre
	Los procesos de la orientación educativa y el asesoramiento psicopedagógico.	1.º	OP	6	1.º Semestre
	Educación inclusiva y atención a la diversidad.	1.º	OP	6	1.º Semestre
	La investigación e innovación educativa y la gestión del cambio.	1.º	OP	6	2.º Semestre
Complementario.	Educación para la sostenibilidad.	1.º	OP	6	2.º Semestre
	Mediación.	1.º	OP	6	2.º Semestre
	Educación para la igualdad.	1.º	OP	6	2.º Semestre
Practicum.	Prácticas curriculares I.	1.º	PE	5	2.º Semestre
	Prácticas curriculares II.	1.º	PE	5	2.º Semestre
	Trabajo Fin de Máster.	1.º	TFM	6	2.º Semestre

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

14600 *Resolución de 1 de junio de 2023, de la Universidad de Navarra, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Gestión de Moda/Master in Fashion Management.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de mayo de 2023 (publicado en el BOE de 1 de junio de 2023, por Resolución de la Secretaria General de Universidades de 18 de mayo de 2023), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Gestión de Moda/Master in Fashion Management por la Universidad de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2023.–La Rectora, María Iraburu Elizalde.

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Gestión de Moda/Master in Fashion Management por la Universidad de Navarra

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Real Decreto 822/2021, anexo II, apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

Tipo de materia	ECTS
Obligatorias (OB).	34
Prácticas académicas externas (PE).	12
Trabajo Fin de Máster (TFM).	12
Optativas (OP).	2
Total ECTS.	60

Estructura del plan de estudios:

Módulo	Materia	ECTS	Tipo
Módulo 1. Principios y gestión de moda.	Materia 1.1 Principios de moda.	8	OB
	Materia 1.2 Gestión aplicada a la moda.	9	OB
Módulo 2. Sostenibilidad y digitalización en empresas de moda.	Materia 2.1 Cadena de valor y sostenibilidad.	9	OB
	Materia 2.2 Marketing digital.	8	OB
	Materia 2.3 International approach.	2	OP
Módulo 3. Prácticas académicas externas.	Materia 3.1 Prácticas académicas externas.	12	PE
Módulo 4. Trabajo fin de Máster	Materia 4.1 Trabajo Fin de Máster (TFM).	12	TFM

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18619 *ALCALA DE HENARES*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 2331000005143314.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-215167>

Alcala de Henares, 14 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023930-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18620 ALGECIRAS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1201000006071121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205870>

Algeciras, 29 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023911-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18621 ALGECIRAS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1200000006081022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214865>

Algeciras, 8 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023944-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18622 ALGECIRAS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1201000006097821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208945>

Algeciras, 7 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023975-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18623 ALICANTE/ALACANT

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0098000005208721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213294>

Alicante/Alacant, 9 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023978-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18624 ALICANTE/ALACANT

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0099000005207415.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-206006>

Alicante/Alacant, 8 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230024004-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18625 *BADALONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0523000006040520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213877>

Badalona, 19 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023927-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18626 *BADALONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0529000006176922.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214823>

Badalona, 7 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023984-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18627 *BADALONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0517000006022721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208134>

Badalona, 19 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023985-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18628 BARAKALDO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3532000006015622.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215125>

Barakaldo, 14 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023996-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18629 BARAKALDO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3532000006129621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214127>

Barakaldo, 25 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230024009-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18630 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 43.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0689000005049922.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209832>

Barcelona, 24 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023986-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18631 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0534000005332219.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211059>

Barcelona, 22 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023988-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18632 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 10.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0543000005425321.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211795>

Barcelona, 6 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023990-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18633 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 32.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0620000006105790.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214391>

Barcelona, 31 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023995-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18634 BILBAO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4749000006124221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214520>

Bilbao, 2 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230024007-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18635 BILBAO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4748000005066521.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214945>

Bilbao, 9 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230024008-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18636 CALDAS DE REIS

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3560000006004520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214906>

Caldas de Reis, 8 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023970-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18637 CASTELLON DE LA PLANA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1325000006084021.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214619>

Castellon de la Plana, 5 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023934-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18638 *EL VENDRELL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4236000006023317.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215058>

El Vendrell, 13 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023901-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18639 *ESPLUGUES DE LLOBREGAT*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0725000006000810.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197256>

Esplugues de Llobregat, 15 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023979-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18640 ESTEPONA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2915000006022021.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214021>

Estepona, 23 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230024001-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18641 GAVA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0728000006074913.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212237>

Gava, 18 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023991-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18642 GETXO

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4818000006031922.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214755>

Getxo, 7 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023906-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18643 *GIJON/XIXON-GIJON*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3285000005024819.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214961>

Gijon/Xixon-Gijon, 9 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230024002-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18644 GRANOLLERS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0730000006070212.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214584>

Granollers, 2 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023820-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18645 GRANOLLERS

JUZGADO 1ª INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4962000005021119.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208198>

Granollers, 19 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023855-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18646 *HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0755000006161321.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211532>

Hospitalet de Llobregat (L'), 30 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023989-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18647 IGUALADA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0765000006597022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214809>

Igualada, 7 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023983-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18648 ILLESCAS

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4958000006003012.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206753>

Illescas, 19 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023999-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18649 JAEN

JUZGADO 1 INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5402000006031422.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201567>

Jaen, 26 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023941-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18650 *LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3491000006027121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214671>

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023942-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18651 LLEIDA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5107000006033121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214656>

Lleida, 5 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023821-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18652 LLEIDA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2192000006017622.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213803>

Lleida, 17 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023946-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18653 LOGROÑO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2263000006132221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214684>

Logroño, 6 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023954-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18654 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 46.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2540000005135611.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214218>

Madrid, 26 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023868-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18655 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 100.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5066000006024616.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214628>

Madrid, 5 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023953-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18656 MADRID

JUZGADO 1ª INSTANCIA 100.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5066000006031222.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-215011>

Madrid, 12 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023998-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18657 MATARO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0787000006104109.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208702>

Mataro, 1 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023950-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18658 MELILLA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3016000005012518.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214921>

Melilla, 9 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023972-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18659 *MOLLET DEL VALLES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0801000006032522.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207508>

Mollet del Valles, 4 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023841-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18660 MONTORO

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1474000006030415.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203373>

Montoro, 24 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023926-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18661 MOSTOLES

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2682000006007022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214401>

Mostoles, 31 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023952-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18662 PALMA DE MALLORCA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0470000006032921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214719>

Palma de Mallorca, 6 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023943-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18663 PALMA DE MALLORCA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0451000006030821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214674>

Palma de Mallorca, 6 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023969-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18664 PALMA DE MALLORCA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 13.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0498000006123316.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203860>

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023980-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18665 *PARLA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3659000006011920.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213934>

Parla, 20 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023982-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18666 *PUERTO DEL ROSARIO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1034000006120309.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203267>

Puerto del Rosario, 21 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023867-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18667 *SANT BOI DE LLOBREGAT*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0829000006007120.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210878>

Sant Boi de Llobregat, 20 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023987-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18668 *SEGORBE*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1346000006058721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212446>

Segorbe, 21 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230024000-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18669 SEVILLA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3997000005175413.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214306>

Sevilla, 30 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023825-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18670 SEVILLA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4001000000171921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214812>

Sevilla, 7 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023861-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18671 TAFALLA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3178000006033622.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209147>

Tafalla, 10 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023819-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18672 *TALAVERA DE LA REINA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4308000005003619.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213954>

Talavera de la Reina, 22 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230024012-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18673 TARRAGONA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4219000006009920.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-207082>

Tarragona, 20 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023967-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18674 *TORREJON DE ARDOZ*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2704000005145215.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214634>

Torrejon de Ardoz, 5 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023919-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18675 TORREVIEJA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2176000006115412.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214532>

Torrevieja, 2 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023869-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18676 TORTOSA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4227000006212021.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-207298>

Tortosa, 23 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023968-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18677 VIGO

JUZGADO 1ª INSTANCIA 11.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0861000005036012.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214746>

Vigo, 8 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230024003-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18678 *VILANOVA I LA GELTRU*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2741000006005420.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209457>

Vilanova I la Geltru, 16 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023923-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18679 VINAROS

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1352000006747112.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214840>

Vinaros, 8 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230024005-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18680 XATIVA

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4385000005047921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213986>

Xativa, 22 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023947-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18681 ZARAGOZA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4919000006058021.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-204294>

Zaragoza, 7 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023981-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

18682 ZARAGOZA

JUZGADO 1ª INSTANCIA 18.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1166000006037216.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-192834>

Zaragoza, 8 de abril de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023993-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18683 CORUÑA (A)

JUZGADO MERCANTIL 2.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 4656000052056914.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2023-214806>

Coruña (A), 7 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023847-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18684 CORUÑA (A)

JUZGADO MERCANTIL 2.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 4656000052004322.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2023-214794>

Coruña (A), 7 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023892-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

18685 MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728276906021808.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-187675>

Murcia, 16 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023951-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

18686 MURCIA

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728355906023016.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-168732>

Murcia, 18 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023971-1

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

18687 VALENCIA

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513448700112921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214220>

Valencia, 26 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230023948-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

CORTES GENERALES

18688 *Anuncio de formalización de contratos de: Mesa del Congreso de los Diputados. Objeto: Suministro y montaje de estores en los edificios de Ampliación III y IV del Congreso de los Diputados. Expediente: CON-2022/9902504.0 .*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Mesa del Congreso de los Diputados.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2804002J.
- 1.3) Dirección: Carrera de San Jerónimo, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 913907235.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@congreso.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.congreso.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8LvmH34PBYABPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 39515400 (Estores).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro y montaje de estores en los edificios de Ampliación III y IV del Congreso de los Diputados.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto acelerado (Necesidad de proceder, a la mayor celeridad posible, y antes de que empiecen los meses de mayor incidencia solar, al suministro e instalación de los estores adaptados a las nuevas carpinterías exteriores de los edificios de Ampliación III y IV del Congreso de los Diputados).

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 5%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 60%).
- 9.3) Características técnicas de los equipos requeridos (Ponderación: 15%).
- 9.4) Mantenimiento (Ponderación: 5%).
- 9.5) Plan de suministro e instalación (Ponderación: 10%).
- 9.6) Repuestos (Ponderación: 4%).
- 9.7) Servicio de postventa (Ponderación: 1%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B14546980.
- 12.3) Dirección: Avda. de Torre Franca 2.
- 12.4) Localidad: Dos Torres.
- 12.6) Código postal: 14460.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 17.637,30 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Mesa del Congreso de los Diputados.
- 16.1.2) Dirección: Carrera de San Jerónimo, n/n.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-866218.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (5 de enero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Secretario General del Congreso de los Diputados, Carlos Gutiérrez Vicén.

ID: A230023933-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

18689 *Anuncio de licitación de: Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Objeto: La prestación del servicio de catering para reuniones y eventos derivados de las funciones propias de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) celebrados en sede por las distintas Unidades de la Agencia, cuyas prestaciones concretas y las características de su ejecución material se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Expediente: 2023/CTR/0900095.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2812001B.
- 1.3) Dirección: Avda. de los Reyes Católicos 4.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28040.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915838615.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@aecid.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.aecid.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=UFICtVwDcew%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: La prestación del servicio de catering para reuniones y eventos derivados de las funciones propias de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) celebrados en sede por las distintas Unidades de la Agencia, cuyas prestaciones concretas y las características de su ejecución material se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (CPV: 55520000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 14 de junio de 2023.

Madrid, 7 de junio de 2023.- Director de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, Antón Leis García.

ID: A230023829-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE JUSTICIA

18690 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia. Objeto: Renovación de suscripciones de las licencias de software para la gestión de portales en el ámbito de la Subdirección General de Calidad de los Servicios Digitales, Ciberseguridad y Operaciones. Expediente: ASU/2022/226.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813610I.
- 1.3) Dirección: San Bernardo, 62.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 913902222.
- 1.11) Correo electrónico: juntacontratacion@mjusticia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YVy3kkhbVcMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Justicia.

4. Códigos CPV: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Renovación de suscripciones de las licencias de software para la gestión de portales en el ámbito de la Subdirección General de Calidad de los Servicios Digitales, Ciberseguridad y Operaciones.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: NTT DATA SPAIN, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82387770.
- 12.3) Dirección: Camino Fuente de la Mora 1.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28050.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 693.699,72 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avenida General Perón.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-468909. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (27 de febrero de 2023).

17.2) ID: 2023-468909. Anuncio de Licitación publicado en BOE (3 de marzo de 2023).

17.3) ID: 2023/S 045-132674. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (3 de marzo de 2023).

17.4) ID: 2023-839632. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- El Presidente de la Junta de Contratación,
Manuel Ruiz Daimiel.

ID: A230023965-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18691 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 15 Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire. Objeto: Apartamentos de verano 2023 (A). Expediente: 2022/EA15/00002224E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 15 Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830149G.
- 1.3) Dirección: c/ Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915033383.
- 1.10) Fax: 915032969.
- 1.11) Correo electrónico: sea15contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Xz37MgwSCXo%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES300.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 2.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 2.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 2.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
- 2.7) Código NUTS Lote 6: ES300.
- 2.8) Código NUTS Lote 7: ES300.
- 2.9) Código NUTS Lote 8: ES300.
- 2.10) Código NUTS Lote 9: ES300.
- 2.11) Código NUTS Lote 10: ES300.
- 2.12) Código NUTS Lote 11: ES300.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Apartamentos de verano 2023 (A) (CPV: 55241000).
- 3.2) Lote 1: Bueu (CPV: 55241000).
- 3.3) Lote 2: Portonovo (CPV: 55241000).
- 3.4) Lote 3: San Vicente de la Barquera (CPV: 55241000).
- 3.5) Lote 4: Oropesa (CPV: 55241000).
- 3.6) Lote 5: Gandía (CPV: 55241000).
- 3.7) Lote 6: La Manga (CPV: 55241000).
- 3.8) Lote 7: Vera (CPV: 55241000).
- 3.9) Lote 8: Torrox (CPV: 55241000).
- 3.10) Lote 9: Puerto de Santa María (CPV: 55241000).
- 3.11) Lote 10: Els Poblets (CPV: 55241000).
- 3.12) Lote 11: Roquetas de Mar (CPV: 55241000).

4. Ofertas recibidas:

4.5) Lote 5:

4.5.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.5) Lote 5:

5.5.1) Nombre: VIAJES HIMALAYA, S.A.

5.5.2) Número de identificación fiscal: A28819217.

5.5.3) Dirección: Paseo del Prado número 40.

5.5.4) Localidad: Madrid.

5.5.6) Código postal: 28014.

5.5.7) País: España.

5.5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.5) Lote 5:

6.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 72.581,82 euros.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 15 de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire, Óscar González Reguera.

ID: A230023824-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18692 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Rota. Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de tuberías, elementos accesorios y conductos de vacío en buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito procedentes de otros Arsenales. Expediente: 2022/AR46U/00002151E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
- 1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
- 1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11530.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956827178.
- 1.10) Fax: 956827171.
- 1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.armada.mde.es/contratos>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento y reparación de tuberías, elementos accesorios y conductos de vacío en buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito procedentes de otros Arsenales.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Capacidad de respuesta (Ponderación: 20%).
- 9.2) Empleo grupos laboralmente desfavorecidos (Ponderación: 10%).
- 9.3) Estabilidad laboral (Ponderación: 20%).
- 9.4) Precio de los materiales (Ponderación: 35%).
- 9.5) Precio Mano de Obra (Ponderación: 15%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SANCHEZ SUR SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B11362860.
- 12.3) Dirección: Polg. Ind. Tres Caminos C/ Dorada Nave 7.
- 12.4) Localidad: Puerto Real.
- 12.6) Código postal: 11100.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 100.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 100.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 100.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:**16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 16.1.2) Dirección: Base Naval de Rota.
- 16.1.3) Localidad: Rota.
- 16.1.5) Código postal: 11530.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 16.4.2) Dirección: Base Naval de Rota.
- 16.4.3) Localidad: Rota.
- 16.4.5) Código postal: 11530.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-666560. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 241-696548. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (14 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-666560. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-836209. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Rota (Cádiz), 14 de junio de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A230023828-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18693 *Anuncio de licitación de la Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 061 de la Base Aérea de Son San Juan. Objeto: Concesión de servicio para la explotación de la cafetería general de la Base Aérea de Son San Juan. Expediente: 2023/EA61/00000144.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 061 de la Base Aérea de Son San Juan.

1.2) Número de Identificación Fiscal: S0722001E.

1.3) Dirección: Base Aérea de Son San Juan - Carretera Manacor, s/n.

1.4) Localidad: Palma de Mallorca.

1.5) Provincia: Mallorca.

1.6) Código Postal: 07071.

1.7) País: España.

1.8) Código NUTS del órgano de contratación: ES532.

1.9) Teléfono: 971497589.

1.10) Correo electrónico: mpona1@mde.es

2. Código NUTS del lugar de ejecución: ES532 – Base Aérea Son San Juan.

3. Descripción de la licitación: Servicio de cafetería, cantina y restauración (CPV: 55300000-3).

4. Condiciones para la participación: Capacidad de obrar y cumplimiento requisitos de solvencia económica y técnica.

5. Plazo para la presentación de las solicitudes de participación: Hasta el día 4 de julio de 2023 a las 09:30 horas.

6. Características principales del procedimiento de adjudicación: Restringido

Palma de Mallorca, 8 de junio de 2023.- Jefe del Negociado de Contratación de la Sección Económico Administrativa 061 de la Base Aérea de Son San Juan, Teniente D. Marc Ponte Sanesteban.

ID: A230023848-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18694 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE). Objeto: Servicio de bar, cafetería y restaurante de la Cafetería sur del Acuartelamiento Aéreo del Prat. Expediente: 2023/EA26/0000745E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5022001A.
- 1.3) Dirección: Base Aérea de Zaragoza, Ctra. de Aeropuerto, s/n.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50190.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976708294.
- 1.11) Correo electrónico: sea26contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZkdzwB%2FLpX4%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES511.

3. Descripción de la licitación: Servicio de bar, cafetería y restaurante de la Cafetería sur del Acuartelamiento Aéreo del Prat (CPV: 55511000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: LEZACA S.L.
- 5.2) Número de identificación fiscal: B81179574.
- 5.3) Dirección: Avenida Palfuriana 1.
- 5.4) Localidad: El Vendrell (Tarragona).
- 5.6) Código postal: 43880.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.259,86 euros.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 26, Francisco Javier Ochoa Grande.

ID: A230023860-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18695 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición Repuestos pequeñas familias del PCMVR 1. Expediente: 2023/ETSAE0906/00000067E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
- 1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917803422.
- 1.10) Fax: 917803422.
- 1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=NVof%2FVeQuucTfjQf3USOg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 35420000 (Partes de vehículos militares), 34224000 (Partes de remolques, semirremolques y otros vehículos) y 44316400 (Artículos de ferretería).
- 5.2) CPV Lote 1: 34224000 (Partes de remolques, semirremolques y otros vehículos), 35420000 (Partes de vehículos militares) y 44316400 (Artículos de ferretería).
- 5.3) CPV Lote 2: 35420000 (Partes de vehículos militares), 34224000 (Partes de remolques, semirremolques y otros vehículos) y 44316400 (Artículos de ferretería).
- 5.4) CPV Lote 3: 44316400 (Artículos de ferretería), 34224000 (Partes de remolques, semirremolques y otros vehículos) y 35420000 (Partes de vehículos militares).
- 5.5) CPV Lote 4: 35420000 (Partes de vehículos militares), 34224000 (Partes de remolques, semirremolques y otros vehículos) y 44316400 (Artículos de ferretería).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 6.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 7. Descripción de la licitación:
 - 7.1) Descripción genérica: Adquisición Repuestos pequeñas familias del PCMVR 1.
 - 7.2) Lote 1: Repuestos de Remolque.
 - 7.3) Lote 2: Repuestos Camión MAN.
 - 7.4) Lote 3: Repuestos de Amarres.
 - 7.5) Lote 4: Repuestos existencias reducidas.
- 8. Valor estimado: 2.975.206,60 euros.
- 9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
- 10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:
 - 10.1) Acuerdo marco:
 - 10.1.1) Duración: Entre el 5 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.
 - 10.1.3) Número propuesto de operadores que van a participar: 1.
- 11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (SOLVENCIA ECONOMICA SEGÚN CLAUSULA XII DEL PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL SEGÚN CLAUSULA XII DEL PCAP).
 - 11.5.2) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar (RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER ENTREGADO MUESTRAS PREVIAS).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 13. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición y sobre la subasta electrónica: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.
- 14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
- 18. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 11 de julio de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: MESA CONTRATACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 17 de agosto de 2023 a las 10:00.
MECONET. PRIM 6 - 28071 MADRID, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: TARC.
 - 25.1.2) Dirección: GENERAL PERON 38.
 - 25.1.3) Localidad: MADRID.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
- 26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-807839.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de junio de 2023).
- 28. Fecha de envío del anuncio: 5 de junio de 2023.

Madrid, 5 de junio de 2023.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA JIMENEZ.

ID: A230023865-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18696 *Anuncio de licitación de: Intendente de San Fernando. Objeto: Contrato servicio de mantenimiento tuberías y válvulas buques y unidades del tren naval apoyados de Ardiz y aquellos en transito de otros arsenales. Expediente: 2023/AR43U/00001007E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de San Fernando.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1115005I.
- 1.3) Dirección: Arsenal de Cádiz-Base Naval de la Carraca. Sección de Contratación.
- 1.4) Localidad: San Fernando.
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11110.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956599245.
- 1.10) Fax: 956599244.
- 1.11) Correo electrónico: jucodiz@fn.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=EtO2BP39JX8%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=tOzGbOUoFnPjHF5qKI4aaw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50244000 (Servicios de reacondicionamiento de buques o barcos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

7. Descripción de la licitación: Contrato servicio de mantenimiento tuberías y válvulas buques y unidades del tren naval apoyados de Ardiz y aquellos en transito de otros arsenales.

8. Valor estimado: 500.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses (DESDE FORMALIZACIÓN HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O FINALICE EL CRÉDITO (LO QUE OCURRA ANTES). Según Cláusula 7.1 del ANEXO I del PCAP).

11. Condiciones de participación:

- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el volumen de negocios mínimo anual exigido será una vez y media el valor estimado del

contrato (750.000,00 euros).- Según Cláusula 9.1 del ANEXO I del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (el importe mínimo, acumulado en el año de mayor ejecución, de la suma de la relación de servicios o trabajos realizados de igual o naturaleza similar exigida será del setenta por ciento del anualidad media del contrato (70.000,00 euros). Según Cláusula 9.1 del ANEXO I del PCAP).

11.5.2) Otros (SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL ADICIONAL: Debe acreditarse aun estando clasificada la empresa. Según Cláusula 9.1 del ANEXO I del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (según Cláusula 14 del ANEXO I del PCAP).

17.2) Consideraciones de tipo ambiental (según Cláusula 14 del ANEXO I del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) CAPACIDAD DE RESPUESTA (Ponderación: 20%).

18.2) DESCUENTO PRECIO MANO DE OBRA (Ponderación: 50%).

18.3) DESCUENTO PRECIO MATERIALES (Ponderación: 30%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:30 horas del 10 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Intendencia de San Fernando. Arsenal de Cádiz - Base Naval de la Carraca - Unidad de Contratación. 11110 San Fernando, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 11 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura del sobre que contiene la documentación administrativa) . Sala de Juntas - Unidad de Contratación. Base Naval de la Carraca - 11110 San Fernando, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 18 de julio de 2023 a las 09:30 (Apertura del sobre que contiene la oferta económica) . Sala de Juntas - Unidad de Contratación. Base Naval de la Carraca - 11110 San Fernando, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Intendencia de San Fernando.

25.1.2) Dirección: Arsenal de Cádiz - Base Naval de la Carraca - Unidad de Contratación.

25.1.3) Localidad: San Fernando.

25.1.5) Código postal: 11110.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: 956599245.

25.1.9) Correo electrónico: jucodiz@fn.mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-823474.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 9 de junio de 2023.

San Fernando, 9 de junio de 2023.- Intendente de San Fernando, Francisco Javier Esposito Belizón.

ID: A230023866-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18697 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición de ordenadores zona 1 para sistema SC2NET 2023. Expediente: 2023/ETSAE0906/00000721E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
- 1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917803422.
- 1.10) Fax: 917803422.
- 1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 30213300 (Ordenadores de mesa).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de ordenadores zona 1 para sistema SC2NET 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Basado en Acuerdo Marco.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B28260933.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 116.250,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 178.109,74 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA JIMENEZ.

ID: A230023872-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18698 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 41 - Base Aérea de San Javier. Objeto: Obra en Murcia / San Javier / B. A. San Javier / Construcción cámaras frigoríficas en edificio cocina-comedor 2023. Expediente: 2023/EA41/00000394E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 41 - Base Aérea de San Javier.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S3022001F.
- 1.3) Dirección: Base Aérea de San Javier, C/ Coronel López Peña, s/n.
- 1.4) Localidad: San Javier.
- 1.5) Provincia: Región de Murcia.
- 1.6) Código postal: 30720.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES62.
- 1.9) Teléfono: 968189030.
- 1.10) Fax: 968189026.
- 1.11) Correo electrónico: sea41contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=2f0hqe0kTbQ%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 45213210 (Instalaciones de depósitos frigoríficos).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES62.

6. Descripción de la licitación: Obra en Murcia / San Javier / B. A. San Javier / Construcción cámaras frigoríficas en edificio cocina-comedor 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) PLAZO TOTAL DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (Ponderación: 15%).
- 9.2) PRECIO (Ponderación: 80%).
- 9.3) VISITA A LAS INSTALACIONES (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGIAS S.L.L.

12.2) Número de identificación fiscal: B73927022.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 109.995,87 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 122.107,44 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 109.995,87 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

San Javier, 14 de junio de 2023.- Jefe de la Sección Económico-Administrativa
41 - Base Aérea de San Javier, José Antonio Plaza Álvarez.

ID: A230023891-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18699 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Adquisición de dos vehículo submarinos no tripulados semi-autónomos para su empleo en operaciones MCM e Hidrográficas. Expediente: 1979/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
- 1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913795448.
- 1.10) Fax: 913795449.
- 1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OIM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35512400 (Vehículos subacuáticos no tripulados).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de dos vehículo submarinos no tripulados semi-autónomos para su empleo en operaciones MCM e Hidrográficas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: IQUA ROBOTICS SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B55279897.
- 12.3) Dirección: Pic de Peguera.
- 12.4) Localidad: Girona.

- 12.6) Código postal: 17003.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 456.254,50 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 456.254,50 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 456.254,50 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
 - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-291479. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de enero de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 011-026552. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de enero de 2023).
- 17.3) ID: 2023-291479. Anuncio de Licitación publicado en BOE (6 de febrero de 2023).
- 17.4) ID: 2023-490900. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (6 de marzo de 2023).
- 17.5) ID: 2023/S 050-147794. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (10 de marzo de 2023).
- 17.6) ID: 2023-838437. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A230023910-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18700 *Anuncio de licitación de: Inspección General de Sanidad de la Defensa. Objeto: Acuerdo Marco para la adquisición de reactivos necesarios para distintos tipos de análisis en el Centro de Transfusión de las FAS (CTFAS) para los donantes de Sangre. Expediente: 2023/SP01400010/00000416.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Inspección General de Sanidad de la Defensa.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2800086G.
 - 1.3) Dirección: Glorieta del Ejército nº 1. Hospital Central de la Defensa .
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28047.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.10) Fax: 914222936.
 - 1.11) Correo electrónico: jae.igesan@mde.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=g3L%2Bw6jHmL0%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=0RGosDjZRLHXOjazN1Dw9Q%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV:
 - 5.1) CPV principal: 33124000 (Aparatos y material para diagnóstico y radiodiagnóstico).
 - 5.2) CPV Lote 1: 33124000 (Aparatos y material para diagnóstico y radiodiagnóstico).
 - 5.3) CPV Lote 2: 33124000 (Aparatos y material para diagnóstico y radiodiagnóstico).
6. Lugar principal de entrega de los suministros:
 - 6.1) Código NUTS principal: ES300.
 - 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
 - 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
7. Descripción de la licitación:
 - 7.1) Descripción genérica: Acuerdo Marco para la adquisición de reactivos necesarios para distintos tipos de análisis en el Centro de Transfusión de las FAS (CTFAS) para los donantes de Sangre.
 - 7.2) Lote 1: Lote 1: Suministro del equipamiento y reactivos para las determinaciones por test de ácidos nucleicos (NAT) de VHC, VHB y VIH, y por bioquímica de la ALT y AST.
 - 7.3) Lote 2: Lote 2: Suministro del equipamiento y reactivos para la determinación de hematimetría básica (hemograma).

8. Valor estimado: 628.387,44 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:
Desde el 10 de abril de 2024 (2 años) (dos años desde el 10/04/2024 o desde la firma del contrato si fuera superior).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Lote 1: Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) Lote 2: Capacidad de obrar.
 - 11.4) Situación económica y financiera:
 - 11.4.1) Lote 1: Cifra anual de negocio (cláusula 13 del PCAP).
 - 11.4.2) Lote 2: Cifra anual de negocio (cláusula 13 del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Lote 1: Otros (cláusula 13 del PCAP).
 - 11.5.2) Lote 2: Otros (cláusula 13 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Lote 1: Criterios Técnicos (Ponderación: 30%).
 - 18.2) Lote 1: Precio (Ponderación: 70%).
 - 18.3) Lote 2: Criterios Técnicos (Ponderación: 30%).
 - 18.4) Lote 2: Precio (Ponderación: 70%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 3 de julio de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Inspección General de Sanidad de la Defensa. Glorieta del Ejército nº 1. Hospital Central de la Defensa . 28047 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 5 de julio de 2023 a las 10:00. HCD, IGESAN, Edificio de Maternidad, Sexta Planta. Glorieta del Ejército, 1 - 28047 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 10 de julio de 2023 a las 10:30. HCD, IGESAN, Edificio de Maternidad, Sexta Planta. Glorieta del Ejército, 1 - 28047 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, Planta 8.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, Planta 8.
- 25.4.3) Localidad: Madrid.
- 25.4.5) Código postal: 28020.
- 25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-801540.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (2 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 2 de junio de 2023.

Madrid, 2 de junio de 2023.- Coronel, Manuel Del Rio Guimerans.

ID: A230023914-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

18701 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: (20239006) Suministro y fabricación de ebipa grilletes, fundas y bastón policial extensible. Expediente: 2023/EA22/00000655E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822022F.
- 1.3) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916275119.
- 1.11) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=7EVkHN8%2FwVZPpzdqOdhWg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 44423000 (Artículos diversos).
- 5.2) CPV Lote 1: 44423000 (Artículos diversos).
- 5.3) CPV Lote 2: 44423000 (Artículos diversos).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES3.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES3.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES3.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: (20239006) Suministro y fabricación de ebipa grilletes, fundas y bastón policial extensible.
- 7.2) Lote 1: LOTE 1 EBIPA GRILLETES Y FUNDA - (20239006) Suministro y fabricación de ebipa grilletes, fundas y bastón policial extensible.
- 7.3) Lote 2: LOTE 2 EBIPA BASTÓN POLICIAL EXTENSIBLE Y FUNDA - (20239006) Suministro y fabricación de ebipa grilletes, fundas y bastón policial extensible.

8. Valor estimado: 1.847.325,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (prorrogable con plazo final del contrato hasta el 30 de noviembre de 2027).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Lote 1: Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) Lote 2: Capacidad de obrar.
 - 11.4) Situación económica y financiera:
 - 11.4.1) Lote 1: Cifra anual de negocio (I1 APARTADO 9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL).
 - 11.4.2) Lote 2: Cifra anual de negocio (I2 APARTADO 9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Lote 1: Otros (I1 APARTADO 9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL).
 - 11.5.2) Lote 2: Otros (I2 APARTADO 9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Lote 1: L1 Precio (Ponderación: 51%).
 - 18.2) Lote 1: L1 Calidad (Ponderación: 49%).
 - 18.3) Lote 2: L2 Precio (Ponderación: 51%).
 - 18.4) Lote 2: L2 Calidad (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 11 de julio de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 – Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Carretera Nacional A-2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz Madrid. 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.
 - 20.2) URL: <https://contrataciondel estado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 12 de julio de 2023 a las 09:00 (Doc. Administrativa) . Sala Juntas SEA 22. Carretera Nacional A-2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz Madrid - 28850 TORREJÓN DE ARDOZ,

España.

21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 17 de julio de 2023 a las 09:00 (Criterios Sometidos a Juicios de Valor) . Sala Juntas SEA 22. Carretera Nacional A-2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz Madrid - 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado (publico por medios electronicos).

21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado (publico por medios electronicos).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: efatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).

25.4.2) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.

25.4.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.

25.4.5) Código postal: 28850.

25.4.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de junio de 2023.

Torrejón de Ardoz, 12 de junio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base), Ignacio Yáñez Rodríguez.

ID: A230023940-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

18702 *Anuncio de licitación de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Servicio de asistencia técnica a la Dirección Facultativa de las obras de construcción del nuevo edificio para sede del Departamento de Informática Tributaria en Madrid, c/ Alcalá, 480. Expediente: 23700019000.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=3E6kuEBtzEQ36J9Lctlsuw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.2) CPV Lote 1: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.3) CPV Lote 2: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.4) CPV Lote 3: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.5) CPV Lote 4: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).
- 5.6) CPV Lote 5: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES.
- 6.5) Código NUTS Lote 4: ES.
- 6.6) Código NUTS Lote 5: ES.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Servicio de asistencia técnica a la Dirección Facultativa de las obras de construcción del nuevo edificio para sede del Departamento de Informática Tributaria en Madrid, c/ Alcalá, 480.
- 7.2) Lote 1: Instalaciones.

- 7.3) Lote 2: Estructuras.
- 7.4) Lote 3: Dirección de obra y de ejecución de obra.
- 7.5) Lote 4: Coordinador de seguridad y salud.
- 7.6) Lote 5: Control de calidad.
- 8. Valor estimado: 878.088,73 euros.
- 9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
- 10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 51 meses.
- 11. Condiciones de participación:
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (aportar DEUC según PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (5).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 5.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Lote 1: Cuantificables por fórmulas objetivas distintas del precio lote 1 (Ponderación: 80%).
 - 18.2) Lote 1: Precio lote 1 (Ponderación: 20%).
 - 18.3) Lote 2: Cuantificables por fórmulas objetivas distintas del precio (Ponderación: 60%).
 - 18.4) Lote 2: Precio (Ponderación: 40%).
 - 18.5) Lote 3: Cuantificables por fórmulas objetivas distintas del precio (Ponderación: 60%).
 - 18.6) Lote 3: Precio (Ponderación: 40%).
 - 18.7) Lote 4: Cuantificables por fórmulas objetivas distintas del precio (Ponderación: 60%).
 - 18.8) Lote 4: Precio (Ponderación: 40%).
 - 18.9) Lote 5: Cuantificables por fórmulas objetivas distintas del precio (Ponderación: 60%).
 - 18.10) Lote 5: Precio (Ponderación: 40%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 13 de julio de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. c/ Lérida 32-34. 28020 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 19 de julio de 2023 a las 13:00. Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. c/ Lérida 32-34 - 28020 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).

25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-833655.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de junio de 2023.

Madrid, 13 de junio de 2023.- El Director del Servicio de Gestión Económica,
Iván José Gómez Guzmán.

ID: A230023832-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

18703 *Anuncio de licitación de: Delegación de Economía y Hacienda en Toledo. Objeto: Prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los edificios sede de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Castilla La Mancha en Toledo y del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla La Mancha situadas en la Calle Nueva, 1 y del edificio de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla La Mancha sito en Plaza Buzones, 6 de Toledo. Expediente: 45SEGURDELCAT24.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación de Economía y Hacienda en Toledo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S4526005F.
- 1.3) Dirección: Nueva, 1.
- 1.4) Localidad: Toledo.
- 1.5) Provincia: Toledo.
- 1.6) Código postal: 45071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES425.
- 1.9) Teléfono: 925280500.
- 1.10) Fax: 925253362.

1.11) Correo electrónico: DEHLEDOCONTRATOS@IGAE.HACIENDA.GOB.ES
1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=yPM5xNRyjY4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES425.

3. Descripción de la licitación: Prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los edificios sede de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Castilla La Mancha en Toledo y del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla La Mancha situadas en la Calle Nueva, 1 y del edificio de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla La Mancha sito en Plaza Buzones, 6 de Toledo (CPV: 79714000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 7 de julio de 2023 (las proposiciones se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al del envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea).

Toledo, 6 de junio de 2023.- Delegada de Economía y Hacienda en Toledo, Blanca De Castro Mesa.

ID: A230023835-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

18704 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid. Objeto: Servicio de mantenimiento de las puertas de garaje, puertas peatonales, vallas correderas y cierres enrollables de los edificios de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid. Expediente: 23B20027300.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
 - 1.3) Dirección: Guzmán el Bueno 139.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28003.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915826386.
 - 1.10) Fax: 915826336.
 - 1.11) Correo electrónico: urefmadrid@correo.aeat.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.agenciatributaria.es/contratacion>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uwlj0Zc%2FaW8%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.
4. Códigos CPV: 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.
6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de las puertas de garaje, puertas peatonales, vallas correderas y cierres enrollables de los edificios de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas distintas al precio (Ponderación: 27%).
 - 9.2) Precio (Ponderación: 73%).
10. Fecha de adjudicación: 11 de junio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EULEN, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28517308.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 18.907,20 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 20.117,85 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 18.907,20 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Delegada Especial, Consuelo Sánchez García.

ID: A230023916-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

18705 *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad. Objeto: Contratación del suministro de una licencia del producto para análisis en la 'dark web', para Unidades de la Dirección General de la Policía. Expediente: X23PIQAE0003.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800109G.
- 1.3) Dirección: Avda. Pío XII, 17-19.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915371844.
- 1.11) Correo electrónico: sgpgims.contratacion@interior.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=AXV0CdzejGSmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=a3BlvBatXn%2FgL1BHd3qjQA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Contratación del suministro de una licencia del producto para análisis en la 'dark web', para Unidades de la Dirección General de la Policía.

8. Valor estimado: 288.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 15 días.

11. Condiciones de participación:

- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (los requisitos previos de participación, solvencias económica y técnica, se declararán mediante la presentación del DEUC a incluir en el sobre nº 1).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Formación (Ponderación: 10%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 90%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 10 de julio de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad. Avda. Pío XII, 17-19. 28016 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de julio de 2023 a las 10:00. Plataforma Webex (Online). Avda. Pío XII, 17-19 - 28016 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 13 de julio de 2023 a las 10:00. Plataforma Webex (Online). Avda. Pío XII, 17-19 - 28016 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: FSI.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: General Perón 38- 4º planta.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28071.
 - 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-822403. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de junio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 9 de junio de 2023.

Madrid, 9 de junio de 2023.- Subdirector General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, Daniel Belmar Prieto.

ID: A230023818-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

18706 *Anuncio de licitación de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Adquisición de uniformidad (prenda superior e inferior) para los integrantes de la Unidad de Guías Caninos de la Policía Nacional para los años 2024 y 2025. Expediente: Z24VE003/N10.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
 - 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28043.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915821618.
 - 1.10) Fax: 915821805.
 - 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLs%2B90%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=b%2B8Ej8TZpb2qb7rCcv76BA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.
5. Códigos CPV: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: Adquisición de uniformidad (prenda superior e inferior) para los integrantes de la Unidad de Guías Caninos de la Policía Nacional para los años 2024 y 2025.
8. Valor estimado: 212.400,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses (según apartado 6.1 del Cuadro de Características del PCAP).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según apartado 7.1 del Cuadro de Características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según apartado 7.2 del Cuadro de Características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según apartado 17 del Cuadro de Características del PCAP).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Precio (Ponderación: 60%).
 - 18.2) Muestras (Ponderación: 100%).
 - 18.3) Valoración técnica (Ponderación: 40%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 4 de septiembre de 2023 (la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Julián González Segador, 2. 28043 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 5 de octubre de 2023 a las 09:00. División Económica y Técnica. Calle Julian González Segador - 28043 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 14 de septiembre de 2023 a las 09:00. División Económica y Técnica. Calle Julián González Segador - 28043 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avd. General Perón 38, PL8.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: 913491319.
- 25.1.8) Fax: 913491441.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/sedes/TACRC/paginas/default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-831290.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de junio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 13 de junio de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230023857-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

18707 *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Adquisición de papel formato DIN A4 FIBRA VIRGEN DE 80 GRAMOS blanco, para las dependencias de la Policía Nacional. Expediente: Z23SU003/E10.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 30197630 (Papel de impresión).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de papel formato DIN A4 FIBRA VIRGEN DE 80 GRAMOS blanco, para las dependencias de la Policía Nacional.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 90%).
- 9.2) Reducción plazo de entregas (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 11.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: GERSA INFORMATICA SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B60202876.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 27.165,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 37.500,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 27.165,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230023858-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

18708 *Anuncio de licitación de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Servicio de manipulación de mercancía de almacén, en el almacén central de Policía Nacional ubicado en Fuenlabrada. Expediente: Z23VE001/050.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=MdArLuY9cHqrz3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 98390000 (Otros servicios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de manipulación de mercancía de almacén, en el almacén central de Policía Nacional ubicado en Fuenlabrada.

8. Valor estimado: 727.272,72 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses (doce meses desde el día 1 de julio del 2023, o desde el día que seestablezca en el documento de formalización del contrato si este fuese posterior).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.

- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.4) Situación económica y financiera: Seguro de indemnización (seguro de responsabilidad civil según apartado 7.1. del Cuadro de Características del PCAP). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 3000000.
- 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (según apartado 7.2 del Cuadro de Características del PCAP).
 - 11.5.2) Otros (adscripción de medios personales y materiales según se especifica en el apartado 7.4. del Cuadro de Características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) 1.Flexibilidad disponibilidad de furgoneta (Ponderación: 10%).
 - 18.2) 2. Flexibilidad disponibilidad seervicio fuera de lugar habitual (Ponderación: 5%).
 - 18.3) 3.Flexibilidad disponibilidad servicio en horario extraordinario (Ponderación: 5%).
 - 18.4) Precio (Ponderación: 80%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 11 de julio de 2023 (la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Julián González Segador, 2. 28043 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 20 de julio de 2023 a las 09:00. División Económica y Técnica. Julián González Segador Nº2 - 28043 Madrid, España.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón nº 38 Pta. 8ª.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28071.
 - 25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 913491319.
25.1.8) Fax: +34 913491441.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-824814.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 9 de junio de 2023.

Madrid, 9 de junio de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230023888-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

18709 *Anuncio de licitación de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Servicio de estancia, guarda y custodia de los canes dependientes de la Unidad de Guías Caninos de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana. Expediente: Z23CO011/050.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLs%2B90%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=HPSNDpHBIV6LAnCW3qdZkA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 98300000 (Servicios diversos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de estancia, guarda y custodia de los canes dependientes de la Unidad de Guías Caninos de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana.

8. Valor estimado: 324.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de noviembre de 2023 (24 meses) (24 meses desde el día 1 de noviembre del 2023, o desde el día siguiente a la formalización del contrato si esta fuese posterior).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.5) Licencia de actividad e inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según apartado 7.1. del cuadro de Características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (según apartado 7.2 del cuadro de Características del PCAP).
 - 11.5.2) Otros (compromiso de adscripción de medios personales o materiales, según apartado 7.4 del cuadro de Características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) 1.Precio (Ponderación: 70%).
 - 18.2) 2.Seguridad (Ponderación: 10%).
 - 18.3) 3.Servicio calefacción en caniles (Ponderación: 2%).
 - 18.4) 4.Servicio baño y secado por aire (Ponderación: 2%).
 - 18.5) 5. Pista adiestramiento césped (Ponderación: 14%).
 - 18.6) 6. Aparcamiento en sombra (Ponderación: 2%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 11 de julio de 2023 (la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Julián González Segador, 2. 28043 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 20 de julio de 2023 a las 09:00. División Económica y Técnica. Julián González Segador Nº2 - 28043 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón nº 38 Pta. 8ª.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +34 913491319.
- 25.1.8) Fax: +34 913491441.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 26.1) ID: 2023-751126. Envío de Anuncio Previo al DOUE (19 de mayo de 2023).
- 26.2) ID: 2023/S 099-309283. Anuncio Previo publicado en DOUE (24 de mayo de 2023).
- 26.3) ID: 2023-824851. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 9 de junio de 2023.

Madrid, 9 de junio de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230023897-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

18710 *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Adquisición y suministro de las Medallas de Oro y Plata y Cruces al Mérito Policial, distintivo Blanco y Rojo, destinado a los integrantes de la Policía Nacional para los años 2023, 2024 y 2025. Expediente: Z23VE011/E10.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLs!%2B90%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Adquisición y suministro de las Medallas de Oro y Plata y Cruces al Mérito Policial, distintivo Blanco y Rojo, destinado a los integrantes de la Policía Nacional para los años 2023, 2024 y 2025.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Asignación de puntos a la oferta económica (Ponderación: 70%).
- 9.2) Asignación de puntos a la valoración técnica (Ponderación: 30%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: FRANCISCO ORERO, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B98550585.

- 12.3) Dirección: Calle Berlín 16C .
- 12.4) Localidad: La Pobla de Vallbona (Valencia).
- 12.6) Código postal: 46185.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 686.819,04 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 335.944,50 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 213.514,05 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avd. General Perón 38, Pl 8ª.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 913491319.
- 16.1.8) Fax: 913491441.
- 16.1.9) Correo electrónico: Tribunal_recursos.contratos@minhafp.es
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/default.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-276195. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de enero de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 007-017233. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (10 de enero de 2023).
- 17.3) ID: 2023-276195. Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de enero de 2023).
- 17.4) ID: 2023-838171. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230023905-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

18711 *Anuncio de licitación de: Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Objeto: Servicio de grabación de datos en la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Expediente: 2023/00046.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2813006J.
- 1.3) Dirección: Cedaceros 11 4ª Planta.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@tpfe.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.tpfe.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=xI9vUWtVwD0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=4Opwg7dcWkm8ebB%2FXTwy0A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

5. Códigos CPV: 72317000 (Servicios de almacenamiento de datos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de grabación de datos en la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

8. Valor estimado: 225.694,08 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (de conformidad con el apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (de conformidad con el apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (la persona adjudicataria, además de cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, deberá cumplir el del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Aumento del número de profesionales sobre el mínimo exigido de cuatro (Ponderación: 30%).
- 18.2) Precio (Ponderación: 70%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:30 horas del 14 de julio de 2023 (observaciones: La licitación será electrónica, por lo que para enviar las ofertas es necesario disponer de certificado electrónico. Para preparar la presentación de ofertas tiene a su disposición las guías de ayuda en www.contrataciondelestado.es (entrando en el menú "información" y después en "Guías de ayuda")).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: www.contrataciondelestado.es. Cedaceros 11 4ª Planta. 28014 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 26 de julio de 2023 a las 10:00. Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Publico Trabajo Penitenciario y formación para el Empleo. Cedaceros 11, 4ª planta - 28014 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (el acto es privado, por lo que no se permitirá la asistencia. Con posterioridad a la apertura se harán públicas las ofertas).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón Nº 38, Planta 8.

- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.4.2) Dirección: Avenida General Perón Nº 38, Planta 8.
- 25.4.3) Localidad: Madrid.
- 25.4.5) Código postal: 28020.
- 25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-834486.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de junio de 2023.

Madrid, 13 de junio de 2023.- Director-Gerente, José Suárez Tascón.

ID: A230023925-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

18712 *Anuncio de licitación de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Adquisición de complementos de transporte para los funcionarios de la Policía Nacional para los años 2023, 2024, 2025 y 2026. Expediente: Z23VE014/X10.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
- 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28043.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915821618.
- 1.10) Fax: 915821805.
- 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=74m5DxKzwN5QFSeKCRUn4Q%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 5.2) CPV Lote 1: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 5.3) CPV Lote 2: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).
- 5.4) CPV Lote 3: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Adquisición de complementos de transporte para los funcionarios de la Policía Nacional para los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

- 7.2) Lote 1: Mochila.
 - 7.3) Lote 2: Bolsa transporte.
 - 7.4) Lote 3: Porta-trajes.
8. Valor estimado: 1.638.600,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses (según apartado 6.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según apartado 7.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según apartado 7.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones tipo social (según apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (según apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) FASE B PRECIO (Ponderación: 60%).
 - 18.2) FASE A VALORACIÓN TÉCNICA (Ponderación: 40%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 17 de julio de 2023 (la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
Julián González Segador, 2. 28043 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 7 de septiembre de 2023 a las 09:30. DIVISIÓN ECÓNICA Y TÉCNICA. JULIAN GONZÁLEZ SEGADOR, N°2 - 28043 MADRID, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 27 de julio de 2023 a las 09:30. DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. JULIAN GONZALEX SEGADOR, N°2 - 28043 MADRID, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

25.1.2) Dirección: AVD.GENERAL PERÓN, 38, PL. 8ª.

25.1.3) Localidad: MADRID.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: 913491319.

25.1.8) Fax: 913491441.

25.1.9) Correo electrónico: Tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/paginas/Default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-824471. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 9 de junio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 9 de junio de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230023931-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18713 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Objeto: Contrato de servicios para la redacción del “Estudio informativo de la salida Sur de Vigo”. Expediente: 2022F3630460.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800159B.
- 1.3) Dirección: Plaza de los Sagrados Corazones, 7.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: dg.redferroviaria@mitma.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=T4rJD%2FsiZ%2FEBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contrato de servicios para la redacción del “Estudio informativo de la salida Sur de Vigo”.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del autor de estudio (Ponderación: 51%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 51%).
- 9.3) Puntuación técnica (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE PROINTEC-GEOCONSULT.

- 12.3) Dirección: Avda. Bruselas, 35.
- 12.4) Localidad: Alcobendas (Madrid).
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 730.750,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 730.750,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 699.207,50 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.10) Dirección de internet: <http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/TACRC>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-968926. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 248-716011. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (23 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-968926. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-310879. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de enero de 2023).
- 17.5) ID: 2023/S 015-039888. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (20 de enero de 2023).
- 17.6) ID: 2023-310879. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de enero de 2023).
- 17.7) ID: 2023-831478. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Director General, Casimiro Iglesias Pérez.

ID: A230023836-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18714 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Suministro de equipamiento para la renovación de los nodos de nivel 2 de Sevilla y Chamartin de la red ip multimedia de explotación de Adif. Expediente: 3.22/27510.0123.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 32500000 (Equipo y material para telecomunicaciones).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro de equipamiento para la renovación de los nodos de nivel 2 de Sevilla y Chamartin de la red ip multimedia de explotación de Adif.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES SA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A80183916.
- 12.3) Dirección: PL EL ALAMO CL SIERRA ELVIRA 5-7.
- 12.4) Localidad: FUENLABRADA.
- 12.6) Código postal: 28946.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 109.953,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-283713.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (14 de enero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230023854-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18715 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Objeto: Servicio de mantenimiento de trabajos de jardinería en varios edificios del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en Madrid. Expediente: 23PHN2OM0065.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2800441D.
 - 1.3) Dirección: Paseo Castellana, 67.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion.sgagf@mitma.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yc9bAhPFkZlvYnTkQN0%2FZA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=3GjlmWosEnCrz3GQd5r6SQ%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.
5. Códigos CPV: 77311000 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de trabajos de jardinería en varios edificios del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en Madrid.
8. Valor estimado: 880.317,12 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.

- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.3.7) O6-2-Conservación y mantenimiento de montes y jardines.(igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros).
 - 11.3.8) Todos los empresarios deberán contar con la habilitación o habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso (conforme a la legislación española), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (apartado II.4 del Cuadro de características). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 330118.92.
- 11.5) Situación técnica y profesional:
- 11.5.1) Trabajos realizados (apartado II.4 del Cuadro de características). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 154055.5.
 - 11.5.2) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (apartado II.4 del Cuadro de características: Compromiso de adscripción de medios).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones tipo social (apartado IV.3 del Cuadro de características).
 - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (apartado IV.3 del Cuadro de características).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) 1. Precio (Ponderación: 65%).
 - 18.2) 2. Características medioambientales de la maquinaria (Ponderación: 4%).
 - 18.3) 3. Características medioambientales de la flota de vehículos (Ponderación: 3%).
 - 18.4) 4. Gestión de residuos (Ponderación: 3%).
 - 18.5) 1. Memoria descriptiva de planificación de los trabajos (Ponderación: 25%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 28 de junio de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Paseo Castellana, 67. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 29 de junio de 2023 a las 10:00. Junta de Contratación. Pº de la Castellana, 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 5 de julio de 2023 a las 10:00. Junta de Contratación. Pº de la Castellana, 67 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 29 de junio de 2023 a las 10:00. Junta

de Contratación. Pº de la Castellana, 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Público.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 25.4.3) Localidad: Madrid.
- 25.4.5) Código postal: 28020.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 26.1) ID: 2023-535007. Envío de Anuncio Previo al DOUE (17 de marzo de 2023).
- 26.2) ID: 2023/S 058-171457. Anuncio Previo publicado en DOUE (22 de marzo de 2023).
- 26.3) ID: 2023-834371. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de junio de 2023.

Madrid, 13 de junio de 2023.- Presidente, Jesús Miguel Fumanal Orús.

ID: A230023882-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18716 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Objeto: Servicio de alojamiento de sistemas de información para la Secretaría General de Pesca. Expediente: 2022/SP10051.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800556I.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Infanta Isabel, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: jmesadec@mapa.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W9RdRmTswScQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. Códigos CPV: 72514300 (Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicio de alojamiento de sistemas de información para la Secretaría General de Pesca.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) OTROS CRITERIOS (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A78053147.
- 12.4) Localidad: Madrid.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 355.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 355.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 355.000,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Según lo establecido punto 1.5 del Cuadro de Características.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28014.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-448335. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de febrero de 2023).
- 17.2) ID: 2023-448335. Anuncio de Licitación publicado en BOE (27 de febrero de 2023).
- 17.3) ID: 2023/S 041-120684. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (27 de febrero de 2023).
- 17.4) ID: 2023-838113. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Presidenta de la Junta de Contratación, Alicia García San Miguel Bossut.

ID: A230023899-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

18717 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica. Objeto: Servicio de mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del Complejo de la Moncloa y Áreas Especiales. Expediente: 13/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811001C.
- 1.3) Dirección: Avda. Puerta de Hierro, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913353178.
- 1.10) Fax: 913353186.
- 1.11) Correo electrónico: bzcontratacion@mpr.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mpr.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=yL0KJnrYtjUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 50341000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de televisión).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del Complejo de la Moncloa y Áreas Especiales.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Innovación Global de Seguridad S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A86376803.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 76.400,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 79.551,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 76.400,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: MADRID.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 16.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.4.3) Localidad: MADRID.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Subdirector General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, Roberto Martínez Orio.

ID: A230023879-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

18718 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Objeto: Servicio de atención a los usuarios de Presidencia del Gobierno en el edificio de organización de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea. Expediente: 17/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811001C.
- 1.3) Dirección: Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bzcontratacion@mpr.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mpr.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PEmzEuPKnAqmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 72611000 (Servicios de apoyo informático técnico).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de atención a los usuarios de Presidencia del Gobierno en el edificio de organización de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 75%).
- 9.2) Capacidad de respuesta en caso de emergencia (Ponderación: 7%).
- 9.3) Concepción Global del contrato: (Ponderación: 10%).
- 9.4) Plan de calidad (Ponderación: 8%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: QUALITY TECHNOLOGY SOLUTIONS ALPE S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B91797613.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 49.309,87 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 54.900,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 49.309,87 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Subdirector General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, Roberto Martínez Orio.

ID: A230023883-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

18719 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Objeto: Suministro de copias en papel, tanto en blanco y negro como en color de los equipos multifunción instalados en las distintas dependencias del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Expediente: MPR20230066.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811001C.
- 1.3) Dirección: Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bzcontratacion@mpr.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mpr.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PEmzEuPKnAqmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 30120000 (Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de copias en papel, tanto en blanco y negro como en color de los equipos multifunción instalados en las distintas dependencias del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: CANON ESPAÑA, S.A.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28122125.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 25.116,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 22.024,12 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 22.024,12 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Subdirector General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, Roberto Martínez Orio.

ID: A230023889-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

18720 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Objeto: Suministro de licencias de conexión remota para el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Expediente: MPR20230082.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811001C.
- 1.3) Dirección: Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bzcontratacion@mpr.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mpr.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PEmzEuPKnAqmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 48514000 (Paquetes de software de acceso remoto).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de licencias de conexión remota para el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Técnicos Asociados Informática, SAU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A79054748.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 109.527,96 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 112.105,76 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 109.527,96 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.1.3) Localidad: MADRID.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
- 16.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 16.4.3) Localidad: MADRID.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Subdirector General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, Roberto Martínez Orio.

ID: A230023890-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

18721 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado . Objeto: Mantenimiento y revisiones técnicas de los equipos de inspección de paquetería de la AEBOE. Expediente: 202300000045.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2811001C.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 54.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@boe.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.boe.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FP5CxnKIO20QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad).
- 4.2) CPV Lote 1: 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad).
- 4.3) CPV Lote 2: 50610000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Mantenimiento y revisiones técnicas de los equipos de inspección de paquetería de la AEBOE.
- 6.2) Lote 1: Mantenimiento y revisiones técnicas de un equipo de inspección de paquetería modelo Astrophysics XIS 6040.
- 6.3) Lote 2: Mantenimiento y revisiones técnicas de un equipo de inspección de paquetería modelo Rapidsan 615 (v618).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: Proselec Seguridad S.A.U.

12.2.2) Número de identificación fiscal: A78623048.

12.2.7) País: España.

12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.773,41 euros.

13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.773,41 euros.

13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 5.773,41 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Manuel Tuero Secades.

ID: A230023974-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

18722 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Objeto: Servicio de mantenimiento, conservación y asistencia técnica de un equipo de impresión y alta producción en color RISO de la Imprenta Nacional de la AEBOE para el año 2023. Expediente: 202300000056.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2811001C.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 54.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@boe.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.boe.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FP5CxnKIO20QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento, conservación y asistencia técnica de un equipo de impresión e alta producción en color Riso de la Imprenta Nacional de la AEBOE para el año 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: RISO IBERICA, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A60229168.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 20.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 20.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 20.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- El Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Manuel Tuero Secades.

ID: A230023976-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18723 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Mantenimiento de la presa de Plandescún e infraestructuras asociadas (Hu/Plan). Expediente: 108/22-S.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chebro.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES241.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento de la presa de Plandescún e infraestructuras asociadas (Hu/Plan).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) 1 Experiencia del personal adscrito al contrato 2 Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 51%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 51%).
- 9.3) 1 Valor técnico de la oferta 2 Programación de los trabajos y calidad del servicio (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
- 11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
- 11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. TECNICA Y PROYECTOS, S.A.
- 12.3) Dirección: SALVADOR ALLUE 5.
- 12.4) Localidad: Zaragoza.
- 12.6) Código postal: 50001.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 273.700,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 297.492,74 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 241.266,61 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 Piso 8.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28071.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.7) Teléfono: +34 913491319.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-872206. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 246-712360. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-872206. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-833890. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A230023837-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18724 *Anuncio de formalización de contratos de: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Objeto: Servicio de contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil del personal funcionario y laboral de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MU/CARTAGENA). Expediente: V-07/21-02.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017002A.
- 1.3) Dirección: Mayor, 1.
- 1.4) Localidad: Cartagena.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968320014.
- 1.10) Fax: 968320224.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@mct.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mct.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=APhUgYQcJXw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.

6. Descripción de la licitación: Servicio de contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil del personal funcionario y laboral de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MU/CARTAGENA).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio 1: Aumento del Límite de indemnización por siniestro, (Ponderación: 15%).
- 9.2) Criterio 2: Aumento del capital de Límite máximo agregado por año (Ponderación: 15%).
- 9.3) Criterio 3: Aumento del capital de Suma Asegurada por víctima por Responsabilidad Civil Patronal (Ponderación: 5%).
- 9.4) Criterio 4: Aumento del capital de Suma Asegurada por Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental (Ponderación: 5%).
- 9.5) precio (Ponderación: 60%).

10. Fecha de adjudicación: 2 de febrero de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: HDI Global SE Sucursal en España.
- 12.2) Número de identificación fiscal: W0049757H.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 39.680,24 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2021-371897.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (4 de noviembre de 2021).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Cartagena, 14 de junio de 2023.- Delegada del Gobierno- Presidenta,
Francisca Baraza Martínez.

ID: A230023846-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18725 *Anuncio de formalización de contratos de: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Objeto: Servicio para la redacción del proyecto de adecuación de la Fase de Decantación II de la ETAP de Lorca (MU/LORCA). Expediente: V-06/22-08.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017002A.
- 1.3) Dirección: Mayor, 1.
- 1.4) Localidad: Cartagena.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968320014.
- 1.10) Fax: 968320224.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@mct.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mct.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=APhUgYQcJXw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.

6. Descripción de la licitación: Servicio para la redacción del proyecto de adecuación de la Fase de Decantación II de la ETAP de Lorca (MU/LORCA).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio 1 : Reducción en el plazo de ejecución del contrato (Ponderación: 7.5%).
- 9.2) Criterio 2 : Experiencia del coordinador de los trabajos (Ponderación: 7.5%).
- 9.3) PRECIO (Ponderación: 85%).
- 9.4) Metodología y programación de los trabajos que determinan la calidad del servicio (Ponderación: 50%).
- 9.5) Propuesta técnica y alcance de la prestación que determinan la calidad del servicio (Ponderación: 50%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: INGIOPSA INGENIERIA, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: b28447597.
- 12.3) Dirección: Vicente Jimeno, 20.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 213.010,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 16.1.2) Dirección: Mayor, 1.
- 16.1.3) Localidad: Cartagena.
- 16.1.5) Código postal: 30201.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-108782. Envío de Anuncio Previo al DOUE (31 de agosto de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 170-482818. Anuncio Previo publicado en DOUE (5 de septiembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-823417. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de octubre de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 213-611188. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (4 de noviembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022-823417. Anuncio de Licitación publicado en BOE (16 de noviembre de 2022).
- 17.6) ID: 2023-837623. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Cartagena, 14 de junio de 2023.- Delegada del Gobierno- Presidenta,
Francisca Baraza Martínez.

ID: A230023877-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18726 *Anuncio de formalización de contratos de: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación en las distintas instalaciones de las zonas Presa, Bullas y Lorca 2023-2025(VA/VARIOS) C.P.90. Expediente: V-10/22-18.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3017002A.
- 1.3) Dirección: Mayor, 1.
- 1.4) Localidad: Cartagena.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968320014.
- 1.10) Fax: 968320224.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@mct.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mct.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=APhUgYQcJXw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).
- 4.2) CPV Lote 1: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).
- 4.3) CPV Lote 2: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento y reparación en las distintas instalaciones de las zonas Presa, Bullas y Lorca 2023-2025(VA/VARIOS) C.P.90.
- 6.2) Lote 1: Mantenimiento ordinario de las instalaciones situadas en las zonas Presa y Bullas.
- 6.3) Lote 2: Mantenimiento ordinario de las instalaciones situadas en la zona Lorca.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio 1: Disponibilidad horaria (Ponderación: 10%).
- 9.2) Criterio 2: Disminución en el tiempo de respuesta (Ponderación: 10%).
- 9.3) PRECIO (Ponderación: 80%).
- 9.4) Metodología (Ponderación: 50%).
- 9.5) Propuesta técnica y alcance de la prestación que garanticen la mejor calidad del servicio (Ponderación: 50%).

10. Fecha de adjudicación:

- 10.1) Lote 1: 9 de mayo de 2023.
- 10.2) Lote 2: 9 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 7.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: CONEXMUL, S.L.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B73138562.
- 12.1.3) Dirección: Ramón de la Sagra nº 8. Polígono Industrial El Arreaque .
- 12.1.4) Localidad: Mula.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B88586920.
- 12.2.3) Dirección: Zurbarán Nº 9 Local Derecha.
- 12.2.4) Localidad: Madrid.
- 12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 696.279,88 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 723.822,05 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

16.1.2) Dirección: Mayor, 1.

16.1.3) Localidad: Cartagena.

16.1.5) Código postal: 30201.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

16.4.2) Dirección: Mayor, 1.

16.4.3) Localidad: Cartagena.

16.4.5) Código postal: 30201.

16.4.6) País: España.

16.4.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-247686. Envío de Anuncio Previo al DOUE (24 de noviembre de 2022).

17.2) ID: 2022/S 230-662246. Anuncio Previo publicado en DOUE (29 de noviembre de 2022).

17.3) ID: 2022-776604. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de diciembre de 2022).

17.4) ID: 2022/S 244-704632. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (19 de diciembre de 2022).

17.5) ID: 2022-776604. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de diciembre de 2022).

17.6) ID: 2023-838133. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Cartagena, 14 de junio de 2023.- Delegada del Gobierno- Presidenta, Francisca Baraza Martínez.

ID: A230023898-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18727 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Objeto: Contratación De Una Póliza De Seguro Para Los Vehículos Y Embarcaciones Que Componen La Flota De La Confederación Hidrográfica Del Tajo. Expediente: 23SG0030/NP.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2817005H.
- 1.3) Dirección: Avda. de Portugal 81.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915350500.
- 1.10) Fax: 914700304.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chtajo.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chtajo.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FBhQfXIR%2BpQ%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=90eO6mMYUDA36J9Lctlsuw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 66000000 (Servicios financieros y de seguros) y 66512100 (Servicios de seguros de accidentes).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Contratación De Una Póliza De Seguro Para Los Vehículos Y Embarcaciones Que Componen La Flota De La Confederación Hidrográfica Del Tajo.

8. Valor estimado: 273.592,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo señalado en el apartado 15 del Cuadro de Características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo señalado en el apartado 15 del Cuadro de Características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (según lo señalado en el apartado 26 del cuadro de características del PCAP).
- 18. Criterios de adjudicación: Criterios objetivos evaluables de forma automática (Ponderación: 100%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 13 de julio de 2023 (observaciones: Consultas adicionales de carácter administrativo: contratacion@chtajo.es).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Avda. de Portugal 81. 28071 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 18 de julio de 2023 a las 09:30 (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) . Videoconferencia y 2ª Planta sede central CHT. Avd. de Portugal, 81 - 28011 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 25 de julio de 2023 a las 09:30 (Fecha sujeta a cambios que se publicarían en todo caso en el perfil del contratante con una antelación mínima de 5 días hábiles) . Videoconferencia y 2ª Planta sede central CHT. Avd. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado (al emplearse medios electrónicos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, éste acto no será presencial).
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse medios electrónicos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, éste acto no será presencial).
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida General Perón nº 38, planta 8.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhafp.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.4.2) Dirección: Avenida General Perón nº 38, planta 8.

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28071.

25.4.6) País: España.

25.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhafp.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-814083.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de junio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 7 de junio de 2023.

Madrid, 7 de junio de 2023.- Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

ID: A230023904-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18728 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Construcción de nueva estación de aforos en el barranco de El Val en la cola del embalse de El Val. Expediente: 057/23-OB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chebro.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=lcmeH%2FtJAIEzjChw4z%2FXvw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45246000 (Trabajos de regulación y control del caudal fluvial).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES243.

7. Descripción de la licitación: Construcción de nueva estación de aforos en el barranco de El Val en la cola del embalse de El Val.

8. Valor estimado: 260.384,33 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.

- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.7) Registro de empresa acreditada de construcción.
- 11.4) Situación económica y financiera:
 - 11.4.1) Seguro de indemnización (conforme al punto 15.3.1. del Cuadro del PCAP).
 - 11.4.2) Cifra anual de negocio (conforme al punto 15.3.1. del Cuadro del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme al punto 15.3.2. del Cuadro del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (1 Medidas para prevenir la siniestralidad laboral 2 Aplicación de medidas para promocionar la igualdad de género).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) 1 Experiencia del equipo técnico 2 Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 51%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 51%).
 - 18.3) 1 Solución Técnica de la Oferta 2 Programa de Trabajo (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 3 de julio de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta 24-28. 50071 Zaragoza, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 5 de julio de 2023 a las 10:30 (Apertura de requisitos previos) . Sala virtual de contratación . Paseo Sagasta 26-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 3 de agosto de 2023 a las 13:30 (Apertura de criterios evaluables automáticamente) . Sala virtual de contratación. Paseo Sagasta 26-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 12 de julio de 2023 a las 10:30 (Apertura de criterios basados en juicio de valor) . Sala virtual de contratación . Paseo Sagasta 26-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Ebro.

25.1.2) Dirección: Paseo Sagasta 26-28.

25.1.3) Localidad: Zaragoza.

25.1.5) Código postal: 50071.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 976711000.

25.1.9) Correo electrónico: contratacion@chebro.es

28. Fecha de envío del anuncio: 5 de junio de 2023.

Zaragoza, 5 de junio de 2023.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A230023961-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18729 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Mantenimiento de las Infraestructuras hidráulicas de la zona regable del Canal de Bardenas 2023-2026. Expediente: 059/23-OB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chebro.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=KE6kslj6HOI2wEhQbcAqug%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 45247000 (Trabajos de construcción de represas, canales, acequias y acueductos).
- 5.2) CPV Lote 1: 45247000 (Trabajos de construcción de represas, canales, acequias y acueductos).
- 5.3) CPV Lote 2: 45247000 (Trabajos de construcción de represas, canales, acequias y acueductos).
- 5.4) CPV Lote 3: 45247000 (Trabajos de construcción de represas, canales, acequias y acueductos).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Mantenimiento de las Infraestructuras hidráulicas de la zona regable del Canal de Bardenas 2023-2026.

- 7.2) Lote 1: Primera Parte del Canal de Bardenas y Canal de Pardina.
 - 7.3) Lote 2: Segunda Parte del Canal de Bardenas y Acequia de Sora.
 - 7.4) Lote 3: Acequia de Cinco Villas y Acequia de Navarra.
8. Valor estimado: 3.967.998,59 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
 - 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.3.7) E7-3-Obras hidráulicas sin cualificación específica.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (1 Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. 2 Aplicación de medidas para promocionar la igualdad de género).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) 1 Experiencia del equipo técnico 2 Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 51%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 51%).
 - 18.3) 1 Valor técnico de la oferta 2 Programa de trabajo 3 Programa de actuaciones medioambientales (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 5 de julio de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta 24-28. 50071 Zaragoza, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 7 de julio de 2023 a las 09:30 (Apertura administrativa) . Sala virtual de contratación . Paseo Sagasta 26-28 - 50071 Zaragoza, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 3 de agosto de 2023 a las 09:30 (Apertura de criterios evaluables automáticamente) . Sala virtual de contratación. Paseo Sagasta 26-28 - 50071 Zaragoza, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 14 de julio de 2023 a las 09:30 (Apertura de juicio de valor) . Sala virtual de contratación . Paseo Sagasta 26-28 - 50071 Zaragoza, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: C/ Avda. General Perón, 38 piso 8º.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 913491319.

25.1.9) Correo electrónico: Tribunal_recursos.contratos@minhap.es

28. Fecha de envío del anuncio: 8 de junio de 2023.

Zaragoza, 8 de junio de 2023.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A230023962-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18730 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Proyecto de inyecciones para la eliminación de filtraciones en la Presa de Enciso (La Rioja). Expediente: 065/23-OB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
- 1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976711000.
- 1.10) Fax: 976711046.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chebro.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chebro.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=oSYhJV8Syldq1DdmE7eaXg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45247212 (Trabajos de refuerzo de presas).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES230.

7. Descripción de la licitación: Proyecto de inyecciones para la eliminación de filtraciones en la Presa de Enciso (La Rioja).

8. Valor estimado: 495.918,80 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera:
 - 11.4.1) Seguro de indemnización (conforme al punto 15.3.1 del Cuadro de Características del PCAP).
 - 11.4.2) Cifra anual de negocio (conforme al punto 15.3.1. del Cuadro de Características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme al punto 15.3.2 del Cuadro de Características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Aplicación de medidas para promocionar la igualdad de género).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) 1 Experiencia del equipo técnico 2 Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 51%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 51%).
 - 18.3) 1 Solución técnica de la oferta 2 Programa de trabajo (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 7 de julio de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Pº Sagasta 24-28. 50071 Zaragoza, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de julio de 2023 a las 12:30. Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 9 de agosto de 2023 a las 13:30. Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 17 de julio de 2023 a las 12:30. Sala Virtual de Contratación. Paseo Sagasta 24-28 - 50071 Zaragoza, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Ebro.

25.1.2) Dirección: Paseo Sagasta 24-28.

25.1.3) Localidad: Zaragoza.

25.1.5) Código postal: 50071.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: +34 976711000.

28. Fecha de envío del anuncio: 9 de junio de 2023.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A230023963-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

18731 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Biblioteca Nacional. Objeto: Compra de escáneres para el Servicio de Fotografía y Digitalización de la Biblioteca Nacional de España. Expediente: M220081.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Biblioteca Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828005E.
- 1.3) Dirección: Pº de Recoletos 20-22.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915807897.
- 1.10) Fax: 915775634.
- 1.11) Correo electrónico: gonzalo.lozano@bne.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FgTVhsGzwY0%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 30216110 (Escáneres para uso informático).
- 4.2) CPV Lote 1: 30216110 (Escáneres para uso informático).
- 4.3) CPV Lote 2: 30216110 (Escáneres para uso informático).
- 4.4) CPV Lote 3: 30216110 (Escáneres para uso informático).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Compra de escáneres para el Servicio de Fotografía y Digitalización de la Biblioteca Nacional de España.
- 6.2) Lote 1: Dos escáneres cenitales tamaño A2.
- 6.3) Lote 2: Un escáner cenital tamaño A1.
- 6.4) Lote 3: Seis escáneres de mesa para digitalizar microfilm.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: INFORMATICA F G SA.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: A78971769.
- 12.3.3) Dirección: Carretera de la Granja nº 8.
- 12.3.4) Localidad: COLLADO VILLALBA.
- 12.3.6) Código postal: 28400.
- 12.3.7) País: España.
- 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 44.994,00 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 47.400,00 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 44.994,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: NextGenerationEU.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida del General Perón 38-8ª Planta.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28004.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: contrataciontecnica@bne.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-227288. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de octubre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 195-552005. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (10 de octubre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-227288. Anuncio de Licitación publicado en BOE (14 de octubre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-838939. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, Ana Maria Santos Aramburo.

ID: A230023932-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

18732 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana. Objeto: Reposicion escaner rayos X deteccion metales explosivos y paqueteria. D.G. Valencia. Expediente: 673/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S4616001F.
- 1.3) Dirección: Plaza del Temple, 1.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963079491.
- 1.11) Correo electrónico: geconomica.valencia@correo.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wJ4irBN05eg%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 38581000 (Equipo de escáner para equipajes).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES523.

6. Descripción de la licitación: Reposicion escaner rayos X deteccion metales explosivos y paqueteria. D.G. Valencia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Basado en Acuerdo Marco.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

10. Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TARGET TECNOLOGIA S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A81505752.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 21.950,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Valencia, 14 de junio de 2023.- DELEGADA DEL GOBIERNO EN LA
COMUNIDAD VALENCIANA, Pilar Bernabé García.

ID: A230023964-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

18733 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Objeto: Servicio de mensajería y distribución de paquetería y correspondencia de la Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Melilla. Expediente: P.A. 2023-05-GME.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2977002A.
- 1.3) Dirección: C/ Remonta, 2.
- 1.4) Localidad: Melilla.
- 1.5) Provincia: Melilla.
- 1.6) Código postal: 52005.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES640.
- 1.9) Teléfono: 951320753.
- 1.10) Fax: 952698028.
- 1.11) Correo electrónico: contpub.ae.melilla@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ingesa.sanidad.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=n%2BtU5Y9ci1o%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES640.

3. Descripción de la licitación: Servicio de mensajería y distribución de paquetería y correspondencia de la Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Melilla (CPV: 64100000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: EULEN, S.A.
- 5.2) Número de identificación fiscal: A28517308.
- 5.3) Dirección: Comandante Aviador García Morato, nº 7.
- 5.4) Localidad: Melilla.
- 5.6) Código postal: 52006.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 94.560,00 euros.

Melilla, 14 de junio de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Melilla. P.S. El Director Médico, Francisco Manuel Toquero de la Torre.

ID: A230023853-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

18734 *Anuncio de licitación de: Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Objeto: Suministro de gases comprimidos para los laboratorios oficiales de control y para el servicio médico y mantenimiento de las instalaciones (incluyendo manómetros con regulador de las botellas del servicio médico), de un generador de nitrógeno para la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Expediente: 2023/22106/011.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2827023I.
- 1.3) Dirección: Campezo, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28022.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@aemps.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.aemps.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XqO%2BFjMho9A%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=xxYJnPnyLR0mMOIAXxDEjw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

5. Códigos CPV: 24110000 (Gases industriales).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de gases comprimidos para los laboratorios oficiales de control y para el servicio médico y mantenimiento de las instalaciones (incluyendo manómetros con regulador de las botellas del servicio médico), de un generador de nitrógeno para la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

8. Valor estimado: 69.434,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

11.3.2) No prohibición para contratar.

11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver apdo 9.1 de la Hoja resumen del PCAP. Los licitadores cumplimentarán el apartado de cumplimiento con la SOLVENCIA FINANCIERA del DEUC, para declarar este requisito). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 52075.2.

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (ver apdo 9.2.a de la Hoja Resumen del PCAP. Los licitadores cumplimentarán el apartado de cumplimiento con la SOLVENCIA TECNICA del DEUC, para declarar este requisito). Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse: 24301.9.

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) PRECIO (Ponderación: 70%).

18.2) CONTROL (Ponderación: 20%).

18.3) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD ESPECIFICO PARA EL OBJETO DEL CONTRATO (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 29 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Campezo, 1. 28022 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de julio de 2023 a las 12:00 (Apertura y calificación documentación administrativa) . Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Campezo 1 - 28022 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 18 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura y valoración sobre número 3) . Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Campezo, 1 - 28022 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 11 de julio de 2023 a las 11:00 (Apertura y valoración sobre número 2) . Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Campezo 1 - 28022 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (para la asistencia telemática al evento de apertura, deben comunicarlo mediante correo electrónico a contratacion@aemps.es, con al menos 3 días de antelación, para facilitarles el enlace de acceso).

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público (para la asistencia telemática al evento de apertura, deben comunicarlo mediante correo electrónico a

contratacion@aemps.es, con al menos 3 días de antelación, para facilitarles el enlace de acceso).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

28. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Secretario General, José Ignacio Contreras Fernández.

ID: A230023992-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

18735 *Anuncio de formalización de contratos de: Real Patronato sobre Discapacidad. Objeto: Suministro e instalación de un ascensor accesible en el edificio sitio en calle Serrano, 140, donde se ubica el Real Patronato sobre Discapacidad de Madrid. Contrato financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente: 2229102PSS03.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Real Patronato sobre Discapacidad.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2861010C.
- 1.3) Dirección: Serrano, 140.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: rpdadmon@mdsocialesa2030.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dcUJmKw5czYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 42416100 (Ascensores).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de un ascensor accesible en el edificio sitio en calle Serrano, 140, donde se ubica el Real Patronato sobre Discapacidad de Madrid Contrato financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Plazo de garantía (Ponderación: 5%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 95%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Orona S. Coop.
- 12.2) Número de identificación fiscal: F20025318.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 23.521,09 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 38.735,31 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 23.521,09 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C22.I3.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Director, Jesús María Martín Blanco.

ID: A230023859-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

18736 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica. Objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del edificio situado en Paseo del Prado 18-20 de Madrid. Expediente: 232901PAS003.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801445D.
- 1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18-20.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: sgeconomicappto@vpsocial.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=UG6EZYRWGzKXQV0WE7IYPw%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 50510000 (Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y contenedores de metal), 50531100 (Servicios de reparación y mantenimiento de calderas) y 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del edificio situado en Paseo del Prado 18-20 de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado acelerado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Bolsa de horas sin coste adicional en trabajos fuera de horario normal, incluyendo fines de semana (sábados y domingos) (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.

12.2) Número de identificación fiscal: A60470127.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 67.626,44 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 98.335,92 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Subdirectora General de la Oficina
Presupuestaria y de la Gestión Económica, Paloma López Ponce.

ID: A230023909-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

18737 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica. Objeto: Servicio de creatividad, diseño, realización y producción de una campaña de publicidad institucional del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 dirigida a la sensibilización sobre los servicios sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente: 222950PAS005.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801445D.
- 1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18-20.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: sgeconomicappto@vpsocial.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=UG6EZYRWGzKXQV0WE7IYPw%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 79341000 (Servicios de publicidad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de creatividad, diseño, realización y producción de una campaña de publicidad institucional del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 dirigida a la sensibilización sobre los servicios sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato (Ponderación: 15%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 40%).
- 9.3) Claridad y concisión del mensaje que favorezca su comprensión (Ponderación: 15%).
- 9.4) Identificación con el objetivo de la campaña (Ponderación: 15%).
- 9.5) Originalidad de la propuesta (Ponderación: 15%).

10. Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: COMUNICA MAS A, AGENCIA DE PUBLICIDAD, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B82743089.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 112.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 118.150,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 85.100,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C22.I02.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica, Paloma López Ponce.

ID: A230023918-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

18738 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica. Objeto: Suministro de una remalladora industrial para el servicio de tapicería del edificio sito en Paseo del Prado, 18-20 de Madrid. Expediente: 232901PSS008.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801445D.
- 1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18-20.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: sgeconomicappto@vpsocial.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=UG6EZYRWGzKXQV0WE7IYPw%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 42710000 (Maquinaria para la industria textil).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de una remalladora industrial para el servicio de tapicería del edificio sito en Paseo del Prado, 18-20 de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: C/ Bolivia, 73 Leganés.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B87938684.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 872,00 euros.

- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 872,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria y de la Gestión Económica, Paloma López Ponce.

ID: A230023966-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

18739 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Suministro e instalación de un sistema de microscopía de fluorescencia de hoja de luz multivista para imágenes de muestras vivas o clarificadas, destinado al Instituto de Investigaciones Marinas de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 30946/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=oZH4v2HfQZFrSd8H4b2soA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. Códigos CPV: 38510000 (Microscopios).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES114.

7. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de un sistema de microscopía de fluorescencia de hoja de luz multivista para imágenes de muestras vivas o clarificadas, destinado al Instituto de Investigaciones Marinas de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8. Valor estimado: 615.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses (a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. A tal efecto se considerará que la fecha de formalización es la fecha en la que el órgano de contratación del CSIC firme digitalmente el contrato).

11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.4) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según anexo 3 del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según anexo 3 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (durante la fabricación, almacenamiento, transporte y funcionamiento del suministro objeto de este contrato, se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Oferta económica (Ponderación: 69.5%).
 - 18.2) Plazo de garantía (Ponderación: 9%).
 - 18.3) Calidad del equipamiento (Ponderación: 4.5%).
 - 18.4) Cursos de formación adicional a la requerida en el pliego de prescripciones técnicas (Ponderación: 1%).
 - 18.5) Inclusión en la oferta de accesorios o elementos suplementarios (Ponderación: 5%).
 - 18.6) Innovación tecnológica del suministro (Ponderación: 2%).
 - 18.7) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 9%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 26 de junio de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Herramienta de presentación de ofertas. Sólo se admitirá la presentación electrónica de ofertas mediante Plataforma de Contratación. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 25 de julio de 2023 a las 11:00 (Las actas de apertura de documentación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público) . Sesión telemática.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse en la licitación medios electrónicos, la apertura de las ofertas no se realizará en

acto público).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Este equipamiento es parte del proyecto EQC2021-007299-P financiado por MCIN-AEI-10.13039-501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU-PRTR. Compite: C17. Medida: Inversión I2.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28006.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.7) Teléfono: 913491441.
 - 25.1.8) Fax: 913491319.
 - 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
 - 25.1.10) Dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-766824. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de mayo de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 24 de mayo de 2023.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230023915-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

18740 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y asistencia técnica (Arquitecto), para la construcción de nuevos edificios del Instituto de Investigaciones Marinas (IIM), la Unidad de Tecnología Marina (UTM) y la urbanización de su entorno, Financiado con fondos FEDER (Ref.: CSIC-2020-04-3), con destino al Instituto de Investigaciones Marinas. Expediente: 30714/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 71221000 (Servicios de arquitectura para edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y asistencia técnica (Arquitecto), para la construcción de nuevos edificios del Instituto de Investigaciones Marinas (IIM), la Unidad de Tecnología Marina (UTM) y la urbanización de su entorno, Financiado con fondos FEDER (Ref.: CSIC-2020-04-3), con destino al Instituto de Investigaciones Marinas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.
- 7.2) Justificación:
 - 7.2.1) Adjudicado al ganador de un concurso de proyectos.
- 7.3) Explicación: Tras la tramitación del expediente de contratación nº 29480/22, "Concurso de proyecto, con intervención de jurado, para la Redacción de proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de obra y asistencia

técnica (Arquitecto), para la construcción de nuevos edificios del Instituto de Investigaciones Marinas (IIM) y la Unidad de Tecnología Marina (UTM) y la urbanización de su entorno, financiado con fondos FEDER (CSIC-2020-04-3)", con destino al Instituto de Investigaciones Marinas, procede la adjudicación del contrato de servicios ulterior mediante la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.d) de la LCSP, al que será invitado a participar el ganador del mencionado concurso de proyectos.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Entrega de documentación en soporte digital de presentación del proyecto para su exposición a la ciudadanía (Ponderación: 15%).
- 9.2) Reducción del plazo de ejecución del contrato para la redacción del proyecto básico y para la redacción del proyecto de ejecución (Ponderación: 50%).
- 9.3) Metodología BIM para el desarrollo de los trabajos (Ponderación: 35%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PEREDA PEREZ ARQUITECTOS SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL Y MRM ALONSO ERVITI ESCORIHUELA ARQUITECTOS ASOCIADOS SLP.UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.
- 12.2) Número de identificación fiscal: U71476865.
- 12.3) Dirección: Travesía Monte Monjardín 8 BJ.
- 12.4) Localidad: Pamplona.
- 12.6) Código postal: 31006.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 628.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Código: CSIC-2020-04-3.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28006.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.7) Teléfono: +34 913491441.
 - 16.1.8) Fax: +34 913491319.
 - 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-817870.
Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (8 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230023917-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE IGUALDAD

18741 *Anuncio de formalización de contratos de: Subsecretaría de Igualdad . Objeto: Servicio de organización de los eventos que el Ministerio de Igualdad celebrará en el marco de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea. Expediente: 2023FjX00014.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subsecretaría de Igualdad .
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801446B.
- 1.3) Dirección: Alcalá, 37.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: mesacontratacion@igualdad.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dDvjkS5wYSIuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 79950000 (Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos), 55300000 (Servicios de restaurante y de suministro de comidas), 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo), 79340000 (Servicios de publicidad y de marketing), 79540000 (Servicios de interpretación), 79710000 (Servicios de seguridad), 92100000 (Servicios de cine y vídeo) y 92370000 (Técnico de sonido).
- 4.2) CPV Lote 1: 79950000 (Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos), 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo), 79340000 (Servicios de publicidad y de marketing), 79540000 (Servicios de interpretación), 79710000 (Servicios de seguridad), 92100000 (Servicios de cine y vídeo) y 92370000 (Técnico de sonido).
- 4.3) CPV Lote 2: 79950000 (Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos), 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo), 79340000 (Servicios de publicidad y de marketing), 79540000 (Servicios de interpretación), 92100000 (Servicios de cine y vídeo) y 92370000 (Técnico de sonido).
- 4.4) CPV Lote 3: 79950000 (Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos), 55300000 (Servicios de restaurante y de suministro de comidas), 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo), 79340000 (Servicios de publicidad y de marketing), 79540000 (Servicios de interpretación), 92100000 (Servicios de cine y vídeo) y 92370000 (Técnico de sonido).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
 - 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
 - 5.3) Código NUTS Lote 2: ES243.
 - 5.4) Código NUTS Lote 3: ES511.
6. Descripción de la licitación:
- 6.1) Descripción genérica: Servicio de organización de los eventos que el Ministerio de Igualdad celebrará en el marco de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea.
 - 6.2) Lote 1: Evento “Avanzando los derechos LGTBI en toda Europa. Este evento se celebrará en Madrid el 5 de julio de 2023.
 - 6.3) Lote 2: Evento “La garantía efectiva de los derechos sexuales y reproductivos en Europa”. Este evento se realizará en Zaragoza el día 28 de septiembre de 2023.
 - 6.4) Lote 3: Evento “Personas afrodescendientes en la Unión Europea: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”. Este evento se celebrará en Barcelona los días 2 y 3 de noviembre de 2023.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto acelerado (Razones de interés público y necesidad inaplazable exigen que la tramitación de la presente licitación se realice por el procedimiento de urgencia).
10. Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2023.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Lote 1:
 - 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Lote 1:
 - 12.1.1) Nombre: La Tropa Produce, S.L.L.
 - 12.1.2) Número de identificación fiscal: B87086849.
 - 12.1.3) Dirección: C. de Clara del Rey, 2, 4º derecha.
 - 12.1.4) Localidad: Madrid.
 - 12.1.6) Código postal: 28002.
 - 12.1.7) País: España.
 - 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Lote 1:
 - 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 42.380,00 euros.
 - 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 42.380,00 euros.
 - 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 42.380,00 euros.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avda general Perón nº38. Planta 8.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.

- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avda general Perón nº38. Planta 8.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28071.
- 16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-536328. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de marzo de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 058-171390. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de marzo de 2023).
- 17.3) ID: 2023-536328. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de marzo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-836079. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de junio de 2023.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria, Gestión Económica y AAGG, Ángeles Cendrero Cendrero.

ID: A230023823-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

18742 *Anuncio de licitación de: TGSS-Dirección provincial de Sevilla. Objeto: Servicio de vigilancia sin armas y de recepción, atención de alarmas, custodia de llaves y acudas de la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, Administraciones, Unidades de Recaudación Ejecutiva y otros locales dependientes de la misma. Expediente: VIG 41-01-2024.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Sevilla.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4119004B.
- 1.3) Dirección: Pablo Picasso nº 8.
- 1.4) Localidad: Sevilla.
- 1.5) Provincia: Sevilla.
- 1.6) Código postal: 41018.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES618.
- 1.9) Teléfono: 954591717.
- 1.10) Fax: 954591749.
- 1.11) Correo electrónico: sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=MTRX3kxv7mcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES618.

3. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia sin armas y de recepción, atención de alarmas, custodia de llaves y acudas de la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, Administraciones, Unidades de Recaudación Ejecutiva y otros locales dependientes de la misma (CPV: 79710000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 30 de junio de 2023.

Sevilla, 14 de junio de 2023.- Director Provincial, Teresa Caipa Pérez.

ID: A230023922-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

18743 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Marquesa de Monsolís.*

La sucesión como Marquesa de Monsolís ha sido solicitada por doña Maite Zindia de Pallejá Noël, por fallecimiento de su padre, don Guillem de Pallejá Ferrer-Cajigal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de mayo de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230023994-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18744 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental por el que se somete a información pública el "Estudio de Delimitación de Tramos Urbanos y establecimiento de línea límite de edificación en ambas márgenes de la carretera N-120 del p.k. 309+925 a 311+370 a su paso por el municipio Valverde de la Virgen (León)".*
Clave: SGE-DTU-22-077.

Con fecha de 26 de mayo de 2023 la Subdirectora General de Planificación y Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril), ha resuelto lo siguiente:

- Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramos Urbanos y establecimiento de línea límite de edificación en ambas márgenes de la carretera N-120 del p.k. 309+925 a 311+370 a su paso por el municipio Valverde de la Virgen (León) de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:

· Establecer como tramo urbano el tramo de la carretera convencional N-120 entre los pp.kk 309+925 a 311+370.

· Establecer como travesía el tramo urbano de la carretera convencional N-120 entre los pp.kk. 309+925 a 311+000.

· Establecer como línea límite de edificación en el tramo de la carretera convencional N-120 entre los tramos anteriores la recogida en las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen según los planos adjuntos.

· Fijar el borde exterior de la zona de dominio público, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 3 metros en todo el ámbito de estudio.

· Fijar el borde exterior de la zona de servidumbre, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros en todo el ámbito de estudio.

- Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:

· Notificar el Estudio a la Junta de Castilla y León y al Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Virgen a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.

· Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones

En virtud de dicha Resolución, y de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras se somete a información pública el referido Estudio, al objeto de que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la

publicación de este anuncio se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos del citado Estudio, puede ser examinado en días y horas de oficina, en la Unidad de Carreteras de León, con sede en León, C/ Legión VII, nº 6, 1ª planta, en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, Avenida Camino de Santiago, nº 110, y en la página Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse por escrito por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que comunico para su general conocimiento

Valladolid, 13 de junio de 2023.- El Ingeniero Jefe De La Demarcación, José Vidal Corrales Díaz.

ID: A230023830-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18745 *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por la que se acuerda declarar desierta la segunda subasta convocada para la enajenación de las Instalaciones desmontables del módulo de hostelería situado en el Muelle Reina Sofía, dársena comercial de Cádiz, en el Puerto de Cádiz, y convocar su enajenación en tercera subasta pública.*

Por Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se ha acordado, declarar desierta la segunda subasta convocada mediante anuncio de fecha 11 de febrero de 2020, para la enajenación de las Instalaciones desmontables del módulo de hostelería situado en el Muelle Reina Sofía, dársena comercial de Cádiz, en el Puerto de Cádiz, y convocar una tercera subasta de acuerdo con lo previsto en el punto seis del Pliego de Condiciones regulador de la subasta.

1. Objeto: Enajenación en tercera subasta pública de las Instalaciones desmontables del módulo de hostelería situado en el Muelle Reina Sofía, dársena comercial de Cádiz, en el Puerto de Cádiz, tras la declaración de desierta de la segunda convocatoria.

2. Precio Licitación: De acuerdo con lo previsto en el punto seis del Pliego de Condiciones el tipo de subasta es el siguiente:

Lote	Bien	Tipo Subasta (IVA excluido)
1	Instalaciones desmontables del módulo de hostelería	6.993,75€

3. Procedimiento: Subastas sucesivas públicas de los bienes. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en esta tercera convocatoria, y según lo previsto en el punto seis del Pliego Regulador de Condiciones, se podrá proceder a la adjudicación directa que se llevará de acuerdo con lo establecido por el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. Garantía: 5% del tipo de la subasta del lote. El licitador está obligado a constituir y presentar una garantía por cada lote al que se pretenda optar, de tal manera que no se podrá concurrir a la subasta sin haber presentado la correspondiente garantía, que se constituirá exclusivamente bajo cualquiera de las formas admitidas en el Pliego de Condiciones de la subasta.

5. Exposición del bien subastado: El bien objeto de subasta podrá ser visitado hasta dos (2) días antes de la celebración de la subasta, en horas hábiles de oficinas, previa notificación al Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones (Tlf. 956 24 04 00).

6. Plazo de presentación de las ofertas: Cinco (5) días hábiles desde la publicación del presente anuncio en la web www.puertocadiz.com hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo para la presentación de ofertas. En caso de que el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7. Lugar de presentación de las ofertas: La documentación será entregada en mano y en sobre cerrado, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de la

Bahía de Cádiz, sita en Plaza España, 17, 11006-Cádiz, en la modalidad y forma indicada en el Pliego de Condiciones regulador de la subasta, en horas hábiles de oficina de 09:00 a 14:00 horas, y dentro del plazo señalado. Se admitirá la documentación presentada por el resto de medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debiendo tener en cuenta lo previsto por el Pliego de Condiciones.

8. Documentación: El Pliego de Condiciones y el resto de documentación que rige la subasta se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (Plaza España 17, 11006-Cádiz), así como, en su página web www.puertocadiz.com.

9. Celebración de la subasta y apertura de las proposiciones económicas: Mediante Acto público que tendrá lugar el segundo día hábil a la fecha de terminación de presentación de las ofertas, en el Salón de Actos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, a las 13:00 horas.

Cádiz, 13 de junio de 2023.- Presidenta, Teófila Martínez Saiz.

ID: A230023886-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18746 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se somete a Información Pública, a los efectos de la reordenación de accesos, el proyecto de construcción de conexiones viarias de la urbanización del P.P. SUS-17 de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) (Expediente: SGE-ACC-23-008).*

Con fecha 31 de mayo de 2023, la Subdirectora General de Planificación y Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (OM TMA/1007/2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y por el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha resuelto lo siguiente:

"ORDENAR que, por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre), SE SOMETA A INFORMACIÓN PÚBLICA el proyecto:

- "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES VIARIAS DE LA URBANIZACIÓN DEL PP SUS-17 DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA" (jul 2022),

presentado por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por un plazo no inferior a veinte días hábiles, que se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la reordenación de accesos que se deriva del proyecto."

En cumplimiento de la resolución anterior, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental procede a incoar el correspondiente expediente de información pública del "Proyecto de Construcción de conexiones viarias de la urbanización del Plan Parcial SUS-17 de Los Palacios y Villafranca" de julio de 2022, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, a fin de que cualquier persona física o jurídica, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la reordenación de los accesos a que se da lugar, por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones previstas (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Boletín Oficial del Estado).

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 del Reglamento General de Carreteras, se dará audiencia a los afectados por la modificación o suspensión de los accesos existentes mediante comunicación individual. La inserción de este anuncio en esta publicación servirá como notificación a los posibles afectados no identificados, a aquellos de los que se ignore su paradero, o bien a aquellos en los que intentada la notificación no se hubiese podido practicar,

de conformidad al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto podrá ser consultado, en días y horario de oficina, en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, sitas en Sevilla en Avenida Américo Vespucio, número 5, Edificio Cartuja, Portal 1, Planta 1ª, Isla de la Cartuja, así como en las dependencias municipales habilitadas para ello por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, los interesados podrán presentar por escrito dirigido a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en sus oficinas sitas en Sevilla en Avenida Américo Vespucio, número 5, Edificio Cartuja, Portal 1 Planta 1ª, Isla de la Cartuja, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto sometido a información pública estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente ubicación: <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>.

Sevilla, 5 de junio de 2023.- El Jefe de la Demarcación, Marcos Martín Gómez.

ID: A230023900-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18747 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente al otorgamiento de una concesión administrativa a "Ricardo Fuentes e Hijos Cádiz, S.A." (Expediente 001711).*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le confiere el art.30.5.n del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a "Ricardo Fuentes e Hijos Cádiz, S.A." con las siguientes condiciones específicas:

- Ocupación de dominio público: 200 metros cuadrados.
- Destino: almacenamiento de enseres relacionados con la comercialización de pescados y mariscos.
- Plazo de vigencia: Seis (6) años.
- Ubicación: Polígono Pesquero Norte.
- Tasas:
 - Ocupación: 542,76 euros/año.
 - Uso de instalaciones: 1.666,09 euros/año.
 - Actividad: 0,12% del volumen de negocio desarrollado en el puerto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 13 de junio de 2023.- El Presidente, Manuel Alberto Santana Martínez.

ID: A230023955-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18748 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente al convenio suscrito entre la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Autoridad Portuaria de Huelva (Expediente CV00017).*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30.5.º y 73.3. del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó autorizar la ocupación del dominio público portuario mediante convenio suscrito entre la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Autoridad Portuaria de Huelva, con las siguientes condiciones específicas:

- Ocupación de dominio público: 578 metros cuadrados.
- Destino: labores propias de la inspección pesquera.
- Plazo de vigencia: Seis (6) años.
- Ubicación: Puerto Exterior.
- Tasas:
 - Ocupación terrenos: 1.876,19 euros/año.
 - Uso de instalaciones: 21.024,75 euros/año
 - Actividad: 20% de la tasa de ocupación de terrenos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 13 de junio de 2023.- El Presidente, Manuel Alberto Santana Martínez.

ID: A230023956-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18749 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente al otorgamiento de una concesión administrativa a "Terminal Puerto Tartessos, S.A." (Expediente 001567).*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le confiere el art.30.5.n del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a "Terminal Puerto Tartessos, S.A." con las siguientes condiciones específicas:

- Ocupación de dominio público: 80.427,63 metros cuadrados.
- Destino: construcción y explotación de una terminal con instalaciones de atraque de buques y almacenamiento y distribución de graneles líquidos energéticos y otros compatibles.
- Plazo de vigencia: Cincuenta (50) años.
- Ubicación: Puerto Exterior.
- Tasas:
 - Ocupación: 79.384,73 euros/año.
 - Actividad:
 - 0,46 €/Tn, para las toneladas que se realicen en el rango 0-1.250.000 Tn, independientemente del volumen de tráfico anual que se realice.
 - 0,35 €/Tn, para las toneladas que se realicen en el rango 1.250.001-3.000.000 Tn, independientemente del volumen de tráfico anual que se realice.
 - 0,14 €/Tn, para las toneladas que se realicen por encima de los 3.000.000 Tn, sin límite e independientemente del volumen de tráfico anual que se realice.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 13 de junio de 2023.- El Presidente, Manuel Alberto Santana Martínez.

ID: A230023958-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18750 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente al otorgamiento de una concesión administrativa a "Nuuk Ice Lovers, S.L." (Expediente 001648).*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le confiere el art.30.5.n del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a "Nuuk Ice Lovers, S.L." con las siguientes condiciones específicas:

- Ocupación de dominio público: 146,50 metros cuadrados.
- Destino: explotación de un kiosco (n.º 4) con destino a heladería.
- Plazo de vigencia: Diez (10) años.
- Ubicación: Paseo Marítimo.
- Tasas:
 - Ocupación: 371,49 euros/año.
 - Uso de instalaciones: 4.929,90 euros/año.
 - Actividad: 0,3% del volumen de negocio desarrollado en el puerto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 13 de junio de 2023.- El Presidente, Manuel Alberto Santana Martínez.

ID: A230023959-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18751 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva, referente al otorgamiento de una concesión administrativa a "Naturgy Ciclos Combinados, S.L." (Expediente 001657).*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le confiere el art.30.5.n del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a "Naturgy Ciclos Combinados, S.L." con las siguientes condiciones específicas:

- Ocupación de dominio público: 7.144,64 metros cuadrados.
- Destino: captación y vertido de agua de mar del sistema de refrigeración de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Palos de la Frontera.
- Plazo de vigencia: Veinte (20) años.
- Ubicación: Puerto Exterior.
- Tasas:
 - Ocupación: 11.291,13 euros/año.
 - Uso de instalaciones: 221.145,10 euros/año.
 - Actividad: un importe en euros variable por cada m3 de agua vertida por la conducción del sistema de refrigeración, con un mínimo de 100.000 m3/año, con la siguiente secuencia:
 - Hasta 100.000 m3: 0,025 euros/m3
 - Desde 100.001 hasta 3.000.000 m3: 0,001 euros/m3
 - Desde 3.000.001 hasta 4.000.000 m3: 0,0005 euros/m3
 - A partir de 4.000.001 m3: 0,0001 euros/m3

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 13 de junio de 2023.- El Presidente, Manuel Alberto Santana Martínez.

ID: A230023960-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

18752 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado del «Parque Eólico Valderrete» de 52 MW y su infraestructura de evacuación (Código PEol 240 AC).*

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto del «Parque Eólico Valderrete», de 52 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, mediante Resolución de fecha 20 de julio de 2022, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 3 de agosto de 2022.

El 25 de abril de 2023 la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar al promotor la Autorización Administrativa Previa (AAP) para el «Parque Eólico Valderrete», de 52 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada. Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio de 2023.

Como consecuencia de las condiciones que establece la Resolución por la que se formula la DIA de fecha 3 de agosto de 2022, condiciones en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto tales que no se cumplen todas las condiciones detalladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Por lo tanto, el proyecto modificado que resulta, requiere una nueva autorización administrativa previa.

El 25 de mayo del 2023, considerando lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, el promotor-peticionario ha presentado, ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, solicitud para que se realice un nuevo trámite de Información Pública y consultas, al objeto de que la Dirección General de Política Energética y Minas otorgue Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) al proyecto modificado de la instalación citada.

Por tanto, a los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125, 126, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública, de forma conjunta, la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y de Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del proyecto modificado de la instalación

«Parque Eólico Valderrete» de 52 MW, y su infraestructura de evacuación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Green Capital Power, S.L. (CIF: B85945475), con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edificio 13, 1º - 28223 - Pozuelo de Alarcón (Madrid) y correo electrónico jm.guasch@capitalenergy.com.

- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de «Parque Eólico Valderrete» de 52 MW" y su infraestructura de evacuación, conforme a los documentos:

- Proyecto Parque Eólico Valderrete, de noviembre de 2022

- Proyecto Técnico-Administrativo SET Valderrete 30/66 kV, de enero de 2023

- Proyecto Ejecución LAT 66kV SET Valderrete – SET Promotores Sequero, de marzo de 2023.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica mediante un parque eólico, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

- Términos municipales afectados: Agoncillo, Arrubal, Corera, Galilea, Murillo, Ocón y Santa Engracia de Jubera

- Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de Información Pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja sita en Logroño, C/ Gran Vía nº 49, entreplanta derecha.

- Presupuesto estimado:

- Parque Eólico Valderrete: 36.048.908,67 €

- SET Valderrete 30/66 kV: 2.334.198,06 €

- LAT 66kV SET Valderrete – SET Promotores Sequero: 4.229.004,40 €.

- Descripción de las instalaciones según proyecto modificado:

1.- Parque Eólico Valderrete, de 52 MW de potencia, integrado por nueve (9) aerogeneradores.

La ubicación de los aerogeneradores proyectados será la especificada en la siguiente tabla mediante coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30N), en el término municipal de Ocón:

Aerogenerador	Modelo	X	Y
VAD02	SG170 6 MW 115 mHH	566.811	4.682.370
VAD03	SG170 6 MW 115 mHH	567.028	4.682.712
VAD04	SG170 6 MW 115 mHH	567.660	4.682.715
VAD05	SG170 6 MW 115 mHH	567.921	4.683.018
VAD06	SG170 6 MW 115 mHH	568.117	4.683.368

VAD07	SG170 6 MW 115 mHH	568.328	4.683.708
VAD08	SG170 6 MW 115 mHH	568.353	4.684.112
VAD09	SG170 6 MW 115 mHH	568.621	4.684.409
VAD10	SG170 6 MW 115 mHH	569.282	4.683.154

La evacuación de la energía eléctrica generada por los aerogeneradores se realizará a través de tres (3) circuitos de líneas subterráneas de 30 kV que se unifican en la subestación colectora SET Valderrete 66/30 kV.

2.- Subestación colectora, SET Valderrete 66/30 kV, que elevará la tensión de la energía desde 30kV a 66kV. Situado en el término municipal de Ocón, las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30N), son:

Vértice	X	Y
A	567.270,96	4.682.819,69
B	567.308,33	4.682.844,75
C	567.325,04	4.682.819,84
D	567.288,51	4.682.793,53

3.- Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión (LASAT) a 66 kV desde la SET Valderrete 66/30 kV hasta la SET Promotores Sequero, de 19,95 kilómetros. La línea consta de cinco (5) tramos cuyas características son las siguientes:

- El primer tramo, subterráneo, comprende desde el pórtico de la SET Valderrete 66/30 kV hasta el Apoyo 1 (PAS), con una longitud aproximada de 6,79 kilómetros
- El segundo tramo, aéreo, comprende desde el Apoyo 1 (PAS) hasta el Apoyo 14 (PAS), con una longitud aproximada de 3,54 kilómetros
- El tercer tramo, subterráneo, comprende desde el Apoyo 14 (PAS) hasta el Apoyo 15 (PAS), con una longitud aproximada de 2,40 kilómetros.
- El cuarto tramo, aéreo, comprende desde el Apoyo 15 (PAS) hasta el Apoyo 23 (PAS), con una longitud aproximada de 3,15 kilómetros
- El quinto tramo, subterráneo, comprende desde el Apoyo 23 (PAS) hasta el pórtico de la SET Promotores El Sequero, con una longitud aproximada de 4,07 kilómetros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los documentos técnicos del proyecto modificado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, concertando cita previa, o a través del enlace https://run.gob.es/Proyectos_Rioja

Ante esta Área se podrán presentar en soporte físico por escrito en el Registro General de dicha Delegación del Gobierno, a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es> (Órgano: Delegación del Gobierno en La Rioja – Área Funcional de Industria y Energía. Código DIR3: EA0040707), o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PEol 240 AC al objeto de garantizar su inequívoca identificación

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Logroño, 13 de junio de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Daniel Lorenzo Puente.

ID: A230023833-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

18753 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Cataluña sobre la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos afectados por la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del Puerto de Tarragona, en el término municipal de Tarragona.*

Por Orden FOM/912/2019, de 7 de agosto de 2019 (BOE de 3 de septiembre), se aprobó la modificación sustancial de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del Puerto de Tarragona, siguiendo los trámites de los artículos 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.5 del citado texto refundido, dicha aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada y de rescate de concesiones que requiera la actuación portuaria, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación para ejecutar las obras de infraestructura proyectadas en el ámbito de la DEUP, en concreto la obra para el "desarrollo del proyecto de urbanización de la ZAL siguiendo el Plan especial de ordenación de la ZAL del puerto de Tarragona", fue aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona el 29 de noviembre de 2022 y modificada por acuerdo del mismo Consejo de Administración de fecha 25 de enero de 2023.

Previa solicitud de la Autoridad Portuaria de Tarragona, el delegado del Gobierno en Cataluña, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y con los artículos 16, 17 y 18 de su reglamento de aplicación, acordó, mediante resolución de 29 de marzo de 2023, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la DEUP, al objeto de que todos los interesados y/o titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados pudiesen presentar alegaciones en orden a subsanar y/o rectificar los posibles errores u omisiones de la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

A tal fin, se publicaron los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado núm. 92 de 18/04/2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 04/05/2023, en el Diari de Tarragona del día 18/04/2023, y se insertó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarragona.

No se han presentado alegaciones a la Resolución de información pública.

Visto el informe emitido por la Abogacía del Estado al amparo del artículo 19.2 del citado reglamento,

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21 y 22 de la citada ley y 19, 20 y 21 del reglamento y en uso de la competencia otorgada por el artículo 73.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero - Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y la adquisición de derechos afectados por la Delimitación de Usos y Espacios Portuarios (DEUP) del Puerto de Tarragona, cuya relación individualizada queda definitivamente aprobada según figura en el anexo.

Segundo - Disponer la publicación de esta resolución en la forma prevista en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y su notificación individual a quienes aparezcan como interesados en este procedimiento, tal y como establece el artículo 21 de dicho texto legal.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP)

Término municipal de Tarragona

REFERENCIA CATASTRAL	DATOS REGISTRALES	TITULAR	SUPERFICIE CATASTRAL DE LA FINCA (m ²)	EXPROPIACIÓN (m ²)	SITUACIÓN DEL SUELO
Sin referencia	Sin referencia	Diputación de Tarragona	Sin referencia	7.065,90	Rural

Barcelona, 9 de junio de 2023.- El Delegado del Gobierno en Cataluña, Carlos Prieto Gómez.

ID: A230023921-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

18754 *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto Mauricio Solar, de 50,01 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid. Exp.: PFOT-262.*

El proyecto de la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, junto a su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, concretada mediante Resolución de fecha 18 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico («Boletín Oficial del Estado» núm. 28, de 2 de febrero de 2023).

Con fecha 18 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Mauricio Solar S.L.U., autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, de 50,01 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña, en la provincia de Madrid.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) del proyecto de la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar, de 50,01 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, cuyas principales características son las siguientes:

- a) Peticionario: Mauricio Solar, S.L.U.
- b) Domicilio a efectos de notificaciones: Calle Cardenal Marcelo Spínola 4, 1ª D, 28016 Madrid.
- c) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d) Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- e) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

f) Presupuesto de ejecución material total del proyecto: 26.173.619,70 €.

- PFV Mauricio Solar: 18.979.406,39 €

- SET Mauricio: 2.363.969,93 €

- Línea de Alta Tensión: 4.830.243,38 €

g) Términos municipales afectados: Chinchón y Morata de Tajuña (Madrid).

h) Características generales del proyecto:

Para atender los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Subdirección General de Evaluación Ambiental (DIA), y la resolución de Autorización Administrativa Previa (AAP) se presentan Adendas que incluyen únicamente todas las modificaciones realizadas con respecto a los proyectos ya tramitados, y el Proyecto de Ejecución de la L/132 KV Mauricio–Morata Renovables, que incluye una descripción completa.

Las modificaciones de las adendas se describen a continuación:

- Planta Fotovoltaica FV Mauricio Solar 52,42 MWp/50,01 MW instalados e infraestructura de evacuación 30 kV:

· Se modifica la potencia de 100,05525 MWp/ 100 MWins a 52,42096 MWp/ 50,010 MWins, con potencia máxima de generación permitida en el punto de conexión de 90,00 MWn.

· Reducción del nº de módulos de 222.345 Uds a 80.032 Uds.

· Pasa de 2.745 trackers de 3 strings a tener 1.473 estructuras fijas 2V.

· Se reduce el nº de centros de transformación de 26 Centros de Transformación de AT, (14X5000 kVA, y 12X 2500 kVA) con 40 Inversores de 2500 KVA, a 11 CT (10X5000

kVA, y 1X2500 kVA) con 21 Inversores de 2500 KVA.ch.

· Se reduce la superficie de implantación de 161,82 ha a 49,66 ha.

· Se aumenta el Pitch de 6,50 m a 7,56 m.

· La longitud de vallado pasa de 5 recintos 14830,29 m (3922,56 m.+ 2298,28m + 3930,78 m + 2484,43 m+ 2194,24 m) a 4 recintos 6746,06 m. (1975,97m.+ 2036,50m + 1873,87m+ 859,72 m).

· Se reduce de 5 a 3 el nº de circuitos que forman la línea subterránea de evacuación 30 kV y se modifica la longitud de los mismos.

· Se reduce el ancho de los viales de 6 a 4 metros.

· Las zanjas para los circuitos de media tensión en el interior de la planta se han adaptado.

· Los accesos a las distintas zonas se han mantenido a excepción de un área en la zona sur.

· La zanja y línea de evacuación fuera de la planta hasta la SET elevadora se ha ajustado debido al recorte planteado.

- Se modifica la RBDA.
- Se ha modificado el presupuesto.
- Se incluye la partida del Plan de Vigilancia Ambiental en el Presupuesto.
- Adenda Subestación Transformadora Mauricio 132/30 kV

· Por el cambio de salida de línea de aérea a subterránea, desaparece el pórtico de llegada de línea aérea de 132 KV y en su lugar se incluye la siguiente aparamenta: Tres botellas terminales o Tres autoválvulas con contador de descargas.

- Se modifica el presupuesto.

- Adenda al Proyecto Oficial de Ejecución L/132-220 kV L/132 KV Mauricio –Morata Renovables: La línea de 132 kV, tiene su origen en la subestación Mauricio hasta la subestación de Morata Renovables. Esta línea tiene una longitud total de 9,44 km, dividida en 5,44 km en aéreo con 13 alineaciones y 23 apoyos y 4 km en soterrado. A lo largo de su recorrido discurre por los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña (Madrid). Está distribuida de la siguiente manera:

· Primer tramo subterráneo: 4000 metros en simple circuito, desde la SET Mauricio hasta el Apoyo PAS 18. Se soterra por la misma traza respecto al tramo aéreo del proyecto original.

· Primer tramo aéreo: 1140 metros en simple circuito 132 kV, desde el apoyo PAS 18 hasta el apoyo 22. Ninguna modificación con respecto al proyecto original.

· Segundo tramo aéreo: 1418 metros en triple circuito 66/66/132 kV, desde el apoyo 22 hasta el apoyo 28. Los circuitos 2 y 3 serán los situados en el lado izquierdo según orden creciente de numeración de los apoyos pertenecen a Cementos Portland. Ninguna modificación con respecto al proyecto original.

· Tercer tramo aéreo: 1796 metros en simple circuito 132 kV, desde el apoyo 28 hasta el apoyo 33 BIS. Se incluirá un apoyo 33 bis necesario para que continúen con su trazado los promotores de Morata 220 kV hasta la subestación de REE.

· Cuarto tramo aéreo: 936,25 metros en doble circuito 132/220 kV, desde el apoyo 33 BIS hasta el apoyo 39. Ninguna modificación con respecto al proyecto original.

· Quinto tramo aéreo: 47,22 metros en simple circuito 132 kV, desde el apoyo 39 hasta la SET Morata Renovables. Ninguna modificación con respecto al proyecto original.

· Sexto tramo aéreo: 105,11 metros en simple circuito 220 kV, desde el apoyo 39 hasta el apoyo 112. Este último apoyo 112 está incluido en el expediente PFot 259 AC (Línea 132/200 kV Recova-Morata Renovables). Ninguna modificación con respecto al proyecto original.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del

Sector Eléctrico, el proyecto Mauricio Solar, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo art. 56 Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

En el siguiente enlace se aporta el proyecto inicial:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/44aafb09258957483aceea188fa7d85d38e52a2>

A continuación, cualquier interesado podrá consultar la nueva documentación del proyecto a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/6f2f4340df1c3d412749b954f5d11c9199465acf>

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/ García de Paredes, 65. 28071. Madrid, en horario de Registro.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFOT-262 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de

no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS – PFOT-262

1- Planta fotovoltaica FV Mauricio Solar

a) Parcelas originalmente incluidas en la RBDA publicada en el anuncio del BOE de fecha 20 de noviembre de 2021 y han sido desafectadas

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN PERMANENTE (ha)	LONGITUD DE ZANJA (m)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS
27	MADRID	CHINCHÓN	32	48	28052A03200048000SW	RAMIRO MARTINEZ AGUSTIN RAMIRO MARTINEZ MARIA DELA SOLEDAD RAMIRO MARTINEZ MARIA DELCARMEN	0,640					
24	MADRID	CHINCHÓN	32	19	28052A03200019000SY	MAROTO FRANCISCO	2,486					
19	MADRID	CHINCHÓN	32	13	28052A03200013000SZ	CASADO GONZALEZ MARIAPILAR	3,885					
18	MADRID	CHINCHÓN	32	12	28052A03200012000SS	DOMINGO GARNACHO MARIA(HEREDEROS DE)	2,914					
17	MADRID	CHINCHÓN	32	11	28052A03200011000SE	COLMENAR CIPRIAN MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ COLMENAR MARIA ARANZAZU	0,513					
16	MADRID	CHINCHÓN	32	10	28052A03200010000SJ	SANCHEZ VILLALBA JULIO	0,472					
11	MADRID	CHINCHÓN	32	3	28052A03200003000SR	VILLALBA FUENTES JOSE LUIS	1,433					

b) Parcelas originalmente incluidas en la RBDA publicada en el anuncio del BOE de fecha 20 de noviembre de 2021 y cuya afección se ha modificado

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN PERMANENTE (ha)	LONGITUD DE ZANJA (m)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS
9	MADRID	CHINCHÓN	31	9002	28052A03109002000SW	AYUNTAMIENTO DE CHINCHON	1,4556	-	4	18	58	Vía de comunicación de dominio público
8	MADRID	CHINCHÓN	31	2	28052A03100002000SE	JABBAR INVERSIONES SA	171,8109	11,4512	0	1	4	Labor
7	MADRID	CHINCHÓN	31	1	28052A03100001000SJ	HORNEDO NORIEGA AMANDA	50,9936	11,7868	51	143	1410	Labor
6	MADRID	CHINCHÓN	30	9002	28052A03009002000SP	AYUNTAMIENTO DE CHINCHON	1,6039	-	237	700	1143	Vía de comunicación de dominio público
5	MADRID	CHINCHÓN	30	2	28052A03000002000SA	HORNEDO NORIEGA AMANDA	114,7143	5,4019	749	2265	9801	Labor
4	MADRID	CHINCHÓN	1	9017	28052A00109017000SW	AYUNTAMIENTO DE CHINCHON	2,5525	-	97	289	802	Vía de comunicación de dominio público
28	MADRID	CHINCHÓN	32	9005	28052A03209005000SZ	AYUNTAMIENTO DE CHINCHON	0,4457	-	652	1753	2738	Vía de comunicación de dominio público
26	MADRID	CHINCHÓN	32	45	28052A03200045000SZ	TRILLEROS JIMENEZ JUAN ANTONIO; TRILLEROS JIMENEZ ANA ESPERANZA.	1,1714	-	-	22	671	Labor

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN PERMANENTE (ha)	LONGITUD DE ZANJA (m)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS
---------------------	-----------	-------------------	----------	---------	----------------	--------------------	-----------------------	---	-----------------------	--------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------

25	MADRID	CHINCHÓN	32	43	28052A032000430000SE	JIMENEZ CABALLERO MARIA ESPERANZA; JIMENEZ CABALLERO MARIADOLores [HEREDEROS DE]; JIMENEZ CABALLERO MARIA DEL PILAR [HEREDEROS DE]; JIMENEZ CABALLERO MARIALUISA; TRILLEROS JIMENEZ JUAN ANTONIO; TRILLEROS JIMENEZ ANA ESPERANZA.	253,9433	21,2011	89	370	4300	Labor
23	MADRID	CHINCHÓN	32	17	28052A032000170000SA	DOMINGO GARNACHO ROSA	2,0469	-	-	20	370	Labor
2	MADRID	CHINCHÓN	1	183	28052A001001830000SZ	AGRICOLA CASADO FAERNASL	0,8453	-	61	184	730	Labor
15	MADRID	CHINCHÓN	32	9	28052A032000090000SS	SANCHEZ DEL CASTILLONCASIO	0,4542	-	-	21	144	Labor
13	MADRID	CHINCHÓN	32	7	28052A032000070000SJ	HERIAS MANZANARES JOSEMANUEL HERIAS MANZANARES MARIA DEL CONSUELO HERIAS LOPEZ MIGUEL ANGEL HERIAS LOPEZ FRANCISCO JAVIER HERIAS LOPEZ JOSE CARLOS	0,4937	-	62	177	838	Labor

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN PERMANENTE (ha)	LONGITUD DE ZANJA (m)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS
12	MADRID	CHINCHÓN	32	6	28052A032000060000SI	RAMIRO MARTINEZ AGUSTIN RAMIRO MARTINEZ MARIA DELA SOLEDAD RAMIRO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	0,503	-	18	57	243	Labor
10	MADRID	CHINCHÓN	32	1	28052A032000010000SO	JIMENEZ CABALLERO MARIA ESPERANZA; JIMENEZ CABALLERO MARIADOLores [HEREDEROS DE]; JIMENEZ CABALLERO MARIA DEL PILAR [HEREDEROS DE]; JIMENEZ CABALLERO MARIALUISA; TRILLEROS JIMENEZ JUAN ANTONIO; TRILLEROS JIMENEZ ANA ESPERANZA.	9,8857	-	31	145	1058	Labor

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN PERMANENTE (ha)	LONGITUD DE ZANJA (m)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	NATURALEZA DEL TERRENO. CRUZAMIENTOS
1	MADRID	CHINCHÓN	1	182	28052A001001820000SS	JIMENEZ CABALLERO MARIA ESPERANZA; JIMENEZ CABALLERO MARIADOLores [HEREDEROS DE]; JIMENEZ CABALLERO MARIA DEL PILAR [HEREDEROS DE]; JIMENEZ CABALLERO MARIALUISA; TRILLEROS JIMENEZ JUAN ANTONIO; TRILLEROS JIMENEZ ANA ESPERANZA.	1,0087	-	68	204	1033	Labor

2- LAT 132 kV ST Mauricio – ST Morata Renovables: Tramo soterrado

a) Parcelas originalmente incluidas en la RBDA publicada en el anuncio del BOE de fecha 20 de noviembre de 2021 y cuya afeción se ha modificado

Nº Parcela Proyecto	Provincia	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Longitud traza (m)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Permanente Canalización (m2)	Ocupación Temporal Canalización (m2)	Ocupación Total Canalización (m2)	Perforación dirigida (m)	Ocupación Temporal de la Perforación Dirigida (m2)	Cámara Empalme	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)
1	CHINCHÓN	1	183	28052A00100183	AGRICOLA CASADO FAERNASL	45,00	99,01	36,00	410	135,01	0,00				
2	CHINCHÓN	1	189	28052A00100189	GALEOTE MORENO MIGUEL ANGEL	71,44	157,03	57,15	642	214,18	0,00				

Nº Parcela Proyecto	Provincia	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Longitud traza (m)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Permanente Canalización (m2)	Ocupación Temporal Canalización (m2)	Ocupación Total Canalización (m2)	Perforación dirigida (m)	Ocupación Temporal de la Perforación Dirigida (m2)	Cámara Empalme	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)
3	CHINCHÓN	1	190	28052A00100190	AGUILAR OLIVA JUAN JOSE. [HEREDEROS DE]	50,68	111,60	40,55	434	152,14	0,00				

4	CHINCHÓN	1	191	28052A00100191	SANCHEZ DE LAS HERAS JULIAN [HEREDEROS DE]	0,00	0,03	0,00	14	0,03	0,00				
5	CHINCHÓN	1	186	28052A00100186	MAYORAL DIAZ CARMEN [HEREDEROS DE]; MAYORAL DIAZ MANUEL [HEREDEROS DE].	1,48	3,28	1,19	30	4,47	0,00				
6	CHINCHÓN	1	192	28052A00100192	AGRICOLA CASADO FAERNA SL	369,75	813,42	295,79	3315	1109,21	0,00				
7	MORATA DE TAJUÑA	14	25	28091A01400025	REAL AUTOMOVIL CLUB DE CATALUÑA	468,53	1030,75	374,82	4218	1405,57	0,00		CAM-1	48,24	168,48
8	MORATA DE TAJUÑA	14	9011	28091A01409011	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	5,13	12,27	4,15	62	16,42	0,00				
9	MORATA DE TAJUÑA	14	31	28091A01400031	AGRICOLA CASADO FAERNA SL	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00				
10	MORATA DE TAJUÑA	14	46	28091A01400046	FOMINIYA HERNANDO DE MAGDALENA	70,57	155,25	56,46	634	211,70	0,00				
11	MORATA DE TAJUÑA	14	165	28091A01400165	GONZALEZ BENITO JAVIER HILARIO	90,45	198,97	72,36	818	271,33	0,00				
12	MORATA DE TAJUÑA	14	167	28091A01400167	GONZALEZ BENITO JOSE MARIA	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00				

Nº Parcela Proyecto	Provincia	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Longitud traza (m)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Permanente Canalización (m2)	Ocupación Temporal Canalización (m2)	Ocupación Total Canalización (m2)	Perforación dirigida (m)	Ocupación Temporal de la Perforación Dirigida (m2)	Cámara Empalme	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)
13	MORATA DE TAJUÑA	14	50	28091A01400050	SANCHEZ ROLDAN LEANDRO [HEREDEROS DE]	28,37	61,42	22,65	221	84,07	0,00				
14	MORATA DE TAJUÑA	14	168	28091A01400168	SANCHEZ ROLDAN LEANDRO [HEREDEROS DE]	0,00	0,00	0,00	8	0,00	0,00				
15	MORATA DE TAJUÑA	14	9010	28091A01409010	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	1,01	2,22	0,81	15	3,02	0,00				
16	MORATA DE TAJUÑA	14	55	28091A01400055	SANCHEZ GONZALEZ JOSE MARIA [HEREDEROS DE]	36,53	80,37	29,23	333	109,59	0,00				
17	MORATA DE TAJUÑA	14	54	28091A01400054	CALLEJA Y SANCHEZ PEREZ LUIS JOSE	75,61	166,44	60,49	683	226,93	0,00				
18	MORATA DE TAJUÑA	14	56	28091A01400056	AGRICOLA CASADO FAERNA SL	0,00	0,00	0,00	3	0,00	0,00				
19	MORATA DE TAJUÑA	14	8	28091A01400008	POZO FUENTES DOLORES	154,78	340,45	123,83	1382	464,28	0,00		CAM-2	48,24	168,48
20	MORATA DE TAJUÑA	14	9012	28091A01409012	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	4,03	8,82	3,22	36	12,05	0,00				
21	MORATA DE TAJUÑA	14	65	28091A01400065	CALLEJA Y SANCHEZ PEREZ LUIS JOSE	46,51	102,33	37,21	419	139,54	0,00				
22	MORATA DE TAJUÑA	14	175	28091A01400175	CALLEJA Y SANCHEZ PEREZ LUIS JOSE	231,78	509,86	185,42	2076	695,29	0,00				

Nº Parcela Proyecto	Provincia	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Longitud traza (m)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Permanente Canalización (m2)	Ocupación Temporal Canalización (m2)	Ocupación Total Canalización (m2)	Perforación dirigida (m)	Ocupación Temporal de la Perforación Dirigida (m2)	Cámara Empalme	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)
36	MORATA DE TAJUÑA	15	77	28091A01500077	RODELGO CAÑAS JOSE LUIS	37,47	82,43	29,98	330	112,40	0,00				
37	MORATA DE TAJUÑA	15	71	28091A01500071	RHODES DE LAS HERAS INMAC22ULDA CONCEPCION	102,67	225,88	82,13	893	308,01	0,00				

38	MORATA DE TAJUÑA	15	9005	28091A01509005	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	5,17	11,37	4,14	46	15,51	0,00				
39	MORATA DE TAJUÑA	15	92	28091A01500092	DE LAS HERAS CASADO MARIA JOSEFA [HEREDEROS DE]	81,93	180,25	65,55	767	245,80	0,00				
40	MORATA DE TAJUÑA	15	88	28091A01500088	RODELGO CAÑAS JOSE LUIS	22,27	48,99	17,82	207	66,80	0,00				
41	MORATA DE TAJUÑA	15	16	28091A01500016	RHODES DE LAS HERAS ANGEL JUAN RHODES DE LAS HERAS JOSE MANUEL	173,87	382,50	139,09	1563	521,59	0,00				
42	MORATA DE TAJUÑA	15	93	28091A01500093	RHODES DE LAS HERAS JUAN DAMIAN DE DIOS	20,05	44,10	16,04	194	60,14	0,00				
43	MORATA DE TAJUÑA	15	17	28091A01500017	ROLDAN SANCHEZ MANUELA [HEREDEROS DE]	11,32	24,90	9,05	126	33,95	0,00				
44	MORATA DE TAJUÑA	15	18	28091A01500018	HERAS ROLDAN JOSE MARIA [HEREDEROS DE]	56,49	124,28	45,19	464	169,47	0,00		CAM-4	48,24	147,64

Nº Parcela Proyecto	Provincia	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Longitud traza (m)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Permanente y Canalización (m2)	Ocupación Temporal Canalización (m2)	Ocupación Total Canalización (m2)	Perforación dirigida (m)	Ocupación Temporal de la Perforación Dirigida (m2)	Cámara Empalme	Ocupación Permanente y Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)
45	MORATA DE TAJUÑA	15	19	28091A01500019	SANCHEZ LOPEZ VICTORIA [HEREDEROS DE]	25,68	56,50	20,55	231	77,05	0,00		CAM-4		20,83
46	MORATA DE TAJUÑA	15	20	28091A01500020	DE LA TORRE GALEOTE JOSE	44,15	97,13	35,32	405	132,45	0,00				
47	MORATA DE TAJUÑA	15	15	28091A01500015	DIOCESIS DE ALCALA DE HENARES	91,21	200,67	72,97	816	273,64	0,00				
48	MORATA DE TAJUÑA	15	9007	28091A01509007	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	6,11	13,43	4,88	55	18,32	0,00				
49	MORATA DE TAJUÑA	15	14	28091A01500014	GARCIA GUTIERREZ ROJAS ENRIQUETA [HEREDEROS DE]	57,65	126,84	46,12	504	172,96	0,00				
50	MORATA DE TAJUÑA	15	10024	28091A01510024	DIAZ JIMENEZ SEVERINA [HEREDEROS DE]	26,35	57,96	21,08	237	79,04	0,00				
51	MORATA DE TAJUÑA	15	24	28091A01500024	CASADO DIAZ MARIA DEL CARMEN	26,76	58,86	21,40	244	80,26	0,00				
52	MORATA DE TAJUÑA	15	25	28091A01500025	SANCHEZ GONZALEZ VICTOR	41,16	90,55	32,92	378	123,47	0,00				
53	MORATA DE TAJUÑA	15	26	28091A01500026	HERNANDEZ ANTUNEZ CARMEN; CASADO CARVAJALE S MARIA ROSARIO; CASADO HERNANDEZ MARINA; CASADO HERNANDEZ JUAN	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00				

Nº Parcela Proyecto	Provincia	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Longitud traza (m)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Permanente y Canalización (m2)	Ocupación Temporal Canalización (m2)	Ocupación Total Canalización (m2)	Perforación dirigida (m)	Ocupación Temporal de la Perforación Dirigida (m2)	Cámara Empalme	Ocupación Permanente y Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)
54	MORATA DE TAJUÑA	15	13	28091A01500013	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	84,41	185,71	67,53	760	253,23	0,00				
55	MORATA DE TAJUÑA	15	12	28091A01500012	DE LA TORRE MARTINEZ JESUS	58,67	129,09	46,94	535	176,03	0,00				

56	MORATA DE TAJUÑA	15	9006	28091A01509006	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	3,54	7,78	2,83	32	10,61	0,00				
57	MORATA DE TAJUÑA	15	6	28091A01500006	ROLDAN HERNANDO MARIA DE LOS ANGELES	0,00	3,24	0,21	45	3,45	0,00				
58	MORATA DE TAJUÑA	15	7	28091A01500007	BENITO DE LAS HERAS SATURNINA VICTORIA	70,70	152,31	56,36	588	208,66	0,00				
59	MORATA DE TAJUÑA	15	4	28091A01500004	FUNCIA FERNANDEZ ROSA; LASSO FUNCIA MARIA TERESA.	190,26	418,58	152,21	1668	570,79	0,00		CAM-5	37,95	87,94
60	MORATA DE TAJUÑA	15	5	28091A01500005	GARCIA MIERAS AGUSTIN [HEREDEROS DE]	80,49	177,07	64,39	774	241,46	0,00		CAM-5	10,28	80,53
61	MORATA DE TAJUÑA	15	3	28091A01500003	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	88,87	195,13	71,09	784	266,22	0,00				
62	MORATA DE TAJUÑA	15	2	28091A01500002	GONZALEZ SANTILLANA JESUS MARIA	17,08	37,96	13,67	166	51,62	0,00				
63	MORATA DE TAJUÑA	15	1	28091A01500001	OREJON DE LA TORRE JOAQUIN	27,61	60,74	22,09	245	82,82	10,00	150			
65	MORATA DE TAJUÑA	15	9008	28091A01509008	COMUNIDAD DE MADRID	0,00	0,00	0,00	0	0,00	10,63				

Nº Parcela Proyecto	Provincia	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Longitud traza (m)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Ocupación Permanente y Canalización (m2)	Ocupación Temporal Canalización (m2)	Ocupación Total Canalización (m2)	Perforación dirigida (m)	Ocupación Temporal de la Perforación Dirigida (m2)	Cámara Empalme	Ocupación Permanente y Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)
66	MORATA DE TAJUÑA	25	2	28091A02500002	OREJON DE LA TORRE JOAQUIN	5,71	12,57	4,57	51	17,14	10,00	150			
67	MORATA DE TAJUÑA	25	1	28091A02500001	GRUESO ORTEGA FRANCISCO	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00				
68	MORATA DE TAJUÑA	25	3	28091A02500003	DE HITA HERNANDEZ SALVADOR.	63,05	138,71	50,44	568	189,15	0,00				
71	MORATA DE TAJUÑA	25	5	28091A02500005	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	96,36	211,99	77,08	866	289,07	0,00				
72	MORATA DE TAJUÑA	25	8	28091A02500008	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	70,44	154,96	56,35	634	211,31	0,00				
73	MORATA DE TAJUÑA	25	9	28091A02500009	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	97,00	213,40	77,60	872	290,99	0,00				
74	MORATA DE TAJUÑA	25	228	28091A02500228	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	17,00	37,40	13,60	155	51,00	0,00				

3- LAT 132 kV ST Mauricio – ST Morata Renovables: Tramo aéreo

a) Parcelas originalmente incluidas en la RBDA publicada en el anuncio del BOE de fecha 20 de noviembre de 2021 y han sido desafectadas

Nº Parcela Proyecto	PROVINCIA	Término Municipal	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Polígono	Parcela	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Permanente y Ocupación Apoyo (m2)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m2)	Naturaleza del Terreno	Long. Rodadura parcela (m)	Sup.Total Caminos (m2)
---------------------	-----------	-------------------	----------------------	--------------------	----------	---------	--------------------	---------------------------	------------------------	--------	--	------------------------------------	------------------------	----------------------------	------------------------

5000	MADRID	CHINCHÓN	28052A00100182	JIMENEZ CABALLERO MARIA ESPERANZA; JIMENEZ CABALLERO MARIA DOLORES [HEREDEROS DE]; JIMENEZ CABALLERO MARIA DEL PILAR [HEREDEROS DE]; JIMENEZ CABALLERO MARIA LUISA TRILLEROS JIMENEZ JUAN ANTONIO TRILLEROS JIMENEZ ANA ESPERANZA	1	182											
5001	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A01400172	ZAZO HIGUERAS FELIX	14	172											
5002	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A01500008	SAIZ RODRIGUEZ JOSEMARIA; GARCIA REDONDO SANTIAGO [HEREDEROS DE]; CASTAÑEDA FERRER FIDEL.	15	8											

b) Parcelas originalmente incluidas en la RBDA publicada en el anuncio del BOE de fecha 20 de noviembre de 2021 y cuya afección se ha modificado

Nº Parcela Proyecto	PROVINCIA	Término Municipal	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Poligono	Parcela	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. Permanente y Ocupación Apoyo (m²)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m²)	Naturaleza del Terreno	Long. Rodadura parcela (m)	Sup. Total Caminos (m²)
74	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A02500228	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	25	228	123,90	1.570,39	968,94	18	81,36	411,52	M.B./OLIVOS DE 4m.	33,50	435,48
81	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A01900052	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	19	52	111,68	1.455,62	1.120,60	19	40,96	325,92	OLIVOS DE 4m.	24,24	96,95
159	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300200	SANCHEZ RODELGO JOSE LUIS	3	200	60,40	674,65	544,81				M.B.		0,00
162	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300201	SICILIA DE LA TORRE JESUS	3	201	112,55	1.116,97	1.148,74	33	68,39	365,24	OLIVOS DE 4m.	22,15	88,59
163	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300221	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	3	221	49,41	511,82	459,11				OLIVOS DE 4m.	53,14	212,56
164	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300220	BARRACA DEL POZO MANUEL	3	220	66,22	837,78	677,96				OLIVOS DE 4m.		0,00
166	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300218	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	3	218	32,87	342,70	337,40				OLIVOS DE 4m./ERIAL	64,16	256,64
167	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300219	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	3	219	21,76	265,63	190,35				OLIVOS DE 4m.		0,00
168	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300228	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	3	228	0,00	8,69	77,98				OLIVOS DE 4m.		0,00

Nº Parcela Proyecto	PROVINCIA	Término Municipal	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Poligono	Parcela	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. Permanente y Ocupación Apoyo (m²)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m²)	Naturaleza del Terreno	Long. Rodadura parcela (m)	Sup. Total Caminos (m²)
169	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300229	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	3	229	28,78	241,83	222,48	33 bis	91,99	555,60	OLIVOS DE 4m.	7,52	30,08
170	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300230	DOMINGO SERRANO CARMEN	3	230	27,73	262,39	277,28				OLIVOS DE 4m.		0,00

171	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300231	ZAPATA CASADO JULIO; ZAPATA CASADO JESUS MARIA [HEREDEROS DE]; FERRER MUÑOZ MARIA CONCEPCION ESTRELLA [HEREDEROS DE].	3	231	33,80	312,52	342,58				OLIVOS DE 4m.		0,00
172	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00309007	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	3	9007	6,47	58,02	63,14				CAMINO		0,00
173	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300046	MORENO ROLDAN EUSTASIO [HEREDEROS DE]	3	46	150,41	3.956,08	1.375,42	34 35 36	115,86	894,38	OLIVOS DE 4m.	175,98	703,92
174	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300045	MORENO ROLDAN EUSTASIO [HEREDEROS DE]	3	45	29,81	933,44	278,70	36	2,10	0,00	OLIVOS DE 4m.		0,00
176	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00300044	HIGUERAS GARCIA JUAN ANTONIO	3	44	0,00	128,23	163,55				OLIVOS DE 4m.		0,00
178	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00309005	COMUNIDAD DE MADRID	3	9005	12,70	401,33	127,02				CAMINO		0,00

Nº Parcela Proyecto	PROVINCIA	Término Municipal	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Polígono	Parcela	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m²)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m²)	Naturaleza del Terreno	Long. Rodadura parcela (m)	Sup.Total Caminos (m2)
179	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00400070	DE LA TORRE ORDOÑEZ MARTA ELENA [HEREDEROS DE]	4	70	131,81	2.563,18	1.315,38	37	37,21	286,24	OLIVOS DE 4m.	36,05	146,06
180	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00400153	IBERDROLA SA	4	153	16,79	220,84	161,03				M.B.		0,00
181	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00409001	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	4	9001	3,60	52,95	36,09				CAMINO		0,00
182	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00400160	MARTINEZ DE LA TORRE MARIA DE LA SOLEDAD; MARTINEZ ROLDAN MARIA PILAR; MARTINEZ ROLDAN VALENTIN.	4	160	87,12	1.590,57	897,48				OLIVOS DE 4m.		0,00
183	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00400152	BRIZ LOZANO ANGEL [HEREDEROS DE]	4	152	20,81	307,34	190,49				M.B.		0,00
184	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00400159	ORDOÑEZ CASADO MARIA NIEVES [HEREDEROS DE]	4	159	50,06	828,50	392,34				M.B.		0,00
185	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00400158	VARGAS PEREZ EFRAIN TAPIA RICALDI BRITT JUANA	4	158	0,00	79,70	131,24				OLIVOS DE 4m.		0,00
186	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00400157	DE LA TORRE BARRIOPEDRO JOSEFA [HEREDEROS DE]	4	157	110,38	1.406,83	1.123,10	38	101,41	473,50	OLIVOS DE 4m.	52,54	210,17

Nº Parcela Proyecto	PROVINCIA	Término Municipal	Referencia Catastral	Nombre y Apellidos	Polígono	Parcela	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m²)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m²)	Naturaleza del Terreno	Long. Rodadura parcela (m)	Sup.Total Caminos (m2)
187	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	28091A00400163	OREJA VARA MARIA DEL CARMEN	4	163	28,38	359,69	253,11				OLIVOS DE 4m.		0,00

Madrid, 13 de junio de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía. Por ausencia: La jefa de Área, Amalia Rúa Agüete.

ID: A230024014-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18755 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Valencia por el que se somete a información pública el proyecto de "REGENERACIÓN DE LA PLAYA DEL BROSQUIL SUR Y LA GOLETA, TT.MM. DE CULLERA Y TAVERNES DE LA VALLDIGNA (VALENCIA)" y su Estudio de Impacto Ambiental. Código de expediente: 46-0347.*

En el mes de mayo de 2023 la Subdirección General para la Protección de la Costa de la Dirección General de la Costa y el Mar ha informado favorablemente someter el Proyecto de "Regeneración de la playa del Brosquil sur y La Goleta, tt.mm. de Cullera y Tavernes de la Valldigna (Valencia)" y su Estudio de Impacto ambiental, con código de expediente 46-0347, a información pública.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el 98 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se someten el Proyecto y su Estudio de Impacto Ambiental a información pública, durante un plazo de TREINTA (30) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La actuación proyectada se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria, teniendo como promotor y órgano sustantivo a la Dirección General de la Costa y el Mar, adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El proyecto podrá ser examinado en esta página:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/46-pro-46-0347.aspx>, así como en las oficinas de la Demarcación de Costas en Valencia, ubicadas en la C/ Joaquín Ballester, nº 39, 6ª planta, 46009 Valencia, en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, previa cita a través de la dirección de correo electrónico buzon-dcvalencia@miteco.es

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Valencia (Código de identificación: EA0043353), citando las referencias que aparecen en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI, electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Valencia, 14 de junio de 2023.- La Jefa de la Demarcación de Costas en Valencia, Concepción Icardo Fos.

ID: A230023850-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18756 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias de información pública sobre expediente de concesión en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley de Costas, respecto de determinados terrenos colindantes con el río Suarón, t.m. de Vegadeo (Asturias). Ref: CNC12/23/33/0001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la mencionada ley, y concordantes de su reglamento, se somete a información pública el expediente de concesión CNC12/23/33/0001, en relación con la ocupación y aprovechamiento de determinados terrenos colindantes con el río Suarón, correspondientes, al menos parcialmente con la finca registral 7188 (tomo 372, folio 89, libro 32 de Vegadeo), declarados de dominio público marítimo-terrestre en virtud del deslinde del t.m. de Vegadeo (DL-49/1-AS), aprobado por Orden Ministerial de 24 de noviembre de 2008.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinado, solicitando cita previa, en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Asturias, Plaza de España nº 3, 4ª planta, Oviedo; plazo durante el cual las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Oviedo, 13 de junio de 2023.- El Jefe de la Demarcación,, Fernando de la Torre Fernández.

ID: A230023851-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18757 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre solicitud prórroga extraordinaria de la concesión otorgada por O.M. de 22.04.1926 para desecación y aprovechamiento de marisma con destino a cultivo agrícola en la confluencia de las rías del Asón y Rada, tm de Voto. Referencia S-7/4 CNC02/99/39/0169-CNC13/01.*

Por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de mayo de 2023 (sentencia nº 642/2023) se acuerda estimar el recurso de casación núm. 8431/2021, interpuesto por la Junta Vecinal de Carasa, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 10 de septiembre de 2021, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2235/2019, frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de prórroga de la concesión otorgada por Real Orden de 22 de abril de 1926 para desecación y aprovechamiento de una marisma con destino a cultivo agrícola, situada en la confluencia de las rías del Asón y Rada, en el término municipal de Voto (Cantabria), sentencia que se casa y anula, y retrotrae las actuaciones, con devolución del expediente a la Administración, para que ésta en el plazo máximo de seis meses resuelva sobre la procedencia de otorgar la prórroga solicitada con atención a las consideraciones de interés general que concurran en el presente caso, en particular el impacto que sobre el medio ambiente tiene el mantenimiento de la concesión durante el tiempo de la prórroga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se abre un periodo de información pública, por un plazo de veinte días, para que puedan consultar la solicitud presentada y, dentro de este plazo, presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

La solicitud estará a su disposición en las oficinas de esta Demarcación sitas en Santander, C/ Vargas 53-3º en días laborables y horario de 9:00 a 14:00 horas.

También podrá consultarse en la siguiente dirección web:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/39-cnc-07-004.aspx>

Santander, 14 de junio de 2023.- El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

ID: A230023870-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

18758 *Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva por la que se anuncia subasta pública mediante procedimiento abierto de un bien inmueble de su propiedad.*

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha autorizado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva a enajenar en pública subasta el inmueble descrito a continuación:

URBANA: Local en planta baja sito en Plaza de la Merced, nº 10 de Huelva. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva número 3, con número de finca 42714, al tomo 1449, libro 3, folio 168 y alta 3. Tiene una superficie registral construida de 111,39 m².

Su referencia y superficie catastral es: 1862601PB8216S0001LM y 150 m².

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 24/10/2019, el inmueble ha obtenido la siguiente calificación: consumo de energía: 60.99 D, y emisiones CO₂: 12.59 C.

Tipo mínimo de licitación: 100.940,00 euros.

La garantía a constituir será del 5% del tipo de licitación: 5.047,00 euros.

La subasta del inmueble se regirá por las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva, C/ Puerto, nº 50 de Huelva (Secretaría Provincial, en la 4ª planta) y en la página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es).

La subasta pública tendrá lugar el día 20 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del edificio sede de la Unidad Médica de la Dirección Provincial del INSS de Huelva (tercera planta), C/ Rico, nº 25 de Huelva.

De conformidad con lo establecido en la condición 8.ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas en sobre cerrado hasta finalizar la jornada del día 1 de septiembre, debiéndose presentar en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva, C/ Puerto, nº 50 de Huelva, o en cualquier otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por correo postal certificado.

Huelva, 14 de junio de 2023.- Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva, Rosario Delgado Aguilera.

ID: A230023838-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

18759 *ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Sandra I" nº 2965.*

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 26 de mayo de 2023 ha sido otorgado el permiso de investigación de recursos de la Sección C) "Sandra I" nº 2965, para yeso y alabastro, con una superficie de 227 cuadrículas mineras en los términos municipales de Almochuel, Belchite y Codo, provincia de Zaragoza y Azaila y Vinaceite, provincia de Teruel, a favor de la empresa Conrefag, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Zaragoza, 29 de mayo de 2023.- El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 23 de marzo de 2023), Carlos Javier Navarro Espada.

ID: A230023884-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

18760 *ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "CAYETANA" número 3.551.*

Mediante Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de abril de 2023, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C), dolomías, denominado "CAYETANA", número 3.551, con una superficie de 5 cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Belchite y Almonacid de la Cuba, a favor de la empresa Aragón Minero Dolomías, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Zaragoza, 17 de mayo de 2023.- La Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ID: A230023977-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

18761 ORGANISMO AUTÓNOMO DE HACIENDA FORAL DE NAVARRA

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 01672.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-3100200101672>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Pamplona, 13 de junio de 2023.- El Responsable de Organismo Autónomo de Hacienda Foral de Navarra.

ID: A230023826-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18762 *DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 23001.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-3400100123001>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Palencia, 5 de junio de 2023.- El Responsable de Diputación Provincial de Palencia.

ID: A230023878-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18763 *GESTION TRIBUTARIA PROVINCIAL ALBACETE*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia V20220127.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0025V20220127>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Albacete, 14 de junio de 2023.- El Responsable de Gestion Tributaria Provincial Albacete.

ID: A230023937-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

18764 *Anuncio de la Facultat de Ciències Socials de la Universitat de València (Estudi General) sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío del título de Diplomada en Graduado Social de Rosa Dolores Villar Romero a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 57807 y con número de Registro Nacional de Títulos 07671, de fecha de expedición 19/01/1996

Valencia, 8 de junio de 2023.- Secretaria del Centro, María José Aradilla Marqués.

ID: A230023842-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

18765 *Anuncio de Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Comunicación Audiovisual de Francisco Basallote Marín a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 000098120 y con número de Registro Nacional de Títulos 2002/085409, de fecha de expedición 14 de noviembre de 1997.

Sevilla, 12 de junio de 2023.- El Secretario, Francisco Javier Caro González.

ID: A230023885-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

18766 *Anuncio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Filología Hispánica de Noelia Sampedro Piquero a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 60757 y con número de Registro Nacional de Títulos 2005/055492, de fecha de expedición 27 de agosto de 2001.

Oviedo, 13 de junio de 2023.- El Jefe de Sección de Gestión de Alumnos del Campus del Milán, Ángel Izquierdo Maldonado.

ID: A230023893-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

18767 *Anuncio de la Secretaría General de la Universidad de Málaga sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Periodismo de Elena Padrón Andérica a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario T049758 y con número de Registro Nacional de Títulos 2002/67295, de fecha de expedición 14/11/2001.

Málaga, 13 de junio de 2023.- Secretario General, Miguel Porras Fernández.

ID: A230023894-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

18768 *Anuncio de la Universidad de Alicante sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Doctor en Economía de Francisco Miguel Lagos García a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 44835 y con número de Registro Nacional de Títulos 2005/023541, de fecha de expedición 7 de junio de 2004.

Alicante, 13 de junio de 2023.- Gestora de la Unidad de Títulos, Cristina Benito Gomis.

ID: A230023902-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

18769 *Anuncio de la Universidad Carlos III de Madrid sobre extravío de Título Universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Ciencias Políticas (Plan 2008) de Dña. María Teresa Sánchez Cerezo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 74296 y con número de Registro Nacional de Títulos 2020045627, de fecha de expedición 19/12/2019.

Getafe, 26 de mayo de 2023.- El Secretario General, José Vida Fernández.

ID: A230023949-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

18770 *Anuncio de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Psicofarmacología y Drogas de Abuso de Juan Rodrigo Herráez López a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 435503 y con número de Registro Nacional de Títulos 2016056418, de fecha de expedición 27-03-2015.

Pozuelo de Alarcón (Madrid), 19 de mayo de 2023.- Jefe de Secretaría de Alumnos, Fernando Martín Ambite.

ID: A230024006-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

18771 *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Derecho de Paula Ruiz Alacid a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 194323 y con número de Registro Nacional de Títulos 2022153357, de fecha de expedición 21 de junio de 2022.

Madrid, 7 de junio de 2023.- Jefe de Negociado, Rubén del Cerro Fernández.

ID: A230024010-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

18772 *Anuncio de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Bellas Artes de Carolina María Barranco Fernández a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 14 de julio de 1997.

Madrid, 9 de junio de 2023.- Jefa de Negociado, María del Carmen Soria Purkiss.

ID: A230024013-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

18773 *FUNDACION ADECCO.*

Fundación Adecco lanza su V Convocatoria de Becas de FP, Grado y Máster, así como la I Convocatoria de Ayudas Complementarias a estudiantes de PF, Grado y Master.

Las solicitudes deberán ser registradas a través de la web de Fundación Adecco a partir del 15 de junio 2023 hasta el 02 de octubre de 2023 a las 9h.

Las bases de la convocatoria y requisitos, están disponibles en la web www.fundacionadecco.org.

Madrid, 14 de junio de 2023.- Directora Financiera, Dolores Garcia Autero.

ID: A230023903-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

18774 *NOTARÍA DE GUSTAVO PARCO ARRONDO*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1651 / 2023.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1196002>

León, 14 de junio de 2023.- El Notario.

ID: A230023973-1